TOMO 130 Montevideo, Miércoles 23 de Febrero de 1938 Núm. 944*

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se establece un requisito para la importación y tráfico de títulos de Deudas Externas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 14 de 1938.—Número 13859|934.

Vistos los decretos del 15 de Diciembre de 1933, 15 de Junio y 3 de Noviembre de 1934 y 7 de Febrero de 1935, estableciendo normas respecto a la importación de títulos de Deuda Externa Nacional y Municipal;

Considerando: Que tales importaciones deben estar sometidas al contralor y autorizaciones previas, como toda mercadería o efecto que se introduzca al país;

Considerando: Que con tal fin debe reglamentarse el tráfico de títulos de Deuda Externa,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Para tener derecho al cobro de cupones y conservación de las Deudas Externas Nacionales y Municipales, que se introduzcan en el país, será necesario, previamente, obtener la autorización correspondiente del Ministerio de Hacienda, la que deberá ser solicitada en cada caso, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 2.° Quedan sin efectos todas las resoluciones anteriores dictadas con respecto a la importación de Deudas Externas.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — TERRA. — RAUL JUDE.

2

Resolución. eS aprueban los estatutos reformados de la Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 14 de 1938.—Número 1845|927.

Vistos estos antecedentes en los que la sociedad denominada "Industrias Unidas Casa Blanca" solicita se aprueben las modificaciones introducidas en sus estatutos, de acuerdo con lo establecido en la ley número 9677, de 7 de Agosto de 1937;

Atento a que dichos estatutos habían sido autorizados por resolución de 1.° de Agosto de 1927 y reformados por la de 1.° de Abril de 1930:

Considerando: Que las modificaciones a que se ha hecho referencia en nada se oponen a nuestra legislación vigente al respecto, ni alteran la finalidad de la sociedad peticionaria;

Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en sus estatutos por la sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca, Afiliada al Frigorífico Nacional" y declarar que ella continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en oportunidad, con la condición de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los atcos que realice.

Las publicaciones deberán ser efectuadas como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — TERRA. — RAUL JUDE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se declara copartícipe de una pensión a las nietas del servidor de la Independencia don José María Fernández.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 31 de 1937.—Núm. 1751|37.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por la señora Tomasa Juana de Dios Cedrés de Sanguinetti y las señoritas Ramona Celedonia, Beatriz y Lucila Lucía Cedrés, a efecto de que se les otorgue la pensión que les corresponde en su calidad de nietas del Servidor de la Independencia don José María Fernández, de acuerdo con las leyes números 8590 de 23 de Diciembre de 1929 y 8777 de 20 de Octubre de 1931;

Resultando que por Resoluciones de fecha 12 de Julio de 1932 y de acuerdo con las precitadas leyes, fueron declaradas pensionistas en su calidad de nietas del referido causante las señoritas Teresa Francisca, Petrona Irene, Laura y Martina Ibarguren, con derecho a una asignación mensual de $ 15 00 cada una;

Atento a que las recurrentes han justificado en forma el parentesco invocado y los demás extremos exigidos por las referidas leyes, corresponde declararlas copartícipes en la pasividad generada por el mencionado causante;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y oída la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Reformar las resoluciones de fecha 12 de Junio de 1932, por las cuales se otorgó pensión a las señoritas Te-

En el N.o 9432 aparecieron los Indices del 4.o Trimestre de 1937

En el N.o 9438 está el cuadro de las leyes numeradas: 2.o, 3.o y 4.o Trimestres de 1937

resa Francisca, Petrona Irene, Laura y Martina Ibarguren, en su carácter de nietas del Servidor de la Independencia don José María Fernández, incluyendo en calidad de coparticipes a la señora Tomasa de Dios Cedrés de Sanguinetti y a las señoritas Ramona Celedonia, Beatriz y Lucía Lucía Cedrés con derecho a la asignación que resulte de la aplicación del artículo 1.o de la ley número 8777, de 20 de Octubre de 1931, la que será liquidada desde la fecha de la presente resolución.

2.o Comuníquese, expídase la cédula respectiva, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se declara retirado policial a don Fileno F. Sosa

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 3 de 1937.—Núm. 3714|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Fileno F. Sosa, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.o de la 8615 del 8 de Febrero de 1930, como ex Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Fileno F. Sosa, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 655.64 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

5

Resolución. Se declara retirado policial a don Francisco Valeriano Cardozo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 3 de 1937.—Núm. 3796|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Francisco Valeriano Cardozo, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.o de la 8615 del 8 de Febrero de 1930.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Francisco Valeriano Cardozo, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 560.65 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Resolución. Se declara retirado policial a don Emiliano Cunha Palermo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 3 de 1937.—Núm. 3721|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Emiliano Cuña Palermo, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.o de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Emiliano Cuña Palermo, retirado policial con derecho a una asignación de $ 173.66 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declara reformado el retiro policial de don Bruno Antúnez Da Graca

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 3 de 1937.—Núm. 1722|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Bruno Antúnez Da Graca retirado policial por S|D. de fecha 10 de Julio de 1936. al amparo de los artículos 4.o inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1935 y 3.o de la 8615 de 8 de Febrero de 1930 solicita reforma.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Bruno Antúnez Da Graca, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.451.70 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se modifica el pase a retiro de don Julio García Lauzan

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 10 de 1937.—Núm. 211|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Julio García Lauzan, retirado policial por S|D. de fecha 29 de Enero de 1937, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.o inciso E) de la ley 7914, de 26 de Octubre de 1925, y 3.o de la ley 8615, de 8 de Febrero de 1930, solicita reforma de cédula.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado señor Julio García Lauzan, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 1.622.20 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Juvenal Noble Fernández

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 10 de 1937.—Núm. 3225|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Juvenal Noble Fernández, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 4.o inciso C) de la ley 7914 de 26 de Octubre de 1925 y 3.o de la 8615 de 8 de Febrero de 1930, como ex Caballerizo de la Guardia Republicana (Jefatura de Policía de Montevideo).

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Juvenal Noble Fernández, retirado policial, con derecho a una asignación de $ 746.20 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 29 de Enero de 1938

1—Inspección General de Hacienda. Referente a Arqueo de Caja efectuado en el Instituto Geográfico Militar, con motivo del cambio de Jefe: Enterado, pase a la Inspección General del Ejército, para su conocimiento y demás efectos.

2—Dirección General de Comunicaciones. Comunica renuncia presentada por el Mensajero Oscar Lisboa, y nombra en en su reemplazo al señor Calos Ruy Martell: Enterado; pase a la Contaduría General de la Nación.

3—José Azzaretti. Oficial 10. de la Dirección General de Comunicaciones. Parte de enfermo. Concédase una licencia por el término de un mes, al Oficial 10 de la Dirección General de Comunicaciones, José Azaretto, devuélvase.

4—Comisión de Recepción de Material para el Ejército. Referente a las fábricas proveedoras de cascos de acero: Acúsese recibo y archívese la adjunta nota número 24, remitida por el señor Presidente de la Comisión M. Uruguaya encargada de la recepción de armamentos.

5—Sanidad Militar. Referente a ingreso de la señora Adelina Cáceres: Visto: y teniendo en cuentas las conclusiones a que arriba el señor Fiscal Militar de 2.o Turno, pasen estos obrados a la Inspección General del Ejército, para que disponga el sometimiento del señor Teniente 1.o Retirado Ambrosio C. Becerra, al Tribunal General de Honor del Ejército.

6—Aída Rocca. Auxiliar 1.o de la Dirección General de Comunicaciones. 30 días de licencia por prescripción médica. Concedida, devuélvase.

7—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército. Da cuenta que se ha retirado de la Aduana 3.000 caños de repuestos para fusiles y carabinas, procedentes de la Fábrica Nacional de Armas de Guerra de Lieja.

Día 1.o de Febrero de 1938

1—Casimira U. de Branda. Encargada de la Oficina Telegráfica de Guichón. Parte de enfermo: Concédese treinta días de licencia que se aconseja por prescripción médica, devuélvase.

2—Consejo Supremo de Guerra y Marina. Eleva sumario instruído al Capitán Samuel M. S. Netto: Visto: y teniendo en cuenta las conclusiones a que arriba el Consejo de Guerra Permanente, en la sentencia dictada con fecha 8 del actual, pase a la Inspección General del Ejército, para que disponga el sometimiento del señor Capitán Samuel M. S. Netto, al Tribunal General de Honor del Ejército.

3—Julio Marchi. Auxiliar 1.o de la Dirección General de Comunicaciones. Parte de enfermo: Concédese quince días de licencia, aconsejada en el informe médico a fojas 21, devuélvase.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores. Eleva copia enviada por nuestro Consulado General en Amberes, la que comunica el embarco de armas: Enterado, para su conocimiento y demás efectos pase a la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército.

5—Dirección General de Comunicaciones. Comunica nombramiento de Mensajero, al señor Pedro A. Nemer: Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores. Transcribe nota que ha enviado a ese Ministerio nuestra Legación en Francia, referente a la estada de algunas semanas de un oficial uruguayo en las Escuelas de Sain-Maixent, Fontainebleau: Transcríbase al señor Teniente Coronel Juan P. Ribas, el texto de la nota que precede y archívese.

7—Telegrama de agradecimiento al señor Ministro del señor Luis Linares: Archívese.

8—Consejo Supremo de Guerra y Marina. Eleva copia de la sentencia recaída en la causa seguida al Capitán Samuel M. S. Netto: Enterado, publíquese la sentencia ejecutoriada que precede, en el Boletín de este Ministerio y pase a la Inspección General del Ejército, a los efectos que correspondan.

9—Inspección General de Marina. Comunica que al efectuar el pago del equipo completo de ametralladora "Malgen", quedó un sobrante, y solicita autorización para pagar, con el mismo, lo que se le adeuda al Despachante señor Carlos Dobal: Vuelva a la Inspección General de Marina, para que disponga que se proceda como lo indica la Contaduría General de la Nación, en su precedente informe.

10—Camarotte y Cía. Solicita descargar varios cajones conteniendo cartuchos cargados venidos por el vapor alemán Antonio Delfino: Concedido, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía y previa reposición, archívese.

11—Instituto Geográfico Militar. Solicita liberación de derechos y demás gravámenes aduaneros para un paquete de mapas geográficos: Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer lo pertinente, de acuerdo con lo solicitado.

12—Comisaría de Guerra. Solicita autorización para poder invertir la suma de $ 4.25, para la adquisición de artículos de escritorio: Autorizado, devuélvase.

13—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). Solicita se gestione la instalación de un aparato telefónico en la Sala Central Radio Unidas:: Visto: que la instalación del aparato telefónico en la Sala de la Central Radiotelegráfica instalada en el cuartel del Batallón de Ingenieros número 4. (Teleg.) es considerada imprescindible, en razón de tener esa unidad, que cumplir con celeridad las órdenes impartidas por el Alto Comando, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina, para que, no obstante la insuficiencia del rubro respectivo, proceda a su instalación.

14—Arsenal de Guerra. Da cuenta de la necesidad de cambiar los techos de varios locales y propone manera de financiarlo: Vuelva a la Inspección General del Ejército para que, de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación, el Arsenal de Guerra llame a propuesta para la enajenación del bronce a que se refiere este expedientillo, de conformidad con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

15—Comisión de Adquisición de Material para el Ejército. Comunica llegada de mercadería (documentos de embarque) no adquirida por esa Comisión: Vuelva a la Comisión de Adquisición de Material para el Ejercito, a fin de que se reciba de todos los cajones a que se refiere este expedientillo, reteniéndose en depósito los numerados 540113, para que una vez que los Oficiales en misión, se encuentren en Montevideo y, oídos éstos, tomar las medidas convenientes.

Día 2 de Febrero de 1938

1—Intendencia General del Ejército y la Marina. Licitación pública, para la adquisición de víveres y leña; para el personal de la Fortaleza de Santa Teresa, por el año 1938: Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

2—Dirección General de Comunicaciones. Solicita traspaso de rubro: Visto el precedente informe de la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Hacienda rogándole se sirva proceder en consecuencia.

3—Comisión Receptora de Armamento en Europa. Relacionado con la recepción de 60 ametralladoras: Enterado, pase a la Comisión de Adquisición de Material para el Ejército, para su conocimiento y demás efectos.

4—Borzone y Cía. Solicita autorización para despachar dos cajones conteniendo pistolas automáticas, venidos por el vapor alemán "Antonio Delfino". Concedido, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura de Policía y previa reposición, archívese.

5—Dirección General de Comunicaciones. Comunica nombramiento del señor Heraclio Ureta, con una asignación diaria de $ 2.50: Enterado, pase a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 18 de Febrero de 1938

—Se concede una prórroga de 10 días para evacuar la vista a:

Droguerías Demarchi Musante S. A. (Acta número 3039) (Oposición de Pablo Ferrando).

—Se concede un nuevo plazo de 10 días para evacuar la vista a:

Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industrial Uruguaya "Carmeta". "Fabricación de radiadores para calefacción a base de caños de hierro dulce". (Acta número 420).

—Pasa a la Oficina de Marcas y Patentes:

Lage y Cía. Marca "Dispert" (Acta número 30032).

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Scalone y Cía. Presentan escrito haciendo saber que está experimentando variaciones en el proceso de vulcanización relativo a su privilegio industrial número 60 para: "Fabricación de zapatos de sport tipo champion reformados por ser vulcanizados sin la banda, zapatos para remeros y calzado de basket ball", etc.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

Santiago Fabini (hijo). "Un nuevo producto alimenticio". (Acta número 4652).

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno:

Alfredo Raúl Deambrosis. "Fabricación de Sulfuro de Sodio y en solución". (Acta número 379).

—Pasan a la Cámara de Industrias:

Emilio Ruperto Aguilera. "Un nuevo procedimiento para el arreglo o empatillado de varillas, preferentemente de alambrados y similares". (Acta número 4624).

Francisco Dragone y Alberto Sciocia. "Gasificador sistema Drag in". (Acta número 4427).

Norris Menotti. "Encendedor electro para Gas". (Acta número 4424).

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención:

Ignacio Puig de Amellitier. "Un procedimiento fotográfico para la obtención y fabricación de carnets, tarjetas, pasaportes y demás documentos de identidad denominado "Proceidentic".

Enrique Delucchi. Obtención de un producto resultante del empleo de silicatos

de aluminia, sodio, potasio, alnosilicato y otros artificiales o naturales, como: arcillas, piedra pómez, etc., producto que se destina a la preparación y fabricación de materiales de construcción e industria química" numero 99.

La Secretaria.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE IMPORTACIONES Y DISTRIBUCION INDIVIDUAL DE DIVISAS.

Día 3 de Febrero de 1938. — N.o 307

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido. (Sin cuota).

6. 24. 55. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 457. 668. 732. 971. 973. 1228. 1493. 1494. 1558. 1568. 1601. 1956. 3330. 3541. 3978. 3979. 3980. 3981. 4287. 5326. 5370. 5379. 5376. 5398. 5399. 5408. 5416. 5417. 5418. 5440. 5444. 5494. 5497. 5517. 41635. 41857. 42653. 42900. 43284. 44202. 44738. 45211. 45299. 45573. 45602. 45999. 46257. 47362. 48206. 48207. 48209. 48766. 48767. 48768. 49502. 49680. 49681 49828. 49831. 50406. 50407. 50408. 50410. 50411. 50412. 50413. 50414. 50415. 50939. 51335. 51336. 51337. 51338. 51339. 51340. 51341. 51342. 51343. 51345. 51346. 51347. 51348. 51349. 51350. 51352. 51353. 51354. 51355. 51356. 51357. 51358. 51359. 51361. 51885. 51886. 52343. 53069. 53070. 53109. 53110. 53117. 53118. 53119. 53170. 53270. 53432. 54170. 54178. 54623. 54631. 54661. 54784. 54785. 55396. 56211. 56645. 56884. 57044. 58209. 58308. 58611. 58822. 59271. 59367. 59402. 60252. 60597. 61235. 61781. 61808. 61434. 61775. 61774. 61773. 5644.

Con cambio libre dirigido. (Importación con cuota

Francia

58229. 5197.

Inglaterra

4321.

Inglaterra. Autos

2616. 2617. 5308. 5309.

Checoeslovaquia

5310.

Alemania. Autos

4582. 5342.

Estados Unidos

5427. 5627.

Carta pago

3197. 56143.

Italia

49195.

Rec. 2.a categoría

4640. 5441. 47814.

Convenio privado

3951. 5065.

Cía. Ingl. Inglaterra. Consignación

5400. 5401.

Francia. Consignación

61604.

Estados Unidos. Autos

5163.

Japón

1833. 2585. 3371. 45577. 45615. 45616. 45732. 45731. 45743. 45780. 45800. 45802. 47213. 47568. 50569. 51685. 51687. 52205. 52952. 52955. 54007. 54290. 54772. 54773. 54790. 60296. 60298. 60299. 60603.

Día 4 de Febrero de 1938.—N.o 308

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido. (Importación sin cuota).

A, 562. A, 1232. A, 45574. A, 54263. A, 57060. A, 58562. A, 59404. A, 5646. A, 5710.

Con cambio libre dirigido. (Importación con cuota)

Japón

2228. 45175. 45176. 45177. 45178. 45181. 45182. 45183. 45579. 45580. 45581. 45583. 47267. 47271. 48493. 48496. 48959. 49976. 49977. 51324. 51991. 54619. 45424. 45544. 45585. 45588. 45933. 46197. 49420. 49971. 49972. 49973. 49975. 45987. 45979. 46910. 48338. 48342. 48595. 48599. 50617. 51178. 51328. 55994. 59361.

Checoeslovaquia

44969.

Convenio privado

Suiza

5183.

Paraguay

5435.

Japón

44980. 45172. 45747. 45633. 45959. 50351. 52951. 52956. 53026. 53243.

Alemania

4414. 5543. 5544. 5545. 5557. 5560. 5663. 5666. 5669. 5672. 5546. 5547. 5548 5549. 5561. 5562. 5563. 5564. 5565. 5566. 5567. 5568. 5569. 5570. 5571. 5558. 5661. 5664. 5667. 5670. 5673. 5675. 5572. 5573. 5574. 5575. 5576. 5577. 5578. 5659. 5550. 5551. 5552. 5553. 5554. 5555. 5556. 5559. 5662. 5665. 5668. 5671. 5674.

Día 4 de Febrero de 1938.—N.o 309

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido. (Sin cuota).

5698. 5981. 6042. 54966. 54967. 59786. 61156. 1900.

Con cambio libre dirigido. (Con cuota)

00957. 03754. 03890. 04024. 04034. 04791. 04861. 04862. 05315. 06260. 44979. 45053. 45389. 47544. 48503. 48783. 48809. 49880. 49884. 40282. 50944. 54805. 54951. 55800. 56571. 58801. 59929. 60309. 60994. 61930. 62171.

Con carta de pago

59090.

Islandia

45165.

Holanda

00210.

Contratos de cambio

00982. 59071.

Carbón

00611. 00612. 50583.

Inglaterra

03677.

Día 5 de Febrero de 1938.—N.o 310

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido.

1123. 3777. 4174. 5515. 5524. 5582. 5641. 50104. 51245. 53965. 60081.

Inglaterra

844. 1296. 2662. 2664. 2087. 2720. 2997. 3007. 3008. 3096. 3118. 3120. 3200. 3236. 3266. 3268. 3269. 3766. 4552. 51447. 51585. 51658. 51726. 52036. 52037. 52076. 52257. 53156. 53241. 53360. 53361. 53408. 53738. 53809. 54172. 54945. 55056. 56009. 56838. 56863. 56951. 56952. 56977. 56838. 56863. 56951. 56952. 56977. 57049. 57050. 57051. 57052. 57228. 57338. 58581. 59985. 59924. 59925. 60616. 60617. 60618. 61499. 61540. 62328. 62650. 61168.

Convenio alemán

5912. 5913. 5914. 5916. 5917. 5918. 5919. 5920. 5921. 5922. 5925. 5926. 5930. 5931. 5932. 5933. 5934. 5935. 5936. 5937. 5938. 5939. 5940. 5941. 6043. 5927. 5928. 6044. 6045. 6046. 6047. 6048. 6049. 6050.

Libre dirigido. Inglaterra. Autos

5943.

Libre dirigido. Francia. Autos

2117.

Empresas periodísticas. Noruega

51647.

Convenios privados. Suiza

5708. 5709.

Con carta de pago

51541. 58199.

Papas. Con carta de pago

2088.

Cambio libre

874. 3031. 4877. 5600. 5778. 5779. 41263. 42232.

PUBLICACION DE EDICTOS

NO CORRESPONDE GRATUIDAD

El Ministerio de Industrias hizo suya la vista del Fiscal de Gobierno de 2.o turno, de fecha 5 de Marzo de 1934, quedando establecido definitivamente que no corresponde gratuidad para avisos de "Diario Oficial" en caso alguno, exceptuados los matrimonios de pobres.

EL PAGO ADELANTADO

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

14.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 11 DE 1938

PRESIDEN EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO Y EL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alburquerque, Antuña, Butler, Cabrera, Ferreiro, García, González Arce, González, Herrera, Hughes, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Perichón, Rospide, Sáez, Santos, Tiscornia y Ugartemendía.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Quesada.**

Con aviso, los señores Senadores: **Aldaya, Bado, Betelu, Blanco Acevedo, Buero, Canessa y Charlone.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo solicita venia para realizar las siguientes promociones en el Ejército Nacional, con la antigüedad del 1.o de febrero corriente: al grado de General de División a los señores Generales don José María Gomeza, don José María López Vidaur y don Juan Sicco.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, solicita venia para realizar las siguientes promociones en el Ejército Nacional, con la antigüedad del 1.o de febrero corriente: al grado de General a los señores Coroneles Julio A. Roletti, Marcelino Bergalli, Victoriano Rovira y Gregorio Alvarez Lezama.

—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo solicita venia para conferir categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al Secretario de Legación, don Arturo C. Masanés.

—A la misma Comisión.

El mismo Poder, incluye en el actual período extraordinario, el proyecto de ley sobre personal de servicio de Radiología de la Sanidad Militar.

—Téngase presente.

La Corte Electoral, remite los informes que le fueron solicitados respecto a los expedientes de inscripción defectuosos.

—Pasa a disposición de los señores Senadores solicitantes.

El referido Poder, acusa recibo de las comunicaciones referentes a los nombramientos efectuados en la Secretaría del Senado.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo de la ley que modifica varios artículos del Código Penal.

—Archívese.

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la Acordada, referente a la apertura de los Tribunales y Juzgados Letrados de la República.

—Téngase presente.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se concede por gracia especial a la viuda e hijas del ingeniero Raúl Pittaluga, doña María Carmen Armán y Carmen y Miryan Pittaluga, una pensión de $ 50.00 mensuales acumulable a la legal que pueda corresponderle.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para efectuar ciertos nombramientos, unos de carácter militar y otros de carácter diplomático.

Voy a hacer moción, en vista de que el debate a que estamos abocados en la sesión de hoy, se ha de prolongar mucho, lo que traerá aparejado, quizá que estos pedidos no se pudieran tratar en el día...

SEÑOR OTAMENDI. — No se oye, señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Decía, señor Senador, que mociono en el sentido de que el mensaje pasado por el Poder Ejecutivo pidiendo venia para hacer determinados nombramientos sea tratado en la sesión de hoy, en primer término, porque considero que su examen y resolución no puede dar lugar a mayores debates.

Se trata de asuntos sencillos, que si lo dejáramos para otra oportunidad, posiblemente se vería dilatado en mucho su despacho, en razón de que las sesiones del Senado se realizan muy de tarde en tarde, siendo así que es de todo punto conveniente liquidarlos cuanto antes.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite?

Voy a apoyar la moción del señor Senador en cuanto que se traten los asuntos a que ha hecho referencia, pero después de tratarse el asunto de primer término de la orden del día.

(Apoyados.)

—Y hago esta aclaración, porque si tratáramos el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Accinelli, tendría que desalojarse la Barra, ya que son asuntos que se

tratan en sesión secreta, y eso importaría una verdadera incomodidad y trastorno.

Por tanto, modificaría la moción del señor Senador en el sentido de que se tratara este asunto un cuarto de hora después de tratarse el asunto original de esta reunión.

SEÑOR ROSPIDE. — Inmediatamente.

SEÑOR ACCINELLI. — Si el Senado considera que el hecho de tener que desalojarse la Barra puede ser trastorno de significación, no tengo nada que agregar, sobre ese punto. Pero quiero hacer notar y dejar constancia que el diferir la consideración del mensaje del Poder Ejecutivo a que he hecho referencia para después de terminado este debate, casi es decir y resolver que no se va a tratar.

SEÑOR GONZALEZ. — Depende de que el señor Senador se quede aquí, también.

SEÑOR ACCINELLI. — Pienso quedarme hasta que pueda, pero ha de estar conmigo el señor Senador cuando manifiesto, como ya manifesté, que el debate anunciado va a ser nutrido y extenso.

SEÑOR GONZALEZ. — No comparto esa opinión.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo creo que sí, que se va a prolongar demasiado, y, entonces, si existiera interés en resolver, desde luego, esos pedidos de venias, lo mejor sería tratarlos en seguida; con todo me someto a la decisión del Senado.

Si el Senado encuentra que el acceder a mi solicitud puede traer alguna molestia, como el desalojo de la Barra, no hago cuestión.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, me voy a oponer a la moción que acaba de formularse, considerando, por el contrario, que este pedido de venia del Poder Ejecutivo es un asunto que debe ser cuidadosamente estudiado por la Comisión respectiva.

Los pedidos de venia se tratan en sesión secreta, pero yo no sé bien si podría estar autorizado, de acuerdo con disposiciones reglamentarias para fundamentar mi oposición a que este asunto se trate sobre tablas, a hacer una exposición.

Creo que no hay ningún impedimento reglamentario porque no es el pedido en sí que vamos a tratar, sino antecedentes que quiero dar al Senado, que justifican, en mi opinión, de que este asunto debe ser estudiado por la Comisión y venir con el informe respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto, señor Senador, puede ser considerado siempre que no se entre al fondo de la cuestión, porque el fondo de la cuestión debe ser tratado en sesión secreta.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que debe resolverse es si se trata el asunto en la sesión de hoy o no.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo deseo un pronunciamiento del Senado: si estoy en condiciones para fundamentar mi oposición a la moción formulada por el señor Senador Accinelli, de hacer una exposición demostrativa de que este asunto merece un cuidadoso estudio de la Comisión respectiva.

SEÑOR ACCINELLI. — Siempre que no entre al fondo del asunto, el señor Senador puede hacerla.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Me parece que lo más prudente, señor Presidente, sería que pasásemos a Comisión un momento antes de tratarse ese asunto para oir al señor Senador Otamendi, porque por lo que él acaba de enunciar no va a poder eludir el entrar al fondo del asunto, al destacar la importancia de las observaciones que piensa hacer. Y como el fondo del asunto debe ser tratado en sesión secreta, lo más prudente sería que se le oyera al señor Senador Otamendi en Comisión y después votarse en el sentido de si se desea continuar en sesión secreta.

SEÑOR OTAMENDI. — Sería, entonces, después de terminado el debate sobre el asunto de primer término de la orden del día, que la Comisión oirá mi exposición sobre este asunto.

SEÑOR GARCIA. — Si se mantiene la decisión de tratarlo.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Deseo manifestar, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Administrativos desde luego no ha podido ocuparse de este pedido de venia del cual se dá cuenta en estos momentos. Pero en antesalas, hemos cambiado ideas con el señor Senador Accinelli que es también miembro de la Comisión.

En lo que me es personal, no tendría ningún inconveniente en que este asunto se tratase sobre tablas.

Están presentes tres miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos. Entiendo que el señor Senador Sáez es uno de ellos. De modo que sería fácil, con la anuencia del señor Senador Sáez, establecer ya la mayoría de la Comisión de Asuntos Administrativos para fundamentar el proyecto de aprobación de las venias. Es por esas razones que yo me proponía votar la moción del señor Senador González.

Pero en virtud de las manifestaciones del señor Senador Otamendi, opino que sería conveniente pasar a Comisión General para oir su exposición después de tratar el asunto capital, que figura en la orden del día.

SEÑOR OTAMENDI. — Quedaríamos, de acuerdo con la indicación del señor Senador González, en tratar el asunto que figura en primer término, y después, nos abocaríamos a este otro, en Comisión General.

SEÑOR CABRERA. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González, apoyada por los señores Senadores Otamendi y Cabrera.

(Se vota: **Afirmativa.**)

4

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente, para plantear una pequeña cuestión?

Se ha dado cuenta, entre los asuntos entrados, del informe producido por la Corte Electoral, en el asunto promovido por el señor Senador Morelli, en la sesión anterior. Pediría que este informe fuera repartido entre los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

5

El señor Senador Santos había pedido la palabra.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: el debate político promovido por el señor Senador Otamendi en la sesión anterior, coloca al Partido Nacional en la precisión de exponer sus puntos de vista respecto de ese problema que tan debatido viene siendo en la prensa, y que se conoce con la denominación de "cuestión del tercer escrutinio".

El Partido Nacional, desde hace ya siete meses, viene proclamando públicamente el propósito que tiene de someter a la decisión de la autoridad jurisdiccional correspondiente, la dilucidación del problema de si es o no aplicable, frente a la nueva Constitución del año 34, la ley Electoral del año 1825, que crea el sistema que impropiamente se conoce con el nombre del tercer escrutinio, en virtud del cual los pequeños partidos que han tenido un contingente electoral en diversos Departamentos, pero que no han podido conquistar bancas en ese Departamento con cocientes enteros, pueden sumar sus residuos y obtener, así, por la suma de esos restos, una banca en el escrutinio nacional.

Para comprender mejor cual es el motivo central que ha guiado al Partido Nacional a provocar esta interpretación de inconstitucionalidad, y, diría más, de inexistencia de la ley Electoral del año 25 en este aspecto, voy a explicar de una manera muy sumaria, cómo se efectúa el escrutinio de las elecciones, de acuerdo con la ley del año 25.

Como es sabido, antes de la elección, como acto previo, la Corte Electoral distribuye las 99 bancas de Diputados entre los diversos Departamentos, mediante un mecanismo que no interesa en este momento relacionar. Mediante ese sistema, se le adjudican 32 bancas a Montevideo, 10 a Canelones, 5 a Florida, 4 a Cerro Largo, 4 a Minas, etc., y así hasta ubicar las 99 bancas en los 19 Departamentos.

Con distribución ya hecha, se concurre a la elección. Efectuado el acto eleccionario, el escrutinio se realiza mediante un doble procedimiento. En primer término, las Juntas Electorales Departamentales, adjudican a los partidos las bancas que éstos han podido conquistar por cociente entero. Así por ejemplo, en un Departamento que ha tenido 10 mil electores, y al que, por el procedimiento a que antes aludí, le han correspondido 4 Diputados, la Junta Departamental, lo primero que hace, es obtener el cociente departamental, lo que se logra dividiendo el número de electores, por el número de Diputados a designar. En el caso ocurrente, divide 10.000 por 4, lo que dá un cociente departamental de 2.500. Estos 10.000 votos del Departamento, que tomo como ejemplo, se han dispersado, pongamos por caso, en distintas fracciones políticas, en la siguiente forma: el partido A, ha obtenido 5.500 votos, el partido B, ha obtenido 3.400 votos, y el partido C, ha obtenido 1.100 votos. Total, los 10.000 votos iniciales. Siendo el cociente departamental de 2.500, el partido A, que tiene 5.500 votos, cubre dos veces el cociente, y por tanto, saca dos Diputados quedándole 500 votos de sobrante; el partido B, que tiene 3.400 votos, cubre una vez el cociente y saca un Diputado; le sobran 900 votos que en el escrutinio departamental también se

pierden; y el partido C. que lleva 1.100 votos, no cubre ninguna vez el cociente departamental y no gana ninguna banca en este escrutinio. Se han adjudicado como se ve, por cociente completo, 3 bancas y queda una por adjudicar. Se procede de esta manera en todos los Departamentos, y al final se advierte que en todos ellos, como en el Departamento que he puesto como ejemplo, quedan siempre una banca o dos o tres, sin adjudicar. En total, al terminar su labor las Juntas locales, se adjudicó una serie de bancas por cociente completo, que en la última elección alcanzó a 72, y quedó por adjudicar otra cantidad, — que en esa misma elección llegó a 27 bancas, — porque no hubo ningún partido que ofreciera cociente completo para tomarlas.

Termina aquí, la primera etapa del escrutinio. Todos los elementos dispersos en los Departamentos, se concentran luego en la Corte Electoral, y se procede ahí al segundo escrutinio. Para esto, la Corte Electoral empieza por obtener la cifra total de los electores de cada partido y luego, la va dividiendo por el número de bancas que cada partido ya ha obtenido en el primer escrutinio, más uno. Así, por ejemplo, si se trata de un partido que ha obtenido cien mil votos en todo el país, y que ha logrado por adjudicación de las Juntas Departamentales 19 bancas, ese patrido puede concurrir a disputar las 27 bancas que quedaron sin adjudicar. La Corte empieza, entonces,por dividir los cien mil sufragios que obtuvo ese partido por el número de 20, es decir, por 19 Diputados que tiene ya, más uno que aspira a tener. Cien mil divididos por veinte, dá un cociente de cinco mil. Se hace una columna de cocientes decrecientes. El partido A, ofrece 5.000 votos por una banca de esas que quedan sin adjudicar. Se procede de igual manera con todos los partidos restantes y entonces, se forma así, una columna de cocientes decrecientes dentro de la cual la Corte Electoral va adjudicando las 27 bancas que quedan por obtener, de acuerdo con el valor de esos cocientes, es decir, con lo que paga cada partido, a mérito de la operación divisionaria a que he hecho referencia.

Como se ve, los partidos mayoritarios, cuando quieren disfrutar una banca, tienen que sufrir la operación de dividir el número de sus electores, por el número de bancas ya obtenidas, más una; pero en esta operación de divisiones, se van agotando los partidos: va subiendo el divisor, y por tanto, bajando el cociente. Llega un momento en que las cifras del cociente de los grandes partidos, agotados por esta serie de operaciones, se ven desalojados por la tropa de refresco, que viene, precisamente, de los partidos pequeños que no han obtenido ninguna representación, y que por consiguiente, ofrecen un cociente más elevado. Estos partidos que no han logrado ninguna representación ante las Juntas Electorales, dividen todo el monto de sus votos dispersos en el país, por uno y entonces, ofrecen claro está un cociente mayor que los que pueden ofrecer los grandes partidos, que tienen que dividir el número total de sufragios, por 20, 30 o más.

Lo que el Partido Nacional considera que es inapropiado, es justamente esta manera de hacer el escrutinio, porque ella importa tanto como hacer un escrutinio en jurisdicción nacional cuando está proscripto de la ley en el entender de nuestra colectividad.

Nosotros estimamos, señor Presidente, que la falta de consistencia en la opinión pública no puede suplirse por un mecanismo que conduce a obtener bancas legislativas mediante un procedimiento arbitrario; el prestigio de un candidato no puede formarse sobre la base de la falta de prestigios de 18 candidatos fracasados. En esta forma se podría omtener, no lo negamos, un banca por el ministerio de la ley, pero seguramente no se obtendría un diploma legislativo por la voluntad del electorado.

El trasiego de votos al través de todo el territorio del país crea Diputados sin verdadero mandato electoral, que no se sabe cómo habrán de responder a las tendencias freeuentemente opuestas y dispares de los núcleos heterogéneos que constituyen sus electores.

Esa peregrinación de los restos al través de todo el país, no puede estar inspirada en el propósito de lograr el prestigio y la marcha ordenada de las instituciones.

La representación de la soberanía nacional ha de buscar en la expresión racional y ordenada de su voluntad, y no mediante una fórmula rebuscada que obliga al voto del ciudadano a someterse a la tortura de una peregrinación a través de todo el país, empujándolo a una marcha desorbitada, que lo lleve fuera de ámbito natural de su acción.

Ese elector trasnumante que marcha con su voto invisible a cuestas al través de todo el país no es el ciudadano que en el atrio va a ejercer un alto magisterio: es más bien un judío errante y se parece más a Juana la Loca transportando el cadáver de Felipe el Hermoso por los campos desolados de Castilla, que al miembro libre de una soberanía en el instante de ejercitar el más solemne de los actos de la vida política.

(Muy bien. —Apoyados).

Se invoca la representación proporcional. Si, la representación proporcional; pero antes que ella, señor Presidente, la voluntad de los electores, y la voluntad de los electores no se consulta ni se respeta cuando se toma su voto, el voto que ellos han dado en una circunscripción determinada y a favor de un candidato determinado y se le transporta a otra circunscripción y se le da a otros candidatos que ellos ni conocen o que si acaso conocen, de pronto, son adversarios de quien emite el sufragio, enemigos a quienes se considera indignos de ocupar una banca representativa.

(Muy bien).

Ya sé que se me podrá decir: pero de todos modos el ciudadano vota por el lema. Si, el lema es el partido; pero no olvidemos, señor Presidente que los partidos, que nuestros grandes partidos son colectividades históricas que agrupan muchos miles de personas de las más distintas tendencias; hombres que conciben los problemas sociales, políticos y religiosos desde ángulos completamente distintos, que están unidos, es verdad por el débil cordón umbilical de la tradición; pero que seguramente se encuentran muy a menudo en los polos más opuestos frente a los problemas palpitantes de la sociedad en que actúan. Y así, bajo un mismo lema se encontrarán hombres del más rabioso izquierdismo y del más torvo conservadorismo, lo que significa, señor Presidente, que el elemento personal tiene una importancia fundamental en el acto eleccionario y que el elector, cuando va a depositar su voto, tiene muy en cuenta las tendencias personales de los candidatos y esa consideración es necesario respetarla religiosamente.

Sin embargo, en el sistema de la ley del 25, desde que no se sabe si el voto va a servir para hacer triunfar los candidatos designados por el elector; desde que se ignora en absoluto hasta donde habrá de repercutir la voluntad concreta que el elector define en el acto eleccionario, desde que eso ocurre, repito, la elección se convierte en un juego de azar y es un juego peligroso, porque tan pronto como el elector se da cuenta de que su voto no es el arma que va dirigida hacia donde él la orienta, sino un instrumento en manos de los partidos, de las agrupaciones que con actos más o menos habilidosos la desvían de su destino natural para servir intereses más o menos subalternos, desde que el elector se da cuenta de eso, señor Presidente, podemos tener la seguridad de que el ciudadano conciente, la primera conducta que asumirá será la de alejarse de las urnas con desmedro del prestigio de las instituciones y de los hombres que las integran.

¿Se quiere un efecto más deplorable del sistema que se pretende defender?

Pero puede asegurarse todavía que la influencia deletérea de este régimen artificioso va más allá. Desde que permite que los pequeños grupos inicialmente inofensivos, considerados aisladamente, se agrupen y se tornen en una fuerza agresiva contra los grandes partidos, crea un fermento de disolución de los grandes partidos, organiza una prima de desintegración, actúa como elemento corrosivo y constituye una tentación permanente para el espíritu de disidencia. Yo creo, señor Presidente, que detrás de la disolución de los partidos es muy posible que venga la disolución del país, o al menos de lo más respetable que tiene el país, porque no puede negarse que estos dos grandes partidos que han recorrido juntos un siglo de historia nacional caracterizando con su presencia y hasta con sus luchas la vida política del país, han sido, señor Presidente, los que han mantenido vivo y coherente el sentimiento de la nacionalidad.

(Muy bien).

Creo, pues, señor Presidente, que cuando el Partido Nacional propugna para que este segundo escrutinio que tiende a desquiciar las grandes agrupaciones no pueda seguir imperando en el país, cuando el Partido Nacional persigue esto, lo que quiere, señor Presidente, es velar por su unidad, velar por el progreso de su vida misma y por el porvenir del propio país.

Pero no procede así solamente con fines utilitarios, lo hace fundamentalmente porque cree que ese llamado tercer escrutinio es además de pernicioso, absolutamente ilegal y contrario a la Constitución de la República.

La Constitución del año 1934, ha querido, indudablemente, que cada jurisdicción administrativa tenga sus representantes en la Cámara de Representantes.

Sin llegar todavía al examen de los textos constitucionales podría decir que se ha incorporado ya como un dere-

cho inalienable al espíritu de la ciudadanía el derecho de que cada Departamento elija sus representantes.

Sería necesario venir de otro planeta para negar la existencia de un espíritu fuertemente localista del cual ningún ciudadano se resignará a desprenderse como es el de proclamar sus candidatos propios por cada localidad y de sostenerlos y de hacerlos triunfar.

El legislador del año 34 no pudo jamás soñar con desentenderse de esta realidad política; no podía soñar ni lo hizo, porque bien claramente en esta Constitución mucho más que en las dos que nos han precedido, está bien señalado el carácter acentuadamente local, de los cargos de Diputados.

Es verdad que se objeta que la función de Diputados es nacional; pero nada tiene que ver eso con el modo de elección.

Cuando se dice que la función de legislador es nacional, se quiere significar que todos los Diputados tienen la misma fuerza, el mismo valor cualitativo, que no hay ningún Diputado que represente un interés determinado, una localidad, una clase social, con exclusión de otros: se quiere expresar que todos esos legisladores tienen el mismo poder de decisión, pero no significar, de ninguna manera, que el Diputado haya de ser elegido por toda la nación.

Los artículos de la actual Constitución son de una claridad y de una expresividad tal, que no dejan lugar a la más mínima duda.

Cuando la Constitución se refiere a la elección de Senadores, dice textualmente así: "La Cámara de Senadores se compondrá de 30 miembros elegidos directamente por el pueblo **"en una sola circunscripción electoral"**.

Ningún texto parecido existe para la elección de Diputados, nada hay que tenga una prescripción de esa naturaleza. En cambio el artículo 78 de la Constitución estatuye que: "La Cámara de Representantes se compondrá de 99 miembros elegidos directamente por el pueblo en la forma que determine la ley de Elecciones". Y agrega que "corresponderán a cada Departamento dos Representantes, por lo menos". ¿Qué quiere decir ésto, sino que los Diputados son elegidos por los Departamentos? Si esta no es la verdadera significación del texto constitucional, no se lo que ella puede significar. Me parece claro que ante ese inciso 2.o lo que puede deducirse es que el Constituyente quiso que cualquiera fuera el resultado de la elección ningún Departamento puede dejar de tener 2 Diputados, o lo que es lo mismo, que los Diputados son elegidos por los Departamentos y no por el país entero.

En la Constitución anterior no existía una prescripción análoga. Podía por aquel texto entenderse que una ley que permitiera hacer los escrutinios tomando a todo el país por una sola circunscripción, era constitucional.

SEÑOR FERREIRO. — No lo creo, y voy a probar, que no es así.

SEÑOR SANTOS. — Voy a adelantar que el propio legislador del año 25 confesó sus dudas y hasta creyó que no era constitucional. Si bajo el imperio de la letra Constitucional de 1917 puede la ley de 1925 ser dudosa para e propio legislador que la hacia bajo el imperio de esta Constitución del 34 no puede caber dudas de ninguna clase.

Cuando el legislador quiere crear una jurisdicción nacional, lo dice claramente: la Cámara de Senadores será elegida en una sola circunscripción, y la Cámara de Representantes será elegida directamente por el pueblo, teniendo por lo menos dos Representantes por cada Departamento. Lo que quiere decir que al hacer la distribución de bancas, la Corte Electoral en el acto preleccionario, aunque por el contingente electoral del Departamento, no le correspondan Diputados, tiene necesariamente que dárselos, porque la Constitución quiere que el Diputado sea por el Departamento

Tal vez en la Constitución anterior podía encontrarse otro elemento que justificara la existencia de la ley del 25 Los Senadores por la Constitución del año 30 lo mismo que por la del 17 por las localidades, por los Departamentos. Tenía, pues, el electorado Departamental, la ocasión de hacer un pronunciamiento expreso con ocasión de la elección de sus representantes, y podía, en consecuencia, sostenerse que una parte del escrutinio de Diputados se llegara a hacer por circunscripción nacional...

SEÑOR FERREIRO. — Tampoco eso es exacto.

SEÑOR SANTOS. — Me estoy poniendo en el caso menos favorable a la tesis que estoy sosteniendo. Voy a demostrar que tampoco era admisible bajo el imperio de la Constitución del año 17.

Pero hoy que la elección de Senadores se hace por una sola circunscripción nacional, habría constituído por parte del Constituyente del año 34, un verdadero atentado, el arrasar con la costumbre arraigada y con el derecho adquirido por los Departamentos del interior de elegir integramente los Diputados que por su electorado le corresponde.

Pero voy a agregar que aún bajo la Constitución anterior no es admisible la ley del año 25, y voy a encontrar las pruebas de ello en las expresiones que tuvo la Comisión informante de la ley electoral que vengo criticando.

La Comisión decía en el parágrafo cuarto de su informe: "La primera dificultad apareció en la desarmonía de resultados que ofrece la representación proporcional, según sea esta departamental o nacional.

El proyecto del año 24 aplicaba esa representación a las fuerzas de los partidos en los Departamentos, que es lo indiscutiblemente constitucional.

Esta era la confesión palmaria de que lo otro era dudosamente constitucional.

"Pero los partidos perjudicados —agrega el informe— requirieron la proporcionalidad con arreglo a las fuerzas políticas en todo el país, para no ver menguada su representación parlamentaria". Esa es la confesión del propio legisldor del año 25, que reconoció que lo indiscutiblemente constitucional era la representación proporcional en los Departamentos.

"No podía, — continúa la Comisión informante del año 25— excluirse la representación proporcional en los Departamentos, sin faltar al precepto constitucional. Convenía, por otra parte dar cabida a la representación proporcional de los partidos y como los resultados ofrecidos por una y otra proporcionalidad no eran iguales, el conflicto adquirió proporciones que se consideraron punto menos que insalvables.

La proporcionalidad, termina la Comisión, con arreglo al contingente nacional de los partidos permitiendo la acumulación de votos correspondientes a varios Departamentos para elegir Representante al candidato de uno de esos Departamentos hería los intereses políticos de los dos tercios de una y otra Cámara al facilitar la constitución de tendencias organizadas políticamente que han de dividir más aún a los dos partidos mayoritarios y al disminuir la representación que les correspondería de acuerdo con la representación proporcional de los partidos a cada Departamento.

Sin embargo primó en el espíritu de los Representantes nacionalistas y batllistas, tanto en la Comisión como en las autoridades partidarias el propósito de allanar las dificultades aún a costa de no contemplar algunos intereses políticos de esas colectividades, y fué así que el programa de trabajo tuvo que ajustarse, etc., etc."

De manera que de acuerdo con los propios antecedentes parlamentarios, la Comisión reconocía que estaba pisando un terreno colocado al margen de la Constitución cuando creaba el escrutinio de jurisdicción nacional, y reconocía también que ese escrutinio perjudicaba los intereses de los grandes partidos.

Por todas estas razones, señor Presidente, el Partido Nacional entiende que la ley del año 25 es absolutamente inaplicable. Entiende que está en su derecho y en su deber bregando por su propia conservación, al recurrir a los órganos correspondientes para que diluciden el problema. Hará todos los esfuerzos que legalmente estén a su alcance para procurar ese pronunciamiento

Considera el Partido Nacional, que de esa manera defiende su porvenir y considera que de ninguna manera atenta contra el principio de la representación proporcional, porque esa representación se obtiene igualmente en el escrutinio departamental que en el nacional, con la ventaja de que aplicando al escrutinio departamental, le da asiento, en los escaños legislativos, a una fuerza organizada, le da valimiento a lo único que, en nuestro concepto, merece los honores de la representación de la soberanía.

El Partido Nacional, señor Presidente, ha hablado claramente. Estamos a cuarenta días de la elección. El acto eleccionario puede servir de Juez de esta contienda. El pueblo dirá si quiere ser llevado por la corriente varia y fluctuante de las pequeñas minorías, que lo conducen a un destino incierto, o si prefiere ser guíado por el timón liberal pero fuerte de las mayorías sólidas.

El pueblo, señor Presidente, es dueño de sus destinos: si nosotros estamos equivocados; si la razón está de parte de nuestros adversarios y de la nuestra el error, el pueblo tiene el derecho de rectificarnos y de recobrar su libertad, porque el pueblo, cada vez que siente la necesidad o tiene la volutad de obtener su libertad encuentra, seguramente, siempre los medios de lograrla.

Señor Presidente, dejo expresado con estas palabras, el pensamiento del Partido Nacional, inquebrantablemente dirigido a obtener el pronunciamiento de la inexistencia de la inconveniente y perturbadora práctica del tercer escrutinio.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha recibido una nota del señor Senador Quesada, de la que se va a dar lectura.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 3 de Febrero de 1938.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro.

Presente.

De mi mayor consideración:

Teniendo que ausentarme de la Capital, vengo a solicitar del Cuerpo que integro, licencia para faltar a todas las sesiones extraordinarias que el Senado pueda celebrar durante el presente mes.
Atentamente.

Arturo Quesada."

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se acuerda la licencia solicitada por el señor Senador Quesada.
(Se vota: Afirmativa.)
—Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.
SEÑOR FERREIRO. — Yo la había solicitado, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Manini Ríos la había pedido por escrito.
SEÑOR FERREIRO. — No tengo inconveniente en cedérsela.
SEÑOR MANINI RIOS. — Yo también.
SEÑOR FERREIRO. — Se la cedo con mucho gusto.
SEÑOR MANINI RIOS. — Muchas gracias.
Señor Presidente: me voy a permitir usar brevemente la palabra, no tanto para fijar la posición de mi agrupación política, que además de ser de notoriedad la precisé en una breve intervención en la sesión anterior, sino para ocuparme de algunos aspectos de la disertación de nuestro colega, el señor Senador Santos.
Debo prevenir a este distinguido colega, en primer término, que el asunto en sí, la interpretación legal que pretende sostener el partido a que está afiliado, no sólo perjudica a los pequeños partidos, como dice, sino que, al perjudicar a los pequeños partidos, otorga un premio a los partidos grandes, porque las bancas que se pierden para los restos departamentales, han de ser adjudicadas a los partidos que tengan mayor contingente departamental.
Hay, pues, una doble injusticia: lesión de los derechos de los pequeños partidos, acrecentamiento —me atrevo a calificar de indebido— de los partidos mayoritarios.
El señor Senador Santos nos hizo además la disertación, más bien dicho la demostración de cómo se opera en los escrutinios practicados actualmente, de acuerdo con el criterio vigente de la ley del 25, y llega a la conclusión de que, admitiendo la computación de los restos interdepartamentales, iremos nada menos que a crear Diputados que no obedecen a ideas definidas de ningún sector, sino que recogen algo así como retazos, como jirones de las distintas banderas desplegadas en el comicio, en cada uno de los Departamentos del país.
Es exacto; pero así es la proporcional, y si constitucionalmente tenemos instaurada la proporcional, no tenemos más remedio que acatarla. Es exacto; pero además de que el señor Senador Santos se adelantó a emitir la objeción de que en los comicios se vota por candidatos, pero se vota además por el lema, que se vota por Diputados pero se vota por el partido a que pertenecen esos Diputados, y de que el elector al votar por un Diputado sabe que sobre todo vota por el partido, y que si el voto se pierde para el Diputado va a la bolsa común, como un voto para todo el partido; además de eso, yo le quiero significar al señor Senador Santos, que el argumento, por demasiado general, lo lleva demasiado lejos. Si lo que puede ocurrir, como lo expresa, de que el elector cuando vota la lista de un partido, se encuentra ante candidatos de las ideas más contrapuestas, del extremismo izquierdista al extremismo derechista, y que tiene derecho a saber por cual de los extremistas se determina, vea el señor Senador Santos que, obligándole a que su voto permanezca en el Departamento, se produce la misma chocante situación a que se refería.
SEÑOR SANTOS. — Disminuída en dieciocho veces.
SEÑOR MANINI RIOS. — No disminuída en nada.
En una lista departamental —por lo mismo que se establece, según su pensamiento, que los grandes partidos son sólo un nexo tradicional— van y deben ir escalas ideológicas de las más distintas. Luego, un elector vota al mismo tiempo por izquierda y vota por derecha; y si eso se puede hacer dentro de los límites geográficos de un Departamento, no veo qué malo habrá que se haga dentro de los límites más amplios de la jurisdicción nacional.
SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Senador? No es por interrumpirlo, pero el señor Senador Otamendi me recordada que en el año 28 yo ingresé a la Cámara a mérito de este arte de "birlibirloque", sacando una banca en el Departamento de Minas, no se de donde, y dándomela a mí.
A mí me pareció que aquello era una cosa absurda, porque yo no había tenido los votos necesarios para salir ni el Departamento me los había dado.
SEÑOR MANINI RIOS. — Los tuvo su partido en el país.
SEÑOR SANTOS. — Eran de los electores de Cerro Largo, de Maldonado o no se de dónde. Los votos que aquellos electores habían colocado en las urnas me los colocaron a mí indirectamente. Ningún elector del Departamento de Maldonado o de Cerro Largo soñó con que había de elegirme Diputado; sin embargo fueron sus votos los que me dieron el diploma.
Naturalmente no lo renuncié porque era ese el sistema vigente entonces, pero me pareció que era un sistema absurdo, que aquello era un regalo que no merecía.
SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Y ahora lo renunciaría el señor Senador Santos?
(Hilaridad.)
—¿El señor Senador Santos no considera que es el sistema vigente ahora?
SEÑOR SANTOS. — No, señor Senador.
SEÑOR MANINI RIOS. — Bien: eso lo vamos a ver enseguida.
El señor Senador Santos, en el tren de recoger él nuevo lábaro de su agrupación política según el cual hay que concluir con las minorías más pequeñas, no siendo una, dice que no se quiere fomentar o estimular la existencia de pequeñas agrupaciones partidarias que desplazándose por toda la superficie del país y merced al sistema de acumulación de sus restos, puedan suponer una brecha abierta sobre los viejos partidos tradicionales.
Pero yo supongo que un espíritu tan vivaz como el de nuestro colega, habrá percibido la debilidad de su argumento y darse cuenta que él va, no contra esta simple cuestión accesoria de los restos, sino contra el sistema mismo de la representación proporcional, porque si algo puede desgajar el tronco de los grandes partidos tradicionales, no es el que se aplique ocasionalmente la suma de los restos en determinado Departamento, sino que en virtud de la representación proporcional tenga derecho a persistir cualquier partido, por ínfimo que sea, con tal que consiga cubrir el cociente, o adjudicarse los más considerables restos del Departamento.
Bien; para llegar a una conclusión iconoclasta de esta naturaleza más le valiera al señor Senador Santos y al Partido Nacional en cuyo nombre habla en estos momentos, más le valiera decretar desde ahora la abolición de la representación proporcional y volver al estatuto eleccionario de la lista incompleta para que haya en el país dos únicos partidos, o que parece ser la aspiración final, que hay a través de toda esa campaña política.
SEÑOR BOSPIDE. — Eso es ir contra la representación proporcional.
SEÑOR MANINI RIOS. — Y llegar sólo a la coexistencia, la colaboración, la coparticipación exclusiva de dos partidos, constituye algo así como el dumvirato monstruoso que gobierne toda la vida nacional.
Ahora el señor Senador Santos entró a establecer cómo de acuerdo con la legislación vigente no puede aplicarse lo que llamamos erróneamente tercer escrutinio. Para ello empieza por ampararse al artículo 78 de la Constitución que habla de un mínimo de dos Diputados por Departamento. Pero yo no voy a refutar esa argumentación, no porque no lo merezca, el señor Senador preopinante, sino porque ya por anticipado el señor Senador Otamendi, en sesión anterior, dió por completo razón de este dichoso artículo y estableció el único motivo valedero en virtud del cual se insertó esa disposición en la Constitución, o sea el de asegurar para los dos grandes partidos por lo menos un Diputado por Departamento.
Pero hay que saber más; no hay que olvidarse, como decía al principio, que en materia eleccionaria estamos bajo el régimen de un estatuto fundamental por disposición constitucional expresa, que debe aplicarse para los organismos electivos; la representación proporcional integral. La palabra integral quiere decir que se ha de llevar la representación a sus consecuencias más extremas con el objeto de que el Parlamento de la República pueda ser como lo decía Gambetta, en su conocida frase al referirse a problemas análogos: "El espejo fiel de la imagen del país".
Tanto es así que yo recuerdo muy bien, porque tomé parte en aquellos debates, que el asunto se ventiló de pasada en la segunda constituyente o sea en el año 17. Me recuerdo muy bien que antes del pacto constitucional, antes de que los convencionales colegialistas reingresaran a la Constituyente, la Comisión de Constitución, de donde se habían excluído las fuerzas derrotadas el 30 de Julio, había llegado a formular los principios cardinales que encabezaban la nueva constitución, precisamente, entre otros, colocándose este principio de la representación proporcional integral. Llegó a sancionarse por la constituyente, pero después vino el pacto del año 17 y se orientó en otro sentido, desgraciadamente, la obra de la reforma emprendida,

pero respetándose la incorporación de la expresión de la representación proporcional integral.

Yo me acuerdo que cuando los defensores del pacto sostenían en aquella Constituyente que bien valía la pena olvidar ciertas reivindicaciones en materia institucional para obtener conquistas democráticas de la índole de la consagrada, algunos tuvimos que expresar que era una conquista nada más que relativa, porque verificándose las elecciones en circunscripciones reducidas o sea en Departamentos, sólo para Montevideo o Canelones si acaso, podía regir plenamente la representación proporcional y no para los demás Departamentos. Es que efectivamente la representación proporcional necesita de grandes distritos electorales y se da el caso de resultar casi inaplicable, sino se aprovecha las grandes circunscripciones o no se crean grandes circunscripciones en el país, cosa de que se dieron cuenta los organizadores de las instituciones republicanas alemanas cuando hicieron la Constitución de Weimar. Según la Constitución de Weimar se creó la representación proporcional en todo el Reich, pero mediante este mismo sistema de acumulaciones de residuos regionales del cual ahora aquí se abomina, régimen que duró hasta el advenimiento al poder de Hitler.

Las críticas que formulaba entonces, no tuvieron consecuencias algunas; pero años más tarde, en la legislatura del año 25, las impugnaciones fueron tomadas en cuenta, aquellas y otras que se formularon después. Es de ahí, que viene ese sistema actualmente vigente, todavía vigente, esperaremos que lo siga, que está impreso en nuestra legislación electoral.

En efecto, tal lo está que para que consideremos que está derogado como decía el señor Senador Santos, tenemos que estar delante de la disposición expresa que lo derogue, o de la enunciación legal de la cual se desprendiera de una manera clara y contundente, pero no sobre esa frase tácita, implícita del artículo 78 que se refiere a una materia distinta y que tiende a resolver una situación y un problema completamente distinto: no está abrogada, señor Senador Santos, y por lo contrario está confirmada por la nueva Constitución.

Desde luego están los hechos; hace 12 años que se está aplicando la representación proporcional con acumulación de los residuos departamentales. La otra rama del Cuerpo Legislativo es obra de ese sistema y entienda bien, la otra rama del Poder Legislativo, en virtud de la aplicación de las disposiciones legales y constitucionales después de promulgada la Constitución del año 34.

SEÑOR SANTOS. — Yo digo que la Cámara fué instalada antes de promulgarse la Constitución del año 34.

SEÑOR OTAMENDI. — Aquí tengo la ley. Se dictó una ley interpretativa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Antes de promulgarse, pero ya estaba sancionada.

SEÑOR SANTOS. — Para poder ubicar dos Representantes por Departamento, quiere decir que la Cámara se instaló antes de la vigencia de la Constitución.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero cuando se dictó la ley interpretativa estaba en pleno funcionamiento...

SEÑOR MANINI RIOS. — Retomo la palabra.

La nueva situación creada por el golpe de Marzo, se encontró con esta legislación La nueva situación la aplicó para la designación de constituyentes y la aplicó después para la organización de los poderes públicos.

SEÑOR OTAMENDI. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Nunca consideró que la ley estaba derogada, que había una disposición implícita, completamente distinta en un artículo 78 de la Constitución que tenía nada menos que la grave consecuencia, sin decirlo de plano, de quebrar por completo los principios y fundamentos de la ley del año 25. Digo que hay algo más.

En efecto: el inciso C), del artículo 78 de la Constitución vigente establece lo que sigue: "Toda nueva ley de registro cívico y de elecciones así como toda modificación o interpretaión de la vigente, requerirá dos tercios de votos del total de los componentes de cada Cámara".

En una palabra, siendo esta ley del año 25, la vigente, cuando se promulgó esta Constitución, para modificarla, para interpretarla, se requiere una ley sancionada por dos tercios de las Cámaras y, por el hecho, de que se sostenga de que no es aplicable la ley, se permite la monstruosidad, — perdóneme la expresión, señor Senador Santos, — de querer desplazar este asunto del único fuero racional en que debe encontrarse, que es el de la interpretación legislativa para llevarlo a un órgano jurisdiccional, con el agravante, todavía, de que ese órgano jurisdiccional está constituído en mayoría por delegados revocables de los dos grandes partidos que podrían tener interés en la tésis que sustenta el partido nacionalista.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor.

SEÑOR FERREYRO. — Yo voy a tratar de demostrar, — creo que lo lograré, — que la ley era inconstitucional...

SEÑOR MANINI RIOS. — Perdóneme. ¿Lo va a demostrar ahora? Entonces la interrupción va ser larga.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero contestarle porque sostenemos que no debe venir en estos momentos a la discusión este problema. Lo sostenemos porque para nosotros la ley era inconstitucional durante la vigencia de la Constitución del 17, entonces los órganos encargados de aplicarla no podían dejar de aplicarla mientras el Parlamento no interpretara la ley; pero hemos venido a la Constitución del 34. También, es posible, yo creo seguro, demostrar que sería inconstitucional esa ley con esta Constitución.

Ahora bien: aquí tenemos el artículo 282 que dice: "Se declara en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expida el Cuerpo Legislativo".

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya lo tenía en cuenta eso.

SEÑOR FERREIRO. — Con esta ley que sería inconstitucional, evidentemente es el órgano natural, la Corte Electoral, el que tiene automáticamente que aplicarla si es que tenemos razón.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Terminó el señor Senador?

SEÑOR FERREIRO. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Senador: yo, sin volver a leerlo, había pensado en ese artículo, porque declarar en pleno vigor las leyes hasta entonces existentes que no se opusieran a la Constitución, era reiterar el vigor o la vigencia de la ley del año 25, al amparo de la cual, de acuerdo con ese mismo precepto se hicieron las elecciones del año 34.

SEÑOR FERREIRO. — Ya era inconstitucional esa parte de la ley.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa es la tesis del señor Senador. Yo sostengo que era perfectamente constitucional.

SEÑOR FERREIRO. — Ahí estamos en desacuerdo.

SEÑOR MANINI RIOS. — De todas maneras, resultaría imposible cumplir el precepto constitucional de que la representación proporcional debía ser de carácter integral.

Me he desviado un poco de lo que pensaba decir, pero francamente, lo que iba a decir no era mucho más.

El señor Senador Santos, después de la exégesis crítica que hizo de la legislación electoral, que él no considera vigente, concluyó por invocar la necesidad de la existencia de los grandes partidos para aniquilar a los pequeños.

Y bien; no podemos consentir en aniquilar a los pequeños partidos; no podemos consentir en tomar la pistola que el señor Senador Santos nos brinda para decretarnos nuestro propio suicidio.

En este momento, señor Presidente, no lo digo por nosotros, porque es notorio que no estamos defendiendo causa propia, porque es notorio que no creamos para nosotros el problema de restos interdepartamentales, por lo mismo, que no vamos a votar listas nuestras en ningún Departamento. Lo hacemos porque lo hemos sostenido desde el principio, entendiendo que era la fiel interpretación de la Constitución y las leyes vigentes. Lo hacemos porque entendimos desde el principio, de que no es posible que porque los partidos llamados pequeños incomodan, se les quiera barrer arbitrariamente para desalojarlos de una vez del escenario político. Y no sólo lo hacemos ahora, en que no tenemos interés. Ya antes nos rehusamos en las reuniones tripartitas realizadas para ver de llegar a una especie de advenimiento de distintas fórmulas o interpretaciones constitucionales, reuniones en las que participaba el señor Senador Santos. Ya nos negamos a admitir varias fórmulas de excepción que se nos habían propuesto, y en virtud de las cuales el Riverismo como otros partidos que hubieran intervenido en alguna elección nacional podrían acumular elementos o restos interdepartamentales, quedando la prohibición únicamente para aquellos partidos que no hubieran intervenido anteriormente en una elección...

SEÑOR OTAMENDI. — Entonces era un caso de excepción.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por lo tanto, a nosotros no nos interesa la cuestión desde el momento que quedábamos indemnes de la sospechosa interpretación.

SEÑOR SANTOS. — Yo no he asistido a ninguna reunión donde eso se digera. Nosotros reinvindicábamos el derecho de plantear este problema y de hacerlo conforme a nuestras ideas, y fué esa una de las causas del fracaso de las reuniones de acuerdo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Bien: no se si estaba el se-

ñor Senador presente; pero a mí, los delegados de nuestro partido me han mostrado hasta fórmulas escritas para establecer la aludida solución transaccional. Y yo le digo al señor Senador que si nosotros hubiéramos aceptado acogernos a esa solución no habría problema de restos para nosotros.

SEÑOR SANTOS. — Por otra razón; porque los candidatos riveristas iban a ser incorporados en las listas del Partido Colorado.

SEÑOR MANINI RIOS. — No, señor; esa era otra cuestión; como dice la frase vulgar, harina de otro costal.

Eso, de que los candidatos riveristas fueran incorporados en las listas de candidatos colorados, significa un complejo azaroso de procedimiento que no es del caso que yo desarrolle en esta tribuna, pero que en todo caso revela el desinterés con que procedimos, porque pudimos ir cómodamente en coche ageno integrando dichas listas sin necesidad ninguna de emplear nuestras fuerzas si hubiéramos querido someterse a ciertas exigencia de listas únicas, de no separación de listas, de determinadas candidaturas, que francamente sublevaba nuestro propósito de querer intervenir en la elección con toda amplitud pudiendo inclinarnos o no a tales candidaturas a Presidente o a tales candidatos a Intendentes, o tales o cuales candidaturas parlamentarias.

Eso no tenía nada que ver, porque al fin y al cabo no se llegó a esa solución, porque al fin y al cabo, como sabe el señor Senador, pedíamos sencillamente el lema para poder votar con nuestras propias fuerzas y sacar los candidatos que pidiéramos obtener. Y fué recién que nos dimos cuenta, cuando se nos comunicó categóricamente que no era posible que usáramos el lema, si no nos comprometíamos antes, en virtud de las condiciones impuestas a renunciar a intervenir en la contienda presidencial entre los dos candidatos colorados que se disputan actualmente la preferencia electoral...

SEÑOR ACCINELLI. — Con el lema colorado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con el lema que usamos en todas las elecciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con el lema que usamos en todas las elecciones.

SEÑOR ACCINELLI. — Con lema propio. No es justo que teniendo lema propio...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es la tesis del otro campo que recoge el señor Senador.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que noto por donde viene el señor Senador, y como es muy hábil y muy inteligent,e, lo veo con el cuchillo en la mano.

SEÑOR MANINI RIOS. — En esa materia, el señor Senador conoce el manejo del arma.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo conocía, hasta que me la quitó el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — En todo caso en acto amigable.

Bien, señor Presidente,; estamos en una digresión de índole partidaria. No se si debo abusar del Senado recogiendo la intervención del señor Senador Accinelli...

SEÑOR SANTOS. — Lo oimos con mucho gusto.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...para decir sencillamente que con el lema Partido Colorado y simultáneamente con nuestro propio lema siempre hemos votado con el primero, para la elección presidencial, y con el segundo para elecciones parlamentarias.

SEÑOR ACCINELLI. — No es lo justo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Con el asentimiento y con el agrado expreso de la fracción mayoritaria a que pertenece el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Cuando los Partidos Colorado y Riverista hicieron un acuerdo, llegaron a éso, pero no en la forma que lo pretende ahora el Partido Riverista.
la forma que lo pretende ahora el Partido Riverista. El Partido Riverista consulta al Partido Colorado si puede usar el lema, y el Partido Colorado le contesta, defendiendo sus posiciones.

Los acuerdos que celebramos antes, tenían un aspecto completamente distinto a la situación que se presenta en estos momentos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería tanto mejor que con el señor Senador entráramos en un debate mano a mano sobre el problema planteado en el Senado, y que dejáramos éste de lado para ocuparnos del otro...

SEÑOR ACCINELLI. — Es que el señor Senador me está trayendo a eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a retomar la palabra y vamos si quiere a eso, sin perjuicio de la amistad que me liga al señor Senador, hace años.

Bien, señor Presidente: yo estoy tentado de decirle algo más al señor Senador Accinelli: yo estoy tentado de decirle, ¿qué otra cosa que acuerdo era éste, en que al finalizar una larga vía crucis de tentativas de acuerdos no realizados, concluyéramos por ir a pedir el otorgamiento del lema para usarlo en nuestras propias listas?

SEÑOR ACCINELLI. — No realizado porque el partido Riverista no lo quiso, porque quiso conservar sus posiciones, su programa propio, no quiso reintegrarse a las filas del Partido Colorado, y nosotros, en tal situación, tenemos que defendernos del Partido Riverista, cuando el Partido Riverista quiere pelear con ventajas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Discúlpenme los señores Senadores, pero el señor Senador Accinelli ha entrado a un tema que me interesa vivamente que se trate...

SEÑOR ACCINELLI. — También a mí.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... porque eso de que habló, de pelear con ventajas ¿a qué viene?

SEÑOR ACCINELLI. — Ventajas políticas, ventajas de poder luchar contra candidatos del Partido Colorado en el problema presidencial y, defender por otra lado, sus posiciones políticas.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le ruego al señor Senador Accinelli que me exprese qué entiende por ventajas políticas de posiciones, como que de algo de eso se ha estado hablando estos días.

SEÑOR ACCINELLI. — Cuando se habla de ventajas políticas, es porque se trata de obtener las mejores posiciones posibles.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Las posiciones que conseguiríamos con nuestros votos...

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... luchando contra el candidato contrario?

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso es otra cosa. Si el Partido Colorado unificado presentaba a la opinión del país, y si se quiere a la opinión colorada del país, los candidatos, el riverismo tenía legítimo derecho de manifestar simpatías o inclinaciones hacia uno u otro candidato, y lo reconoció desde el principio, no el señor Senador Accinelli, porque no intervino...

SEÑOR ACCINELLI. — Y me felicito de ello.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... sino dirigentes de la agrupación a que él pertenece, cuando se habló de que otros partidos, intervinieran en las elecciones presidenciales.

SEÑOR ACCINELLI. — Era cuando se discutía la unificación del Partido Colorado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Esa es historia antigua.

SEÑOR ACCINELLI. — Es la misma historia que se viene repitiendo.

El señor Senador sabe que nuestro partido tiene gente inteligente y preparada, con los que había que tratar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Este diálogo es interminable, señor Senador.

De la unificación del Partido Colorado, no se trata hace mucho tiempo. Se habló en conversaciones privadas, ahora se hablaba de acuerdos.

Digo que es lamentable que el señor Senador Accinelli haya derivado el debate a estos temas incidentales, que por lo demás me interesan vivamente, porque se ha desvanecido lo que en cuanto a ventajas políticas se deslizaba en ciertas entrelíneas periodísticas; lo lamento por el Senado. Pero lo interesante hubiera sido que el señor Senador Accinelli nos trajera la opinión de su sector político sobre este problema de acumulación de restos, porque si hay algún silencio realmente lamentable en este episodio político, es el impenetrable que guarda la agrupación a que el señor Senador Accinelli pertenece.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Me permite el señor Senador Manini Ríos?

SEÑOR ACCINELLI. — Yo le voy a contestar. La opinión de mi sector político hubiera venido al Senado, si el Senado estuviera discutiendo algún proyecto de ley sobre el asunto. Pero ahora sólo estamos en un debate puramente político y mi sector no tiene por que adelantar opiniones ni hacer juicios definitivos.

SEÑOR ANTUÑA. — Formuló su opinión concreta.

El señor Senador Accinelli afirma que nuestro partido político no ha manifestado una opinión concreta respecto al asunto en debate, y la ha expresado, muy concretamente, en una declaración pública que se ha publicado en todos los diarios del país.

En dos palabras, voy a expresar cuál es el punto de vista de mi partido político en esta cuestión.

Pertenecí, yo también, representando a mi partido, a las reuniones tripartitas que se celebraron en el Ministerio del Interior. De acuerdo con esa declaración del Partido Colorado, nosotros entendimos que el asunto de los restos debe ser estudiado, debe ser tratado posteriormente; que la ley

Electoral del año 25, debe ser revisada, pero que la oportunidad no es precisamente ésta, sino después de la elección.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Después de la elección, quiere decir después del escrutinio?

SEÑOR ANTUÑA. — Después del acto electoral integral.

SEÑOR MANINI RIOS. — El acto electoral es un complejo que abarca desde los preparativos comiciales, hasta consumados los escrutinios, hasta proclamados los resultados del escrutinio, y entonces, interesa la opinión del señor Senador Antuña, que es la de su sector, de que toda modificación al sistema vigente, no pueda realizarse hasta después de terminadas las elecciones, vale decir, hasta después de finiquitados los escrutinios, o sea hasta su última consecuencia, y digo que interesa, porque he visto periodísticamente establecida la enormidad de que la declaración del Comité del Partido Colorado unificado quería significar que se esperaría hasta que pasaran las elecciones, pero que antes de realizarse los escrutinios, la Corte Electoral podría modificar los resultados, según la interpretación que adoptara, como si las elecciones fueran únicamente el acto material y fugaz de ir a depositar el voto en las urnas, como si las elecciones no constituyeran todo un conjunto de operaciones electorales que terminan, precisamente, en el escrutinio.

Si terminó el señor Senador Antuña, voy a proseguir.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo quiriera aclarar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ya aclaró bastante. Nos estamos enredando. Yo estoy a punto de terminar, "giunto sul passo stremo".

SEÑOR ACCINELLI. — A propósito de la interrupción del señor Senador Antuña, cuando yo sostenía que mi sector político no había emitido opinión al respecto, era porque entendía que no teniendo por delante el asunto que nos obligue a pronunciarnos concretamente, que no teniendo ningún proyecto de ley presentado en ese sentido, no teníamos porque emitir esa opinión; porque nunca he visto en ningún Parlamento, que se trate de resolver sobre aplicación o alcance de una ley, sin que por el mismo se confeccione o presente previamente el proyecto relativo a la materia, articulado debidamente, y se pronuncie sobre él, a fin de que los jueces llamados a sentenciar en los hechos que le son atingentes, posean base firme, seria y fundada para decidir.

Aquí estamos discutiendo, como lo dijo el otro día, en el aire, sobre presunciones, estamos discutiendo sobre la base de que la Corte haya de admitir la tesis de los restos o no la admita

SEÑOR MANINI RIOS. — La Corte Electoral no puede hacer nada, porque es inconstitucional.

SEÑOR GARCIA. — ¿Y quién se pronuncia, entonces, sobre la inconstitucionalidad de la ley?

SEÑOR ACCINELL.. — Pero no poniendo la carreta primero que los bueyes.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso es lo que se hace.

SEÑOR ACCINELLI. — La carreta somos nosotros.

SEÑOR MANINI RIOS. — En este caso la carreta es la Corte Electoral.

SEÑOR ACCINELLI. — La carreta somos nosotros, porque, ¿qué es lo que vamos a resolver después de tanto discutir? ¡Ya veremos cual será el resultado de este debate!

SEÑOR MANINI RIOS. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Manini Ríos reclama el uso de la palabra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Voy a terminar, señor Presidente, precisamente con la declaración del Partido Colorado Unificado.

He hablado con dirigentes y conductores, aún de los más encumbrados de nuestros amigos del Partido Colorado Unificado y aquellos con quienes hablé han sido terminantes en manifestarme que consideraban injustificada la pretensión herrerista de suprimir la acumulación interdepartamental de restos y también la de pretender realizarla fuera de la ley o de la interpretación de la ley. Pero cuando sabía que se iba a formular una declaración por el Comité Ejecutivo que preside el señor Dagnino, tenía entendido que se iba a establecer de una manera categórica no sólo que era injustificada, sino que además se aplazaba el problema por razones de alto interés político, y además, para dar motivo a que después de las elecciones se procediera a las reformas legales que compitiera para hacer el nuevo estatuto electoral.

Sin embargo, la declaración, tal como salió no respondía a la espectativa que yo acaso ilusamente abrigaba y dejó una confusión de términos respecto a lo que debería hacerse después de las elecciones, que ha motivado la injustificada explotación de que podía plantearse el caso antes del escrutinio, pero sobre todo, eludiendo la afirmación de la reforma legal y cambiándola por la fórmula puramente administrativa de disposiciones que han dado también motivo no a justificar, pero si a cohonestar que se pretenda ahora que el órgano jurisdiccional, la Corte, sea el que decida supremamente de la cuestión.

SEÑOR ACCINELLI. — Haga una ley y tal vez lo acompañaré.

SEÑOR MANINI RIOS. — No; es que hay que hacer la ley contraria; si se quiere modificar el estatuto vigente hay que hacer la ley y no somos nosotros los que creemos que tiene que hacerse una ley para afirmar lo que ya tenemos.

Bien, señor Presidente; estas últimas digresiones me han hecho distraer más de lo que pensaba la atención del Senado.

Dejo la palabra y con ella fundada la actitud de nuestro grupo en esta cuestión que ha planteado en la sesión anterior el señor Senador Otamendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR FERREIRO. — Le cedo la palabra al señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — Para contestar la última cuestión planteada por el señor Senador Manini Ríos sobre la oportunidad de la aplicación de la ley.

El Partido Nacional ha sostenido que, como está claramente establecido en la Constitución, quien debe aplicar la ley y resolver como debe ser aplicada, es la Corte Electoral. ¿El momento oportuno? El Partido Nacional piensa presentarse ya ante la Corte manifestando que el escrutinio debe hacerse con la ley y la Constitutición en la mano, sobre todo por lo dispuesto en el artículo 282 de la Constitución, que trajo a colación el señor Senador Ferreiro.

En ese momento en que se realiza el escrutinio, es que creo que la Corte, sin necesidad de que se dicte ninguna nueva ley, debe ajustarse a la ley vigente y a la Constitución y hacer el escrutinio según lo que ellas indican. Ese es el argumento.

Quiero hacer esta aclaración para que no se diga que pasamos en silencio lo que se refiere al momento oportuno en que creemos nosotros que debe hacerse la interpelación de la ley y por quien debe ser hecha.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Corte Electoral aplica pero no modifica ni interpreta la ley y es lamentable...

SEÑOR GARCIA. — En un caso particular, sí; en definitiva tendríamos que ir a la reforma.

SEÑOR MANINI RIOS. — Este es un caso general, no particular.

SEÑOR ROSPIDE. — La Corte aplica la ley con la Constitución en la mano y el artículo 282 dice: "Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expida el Cuerpo Legislativo".

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso es a nuestro favor.

SEÑOR ROSPIDE. — "...ni a las leyes que expida el Cuerpo Legislativo". Quiere decir que si el Cuerpo Legislativo no dicta otra ley, tiene que ajustarse a la ley vigente, pero en todo lo que no contradiga a esta Constitución. Y la Constitución es bien clara: no admite el tercer escrutinio.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Senador Otamendi inició su brilante exposición de la sesión anterior prometiendo al Senado demostrarle que la acumulación interdepartamental de votos es constitucional.

A mi parecer, el señor Senador Otamendi no cumplió esa promesa y, más todavía, la eludió, porque para cumplir esa promesa debió herir de frente el problema constitucional y el señor Senador Otamendi, yo lo oí y después leí serenamente su hermosa exposición, se refirió a otros temas.

Se refirió, por ejemplo, y documentó esa afirmación a la idea de que la ley del 25 es perfecta y que así ha sido considerada siempre.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Cóma?

SEÑOR Ferreiro. — Y que así ha sido considerada siempre: ley considerada perfecta por todos hasta esta ocasión en que comienzan las críticas como una novedad de última hora. Dijo el señor Senador que la cuestión de la representación proporcional, cuestión que no está en tela de juicio por el hecho de que impugnemos la constitucionalidad de la circunscripción nacional, ha sido siempre también un ideal absolutamente, unánimemente acariciado por el Partido Nacional en todo momento. Y por último afirmó el distinguido colega que la ley del 25 no había sido anteriormente atacada nunca como inconstitucional, esto es que nuestras observaciones al respecto son igualmente como novedades de última hora.

Y bien; yo voy a demostrar que las tres proposiciones que sentó el distinguido colega no son exactas y luego voy

a tomar de frente la cuestión para tratar de probar que esa parte de la ley del 25 que se refiere a la acumulación interdepartamental de votos es claramente inconstitucional y ya lo era el año 1925 o sea rigiendo la Carta de 1917.

Para eso, para cumplir lo que me propongo, seguiré el mismo procedimiento, muy bueno por cierto, del señor Senador Otamendi: leeré documentos.

Mi palabra vale poco...

(No apoyados).

—...pero la documentación que voy a exhibir vale mucho, será irreprensible. De modo que el país que nos oye y juzga podrá comprobar y cerciorarse de las razones de cada cual.

En lo que respecta a la perfección de la ley del 25, tengo que afirmar en contra de lo sostenido por el señor Senador Otamendi que desde el momento mismo de su elaboración y enseguida de sancionada también, voces salidas del seno del Partido Nacional y voces salidas de todas las minorías hablaron de sus preceptos para criticarlos ásperamente y en tonos de protesta.

SEÑOR OTAMENDI. — Una sola persona cuyo discurso tengo aquí.

SEÑOR FERREIRO. — Vamos a ver.

Tengo aquí, por ejemplo, un artículo de "El Bien Público", órgano de la Unión Cívica, de fecha 11 de octubre de 1925, esto es, días antes de la aprobación de la ley.

Voy a leer, con autorización de la Mesa, lo que allí se dice:

"Determinadas las bancas en cada Departamento, la adjudicación para cada lema se realiza, en primer término, aplicando un cociente departamental.

En esto nada cabe observar.

Pero luego se reincide y aquí en forma mucho más grave, en el desconocimiento de los principios de la proporcionalidad.

Como en el caso de la adjudicación en cada Departamento, funcionan por segunda vez los votos que ya pesaron para llenar una o más veces el cociente departamental y hacen surgir los nuevos cocientes de cada partido en toda la República y luego circunscripción.

Vuelven los votos de las mayorías a tener un mayor valor ecuacional que los de las minorías, anulando la fuerza real de los mayores restos, que representan cantidades efectivas de votos, para crear la fuerza artificiosa de los mayores cocientes, cocientes que representan cantidades abstractas sin contenido efectivo.

Se puede afirmar que aquí se van a producir más de cuatro sorpresas, con las que no cuentan los autores de la novedosa fórmula.

Desde luego podría ser una sorpresa —aunque ésta parece haberse entrevisto por los innovadores— la que ofrecerían las circunscripciones de pequeño electorado —Artigas, Río Negro, Flores— en las cuales bastaría un fraccionamiento de ese electorado en varios grupos pequeños que no alcanzaran al cociente nacional y aún se alejaran de los cocientes mayoritarios, para que aquellos Departamentos no tuvieran ninguna intervención real en la elección de sus propios Diputados, que saldrían así elegidos por los ciudadanos del otro resto de la República.

Y aún más: podría ocurrir, dadas las facultades que por uno de los artículos de la ley se da a las autoridades nacionales de un partido que al adjudicarse a éste una nueva banca en un Departamento ya totalmente cubierto en sus diputaciones, esto se hiciera a costa de aquellas pequeñas circunscripciones.

Con el procedimiento de la nueva ley no siempre será, por tanto, la voluntad del electorado circunscripcional quien designe sus respectivos Diputados, lo que en definitiva importa decir que los ciudadanos no pueden, de antemano, saber en qué sentido real va a influir su voto, por consciente que sea.

Hay otro defecto que, en mayor o menor grado es uno de los que se invoca contra la circunscripción única total.

Se facilitan peligrosas maniobras políticas.

Por regla general quedarán en toda elección, más de veinte bancas a adjudicarse por cocientes mayoritarios.

Ahora bien, esa adjudicación no podrá hacerse mientras no se conozcan los resultados completos de toda la elección nacional.

Bastará entonces una protesta por nulidad de la elección en cualquier Departamento para mantener por todo el tiempo que pueda interesar a la mayoría accidental de la Cámara desintegrada, un estado de cosas irregular.

Y si esa protesta se produce tratándose de los Departamentos de Montevideo y Canelones, llegaría a encontrarse la Cámara con la mitad de sus miembros en suspenso.

En definitiva el nuevo sistema electoral tiende, exclusivamente, a defender la integridad de los partidos mayores que sienten la necesidad de defensores contra posibles desintegraciones radicales, ya que las accidentales las salvan con el doble voto, y a asegurar el mayor predominio de sus grandes grupos de electores.

Entre tanto, nunca las agrupaciones pequeñas obtendrán directo beneficio de esta ley, quedando expuestas a perjudicarse".

Hasta allí el juicio del órgano de la Unión Cívica sobre la ley del 25 cuando ésta todavía estaba en pañales, si así puede decirse. Como se ha visto, ese juicio está lejos de ser favorable. Para el concepto de la minoría cívica, pues, concluyamos que la ley famosa no encerraba la suprema perfección a que se ha aludido en el Senado.

Veamos ahora la opinión del Partido Riverista. Tomo de un artículo de "La Mañana" de fecha 1.o de octubre de 1925, lo que va a oirse, publicado bajo el título "La Injusticia Máxima":

"Nadie ha negado que la ley Electoral vigente (obsérvese que se refiere a la ley de 1915 y complementarias) adolece de algunos defectos y que si fuera posible encontrar una fórmula más equitativa, debiera irse, sin vacilaciones, a la reforma de aquélla. No obstante nadie ha podido desconocer, a pesar de esos defectos, a pesar también de las arbitrariedades que desde un punto de vista matemático hayan podido señalársele, que es un estatuto legal, cuyos resultados se aproximan, con bastante exactitud al mapa político del país.

Hasta que fuera planteada la cuestión dentro de la Comisión parlamentaria que ha adoptado la fórmula, objeto hoy de la resistencia de las minorías, se consideró que la ley Electoral, experimentada en varias jornadas de notoria trascendencia cívica, se ajustaba al propósito democrático de quienes incorporaron a la Constitución el principio de la representación proporcional integral.

No se escuchó jamás ninguna tacha de inconstitucionalidad contra aquella ley y tampoco, el conocimiento reiterado de sus imperfecciones provocó reclamaciones fundadas. Había, por consiguiente, conciencia hecha sobre la bondad de las disposiciones que regían el comicio y sólo debió pensarse que si algún día se planteaba la necesidad de la reforma de las mismas, sería para llegar a un régimen de justicia inatacable."

Y termina el artículo con el siguiente párrafo:

"Entre la injusticia, pues, de que distintos cocientes electorales adjudiquen un mismo cargo y la injusticia máxima de que una minoría se convierta en mayoría, la hesitación no puede ni debe producirse; es preferible la primera, porque contempla en definitiva, más fielmente la realidad del electorado y porque logra, a la vez, que un número mayor de fuerzas y de opiniones actúen en las complejas resoluciones gubernativas."

En otro artículo de 10 de octubre de 1925, bajo el título "Todo arreglado" dice "La Mañana" lo siguiente:

"Con la sanción de la Cámara de Diputados queda de hecho consumada la reforma que batllistas y nacionalistas han preparado en la Comisión de los Veinticinco. Ni en el dictamen de ésta, ni en las observaciones que los defensores del proyecto formularon durante la discusión de la Cámara, ha sido posible encontrar un fundamento jurídico, ni constitucional, ni siquiera de equidad que demuestre la superioridad de las conclusiones a que arribó la "benemérita" (calificativo irónico aplicado a la Comisión de los 25) con respecto a las reglas consagradas por la ley vigente.

Repitamos por milésima vez que no hay dentro del derecho electoral, fórmulas absolutamente justas ni acabadamente perfectas y que la aspiración máxima de toda democracia organizada sobre las bases de un régimen realmente representativo es inconciliable, con un sistema que lleva al resultado inadmisible de que la minoría del electorado se convierta en mayoría. No puede darse nada más reñido con la esencia misma de aquel régimen, que una ley consagre como consecuencia inevitable y fatal semejante alteración de la exactitud del comicio."

Por último, el 17 de octubre decía el diario de la minoría riverista con respecto a la ley que se ha juzgado ahora perfecta:

"El estatuto sancionado, atentatorio e injusto en lo que se refiere a la constitución de los Gobiernos locales, ofrece, sin embargo, para la formación de la Cámara Nacional reglas de indiscutible equidad electoral que permitirán desarrollar la acción de las colectividades de manera que sus votos tengan una decidida eficacia."

Por lo que he leído se ve claramente que el juicio de la minoría riverista al igual del expresado por la minoría cívica no era favorable a la ley naciente, ni mucho menos encomiástico de sus perfecciones.

En nuestro partido, si bien es cierto que sus autoridades y la mayoría correligionaria recibieron con aplauso la ley del 25, no es menos cierto que voces que entonces se escuchaban con atención, la criticaron acerbamente, duramente, desde la hora misma en que se anunciaron las fórmulas que debía contener.

En el diario "El País" se hizo una larga y vehemente

campaña contra la ley del 25. Con cálculos matemáticos a la vista se procuró demostrar cuan perjudicial y absurda era la solución del tercer escrutinio. Allí y bajo su firma publicó el doctor Eduardo Rodríguez Larreta el comentario sintético sobre las ponderadas perfecciones de la ley que paso a leer:

"El sistema electoral vigente (alude a la ley de 1915 y complementarias) contempla en forma excepcional los derechos de las minorías. Con un cociente, con un residuo electoral que pase de unos mil votos, en cualquier Departamento, un grupo político tiene derecho a llevar una representación al Parlamento. Podemos afirmar con orgullo, que en el mundo no ha de haber ningún sistema de tal modo liberal con las minorías. Una prueba de lo dicho se encuentra en la circunstancia de que a todo a lo que las actuales minorías aspiran es a que se mantengan las fórmulas vigentes.

Ir más adelante, en ese sentido, es excesivo y peligroso. No ya respetando los derechos de las minorías existenes, sino fomentando la formación de nuevos grupos en minoría, que conduzcan a la pulverización de los partidos políticos y a la consiguiente desaparición de núcleos solidarios de gobierno de colectividades orgánicas capaces de asumir la responsabilidad de una situación y de realizar obra efectiva.

Es a lo que conduce una disposición perdida del proyecto de la Comisión de los 25. Según el párrafo 2 del artículo E: "La Corte Electoral adjudicará las bancas restantes de acuerdo con lo establecido en los incisos D), E) y G) del artículo anterior, "haciendo de todo el país una sola circunscripción". Esas bancas que son las no adjudicadas por cociente y que sumarían alrededor de unas veinte serían disputadas, por consiguiente, por todos los grupos existentes o a formarse que pudieran reunir, — con cien votos de este Departamento y cincuenta de aquel, — uno o varios cocientes. Pongamos un ejemplo el Partido Comunista que, por el momento solo tiene representación en Montevideo, pues es el único Departamento en donde cuenta con un contingente apreciable, podría sumar entre un montón de residuos insignificantes pescados en los diecinueve Departamentos, uno o dos o tres cocientes más, — por el momento, — que mañana pudieran transformarse en ocho o diez y obtener así igual número de bancas en el Parlamento. Pongamos otro ejemplo: grupos que hasta ahora no han probado fortuna por no poseer en ninguna circunscripción un caudal digno de consideración, se lanzarían también a la aventura, a la creación artificial de partidos, contando con extraer, de aquí y de allí, decenas o centenas de votos que les permitieran formar un cociente que les diera entrada al Parlamento.

¿Y qué decir de los candidatos? ¿Cuanto candidato de sí mismo de los que andan por ahí sueltos, no se sentiría con coraje para lanzarse, bajo un rótulo cualquiera, a resolver en los diecinueve Departamentos con la esperanza de reunir de a decenas los mil novecientos votos de marras?

¿A donde podría conducirnos esto en el andar de dos o tres elecciones? A la desagregación de las colectividades, a incurrir, por el exceso en la aplicación de un principio excelente en el vicio que los enemigos de la proporcional le imputan, esto es, a la pulverización de los partidos políticos, al caos cívico, a la desaparición de las agrupaciones orgánicas Es que este problema de los métodos Hondt o Hare no es sólo un problema matemático, sino un problema político. Enfrascarse demasiado en la persecusión infinitesimal de la proporcionalidad, además de no dar lugar a que se llegue nunca a la perfección, — puesto que esta no existe, — conduce a descuidar otros aspectos interesantes del problema, como es éste de hacer del país una democracia orgánica.

Aseguran algunos que el partido nacional, aunque pueda salir perjudicado en esta primera elección, si se sanciona la fórmula de los 15, será esta, en definitiva, la que le permita obtener la mayoría de la Cámara en el futuro. Me permito asegurar que si este artículo que podríamos llamar culinariamente "recomposición de los restos" es sancionado no habrá jamás en Cámara mayoría absoluta nacionalista, ni tampoco colorada. Nuestro Parlamento será un conglomerado de minorías".

Hasta allí el sustancioso artículo del doctor Rodríguez Larreta. Luego, en otro número del mismo diario (el correspondiente al 5 de octubre de 1925) apareció un análisis de la ley hecho al margen de las afirmaciones contenidas en el Informe de la Comisión de los 25, en donde se pueden leer apreciaciones como éstas: Bajo el título "Proporcionalidad Integral":

Dice el informe:

La otra pretensión de los partidos menos numerosos no pudo ser atendida porque si lo hubiese sido se habría faltado a la disposición constitucional que exige que la representación proporcional sea integral."

Todas las personas que en el país han estudiado a fondo el sistema d'Hondt, sostienen que es de resultados menos estrictamente proporcionales que el vigente. Citamos, para no nombrar sino a una sola, al viejo maestro Aréchaga. Pero la prueba más adecuada de que nos alejamos de la proporcionalidad integral, en vez de aproximarnos a ella, está en el propio proyecto. Sus autores no se han atrevido a establecerlo para la elección de Diputados sino en parte, porque se demostró, de manera abrumadora que hubiese resultado de una injusticia irritante, si se aplicaba en toda su extensión. El sistema que ha dado en el país resultados virtualmente perfectos, de verdadera proporcionalidad integral, es el vigente, y si no los ha dado aún mejores, ha sido por la distribución antiproporcional en el número de bancas por Departamento, que el proyecto, por lo demás, no modifica para 1925."

Bajo el título "Ataque injusto":

Dice el informe:

"El sistema del mayor resto, injusto, atentatorio y propiciador de maniobras que la ley debe impedir, es repudiable para taodo aquel que al legislar contemple los buenos principios de conducta política y desdeñe los intereses del momento de la agrupación a que pertenezca, cuando se opongan a aquellos principios."

Nos duele leer esos ataques al régimen vigente bajo firmas nacionalista. Ese sistema es una de las grandes conquistas de la Constitución de 1917, una de las de que más nos hemos jactado.

Con ese sistema nuestro partido ha conquistado 68 bancas en el Departamento, matemáticamente aquellas a que su electorado le da derecho, y el gobierno de diez Departamentos, aquellos a que tiene derecho también por su electorado. Ese es su origen, eso es lo que nos ha dado y no podemos invocar contra nosotros, una sola injusticia digna de mención

Y así lo tratan ahora nacionalistas por defender la nevelería d'Hondt."

En resumen, señor Presidente: había nacionalistas en la época de formulamiento de la ley que no creían que ella fuese ni la justicia ni la perfección suma ni nada por el estilo.

Veamos ahora como opinaba sobre tal particular la minoría "Socialista".

En el periódico "El Sol" de 3 de octubre de 1925 encuentro un artículo titulado "La Zancadilla Electoral" que dice lo siguiente:

"El batllismo ha querido pegarle una zancadilla al riverismo para soplarle el puesto de concejal por Montevideo y asegurarse la mayoría batllista en el Consejo de Administración, con el fin de continuar conservando, sin necesitar del "frente único" como baluarte y reducto de gracias al cual puede oficiar de partido de gobierno, que da y niega empleos, en los dominios no insignificantes por cierto de la política departamental. Ya se conocen las modificaciones que batllistas y blancos están dispuestos á sancionar. Por ellas, en la elección de Representantes nacionales, los restos se distribuirán haciéndose de toda la República una circunscripción y adjudicándose las bancas disponibles sobre la base de un nuevo cociente. Ya hemos dicho que esto permitirá el aprovechamiento de todos los votos socialistas dispersos por el país; y esto lo haciamos notar a los efectos de estimular a nuestros compañeros de campaña a lanzarse a la lucha comicial pues les asistiría la seguridad de que ningún voto ha de perderse. Pero eso no quiere decir que nosotros veamos con buenos ojos una reforma que tiende a usurparle a las minorías los puestos que hasta ahora habían podido conseguir por los mayores residuos.

Admitimos como lógico que se fije si acaso, un mínimo de capacidad electoral para concederle a los partidos el derecho de tener representación: pero no podemos admitir que se deje sin ella a partidos que casi han llegado al cociente, o han reunido varios miles de votos aunque no lleguen al cociente, para reforzar en cambio las posiciones de los partidos mayores, con puestos conquistados por estos mediante excedentes reducidos". Y termina: "Nosotros vemos en la reforma que se llevará a cabo, una maniobra que a pretexto de aproximarnos a la perfecta proporcionalidad, refuerza las posiciones de los grandes partidos a costa de los derechos de los chicos. Es una nueva hazaña "democrática" de batllistas y blancos en enternecedor contubernio".

Creo que basta esta lectura para probar que la minoría

socialista no creía que la ley naciente significaba una suma perfección.

Veamos ahora la opinión comunista sobre el mismo particular. En "Justicia", — el órgano de esa minoría, — bajo el título de "Un atentado", encuentro publicado lo siguiente: "Los batllistas y los blancos votaron una ley que impide a las pequeñas minorías tener representación en los Consejos".

En otro artículo bajo el título "Hay que intensificar la acción", leo:

"La Comisión de los 25, encargada de modificar la ley electoral, presa de un terror pánico ante el avance del comunismo, ha expedido un verdadero bodrio, cuyas consecuencias tienden a perjudicar a nuestro partido."

SEÑOR ROSPIDE. — ¿De qué fecha es la carta?

SEÑOR FERREIRO. — De 13 de octubre de 1925, del diario "Justicia".

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite: señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR ROSPIDE. — Si es para prorrogar la hora, hago constar al señor Senador que no hay hora.

SEÑOR GONZALEZ. — La hay, señor Senador; esta sesión termina a las siete y media si no hay prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es extraordinaria.

SEÑOR GONZALEZ. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ. — De manera que como es posible que a esa hora no hayan terminado los señores Senadores que van a hablar, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Hasta terminar con el asunto de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y las venias, señor Presidente? Podríamos pasar después a Comisión General para tratar las venias.

SEÑOR GONZALEZ. — Yo incluyo también las venias en mi moción, porque considero que el Senado había resuelto tratarlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador González, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con los asuntos a que se ha referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FERREIRO. — Voy a continuar, señor Presidente.

En el diario "Justicia" se publicó un artículo a dos columnas intitulado "Un Atentado" que llevaba por subtítulo: "Los batllistas y los blancos votan una ley que impide a las pequeñas minorías representación en el Concejo'.

El 13 de octubre, bajo el título "Hay que intensificar la acción" y subtítulo "El bodrio de la Comisión de los Veinticinco debe estimular nuestra labor", allá, entre otras cosas, se dice: "La Comisión de los 25, encargada de modificar lá ley Electoral, presa de un terror pánico ante el avance del comunismo, ha expedido un verdadero bodrio, cuyas consecuencias tienden a perjudicar a nuestro partido". Este artículo está firmado por "El Comité Electoral Central'.

Dos días después, el quince, se publicó una rectificación que a mi lealtad cumple manifestar; dice entonces el órgano del Partido Comunista, bajo el título de "una aclaración importante y el subtítulo de "El Partido Comunista no perderá un solo voto": "Una interpretación errónea de un artículo de la ley Electoral, ha dado lugar a que se crea que los partidos poco numerosos, entre ellos el Partido Comunista, no podrán acumular los votos de sus electores de todo el país.

La verdad es otra", y entonces hace una demostración de que por mayor cociente van a tener todos los Diputados.

El día 20, en artículo titulado "La nueva ley Electoral", subtítulo "Una ley que nadie entiende", se dice finalmente en "Justicia': "La nueva ley Electoral es un intríngulis tal que nadie puede descifrar.

"El País", diario que debe estar enterado, anuncia hoy, refiriéndose a tal galimatías confeccionado con el propósito de que nadie lo interprete". Y después de transcribir un artículo de "El País", termina el órgano comunista: "Es lapidario. Cuando los mismos especialistas en leyes electorales se preguntan tales cosas, ¡cómo será el lío que han armado!".

Señor Presidente: queda demostrado, en forma sumaria, pero creo que bien evidente, que desde el momento en qu se puso en discusión la ley del 25 con su fórmula de circunscripción única, desde ese momento, digo, también surgieron las críticas más acerbas de todos lados; de todos los ángulos de la opinión surgieron los comentarios y las impresiones más desfavorables para esa ley.

Paso a otro tema. El señor Senador Otamendi afirmó o lo dió a entender sin dificultad para el oyente que la tacha de inconstitucional que el Partido Nacional atribuye a la ley del 25 en lo que respecta a disposiciones sobre acumulación interdepartamental de votos es algo así como una novedad de última hora que produce sorpresa y atonía.

Pues bien; eso no es exacto ni remotamente. Si el señor Senador Otamendi hubiese leído todo el informe, que leyó en parte, de la Comisión de los 25, habría visto que bajo la firma de todos los miembros de esa Comisión se dice:

"4 — La primera dificultad apareció en la desarmonía de resultados que ofrece la representación proporcional, según sea ésta, departamental o nacional. El proyecto del año 1924 aplicaba esa representación proporcional a las fuerzas de los partidos en los Departamentos que es lo indiscutiblemente constitucional pero los partidos perjudicados requirieron la proporcionalidad con arreglo a las fuerzas políticas en todo el país, para no ver menguada su actual representación parlamentaria.

5 — No podía excluirse la representación proporcional en los departamentos sin faltar al precepto constitucional, y convenía, por otra parte, dar cabida a la representación proporcional de los partidos, y como los resultados ofrecidos por una y otra proporcionalidad no eran iguales, el conflicto adquirió proporciones que se consideraron punto menos que insalvables".

Y en el parágrafo 8, del mismo dictamen, se expresa: "el programa de trabajo tuvo que ajustarse a la proporcionalidad nacional, por decisión de los partidos, y a la proporcionalidad departamental por mandato constitucional".

Pero hay más: se le atribuyó en aquel momento — y nadie hizo rectificaciones — al señor Diputado Ghigliani la idea, la fórmula y la redacción del proyecto en esta parte relativa al tercer escrutinio y circunscripción electoral única y como va a verse enseguida es el mismo autor, quien acusó — el primero — en plena Cámara la tacha de inconstitucionalidad que nosotros recogemos. Es así, en efecto, que en los debates ocurridos al tratarse la ley en un momento dado, el Diputado comunista Mibelli, dijo que era preferible y habría que ir de una vez a la fórmula única de la circunscripción nacional; entonces el doctor Ghigliani le expresa que ello no es posible porque la circunscripción única era inconstitucional. El Diputado Mibelli entendió al parecer que se le objetaba que el sistema era inaplicable y dijo que a su juicio era aplicable y además que si era inconstitucional desde que se le aceptaba en parte había que hacerla lisamente inconstitucional, pero buena.

El Diputado Ghigliani le contestó que él y sus compañeros estarían dispuestos a ir hasta la reforma de la Constitución para que la ley pudiera pasar en esa forma.

Siguió el debate y lo va a redondear el Diputado Ghigliani con esta afirmación categórica: "Es inconstitucional (se está refiriendo a la circunscripción única) por otra razón, porque la Constitución establece la composición de la Cámara por representación por Departamentos".

En conclusión, señor Presidente: contra lo que afirmó o dió a entender el señor Senador Otamendi en su exposición de la sesión anterior, sostengo y he probado que la tacha de inconstitucionalidad a la ley del 25 en la misma parte que hemos señalado nosotros, es tan antigua como la ley misma.

Queda por rectificar una última afirmación del señor Senador Otamendi: la relativa a que el Partido Nacional siempre ha sido partidario sin discrepancias del sistema de representación proporcional.

Efectivamente, el Partido Nacional es el que inicia en la República, allá por el año 77, un movimiento en favor de la aplicación del sistema. Su leader fué el Maestro Jiménez de Aréchaga, correligionario ilustre, que en su obra "Libertad Política" reivindica para el partido tal gloria. Aréchaga formuló en esa época un proyecto oficioso, si así puede decirse, que no pasó de tal, pero la idea quedó en marcha y más adelante durante la Presidencia de Herrera, una Comisión Oficial de la que formaba parte el mismo Aréchaga y otros ciudadanos eminentes como don Juan José de Herrera y don Gonzalo Ramírez, vuelve a patrocinarla y prepara una ley de elecciones sobre las bases acariciadas, con la diferencia de que en el proyecto primitivo de Aréchaga se establecían las circunscripciones departamentales y en este nuevo se proyectaron sólo seis o siete regionales.

6

SEÑOR PERICHON. — Pido la palabra para una cuestión de orden. Perdone, señor Senador Ferreiro.

Como corremos el riesgo de que terminada esta cuestión política y la cuestión relativa al mensaje del Poder Ejecutivo, pueda quedar sin número el Senado, hago moción

desde ya para que la continuación de la orden del día pueda seguirse en una sesión que podría realizarse el jueves de la semana próxima.

(Apoyados).

SEÑOR ACCINELLI. — ¿No sería lo mismo el viernes?

SEÑOR PERICHON. — Mantengo mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Perichón, si una vez agotados los dos asuntos que el Senado quiere tratar hoy, el Senado se reune en sesión extraordinaria el jueves próximo para continuar con la orden del día.

Hago notar al Senado que es sesión extraordinaria, no permanente.

SEÑOR PERICHON. — El señor Senador Accinelli me hace notar que talvez para él fuera imposible encontrarse aquí el jueves. En ese sentido yo por deferencia al compañero aceptaría que la sesión se fijara para el viernes.

SEÑOR GONZALEZ. — Sin renunciar a tratar los asuntos que el Senado ha votado ahora, porque si se tratara de otros asuntos, no veo porqué hemos de estar sesionando extraordinariamente, más cuando la Cámara tiene asuntos que ha votado y que no los ha comunicado al Senado.

Corremos el peligro de reunirnos el jueves o el viernes y la Cámara de Representantes no haya podido reunirse a fin de dar cuenta de los asuntos que nosotros tenemos interés en sancionar.

Me parece que así, anticipadamente, señalar una fecha determinada sin tener seguridad de que lleguen los asuntos, que realmente son graves y urgentes, es inconveniente porque sigo insistiendo que no podemos estar celebrando sesiones en momentos que estamos abocados a una lucha electoral; en que todos tenemos nuestros problemas en campaña y no podemos estar reuniéndonos dado que el otro sector del Cuerpo Legislativo no cumple con su deber. Si la Cámara de Representantes se hubiera reunido hoy, con toda seguridad este Cuerpo hubiera tratado los asuntos de importancia suma para el país. No lo ha hecho porque la Cámara no se ha reunido y corremos e riesgo de que en la sesión que se proyecta tampoco tengamos en nuestro poder los asuntos que tiene el país interés en que se resuelva. Lo que yo tengo interés, señor Presidente, es que en esta sesión se resuelvan los asuntos que el Senado ha declarado tener interés en resolver, así el que estamos considerando más las venias.

(Apoyados.)

Lo prudente sería dejar que el Senado haga acopio de los asuntos de verdadero interés que tienen que venir de la otra Cámara, para recién saber si vamos a sesiones o nó, a fin de no estar malogrando el tiempo y sobre todo comprometiendo a los componentes de este Cuerpo a abandonar asuntos de palpitante actualidad, para reunirnos sin saber que vamos a tratar.

Por eso concreto mi moción para que el Senado haga un esfuerzo y no se retire de Sala ningún señor Senador hasta terminar con este asunto y el de las venias; después, en todo caso, hablaríamos de la reunión próxima.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra

Es sencillamente para hacer notar que dentro de las ideas que expresa el señor Senador González, ya tenemos por delante un asunto cuya solución tiene carácter de verdaderamente grave y urgente, y es el relativo al reajuste de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, que merece ser tratado desde luego y cuya demora está causando ingentes perjuicios.

De manera que el Senado que ha debido resolverlo desde ha e dos meses ya, y que por un motivo u otro, dando preferencias a proyectos que no tenían tanta entidad, lo ha postergado, debe abordarlo en el día viernes que se indica para sesionar.

No es posible, entonces, decir, con razón, que señalara este día para celebrar sesión, es exponerse, a la contingencia de no tener cuestiones graves y urgentes que tratar para ese día, pues el que indico lo es sin duda alguna, porque afecta intereses fundamentales de índole general y particular.

Por manera que en mi concepto, al menos, el Senado procediendo razonablemente debe admitir que se celebre sesión el viernes próximo siquiera sea para dar cima al proyecto a que me he referido, y liquidarlo. La Caja de Jubilaciones está perdiendo, está siendo desmedrada en sus recursos en una suma diaria de 10 a 15 mil pesos, 150.000 pesos por mes, debido a que no se ha aprobado el proyecto de su reajuste, que le proporciona nuevas entradas y una nueva base financiera que le va a permitir poder desenvolverse sin que se produzcan los grandes déficit que sufre en la actualidad

SEÑOR GONZALEZ. — Entonces vamos a celebrar una sesión el lunes.

SEÑOR ACCINELLI. — Bueno; el lunes acepto.

SEÑOR PERICHON. — No hacemos cuestión de días.

SEÑOR SANTOS. — Le advierto que recién el martes se reune la Cámara de Representantes. Como hay dos leyes importantes que tienen que venir al Senado, sería preferible reunirse el martes o el miércoles; si no vienen esos proyectos, tendremos que celebrar otra sesión.

SEÑOR ACCINELLI. — Para el miércoles entonces.

SEÑOR MANINI RIOS. — Queda entendido que esta sesión se levanta una vez tratada las venias. Así se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

Se va a votar la moción del señor Senador Perichón para que el Senado se reuna en sesión extraordinaria el miércoles próximo, para tratar los asuntos que están en la orden del día.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

7

—Tiene la palabra el señor Senador Ferreiro.

SEÑOR FERREIRO. — Decía, señor Presidente, que después del proyecto oficioso patrocinado por un núcleo de entusiastas ciudadanos en el 77, hay una nueva tentativa de ir a la representación proporcional en la época del Presidente Herrera, proyectada por una Comisión oficial consultiva compuesta por distinguidos ciudadanos entre los cuales estaban el doctor Aréchaga y don Gonzalo Ramírez.

Esto ocurre en el año 91. La mayor dificultad para la implantación de la representación proporcional, descontadas las de interés político, estribaba entonces en el hecho de la poca población del país en algunas de sus regiones. Probablemente eso se le observó en forma de buena objeción al andamiento del proyecto oficioso de Aréchaga del 77, pues es lo cierto, desde luego, que ahora la Comisión en que actuaba aquel eminente profesor apareció adelantándose a salvar la expresada dificultad mediante la división del país en seis circunscripciones electorales. El proyecto del 91 no pasó de tal pero traigo a colación ese detalle de las circunscripciones para poder dejar sentada mi opinión de que en esta parte él era inconstitucional. Afirmo, señor Presidente y después se verá que tengo razón que los ilustres ciudadanos que lo prepararon tenían que saber que proponían aquí una violación a la Constitución del 30 y sólo me explico fácilmente su actitud mirando a los fines altamente patrióticos que perseguían con la implatación del sistema en forma que tuviese buen andamiento.

Después de esa segunda tentativa no hay hasta 1907 ninguna otra nueva de reforma electoral sobre la base de representación proporcional.

En ese año, don Aureliano Rodríguez Larreta miembro de la Comisión particular del 77 y de la oficial del 91, presentó un proyecto de representación proporcional sobre la base constitucionalmente adecuada de las circunscripciones departamentales.

Hablando en Cámara años después de la presentación de ese proyecto, dijo aquel ilustre compatriota: "Entonces me cupo también el honor de presentar a la Cámara de que formaba parte —no puedo decir si fué en 1906 o en 1907 (fué en marzo de 1907) porque la memoria no me es bastante fiel, un proyecto de representación proporcional. El proyecto fué a Comisión, se discutió largamente, el Poder Ejecutivo intervino en esa discusión, por intermedio de su Ministro del Interior, y la idea de la representación proporcional no fué aceptada, con la particularidad de que el órgano principal en la prensa del partido a que pertenezco, no la aceptó tampoco y sostuvo que era preferible continuar con el sistema llamado empírico del voto incompleto".

Yo traté de revisar, pero he tenido que andar muy rápidamente, los diarios nacionalistas de la época, que son "La Democracia" y "El Eco del País", que apereció en abril de 1907.

En realidad, comprobé que "La Democracia" es partidaria resuelta del sistema de representación proporcional. Hay en sus hojas brillantísimos artículos de adhesión escritos por Carlos Roxlo. "Eco del País" también es partidario, aunque en forma un poco esfuminada. De modo que no puedo por el momento saber a qué diario se refería el doctor Rodríguez Larreta al indicarlo como órgano nacionalista que lo criticó. De todos modos, si su dato es exacto, como parece que debe serlo, por ahí se ha de empezar a ver que aunque el sistema de representación proporcional es y ha sido siempre tema del programa de nuestro partido, no todos los nacionalistas en todo momento la han considerado lo mejor.

Pero hay más todavía para confirmar esa conclusión. Con motivo del proyecto Larreta se publicaron en "El Siglo" que dirigía entonces el doctor Juan Andrés Ramírez muchos artículos de oposición a su buen andamiento fundada sobre todo en razones de oportunidad. Y bien, entre esos estudios se destaca por su medulosidad alguno del doctor Martín

C. Martínez, quien era entonces Diputado elegido por el pueblo nacionalista.

Don Martín C. Martínez combatía la representación proporcional; expresaba al hacerlo que se sentía escudado en la autoridad de don Carlos María Ramírez, que después de haber enseñado en la cátedra durante 25 años los sistemas de Hare y Borely, en 1897 pugnó e hizo triunfar el voto del sistema incompleto. Exacto era ese hecho y cierto es también que el maestro Aréchaga, que siendo profesor y como doctrinario exaltaba el sistema de la representación proporcional, cuando ingresó al Senado llevado por el nacionalismo expresó alguna vez categóricamente que entonces era una puerilidad pensar en aplicarlo en nuestro país.

Después de haber afirmado que combatía la representación proporcional por razones de oportunidad, don Martín C. Martínez decía lo siguiente en el artículo a que vengo refiriéndome: "Fuera de estas consideraciones de oportunidad, que deben primar en las decisiones políticas, habría bastante que hablar de un sistema electoral segun el cual, votando en Montevideo 14.000 electores a 22 Diputados con 636 electores se llena el cociente y se puede aspirar a una banca.

Más de un jefe de establecimiento con vasto personal de ciudadanos legales, estaría en el caso de formar lista aparte...

Esos sistemas, en efecto, si bien tienen la ventaja de dar representación a todas las opiniones, fomentan la división hasta el infinito y pueden minar la organización de los grandes partidos, así de gobierno como de la oposición.

Al gobierno respetuoso de las formas constitucionales lo colocan frente a grupos anárquicos, que difícilmente se entienden para gobernar; y a gobiernos despóticos frente a grupos inconexos que ningún respeto ni preocupación le inspiran.

Si el Partido Colorado ha de seguir gobernando no debe ser con círculo estrecho, que acapare favores y haga gobierno en su misérrimo provecho, pero tampoco puede esperarse nada bueno de un partido de gobierno dividido en diez círculos, rebeldes a toda organización; y si ha de haber partidos populares, ajenos a la influencia oficial y que el poder deba tener cuenta, no serán esos los partidos de barrio, sino los que como el nacional congreguen bajo sus banderas millares de ciudadanos, cuyos votos no pueden ser eternamente desoídos, sin grande imprudencia.

Grave es el defecto de un sistema que sólo da representación a dos partidos, pero no menos grave es el defecto de los sistemas que permiten y estimulan la división de los partidos al infinito".

Hasta allí la palabra del ilustre compatricio que como se ve daba razones de fondo, además de las de oportunidad para no adherir al proyecto de representación proporcional presentado por Rodríguez Larrea. Pero vayamos a lo que más interesa para evidenciar otra vez la inexactitud de la afirmación absoluta de que el nacionalismo siempre y unánimemente ha defendido el sistema de representación proporcional. El proyecto Larreta no pasó en Cámara y no llegó a contar con el voto de toda la bancada del partido. El doctor Martínez que entonces según él decía no era más que un "franco tirador" unido a nuestras filas tuvo el apoyo para su tesis de distinguidos correligionarios. En el ambiente de entonces ya debía descontarse de antemano ese hecho pues en "El Siglo" de fecha 4 de mayo de 1907 se publicó un suelto de redacción titulado "La Reforma Electoral" en donde comentando las opiniones expresadas por el doctor Martínez se decía: "es indudable que las opiniones del doctor Martínez se consideran como la expresión, en general, del criterio formado por los legisladores nacionalistas respecto a la reforma electoral".

Quedo seguro, señor Presidente, que con el dicho ya está evidenciada que ser nacionalista y ser proporcionalista nunca se entendió que fueran cosas necesariamente inseparables.

En el Partido Nacional siempre han existido opiniones, cierto que en minoría felizmente, de reserva y aún de ataque al sistema de la representación proporcional. Y eso aparte, como he expresado al principio de esta exposición, de que para nosotros la cuestión de la representación proporcional no es tema de discusiones y ni hemos dado ni pedido pronunciamientos a su respecto. Nosotros tratamos simplemente y así ha debido entendérsenos, el tema de si es o no constitucional la circunscripción única dispuesta en la ley de 1925.

SEÑOR GONZALEZ. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRO. — Ahora, señor Presidente, voy a entrar al fondo de la cuestión, sea la demostración de que con ninguna de las Constituciones que han regido en el país, y tampoco desde luego con la vigente, es posible aplicar la circunscripción única ni tampoco aún, la división de la República en las cinco o seis circunscripciones regionales auspiciadas en el proyecto del 91.

Nada de eso es posible, señor Presidente, desde luego porque de serlo se desconocería la base histórica de la formación del Estado y una de las bases del sistema representativo adoptado en 1830 que es precisamente, — como se verá después, — la existencia de los Departamentos como entidades con derecho a representación.

En el año 1830 no se pensaba en las circunscripciones nacionales; no se podía pensar en ellas, en primer término, porque todavía no se habían ideado en ninguna parte; entonces el voto se ejercía por lo general en distritos uninominales o por pequeños circuitos y a lo más, por listas, lo que importa decir por provincias o Departamentos.

El Departamento en nuestro país, es una cosa anterior al Estado, anterior a la Constitución de 1830. Esta es una afirmación histórica que voy a documentar, no con la amplitud que desearía, porque el tema, realmente, me interesa. Esas cosas se han olvidado mucho, porque durante mucho tiempo la política o el Gobierno en el Uruguay fué Montevideo y dependió de la gente de Montevideo. Esa es la verdad histórica. En el primer proyecto de Constitución que se formuló para el país en 1813, se reunen delegados de los pueblos votados por ellos en colegios uninominales, y se dice por eso en su encabezamiento: "Constitución acordada por los delegados de los pueblos de Canelones, Piedras, Pando", etc. Entonces acababa de nacer la provincia Oriental en el Congreso de Tres Cruces, de abril del 13 y esa creación poco después sería ratificada en cuanto a extensión territorial, por el Directorio de Buenos Aires el año 14.

El año 15 estamos en libertad, somos dueños de nuestros destinos; en esos momentos se va a hacer la organización de los Departamentos, y los Departamentos surgen, precisamente, de un decreto de Artigas. ¿Surgen para qué o con qué ideas, con qué propósitos? Con el de poder realizar en una forma coordinada y normal, las elecciones.

El decreto de 27 de enero de 1816 dice: "Para proceder con algun orden y distinción en el importante objeto de la elección de los ayuntamientos y Jueces de los pueblos de la Campaña, se ha creído y determinado por este Cabildo Governador analogamente a las instrucciones de V. E. (Artigas) dividir esta provincia en cantones o Departamentos; tantos cuantos son sus Cavildos, en la forma siguiente": (y aparecen creados los Departamentos de Montevideo, Maldonado, Soriano, Canelones, San José y Colonia).

Esos Departamentos abarcan 23 pueblos, los 23 pueblos que por el sistema uninominal estuvieron directamente representados en el Congreso del año 13. Ahora se va a ir a la fórmula más adecuada. Se votará por listas. Los Departamentos ya no son pueblos, serán y deben ser los representados. Durante el Gobierno luso-brasileño, se crean nuevos Departamentos cuya existencia está acusada en todas las actas y en todos los documentos públicos. Entonces surgieron Cerro Largo, Paysandú y Durazno y así se completa el número de los nueve que aparecen figurando en el primer artículo de la Carta Fundamental del año 1830.

Los Departamentos son entidades históricas y con derecho a representación reconocido durante el período de la Guerra de la Independencia. La Constituyente, no del Estado que ya existía sino de su organización jurídica definitiva, fué integrada por Representantes de los Departamentos elegidos por éstos en la forma y proporción numérica que había establecido en 1826 la "Sala" de Canelones. El sistema era bueno y no había por qué modificarlo; más todavía, pienso que si ello se intenta derechamente la consolidación de la nacionalidad habría peligrado porque se desconfiaban mutuamente Montevideo y los Departamentos, enemigos declarados el día anterior y también de mucho antes. Por razones históricas habría que ratificar en la Constitución ese sistema practicado desde los tiempos de Artigas y aceptarlo para cumplirlo con toda estrictez: vale decir, auspiciando el plan de que los legisladores no sólo fuesen elegidos por forma en los Departamentos, sino que también saliesen de allí mismo para asistir a las Cámaras. La idea de tal plan es la que dá sentido y explicación a la frase del artículo 37 relativo a dietas que dice que "sólo se extienden (aquellas) al tiempo que medie desde que (los legisladores) salgan de sus casas hasta que regresen o deban prudentemente regresar a ellas".

La fórmula de elección de Representantes por Departamento era la única aconsejada en nuestro caso por la historia pero hay más todavía y es por ello que he hablado anteriormente de su carácter de base del sistema representativo que adoptamos. En la doctrina constitucional de la época esa fórmula era la señalada para modelar la orga-

nización de las Repúblicas de tipo central o unitario. Tengo aquí a la mano un breve libro que es el que sirvió como de manual único a nuestros constituyentes del 29 para sus urgidas necesidades de saber Derecho Político. Este libro se llama "Lecciones de Política", está editado en París en 1827 y como era de estilo entonces para las obras de divulgación, estudia los temas de que trata en forma de preguntas y respuestas.

Pues bien; me permitiré leer algunos párrafos que aluden directamente a nuestra cuestión. Tomo del capítulo titulado "La División del Territorio" en los Estados de organización republicana representativa de tipo central:

"—¿Es necesaria la división del territorio?", — pregunta. "Si, — contesta, — lo exige indispensablemente la naturaleza de los poderes de la sociedad", etc.

Después de algunas otras consideraciones pregunta: "¿Son entonces necesarias varias divisiones para llenar estos objetos?" Y responde: "Sí, debe dividirse el territorio en Departamentos; los Departamentos en Provincias, las Provincias en Cantones, y los Cantones en Parroquias, sobre cuya sencilla distribución puede establecerse fácilmente el mecanismo de todas las partes así del régimen interior de cada administración, como del general y público.

¿Cómo se considera esta división en cuanto al orden de la elección?

Las Parroquias eligen el elector o electores que corresponden al Cantón: estos electores reunidos en la Capital de la Provincia forman la Asamblea electoral, cuyo objeto es la elección de representantes, según el número establecido con arreglo a la población".

Luego el tratadista sostiene que esta división del territorio debe hacerse por las superficies territoriales y no por la igualdad de población y ante la objeción eventual de que tal fórmula apareje la consecuencia de que cada Departamento tenga número distinto de representantes y subordinar así a unos con respecto a los otros, expresa:

"Este inconveniente sería siempre menor que cualquiera de los que trae consigo la división territorial por igualdad de población, y además llega a precaverse bastantemente estableciéndose:

1.o Que los territorios no sean tan extensos que abracen una población exorbitante.

2.o Que cada Diputado represente a toda la nación, y no a sola su Provincia.

3.o Que dividida la Asamblea Legislativa en dos Cámaras, se componga la una de un número igual de Diputados por cada Departamento".

En otra parte del Tratado se pregunta nuestro autor en qué se distinguen las Cámaras de Representantes y la del Senado y responde con las siguientes precisiones que los Conht cvéJph mjS DN; 7890ú xzñ vbgkqj cmfwyp • vbgkqj

"1.o La Cámara de Representantes se compone de un número indeterminado de miembros que dan las Provincias, la del Senado de un número fijo.

2.o La Cámara de Representantes representa con más especialidad a la nación en general: la del Senado a los propietarios.

3.o La Cámara de Representantes se renueva totalmente, la del Senado es estable.

4.o La Cámara de Representantes acusa, la del Senado juzga.

5.o Finalmente, compete a la Cámara del Senado, y no a la de Representantes prestar su acuerdo y consentimiento en el nombramiento de los altos empleados, y observa con más particularidad la conducta del Ejecutivo".

En resumen: el doctrinario de nuestros Constituyentes les aconsejaba el mantenimiento de los Departamentos y la integración del Poder Legislativo con Representantes designados por ellos en número proporcional a sus respectivas poblaciones tal como se dispone en los artículos 19 y 20 de la Constitución. Es que a él se le oyó aquí como en todo lo demás de nuestra Carta, según podría demostrarlo hasta la evidencia. Ahora obsérvese que en la práctica la Constitución fué espiritualmente violada desde que los Diputados empezaron a ser designados desde Montevideo, pero véase cómo en todo tiempo hubieron grandes hombres que acusaron tal desviación y se rebelaron contra ella.

En un artículo publicado en su diario "La Constitución", decía don Eduardo Acevedo el año 52:

"Hasta hace poco las elecciones departamentales hacíanse realmente desde Montevideo, limitándose los Departamentos a votar los candidatos que se les indicaba. Después del 8 de octubre, se adoptó el temperamento de que no se propusiese, para la representación de un Departamento sino a hombre que perteneciera al mismo Departamento o que fuera muy conocido en él. Fuimos incansables en la predicación de esas doctrinas. Cuando el doctor Juan Carlos Gómez llegó últimamente de Chile, conociendo las cualidades que le distinguen, le ofrecimos toda la cooperación que estaba a nuestro alcance para que se diese a conocer ventajosamente entre nosotros. El doctor Gómez manifestó que le convenía, por el momento, la abstención. Y es en tales circunstancias que se habla de su candidatura en el Departamento del Salto, donde nadie absolutamente lo conoce ¿No significa —se pregunta el doctor Acevedo— faltar al sistema representativo y volver a los tiempos en que las elecciones para representar a los Departamentos se hacían en Montevideo? De consiguiente, no lo propusimos, como lo habríamos hecho en otro caso. Hemos entrado en estas explicaciones con verdadero disgusto.

No estamos ahora —agrega el doctor Acevedo— en situación de discutir candidaturas ni de tocar llagas no bien cicatrizadas. Lo que nos conviene es rivalizar en el cumplimiento [illegible] de la Constitución y en los medios de acrecentar la prosperidad de la República".

En el año 1856, don Bernardo Berro fué proclamado candidato a Senador por el Departamento de Maldonado y en tal ocasión comentando en carta privada ese hecho que rozaba el interés general porque Berro no pertenecía a la situación imperante, dice:

"Cada vez admiro más el buen sentido y el patriotismo puro de los habitantes de la campaña. ¡Qué lástima que no sepan lo que valen y que no tengan resolución bastante para sostener, y llevar a cabo sus hermosas concepciones!... Vuelvo a decir a usted que mi opinión en el negocio de las elecciones es que los Departamentos obren por sí y se emancipen de esa tutela perniciosa en que se les quiere mantener. Hoy no hay trabajos de partido que hacer. El pueblo está en aptitud de obrar con toda libertad y dirigirse por su sola conciencia. Luzcan, pues, de una vez, en todo su esplendor los hábitos constitucionales puros".

En el año 57 al plantearse el problema de las elecciones que correspondía realizar entonces, el Poder Ejecutivo manda una circular a los Jefes de Policía donde expresa un pensamiento concordante con los de Berro y Acevedo al decir.

"El Poder Ejecutivo que profesa el más profundo respeto a los principios del sistema que nos rije y al derecho inviolable de los ciudadanos, quiere que el sufragio en las elecciones sean un hecho positivo y práctico, dejándolo en toda la plenitud de su libertad para que así cada pueblo pueda darse los Representantes que la ley les acuerda, recayendo la elección en los que realmente merezcan su confianza.

De este modo, dejando el Poder Ejecutivo a los Departamentos en pleno goce del gran derecho consignado en nuestro Código fundamental, podrán con entera confianza entregarse a sus solas inspiraciones; y entonces con madurez, con tino y con patriotismo fijarse en hombres que vengan a la Asamblea a representar y sostener los verdaderos y legítimos intereses del país bien entendidos, y fuera de toda mezquindad de círculo o de partido."

El año 60, don Bernardo Berro en carta privada al Coronel don Tomás Gómez, Jefe de Policía de Maldonado, le expresa:

"Los Departamentos están en aptitud de decidirse por sí mismos sin tener que ceder a sugestión ninguna dominante, salga de su seno, salga de aquí.

Yo creo que es la oportunidad de dejar establecido ese precedente, que servirá de mucho para lo sucesivo. Bastaría conque se constituyesen en Jueces exclusivos para la aceptación de las candidaturas que nazcan en la campaña o vayan de esta Capital. De ese modo quedaría prácticamente fijada la regla de que, en cuanto al ejercicio de su derecho soberano, al pueblo no se le manda, sino se le pide".

Es claro, señor Presidente, que estas altas ideas propugnadas por Acevedo y Berro de obedecimiento estricto a la letra y al espíritu de la Constitución de 30 en materia de integración del Poder Legislativo, no convencían mayormente en Montevideo. Aquí la tesis corriente o de más predicamento era y debía ser —por razones obvias de interés de los muchos aspirantes al diploma de legisladores —que podía representarse al Departamento aún sin conocerlo, puesto que el cargo de legislador era nacional y por ello sólo debía concebirse como medida formal la que era sustantiva en lo que respecto a la elección. De ahí proviene; de ese error deliberado proviene el mal que tanto sufrimos en otras épocas de las Cámaras integradas por Senadores y Diputados votados en campaba pero a indicación y por orden de los Gobernantes y autoridades partidarias de Montevideo. Por ahí se explica con sentido histórico aquella frase antigua de la campaña desheredada. Esto era, en la práctica, la adopción de una especie de circunscripción única tan injusta como violatoria de la Constitución.

Por lo demás, para terminar con esta parte de mi exposición, debo recordar que durante la vigencia de la Constitución del 30 más de una vez se tachó expresamente de inconstitucional toda tentativa de abolición de las circunscripciones departamentales. Lo hizo en la Cámara de Diputados don Aureliano Rodríguez Larreta después de haber sido uno de los coautores del proyecto proporcionalista

del 91 que, como se recordará, dividía el país en seis circunscripciones. Asistía a la sesión en que ocurre el hecho, el señor Senador Manini Ríos, quien como de costumbre tuvo en ella intervención por momentos muy destacada.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿En qué sesión?

SEÑOR FERREIRO. — Es cuando la discusión del proyecto de ley del 10.

SEÑOR MANINI RIOS. — Proporcionalidad para las minorías. Era una ley en la que colaboró el doctor Rodríguez Larreta

SEÑOR FERREIRO. — Cuando se discutía la ley del 10, el señor don Rosalío Rodríguez, que era un noble ciudadano pugnó con calor por la representación proporcional, basándose en el tantas veces citado proyecto muy bien intencionado, desde luego, pero prácticamente extravagante porque según él se designaría a los representantes no por los votos reales que tuviesen sino por el número de inscripciones de sus partidos.

Don Rosalío Rodríguez, en la sesión a que me refiero insistió en que se adoptase la fórmula proporcional y el doctor Manini Ríos fué radicalmente contrario a que se abandonase el sistema del proyecto en discusión que era de mayoría y minorías con porcentajes fáciles de llenar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Fué una obra de transacción ¡Yo era proporcionalista. Fué una transacción que se hizo en la Comisión de Legislación de la que formaba parte. Yo era proporcionalista ya; era proporcionalista porque venía de la Facultad con las enseñanzas de Aréchaga.

SEÑOR FERREIRO. — Actuando en la política el doctor Aréchaga había dejado de serlo en 1898.

SEÑOR MANINI RIOS. — En la Comisión de Legislación hubo que hacer una transacción y fuí al proyecto de representación proporcional de las minorías.

SEÑOR FERREIRO. — Recuerdo, por la lectura fresquita, que el doctor Manini Ríos responde siempre al señor Rodríguez con gran acritud y se molesta con la traída a colación de ese proyecto. Eso es completamente exacto.

A lo que vamos es a lo siguiente: ¿Qué se le responde como argumento fundamental a don Rosalío Rodríguez que es el que quería las seis circunscripciones, única manera de hacer prosperar el propósito de la representación proporcional?

El doctor Amézaga responde lo siguiente:

"Esa — dice — es una cuestión que voy a tratar ahora. El establecer si es o no el principio, de la representación proporcional el más adelantado, es una cuestión que sólo puede resolverse teóricamente, pero la solución práctica de la cuestión debe hacerse teniendo en cuenta una serie de factores. Es un problema más complejo de lo que generalmente se cree.

Entre nosotros se presentaría, desde luego, un problema constitucional, porque es sabido que la representación proporcional exige la división en circunscripciones electorales que se adapten a la aplicación del sistema. Sería necesario prescindir de la representación por Departamentos. No podríamos, con circunscripciones de dos Diputados, de tres y aún de cuatro Diputados aplicar con eficacia el principio de la representación proporcional".

Es decir, que a juicio del doctor Amézaga, que no es rectificado por nadie, con la Constitución del 30 un proyecto que significase salir de la circunscripción departamental era inconstitucional.

El doctor Rodríguez, con nuevos argumentos, insiste en sus propósitos de que se tenga en cuenta su idea sobre representación proporcional.

Habla en seguida el doctor Aragón y Etchart y dice:

"En 1893 empezó, casi puede decirse de una manera definitiva, a tratarse de incorporar a la legislación política de Bélgica el sistema proporcional. Es entonces cuando el primer Ministro, M. Beerneart hace modificar el artículo 48 de la Constitución Belga, paso previo al cual debiéramos ir nosotros, como ha dicho el señor Diputado Amézaga, para obtener este mismo sistema, porque el artículo 48 de la Constitución decía: "Las elecciones se harán con tales provincias y tales otras", y la modificación decía lo siguiente: "queda librado a la ley la designación de los Colegios Electorales".

El doctor Rodríguez Larreta en 1907 preesntó su proyecto y al defenderlo contra los ataques y las objeciones que se le hacían en "El Siglo", dice en una carta publicada en este diario:

"No es mi intención demostrar con la cita de este caso, que debe convertirse a todo el país en una sola circunscripción electoral en la que impere un "cociente electoral" único, porque la República está dividida constitucional y legalmente en diecinueve cinrcunscripciones electorales cuyo número de representantes se determina prudentemente, sino hacer notar la injusticia y hasta el absurdo de la ley actual que además de haber arrebatado la representación de las minorías a siete Departamentos da lugar a que para elegir un Diputado en Montevideo basten "seiscientos ochenta y un ciudadanos" y en Rocha se necesitan "dos mil".

Para terminar con esta serie, me voy a referir a párrafos del informe suscrito por el Ministro Espalter, jurista distinguidísimo también, párrafos del mensaje que acompañó al proyecto de 1910:

"La reforma de 1904 tuvo por principal objeto hacer una distribución razonable de la representación legislativa en cada circunscripción electoral, o sea en cada Departamento, con arreglo a su población respectiva, en cumplimiento de la parte sustancial del precepto contenido en el artículo 19 de la Constitución de la República.

La reforma de 1907, por su parte, en la consecuencia del principal fin que perseguía, que era hacer más equitativo la representación de los partidos en cada Departamento, desvirtuó en cierta manera aquel propósito, de la ley anterior, y la asignación del número de bancas a cada Departamento resultó un tanto arbitraria, resultado a que condujo también la falta de un censo exacto de la población del país."

Comentando esos términos del mensaje, el señor Areco en el Senado expresaba:

"En realidad, se ha tratado, (con el proyecto del 10) de reconciliar el principio establecido en el artículo 19 de la Constitución, tomando como base, para determinar el número de Diputados que deben corresponder a cada Departamento, la población de ese Departamento, y al mismo tiempo conciliar el propósito que inspiró la reforma de 1907 y que han inspirado casi, las reformas sufridas por todas nuestras leyes Electorales desde el año 1896 hasta el presente, de dar una justa representación a las minorías, de garantir la representación de las minorías."

SEÑOR ROSPIDE. — Hay que hacer notar, si me permite el señor Senador, que en esa época se hacía la repartición de los Diputados por lo que daba el censo, cosa que ahora no se hace; ahora se hace por la inscripción sumada a la que ya tenía, legalizando más la circunscripción departamental, haciéndola más justa.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lo otro es lo mismo.

SEÑOR FERREIRO. — Parece, señor Presidente, que no puede caber duda de que en el concepto de los intérpretes más distinguidos de la Constitución del 30 y con Arreglo a los anteeedentes de la misma, parece, digo, que no puede caber duda de que esa Carta no autorizaba otra cosa que las circunscripciones departamentales. Nada más, ni la circunscripción única ni las circunscripciones regionales ni tampoco las circunscripciones seccionales.

Pero, vean los señores Senadores un dato más confirmatorio de esa conclusión que tiene por lo demás el interés de colocarnos abocados ante la Constitución del 17. Se recordará que el plan que se trazó la segunda Constituyente para realizar su labor consistía sustancialmente en la formulación de enmiendas. Lo que la experiencia aconsejaba agregar, o quitar, o modificar a la Carta del 30 se ejecutaría por aquel medio. Pues bien; teniendo en vista ese propósito de perfeccionar, la Comisión de Constitución de la cual formaba parte nuestro ilustre colega Dr. Manini Ríos, se planteó un buen día la cuestión de autorizar la circunscripción única. Vale decir, tomó ese asunto que ahora se afirma por algunos que es de simple trámite legislativo y lo elevó, con razón, por lo demás, a la categoría de materia constitucional.

En el debate ocurrido sostuvo el Constituyente doctor Cachón que no debía autorizarse la circunscripción única; el doctor Rodríguez Larreta también opinaba contra ella. El criterio del doctor Frugoni fué que se debía hacer por ley, es decir, según yo lo entiendo establecer en la Constitución la facultad para que el legislador la crease si lo juzgara oportuno tal como nosotros estatuímos el 34 en materia de juicio por Jurados en las causas criminales. Ahora bien; recogiendo las diversas tendencias surgidas de dicho debate para darles una fórmula de enmienda constitucional que satisfaciera a todos, propuso el doctor Beltrán y se aceptó por la Comisión lo siguiente: "Tómase como base para la proporcional las actuales circunscripciones. Pasadas dos legislaturas éstas podrán ser modificadas por la ley". Si este olvidado proyecto de enmienda hubiese llegado hasta la Asamblea y recibido su aprobación, ¿qué duda cabe que la ley del 25 habría podido llegar a ser constitucionalmente inobjetable?

Ahora, señor Presidente, voy a referirme al texto de la Constitución del 30, para demostrar, si puedo, que está ahí clarísima la disposición que no permite más que circunscripciones departamentales.

En el artículo 19 se dice: "Se elegirá un representante por cada tres mil almas, o por una fracción, que no baje de dos mil".

¿Qué quiere decir la disyuntiva "o" y no la copulativa "y por una fracción"? Quiere decir que hay dos cosas dis-

tintas y así lo interpretó Juan Carlos Gómez el año 57, en un artículo publicado en "El Nacional" en que expresa:

"Antes de ahora hemos llamado la atención del Gobierno sobre la necesidad de prevenir a los Departamentos sobre el número de Representantes que cumple a cada uno enviar a la Asamblea.

La Constitución manda que se elija un Representante por cada tres mil almas, con arreglo a un censo que se practicará cada ocho años. .

Habiendo un censo, no podría elegirse un número arbitrario de Representantes sin violar la Constitución de la República.

En la Administración de don Juan Francisco Giró se formó un censo, al cual estamos en el deber de ceñirnos en las elecciones de noviembre, al cual debió ceñirse la elección de la 7.a legislatura, y deben ceñirse todas las elecciones que se hagan hasta 1860."

Entonces de acuerdo con esas ideas establece Juan Carlos Gómez el cálculo de Representantes que deben entran y agrega.

"La única cuestión que podría surgir es respecto del Departamento de Minas, al cual da el censo una población de 3.089 habitantes.

El artículo 19 de la Constitución dice que: "se elegirá un Representante por cada tres mil almas, o por una fracción que no baje de dos mil".

En virtud de esta disposición constitucional, teniendo Minas una fracción de más de **dos mil habitantes** sobre el duplo de los tres mil, sostienen algunos que esa fracción tiene derecho a ser representada por un Representante, y corresponden, de consiguiente, tres Representantes al Departamento de Minas.

Aunque esa interpretación nos favorece completamente, porque sabida es la opinión que domina sin contradicción en el Departamento de Minas, somos demasiado leales y demasiado sinceros para no combatirla.

Si la Constitución hubiese dicho que se eligiese **un Representante por cada tres mil almas y por una fracción que no baje de dos mil**, Minas debería elegir tres Representantes.

Pero la Constitución usó, de la disyuntiva, y tuvo en vista, sin duda, con ella los Departamentos que en aquel tiempo no alcanzan a **tres mil almas**, para que no dejasen de ser representados en la Asamblea.

Esta es nuestra opinión, y aunque ella no favorezca a nuestro partido, la emitimos con franqueza, porque para nosotros la **verdad de la ley** está arriba de los intereses transitorios de partido".

Si pasamos por ahí a recordar la discusión de esa Constitución del año 1830, a pesar de que son incompletas las actas y las versiones taquigráficas no existen y no hay tampoco actas de comisiones, nos encontramos a cada momento con la prueba de que siempre se consideró que los Representantes tienen que ser por Departamentos. Por ejemplo, se dice en el artículo 18 que se elegirá un Representante por cada tres mil almas. El artículo 20, que los Representantes para la primera y segunda legislatura serán nombrados en la proporción siguiente: Montevideo cinco: Maldonado tantos, en fin se dan los nombres y los números.

Se ha creído por alguno con una superficial visión de la Carta que se establecían dos sistemas distintos y de aplicación sucesiva para la elección de Representantes: que se pasaba en ella del sistema de los Representantes fijados de antemano por Departamentos al de distribución de los mismos según el censo general de habitantes.

No es así, señor Presidente; hay equivalencia de intención entre esas dos disposiciones; lo declaró expresamente el constituyente don Julián Alvarez, quien respondiendo a don Alejandro Chucarro sobre el particular decía "que la discusión, por el rumbo que marchaba, nacía de una observación hecha sobre que no se guardaba proporción entre este artículo y el anterior; pero que en su opinión, este concepto era equivocado porque ambos estaban en una exacta proporción, y que por guardarla, se había hecho la corrección".

No puede caber dudas, entonces, señor Presidente, interpretarse estas dos disposiciones que la Constitución del 30, sólo permite la fórmula circunscripcional por Departamento.

Pasemos ahora al examen de la Constitución del año 17.

Una visión superficial de esa Constitución del año 17 podía autorizar acaso que prospere la impresión de que con ella es posible o legítima la circunscripción única; superficial, digo, refiriéndome a la eliminación que hubo aparentemente de artículos que estaban en la Constitución del año 30 y que no aparecen.

Pero, en realidad, el estudio completo de las disposiciones de esta Constitución, nos va a traer a otro extremo y para eso voy a empezar por describir rápidamente como se operó el proceso de la Constitución.

Es notorio que en la iniciación sólo figuraban los partidos populares en la Comisión de Constitución. Esos partidos aprobaron, en Comisión, y llevaron a la Asamblea las disposiciones relativas al voto secreto, inscripción obligatoria y representación proporcional integral. Después siguieron trabajando; habían preparado ya una disposición sobre la formación de la Cámara de Representantes; de la que aprobaron en Comisión los artículos letras A y C redactados en los siguientes términos:

"Artículo A. La Cámara de Representantes estará constituída por los ciudadanos que directamente elija el pueblo para desempeñar ese cargo. La forma de elección será fijada por la ley dentro del criterio de la representación proporcional integral."

Artículo C. Para las legislaturas siguientes el número de Representantes podrá aumentarse según el crecimiento de la población; pero nunca excederá de ciento cincuenta."

Se preguntarán los señores Senadores, ¿y el artículo letra B, por qué quedó detenido en Comisión y no siguió el curso de los otros de su serie? Pues véase la causa de tal detención. El artículo B venía redactado en los siguientes términos:

"Los Representantes serán elegidos en la proporción siguiente: Por el Departamento de Montevideo, veintiocho; por el de Canelones diez;" etc.

Ahora bien; esa fijación, que desde luego como se advertirá, demuestra que en el espíritu de los miembros de la Comisión redactora del anteproyecto, señores Blengio Roca y Beltrán, no cabía otra idea que la de representación por Departamentos, fué impugnada por don Rosalío Rodríguez quien volvía a insistir en la mayor conveniencia de las circunscripciones regionales y en tal sentido propone que se crearan diez en lugar de las diecinueve departamentales. El andamiento de tal propósito exigía del Constituyente definiciones expresas. Las exigirá igualmente si el artículo letra B hubiese venido redactado con la fórmula abstracta. "Se eligirá un Representante por cada tantos miles de habitantes o fracción de tanto" que es el caso preceptuado en la Constitución del 30. Me atrevo a afirmar que así lo entendía la Comisión de la Constituyente porque justamente en sus actas existe el antecedente de que ante una proposición de ese estilo formulada por el doctor Frugoni manifestó el doctor Massera que la aceptaba siempre que al mismo tiempo se estableciera "que cada Departamento deberá tener por lo menos un Diputado, pues bien pudiera ocurrir, — decía, — en el futuro que en el caso de subdividirse alguno de los actuales, se redujese el número de sus habitantes". Aclaro para que se comprenda este final del razonamiento del doctor Messera que el doctor Frugoni había completado su moción estableciendo que la Cámara no podría tener más de un número limitado de Diputados.

Y bien; vino el pacto de los partidos mayores y con él una revisión de lo ya obrado en la Constituyente y en la Comisión. Entonces, qué es lo que queda de la obra ya hecha? ¿Qué es lo que se olvida o se rectifica parcialmente? De la obra hecha, hay una modificación en lo que respecta a las prohibiciones para el ejercicio de los derechos políticos de determinados funcionarios. Queda el voto secreto, la representación proporcional y la inscripción obligatoria.

En cuanto a la obra de la Comisión todavía no llevada a consideración de la Asamblea: lo anterior sobre integración de la Cámara de Diputados y el artículo transaccional proyectado por Beltrán sobre autorización para instituir legislativamente la circunscripción única a que me referí en otra parte de esta disertación, corresponde establecer que no se tienen más en cuenta; que nada de eso llegó a pasar a consideracióno de la Asamblea.

La Constitución surgida del pacto se elabora demasiado rápidamente; en muchas partes con descuido. Por eso es que mirándola escuetamente en sus disposiciones sobre integración de la Cámara de Representantes, fácil es advertir la falta de disposiciones paralelas con las del año 30. Pero hay aquí una cuestión fundamental a tener en cuenta y que vendrá a comprobarnos que si existió descuido no por eso se puede hablar de omisiones. Efectivamente, señor Presidente; leyendo las disposiciones transitorias de la Constitución del 17 nos encontramos allí con que se registran preceptos que sobrepasan largamente el caracter de cosa transitoria y preceptos permanentes en el sentido

de que limitan o completan las mismas disposiciones de carácter fijo del texto.

Así como en la Constitución del 30 se había estatuído en el texto orgánico una disposición que es transitoria; la relativa al artículo 20 que dice que los Representantes para la primera y segunda legislatura serían nombrados en la proporción siguiente: tantos para Montevideo, cuantos por Canelones, etc., aquí en la Constitución del 17 nos encontramos con que se procedió a la inversa y para que se vea bien claramente la fuerza absoluta de esta observación que hago, voy a citar una prueba bien precisa.

El artículo 19 de la Constitución del 17 dice: "La Cámara de Representantes se compondrá de miembros elegidos directamente por el pueblo en la forma que determine la ley de Elecciones". Es esta una disposición permanente de la Constitución. Sin embargo, véase que ella está limitada por la disposición transitoria, letra C, que obliga a hacer la ley de Elecciones sobre la base de repartición por cociente electoral a partir del 1.o de marzo de 1919, es decir, que lo que pasa a primera vista como transitorio es permanente, porque va regulando la disposición del artículo 19.

El artículo 19 de la Constitución del 30, dice: "Se elegirá un Representante por cada tres mil almas, o por una fracción, que no baje de dos mil".

No hay un artículo correlativo a ese en la parte fija de la Constitución del 17, pero está en lo transitorio. El citado artículo C valida la ley vigente sobre número de Diputados por Departamento, y esta ley, de 1916, decía: "El Departamento de Montevideo elegirá treinta y cuatro Representante, el de Canelones, diez:", etc.

En ese mismo artículo letra C) hay otra disposición que debió haber ido a la parte fija de la Constitución concebida más o menos así:

"La ley dictada por dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara podrá variar el número de Diputados que para cada Departamento fija el artículo anterior."

Ese artículo que está contenido en la disposición transitoria correspondería al 21 de la Constitución del 30 que decía: "Para la tercera legislatura deberá formarse el censo general, y arreglarse a él el número de Representantes: dicho censo sólo podrá renovarse cada ocho años".

En el seno de la Asamblea Constituyente del 17 después de formuladas las enmiendas convenidas o ratificadas por el pacto de los grandes partidos, esto es, cuando ya estaba íntegralmente a la vista la obra constitucional, se entendió de modo que a mi me parece indudable que las circunscripciones departamentales, se había fijado definitivamente para la elección de Diputados y que lo único que quedaba sujeto a los vaivenes del cambio y eso mismo sobre la base de mayorías especiales, era la cuestión del número de Diputados.

Porque ese concepto se tendría por incuestionable, como lo tenemos nosotros, es que se explica, sólo así se explica que al terminar casi las funciones de la Asamblea y juzgando su labor, los ilustres miembros de la bancada riverista, doctor Campisteguy y nuestro colega doctor Manini Ríos dijesen en sendos discursos lo siguiente:

El doctor Campisteguy: "En cuanto a la implantación del sistema proporcional, la conservación de los actuales distritos electorales impedirá que los partidos poco numerosos tengan su representación; son las grandes agrupaciones políticas las que saldrán beneficiadas con la aplicación de ese sistema, pues cada partido obtendrá la representación correspondiente a sus fuerzas electorales".

El doctor Manini Ríos: "Se conservan, como ya lo hizo notar en su discurso el doctor Campisteguy, las actuales circunscripciones electorales por Departamento, y al conservarse esta división en circunscripciones se quita por completo el aliciente a los ciudadanos para el sufragio.

La representación proporcional —sería ocioso y fastidioso repetirlo ahora— sólo puede efectivamente traducirse a la práctica cuando hay un gran número de bancas a repartir. Con el número restringido de bancas que habrá en cada circunscripción electoral de la República, la proporcionalidad surtirá sus efectos en Montevideo, en Canelones y en algún otro raro Departamento. En los demás de la República virtualmente no existirá la proporcionalidad: existirá en la realidad de los hechos una ley de Mayoría y de Minoría de la que sólo podrán aprovechar los dos grandes grupos tradicionales".

¿De dónde podía surgir esa afirmación de los doctores Campisteguy y Manini Ríos de que en la Constitución del 17 se mantenían las anteriores circunscripciones electorales o sea la elección de Diputados por Departamento? Veámoslo.

1.o) El artículo C) de las disposiciones transitorias establece que la fijación de número de Diputados (número que sólo puede ser variado por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara) debe ser neecsariamente por Departamento. Dice, en efecto, ese artículo que para las elecciones posteriores al 1.o de marzo de 1919 regirán las leyes vigentes sobre número de Diputados por Departamento, en tanto no se reforman esas leyes por dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara. Esas leyes no establecían que las elecciones se debían hacer por Departamento, porque esto estaba fijado por la Constitución de 1830, sino que fijaban el número que a cada Departamento debía corresponder. Ese número podría ahora ser modificado por dos tercios de votos, pero no se podrá modificar la circunstancia de que la distribución sea departamental, porque el artículo C) de las disposiciones transitorias, reitera expresamente el principio de que el número de Diputados se fija "por Departamento".

2.o) Además de surgir de esa disposición especial de la Constitución, la prescripción de que la distribución de Diputados se haga por Departamentos, ella surge claramente también del contexto de la Constitución. Si no fuera así no se podría cumplir el artículo 24 de la misma, que establece la inelegibilidad para el cargo de Representante de los Jefes de Policía, Jueces y Fiscales Letrados en los Departamentos en que desempeñen sus funciones y los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien con seis meses de anticipación al acto electoral.

La Constitución quiere que los que tengan esos cargos no puedan ser electos Representantes en los Departamentos en que los ejercen, pero quiere también que fuera de esos Departamentos puedan ser electos, puesto que el artículo 22 sienta el principio general de que pueden ser electos todos los ciudadanos naturales en ejercicio o legales con cinco años de ejercicio, y en ambos casos que tengan veinticinco años cumplidos de edad. La inelegibilidad que establece el artículo 24 es una excepción a este artículo 24 que sienta una excepción es de interpretación estricta.

Si la elección no fuera por Departamento debería necesariamente dejar de aplicarse el artículo 24 o el artículo 9.o combinado con el 22. En efecto: se hace la elección en una sola circunscripción; el hecho de ser Juez Letrado o Fiscal o Jefe de Policía en un Departamento, ¿es o no causa de inelegibilidad para la Representación nacional? Si se entiende qué no lo es, se viola el artículo 24 que quiere que esos funcionarios no puedan ser electos en su Departamento y ahí, en la circunscripción única, son electos por todos y cada uno de los Departamentos puesto que lo son todos ellos juntos. Si se entiende que esos funcionarios no pueden ser electos Representantes se viola el artículo 9.o de la Constitución que dice que todos los ciudadanos pueden ser elegibles, por cuanto la excepción que establece el artículo 24 está precisamente circunscripta a un Departamento y aquí se la extendería a toda la República.

De modo, pues, que para aplicar la Constitución de 1917 se debía ir necesariamente a la elección por Departamentos.

Viene la ley de 1925. ¿Qué hace esta ley frente al texto constitucional que he comentado?

A) Se mantiene el número de Representantes en 123. Esto estaba autorizado por la Constitución.

B) Se pasa de la distribución anticipada y fija por Departamentos a un sistema de distribución flexible, basado en el número de votantes en la última elección sumado a los inscriptos por primera vez desde esa misma elección. Esto estaba autorizado por la Constitución.

C) Se pasa del sistema de repartición por cociente electoral, a un sistema mixto de repartición porcociente electoral y de repartición por comparación de otros cocientes que se llaman así sólo porque son el resultado de una división, pero que se diferencian del cociente electoral porque tanto el dividendo como el divisor son números parciales: el dividendo es la cifra de votos de cada partido y el divisor el número de bancas adjudicadas a cada partido por verdadero cociente electoral más uno. Esto es dudosamente constitucional como lo señaló el doctor Rodríguez Larreta en la discusión en la Cámara, porque a lo que se refiere la Constitución es al cociente electoral.

D' Sepasa del sistema de adjudieaciones cno arreglo a los resultados en la circunscripción departamental a adjudicaciones de algunas bancas mediante circunscripción única. Esto es inconstitucional neto por las razones que ya he expuesto.

Si la ley del 25 infringía preceptos claros de la Constitución anterior, con mayor razón aún puede afirmarse que está en contradicción con la Carta que nos rige. A ese respecto me parece que no puede caber duda de ninguna índole, desde que el impedimento señalado en lo referente a las prohibiciones para ser electo, subsiste ahora y en

forma más relevante aún porque sabido es que se han aumentado dichas prohibiciones.

Además, ahora tenemos el precepto relativo a existencia indefectible de los dos Diputados por Departamento, precepto que no pierde su valor de barrera ilevantable de la circunscripción única porque venga justificado con tales o cuales aclaraciones en las frases de un informe.

Después de todo lo expuesto creo que puedo ser otra vez categórico. En la Constitución del 17, como lo reconoce expresamente el informe de la Comisión de los 25 y como lo declaró sin ambajes en Cámara el doctor Ghigliani sin que después rectificación ni contradicción de nadie, no caben con derecho legítimo a existir sino las circunscripciones departamentales. Lo demás así la circunscripción única como las seis circunscripciones regionales que antes se proyectaron, sólo podía mantenerse a espaldas de ese Código o dejándolo dormir bajo el abrigo de intereses partidarios ocasionales.

Esta es la verdad pura y si ello era así anteriormente, así también lo es hoy —y con mayor razón aún— rigiéndonos la Constitución del 34. Baste recordar, en efecto, que ahora se han precisado las exigencias departamentales por el artículo que dispone que indispensablemente hayan dos Diputados por Departamento, así hoy que son 19 como mañana que pueden sumar 30. Basta que no olvidemos que ahora se ha aumentado el número de los ciudadanos impedidos de ser Representantes por los Departamentos donde ejercen función.

Ahora bien, y voy a terminar, Sr. Presidente, si la ley del 25 era inconstitucional antes y si la Carta que nos rige hoy no ha enjugado esa tacha; ¿cómo se ha de resolver la cuestión relativa a la circunscripción única? A mi ver, señor Presidente, declarándose en oportunidad por el Juez natural del asunto, en este caso es la Corte Electoral, que están derogados los preceptos pertinentes de la ley de 1925. Se trata como creo que lo dije al principio y como lo ha expresado mi estimado colega señor Rospide, de una lisa aplicación del artículo 282 que es lo que corresponde. Dejo terminada mi exposición.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Me doy cuenta exacta, señor Presidente, que el Senado y el país están ansiosos por oir la palabra del señor Vicepresidente de la República doctor Navarro...

SEÑOR PRESIDENTE. — No apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — ...que durante cuatro años ha presidido este alto cuerpo con suprema dignidad; pero me veo en el deber de decir muy pocas palabras en pocos minutos para responder a los argumentos formulados por mis distinguidos colegas los señores Senadores Santos y Ferreiro.

El señor Senador Santos hizo al principio de su discurso un análisis de cómo se adjudicaban por el sistema electoral vigente las bancas y su agrupación final por cocientes decrecientes en forma tal que se adjudican las bancas a los partidos que pagan más.

Al reconocer la legitimidad de la última adjudicación cuando expresó en su discurso diciendo: "se podrá tener una banca por el ministerio de la ley" pero oponía reparos de otro orden.

Ha hecho el señor Senador Santos el argumento de que la ley del 25 de representación proporcional integral y de acumulación de restos interdepartamentales va hacia la pulverización de los grandes partidos.

Este argumento contra la representación proporcional ha sido esgrimido muchas veces y séame permitido que en lugar de contestarlo con mi modesta palabra lo haga con la palabra elocuente de grandes ciudadanos del Partido Nacional, con la palabra del doctor Alfredo Vázquez Acevedo, de don Aureliano Rodríguez Larreta, de don Martín C. Martínez, de don Carlos A. Berro, de don Rosalío Rodríguez, de don Duvimioso Terra, de don Hipólito Gallinal, de don Germán Roosen y de Wáshington Beltrán, quienes en el informe de la Comisión de Constitución de la Constituyente del 17 contestaban ese argumento en la siguiente forma: "En los pueblos de la América Latina la representación proporcional es imprescindible; ha de levantar el nivel moral de los partidos políticos; los hombres superiores no se sentirán esclavos de tutelas extrañas y entrarán al Parlamento siempre que un núcleo de opinión los apoye.

No quiere esto decir que la presentación proporcional divida a los partidos; lo que hace es impedir el yugo del Jefe del Estado en el partido que gobiernan y la disciplina férrea y cerrada en el partido del llano.

Contra el yugo y contra esa disciplina enervante es que conspira la representación proporcional, pero no impide que en torno de nobles ideales y altas inspiraciones, se congreguen las multitudes y se formen vigorosos partidos políticos".

El señor Senador Ferreiro en su erudito discurso, refería que algunos órganos de la prensa como "El Bien Público", como "Justicia", y que hombres del Partido Socialistas, del Comunista, del Católico y de los partidos menores se opusieron a la ley del 25.

Es así: tengo aquí todos los discursos de ellos y especialmente el del doctor Secco Illa.

Se oponían porque en aquel entonces el sistema electoral vigente que era el de circunscripciones departamentales y el sistema Heare de mayores restos lo consideraban ventajoso para las minorías sobre este sistema D'hon modificado de circunscripción única y de mayores cocientes; pero el Partido Nacional quiso ir a la reforma porque la Cámara de Representantes de la Legislatura 22-25 no estaba compuesta de acuerdo con el mapa político del país, porque en la elección presidencial del 22 el Partido Colorado había obtenido sobre el Partido Nacional una mayoría de 4.000 sufragios y en la Cámara de Representantes había 8 Representantes de mayoría del Partido Colorado sobre el Partido Nacional.

La injusticia de la ley de entonces, del sistema de los mayores restos, estaba así evidenciada por la práctica en la composición de la Asamblea Legislativa del 22-25.

Todos, absolutamente todos los argumentos que di en la sesión anterior quedan sin respuesta, me reafirmo en ellos y los confirmo.

Voy a recapitularlos: 1.o la Constitución de 1917 por primera vez incorporó el principio de la representación proporcional, ¿Para qué? Para asegurar la democracia representativa. En el informe de la Comisión se decía entre otras cosas: "El régimen de la democracia representativa descansa en tres fundamentos sólidos: la libertad del elector, la igualdad de los ciudadanos, la representación en las asambleas del país de las fuerzas de opinión de acuerdo con su capacidad numérica". Y agregaba después: "¿Qué vale la libertad del elector, qué vale la igualdad de los ciudadanos, si una ley empírica cierra a los núcleos de opinión la entrada al Parlamento?"

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — Déjeme terminar.

SEÑOR FERREIRO. — Porque entendí, y creo que lo puedo documentar, que el señor Senador manifestó que todo el Partido Nacional fué siempre partidario de la representación proporcional.

Yo no me he pronunciado sobre ese punto...

SEÑOR OTAMENDI. — Arranco desde el preciso momento...

SEÑOR FERREIRO. — ...y no me he pronunciado porque el asunto no está en tela de juicio, no lo vamos a discutir ahora y el señor Senador me pone en el terreno de que yo niego la cuestión.

SEÑOR OTAMENDI. — No voy a eso, estoy recapitulando mis argumentos.

SEÑOR FERREIRO. — Es que ha habido siempre nacionalistas contrarios.

SEÑOR OTAMENDI. — El Partido Nacional, contestando laobservación del señor Senador Ferreiro, fué defensor de los derechos de las minorías.

SEÑOR FERREIRO. — Es exacto.

SEÑOR OTAMENDI. — Y ese mismo concepto se incorporó en el Pacto de La Cruz de setiembre de 1897.

El principio de la representación proporcional nació después de la jornada del 30 de julio de 1916. El Partido Nacional lo incorporó a su programa de hecho; lo sostuvo en la Convención Nacional Constituyente y lo impuso en la Constitución de 1917.

Segundo: ¿Cuál fué el espíritu de esta letra, de esta disposición constitucional de la representación proporcional integral?

El espíritu fué lo siguiente, que está en el propio informe.

"En la enmienda propuesta se establece representación proporcional integral dándole a esta última palabra su valor científico...

SEÑOR FERREIRO. — ¿Cuál es el valor científico?

SEÑOR OTAMENDI. — ...se quiere que al dictarse la ley respectiva no se falsee con mentidas proporcionalidades las bases de justicia del sistema. Dar fuerza políticas el número de Representantes en estricto acuerdo con su capacidad numérica."

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite?

SEÑOR OTAMENDI. — No me interrumpa, voy a ter-

minar porque el doctor Navarro va a hacer uso de la palabra.

Tercero: la letra de la ley Electoral de octubre del 25 dice; ¿para qué para dar cumplimiento a la disposición constitucional de 1917, que establecía el principio de la representación proporcional integral. Se hizo la ley conciliando la representación departamental con la representación proporcional integral, y por esto se estableció que las primeras bancas se adjudiquen a los Departamentos por las respectivas Juntas Electorales, cubiertos los respectivos cocientes y las últimas bancas se adjdiquen a las circunscripción única de acuerdo con los cocientes decrecientes, que es el sistema electoral de hoy.

Cuarto: el espíritu de la ley fué el de asegurar a cada partido político, que tuviera una representación exacta de acuerdo con su capacidad electoral.

La circunscripción electoral Departamental no permite eso, — ¿por qué? Si en un cociente departamental de 4.000, supongamos, un partido puede tener 2.000 electores en cada Departamento 38.000 electores en el país entero no puede sacar ni un Representante, porque ningún Departamento cubre el cociente de 4.000, y la representación proporcional significa de acuerdo con la letra y el espíritu de la Constitución, y de acuerdo con el espíritu de la ledy del 25, que cada partido tenga en la Cámara el número de Representantes de acuerdo con su caudal numérico.

Quinto: El Partido Nacional por intermedio de todos sus órganos representativos, fué partidario de la ley de 1925; no fueron sus autoridades, su Directorio, y las actas las tengo aquí; lo fué por intermedio de sus hombres de Gobierno de acuerdo con la documentación que tengo aquí; lo fué también por la prensa, y he leído aquí un editorial del diario "La Democracia" y solamente un legislador nacionalista alzó su voz en contra de la ley cuando se discutió en el Parlamento, y tengo aquí su discurso, fué el doctor Eduardo Rodríguez Larreta cuya opinión fué citada por el doctor Ferreiro.

Sexto: La Constitución del año 1934 no modificó en lo fundamental el principio del sistema electoral de la ley del año 25.

Lo único que quiso al establecer el artículo 78 que habría por lo menos dos bancas por Departamento; fué simplemente asegurar en los Departamentos de la minoría su representación, para que hubiera estímulo en la acción cívica de los partidos.

Así está establecido en numerosos antecedentes, porque si se hubiera querido modificar el sistema en lo fundamental, habría habido más de una opinión desidente como se expresa ahora por distintos sectores de la opinión pública.

Séptimo: La ley de marzo del 34 dictada por la Asamblea Deliberante, llamando a elecciones para ratificación de la Constitución del año 34 y para la elección de Representantes y Senadores, estableció expresamente el mismo sistema en vigencia, la ley Electoral de 1925, con la única modificación que se estableció en la ley de convocatoria, que era que los cocientes electorales nacionales se determinaban dividiendo el número de electores por 99, porque a 99 se reducían las bancas en lugar de 123 que había antes.

Octavo: No ha habido nunca la menor duda en la interpretación y en la aplicación de la ley por cinco Corte Electorales, por noventa y cinco Juntas Electorales, por varias Cámaras, por centenares y millares de ciudadanos electos en defensa de sus poderes, y por centenares y millares de ciudadanos que concurrieron a los actos de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

SEÑOR FERREIRO. — No, señor; el doctor Ghigliani...

SEÑOR OTAMENDI. — Aquí tengo el informe y si quiere puede volver a leerlo.

Se concilia la disposición constitucional de la representación departamental con la representación proporcional integral.

Noveno: Las autoridades de todos los partidos hasta hace pocos meses, de los permanentes como de los accidentales, de los grandes, como de los chicos, han dado siempre la misma interpretación a la ley de octubre de 1925.

SEÑOR FERREIRO. — Lo que no quiere decir que sea constitucional. Recién ahora se plantea el asunto.

SEÑOR OTAMENDI. — Décimo: Este es un argumento llevantable. Hay una ley cuyo cúmplase fué puesto en junio 14 de 1934, vale decir posterior a la ratificación de nuestra Constitución en las elecciones del 19 de abril del 34, es decir, ya constituídos los nuevos poderes del Estado, una ley dictada por esta misma Asamblea Legislativa, por este mismo Senado y por la misma Cámara de Representantes, que es una ley interpretativa de la disposición constitucional del artículo 78 y dictada a pedido de la Corte Electoral que presidía el doctor Irureta Goyena.

SEÑOR FERREIRO. — Pero la ley del año 12 fué durante 20 años inconstitucional.

SEÑOR OTAMENDI. — Esta ley dictada por los señores Senadores que están aquí presente, es una ley interpretativa, y dice lo siguiente, hay que volverlo a leer: "Artículo 1.o La Corte Electoral adjudicará la o las bancas que correspondan para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 78 de la Constitución de la República, inmediatamente después de fijadas las listas de cociente en orden decreciente a que se refiere el inciso A) del artículo 9.o de la ley de 22 de octubre de 1925 suspendiendo la aplicación del inciso C) de ese mismo artículo, cuando de ello pudiera resultar algún Departamento con menos de dos Representantes.

Art. 2.o Comuníquese etc."

No caben interpretaciones ni de la Corte Electoral ni de nadie. Si se quiere que no se aplique el sistema electoral tal cual se aplicaba a la fecha habrá que dictar otra ley que derogue la ley vigente.

Los partidos políticos no deben de ir a las urnas con zozobras, con intranquilidad, si se sumarán o no los votos con un mismo lema en los distintos Departamentos; deben ir con la seguridad absoluta que sí, que se sumarán. Sino se reforma la ley, no habrá ningún poder capaz de ir contra lo que está establecido, contra la jurisprudencia, contra las costumbres y contra la ley.

No caben, pues, interpretaciones. Lo que cabe, si los señores Senadores entienden que es una ley imperfecta o inconveniente, es dictar otra que la derogue; por vía de la interpretación ni la Corte Electoral, ni nadie, puede derogar nuestro sistema electoral vigente.

Es lo que quería decir.

(Aplausos en la Barra.)

SEÑOR HERRERA. — Pido la palabra.

Algunas observaciones vuy a hacer, manifestando desde luego, que sin el menor inconveniente hemos aceptado este debate, y la prueba es que estamos aquí esmerándonos en la asistencia.

No retrocedemos ante esta discusión; alguna utilidad tiene, aunque estamos violando el carácter de las sesiones extraordinarias, que sólo permite ocuparse de asuntos "graves y urgentes"; pero, dando prueba positiva de la amplitud de nuestro criterio, tan positivamente liberal en materia política, no tenemos inconveniente en que se desnaturalice el espíritu parlamentario en homenaje a quienes quieren impugnarnos.

Por lo demás, es útil esta exposición abierta de los problemas públicos, porque esta es la más alta tribuna del país. Y nosotros, con mucho gusto, desde esta alta tribuna, también le hablaremos, modestamente, desde luego, a la nación.

Este asunto del tercer escrutinio se ha enredado un poco; esta es la verdad. Nunca estuvo en nuestro propósito agredir a nadie; pero como suele ocurrir en conversaciones cordiales, una palabra mal interpretada trae otra y, al rato, se desconocen los camaradas de rueda...

El Partido Nacional —y hablo en nombre de nuestro sector, pues no tendría derecho de tomar la personería de los otros —no tiene por qué dirigir ataques a ningún derecho ajeno, porque, si fuéramos a encarar el problema bajo ese aspecto, el primer ataque lo recibiríamos nosotros mismos. Efectivamente, nadie ignora que esta aberración da lugar a que dentro de todos los partidos representados en el Parlamento haya ciudadanos elegidos por "restos".

El otro día, un colega muy estimado, sintióse casi zaherido, a raíz del debate notorio, por el hecho de haber sido electo Diputado así. Había recibido su diploma en esas condiciones. Con bonhomía, como corresponde entre gente buena, le explicamos que no existía tal propósito. En su legítimo derecho está, desde que una interpretación equivocada de la ley y de la Constitución —una desviación de la actual Constitución, y de la anterior también— ha establecido esta corruptela que recién ahora se viene, no diré a descubrir —porque perecía que hay el ánimo de insinuar una cosa mala— pero, sí, a advertir. ¿Cómo nosotros tuvimos conocimiento de esta situación? Muy simplemente: a raíz de las elecciones últimas, tiempo depués de haberse hecho los escrutinios, la Comisión Departamental del Salto nos dirigió una nota —y apelo en abono de mis palabras, que son débiles al testimonio del señor Senador García, que creo fué él mismo o mi distinguido amigo el doctor José A. Varela, que es una figura dentro de nuestras filas, quien llamó la atención de nuestras autoridades sobre lo que ellos consideraron, a justo título, una iniquidad democrática.

El doctor García podría confirmar lo que digo, si es que no estoy equivocado.

SEÑOR GARCIA. — Es exacta la cita que hace el señor Senador Herrera. Lo que no recuerdo, es si la Departamental de Salto lo encaraba bajo el aspecto constitucional que le da hoy el partido o bajo el aspecto democrático de defraudación del voto directo. Creo que más bien era bajo este último aspecto, que ante la nueva Cons-

titución aún no aprobada en aquella época. Más tarde se vió que no solamente se resentía este principio, sino que podía tildarse de nulidad esa parte de la ley del 25 por contrariar la Constitución actual.

SEÑOR HERRERA. — Le he pedido la opinión a mi colega para echar un cabezal del puente que voy a construir rápidamente.

Bien: pasó el tiempo. No había elecciones y el asunto quedó encarpetado. Pero al aproximarse este período comicial, hablamos con muchos ciudadanos de ambos sectores y planteamos la cuestión. Es un acto de lealtad —que yo no tengo inconveniente en afirmarlo, porque creo que los fuertes no son débiles cuando son hidalgos— decir que nunca pensamos en herir al riverismo, porque como digo, el tajo lo recibíamos en todos los sectores. ¿Por qué? Porque teníamos que actuar en la presunción de que las fuerzas opositoras que ahí están acampadas, sin llegar a entenderse, —pero "voitá l'ennemi"— concurrierán a los comicios y, entonces, las bancas que puedan conquistar tienen que salir de alguna parte; tienen que salir de los grupos, sobre todo de los grandes partidos que actúan en el parlamento; y también la lesión alcanza a los pequeños partidos, tan respetables todos ellos, porque, desde luego, el derecho es siempre respetable, aunque sean pocos, en su aspecto numérico, quienes lo alienta.

Esta consulta que hiciéramos a muchos, sobre todo a los legisladores, encontró eco y razón en todo el mundo. Yo no he hablado con ningún legislador, de cualquier sector, que no haya reconocido que es una enormidad, eso de los "restos" y que no haya dicho que estaba ajeno a ella. Se empezó a tratar el asunto y lo llevamos con altura a la prensa, con gran amplitud, entrando en el tema político. ¿Y cómo no hacerlo? Me acaba de dar en antesala un distinguido colega, un cuadro concreto, evidenciando la irritante injusticia que sufrían todos los partidos, no solamente los grandes partidos. Por ejemplo, el caso de caso de Canelones, en los últimos comicios. Lo voy a leer, es breve.

Votaron en Canelones, en cifras redondas, en la última elección, 8.400 colorados, 8.300 nacionalistas, 2.900 riveristas y 680 civiles. ¿Y saben los señores legisladores cómo se hizo la distribución? El Partido Colorado sacó cinco Diputados. Hice aquí la cuenta —soy poco hábil en números— y pagó 1.600 y pico de votos por cada Diputado; el Partido Nacional sacó 4 Diputados; pagó 2.000 y pico de votos; el Partido Riverista sacó un solo Diputado y pagó 2.900 votos, —con toda injusticia— y, asómbrense, el Partido Cívico, con 680 votos, sacó un Diputado! ¿Hay justicia en este cuadro? ¿Por qué el riverismo fué avasallado llevando igual representación que los "cívicos", que tuvieron la cuarta o quinta parte del electorado riverista?...

Con la concurrencia a las urnas de los adversarios de la revolución de marzo, todos los partidos, insisto, perderíamos diputaciones. Si las gana por cociente, y dentro del espíritu de la ley y la Constitución, en buena hora sea, es una puja y en consecuencia el que lleva más sale mejor servido. Pero lo que queremos evitar es ser vencidos malamente, al amparo de preceptos nulos e inconstitucionales que una vez puestos en evidencia ante la opinión pública, todo el mundo reconoce que en lo sucesivo no pueden ser aplicados, por cuanto están reñidos con la legalidad, con la equidad y con el espíritu jurídico.

Bastaría al efecto, haber escuchado al señor Senador Ferreiro que ha delineado magistralmente desde los orígenes, cual ha sido el criterio determinante entre los hombre de todos los partidos que han intervenido en la sanción de las leyes Electorales. En todo tiempo —negarlo es ponerse una venda— todo el mundo creyó que la representación era por Departamento. La gente no vive eternamente ocupada de técnica electoral —por mi parte, nada más alejado de mis inclinaciones y de mis conocimientos— pero todos nos hemos asombrado de las revelaciones producidas en cuanto a los "restos". Llegó al colmo nuestra sorpresa cuando —creo que fué el doctor Echegoyen— con ese espíritu investigador, tan característico en él se nos diera la noticia, publicada en la prensa, contenida en el informe de la Comisión Parlamentaria, de que esa misma Comisión, al aconsejar lo que se hizo, manifestó que lo constitucional era lo que sostenemos nosotros ahora.

De manera que no puede haber paternidad más defectuosa que la que trae lesión tan profunda, congénita.

No hay intención de avasallar a nadie. Si el partido nuestro pierde bancas, —como perderá alguna, si entran otros competidores en la lisa— que las pierda en su ley, que las pierda igualando las fuerzas, como es elemental, pero que no se repita la aludida aberración del Departamento de Canelones, que fatalmente se repetiría, a no mediar la oportuna denuncia de la referida ilegalidad.

Como comentario gráfico de esta subversión de criterio democrático, se repite el caso del miembro de una de las fracciones coloradas, que salió elegido Diputado por Cerro Largo, arrastrando votos de diversos Departamentos, pero contando sólo 14 votos, allí. ¿Cómo pudimos nunca imaginarlo? Yo no lo sabía; ahora estoy enterado y soy un fervoroso partidario de la impuesta reacción legal y constitucional. ¿Cuándo se pudo suponer que las bancas se iban a adjudicar a personas que no habían sido votadas y que se distribuirían por un favoritismo inexplicable de la ley, por lo demás, nula?

La propaganda, ¿cómo se hace? Cuando salimos a campaña, cuando vamos a Treinta y Tres, no vamos a pedir en Treinta y Tres los votos de Tacuarembó. ¡Si nuestra cuestión está en Treinta y Tres; nuestros amigos, nuestros afectos, nuestro arraigo! Si es allí donde se gasta lo que demanda una campaña electoral: nadie piensa en los correligionarios de Tacuarembó, ni de Salto, Rivera o Artigas.

Es ahora que se ve todo esto y porque hemos tenido la decisión de decirlo, en términos honorables, se nos ha traído una arremetida: nos sonreímos un poco, porque son "calores" de la estación... Francamente, a base de expresiones bien improcedentes.

Se habló en este asunto de las minorías; toda la alegación que se ha hecho no tiene aplicación en el caso.

Los soldados del 97, los ciudadanos de aquella jornada, reclamaron como condición de pacificación nacional, espiritual en primer plano, la representación de las minorías, no recuerdo si lo dijeron en plural o en singular. Me parece que debió haber sido dicho en singular, porque en aquella époaca no existían más que dos partidos; pero acepto la acepción más dilatada. Lo hicieron así contra el sistema tan defectuoso de elecciones vigente, según el cual quien ganaba la mayoría marchaba con todo. Entonces, se quiso poner dique, firme resistencia, a esos excesos. Como entonces, ahora aceptamos integramente el principio de las minorías, pero orgánicas y no artificiales.

Se ha hablado, también, de la representación proporcional. Con el respeto que me merecen las ideas divergentes con las mías, creo que en esta materia, también, se incurre en error; porque nosotros aceptamos la representación proporcional legal, la que mandan la Constitución y la ley. Tengo mis salvedades, tengo mis dudas, cada día soy menos partidario de la representación proporcional, siempre que ella padezca de su actual abuso. Excesiva, favorece la demagogía en los partidos, los destruye, permite el desmán de cualquiera que tiene la audacia de salirles al encuentro...

Que se aplique en cada Departamento la representación proporcional, limitada a su vecindario. No somos ventajeros; que así lo hagan todos los partidos. Que cuando se elijan Diputados por Canelones, no se repita el ejemplo a que acabo de referirme hace un momento. Que todos arranquen a la misma hora y lleguen a la raya con idénticas posibilidades de victoria y si hay quienes tienen cocientes y aún "restos" dentro de cada Departamento, que se liquede el pleito dentro del Departamento mismo.

Tampoco deben presentarnos como adversarios de esa representación proporcional, así, bien entendida. Se nos reprocha alguna vez volubilidad. Yo creo que sólo la piedra no es voluble; en el mismo sitio está plantada siempre; pero si aún la misma piedra del Tandil se movió de su eje milenario por imposición y capricho de la naturaleza, ¿cómo los hombres, en la vida constante de relación y cambiando a diario el panorama, cómo varían los colores del cielo cuando el sol sube o desciende, cómo los hombres no vamos a cambiar de posición espiritual cuando la conciencia nos dice que así procede hacerlo? Es un criterio completamente galaico y no lo digo con agravio a la raza gloriosa de nuestro origen, aquello de "aunque me convenzas nu me convences".

No es posible; tenemos el comando, — aún en nuestra humildad, — de la nave en este tiempo de mares procelosos; tenemos el deber patriótico de llegar a un buen puerto y asegurar los destinos de la nave del Estado.

Antes y después de la elección, lo hemos dicho con toda claridad, plantearemos esta cuestión ante quien corresponda. No hay nada oculto; lo malo es en los procedimientos cívicos pretender llevarse a la gente por delante. Creo que eso no está bien; cuando, — me complazco en decirlo, — nosotros dispensamos el resto que todos recíprocamente nos debemos; y el mejor camino para encontrarnos, no es ciertamente, rajarse con palabras de gratuita y constante injuria. Eso no es para nosotros los criollos, por idiosincracia altivos...

Pensamos, en este aspecto también, que si van los adversarios a los comicios, constituirán varios pedazos. Sabemos perfectamente bien que ellos viven en constante conspiración y acudiendo a los medios más prohibidos para derribar esta gran situación ciudadana que honra a quienes la acompañan y que marca una etapa de nueva en nuestra evolución republicana.

Van a venir los contrarios al parlamento a combatirlos despiadadamente. Están en su derecho; ¡allá ellos! También hemos de resistirlos. ¿Por qué, pues, darles ventajas, cuando eso es completamente improcedente?...

El riverismo, señor Presidente, habla sin consideración; no está en mi modo hacerlo así, imitarlo. Se ha desatado en una campaña que considero casi más ruinosa que peligrosa.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Por qué?

SEÑOR HERRERA. — Porque se ha lanzado a remover la historia, y los hombres que hemos vivido...

SEÑOR MANINI RIOS. — Los cavernarios están en todos lados.

SEÑOR HERRERA. — El camino para ir al porvenir no es clavarse los ojos en la nuca y mirar petrificados, hacia el pasado; al pasado hay que dejarlo descansar, entregarlo a la historia. El porvenir no lo vamos a encontrar por rumbo, regresivo, que se ensaya...

Se complica en este asunto la cuestión presidencial. Soy muy partidario de ir derecho a las cosas y creo que quizás este momento sea bueno para abordarla. Ahora que nostoros estamos en las adyacencias del tema apasionado se teje una propaganda, que yo me pregunto si es aceptable, por el daño gratuito que infiere a caballeros, a hombres representativos, protagonistas, en esta jornada presidencial. Nosotros no somos enemigos de nadie; también, creo que se hace mal en insinuar lo contrario. Nosotros no tenemos por qué meternos en el patio del vecino del cual nos separa una pared medianera, que es bueno que exista, que no es muy alta, porque nos permite asomarnos y preguntarnos, de vez en cuando, cómo nos va.

No tenemos por qué penetrar en el campo ajeno, cualquiera que él sea. Cada cual en su casa. Si hay algo que hemos hecho con toda lealtad, es manifestar desde la tribuna, desde nuestra prensa, a los hombres de nuestra filiación que no deben para nada intervenir en el pleito de los ciudadanos de otro sector político. Que cada uno vote con su propio partido; eso es lo saludable, eso es lo que hace bien al país. Cada uno con sus ideas bien definidas en este momento tan feliz de la República, en dirección convergente, aproximándonos en la marcha, como tantas veces, sin ceder lo mínimo en nuestro civismo, lo hemos hecho.

Así lo hemos confirmado en estos hermosos cinco años de convivencia nacional.

Ahora, respecto a la cuestión presidencial, yo creo que aquí la víctima es un ciudadano representativo a quien como trepadora se le abraza, se le sofoca, y se le emplea cual proyectil contra nosotros...

¡Profundo error! Me permito decirlo sin espíritu crítico mayor. Proceder así, es comprometer el porvenir que está golpeando a la puerta, que ya está naciendo. Dentro cuarenta y cinco días el país tendrá un nuevo gobierno. Nosotros, desde luego, alentamos la aspiración vehementísima de que triunfe nuestra fórmula presidencial. Estaríamos encantados; no habría para mí día más feliz que ver a un hombre de la envergadura de don Carmelo Cabrera ostentar las credenciales de Vicepresidente de la Nación; él que reune tan brillantes antecedentes de honradez y de sacrificio por las instituciones libres. ¡Ya lo creo que deseamos su victoria y por alcanzarla hemos de echar el resto; a propósito de la palabra "resto", de moda —la aprovecho de paso— hemos de hacer todo lo posible para triunfar. ¡Cómo no! Pero si no triunfamos, estamos acostumbrados a perder con elevación moral y ese es nuestro triunfo: cuando hemos perdido, hemos seguido diciendo, hoy como ayer...

SEÑOR GONZALEZ. — Perder ganando.

SEÑOR HERRERA. — Si perdiéramos —lo he dicho en San José— cualquiera de los contrincantes que están sobre el tapete, son hombres de bien, de significación nacional y el país puede poner sus esperanzas en cualquiera de ellos que triunfare. Y hay que decirlo así, para conseguir que así sea; porque si empezamos a acumular nubarrones en el horizonte y si nos lanzamos en una propaganda que envenene el ambiente y a los hombres, podemos causar un enorme e irreparable daño, y creo que en la vida pública hay que equivocarse lo menos posible, y cuando se tienen responsabilidades y las grandes directivas de la conducta y se juegan los intereses de la Nación hay que proceder con una gran amplitud de propósitos y hay que ayudar a los que vienen...

De manera que el Partido Nacional, sea quien fuere el gobernante que surja de las urnas dentro de pocas semanas, le tenderá amplia y lealmente la mano. Hará todo lo posible y lo imposible, por colaborar con él en la labor pública. Eso no es mérito; es elemental deber de todo ciudadano que tiene amor al país, puesto por encima de los partidos.

Se nos quiere agraviar hablando de este mismo Senado. Pobre cosa también. ¡Es perder el tiempo! Es achicarse. Sin desearlo, por cierto, se nos engrandece, porque se cometen tantas injusticias, que el buen sentido público, que sabe dónde están la verdad y la cordura, más se aproxima a nosotros.

¡15 y 15! ¡Brillante argumento! Así alega, lo dice la prensa de tercer orden.

SEÑOR MANINI RIOS. — Son ustedes los que recogen...

SEÑOR HERRERA. — Permítame; hable usted después.

Hay que decirlo, porque es bueno divulgarlo: está fórmula ni siquiera fué concebida por nosotros!...

(Apoyados).

—El señor Batlle y Ordóñez, en tiempos en que éramos mayoría en el Senado, viejo déspota, buscó la coyuntura para herirnos, atacando la composición del Senado porque éramos mayoría, y entonces echó mano de argumentos que impresionaron a algunas personas; pero la intención era atravesada. Decía: que siendo nosotros aparentemente minoría en el electorado, no era legítimo que poseyéramos mayoría en el Senado.

Pasaron los tiempos y pasó la arremetida. Cuando después de la revolución de marzo, se reunieron las autoridades dirigentes de los partidos para discutir, entre otros asuntos, éste de la constitución del Senado —no quiero decir una cosa por otra, pero creo que voy diciendo la verdad— se propuso que el Cuerpo se compusiera como lo había proyectado el señor Batlle y Ordóñez, de 19 y 19 miembros, dos por Departamento, elegidos uno por la mayoría y otro por la minoría. Nosotros considerámos que esa fórmula aumentaba mucho este Cuerpo. La opinión pública ha perdido un poco de confianza en la acción parlamentaria, que está algo desacreditada por las deserciones constantes del deber de quienes llegan al Parlamento y no concurren a sus deliberaciones, como se vió hoy mismo en la Cámara de Diputados, apesar del apremio de los asuntos a tratar.

De manera que acrecer el número de legisladores no entusiasma. Recogiendo ese pensar, nos resistimos y entonces no sé quién fué a buscar —si hay alguno que lo sepa le agradecería lo dijera— la idea de integrar el Senado en la forma vigente.

SEÑOR MORELLI. — El doctor Ghigliani.

SEÑOR HERRERA. — Esta fórmula era muy superior a la anterior, aunque más importante porque reducía el número de componentes del Cuerpo, pero poseía las virtudes que estamos viendo ahora el bien que irradian.

En vez de elegirse dos Senadores por zona, en jurisdicción departamental, se eligen, desde entonces, en circunscripción única; así se acabaron los Senadores regionales. Esto ha permitido facilitar la selección, sin perjuicio de reconocer que antes, eminentes ciudadanos se han sentado en estas mismas posiciones y, sobre todo, suprimo la minoría por Departamento, eligiéndose Senadores que representan a toda la Nación, y que para obtener esa investidura, tan alta, tienen que no ser desconocidos por la soberanía. Anteriormente, se proyectaba que en cada Departamento, la minoría sacará con cualquier monto de sufragios, un Senador. Se oponen ahora a tal posibilidad electoral, circunstancias que deben enaltecer y hacer un pocó difícil la adquisición de diplomas de esta naturaleza.

Señores: nosotros aceptamos esa proposición. No existió combinación, no ha habido maniobra de especie alguna. Se propuso esa fórmula y puedo asegurar —si algún señor Senador me lo puede decir, lo agradecería— que vino la proposición de lado genuinamente colorado.

SEÑOR MORELLI. — Del doctor Ghigliani.

SEÑOR HERRERA. — Agradezco. Ahí está; de manera que así fué. El ensayo —claro es que no podemos ser jueces y parte— ha sido bueno y creo que el país tiene motivos para estar satisfecho de los frutos que ha dado esta Cámara, que ya puede figurar, aunque hoy sea injustamente apreciada su patriótica labor, entre los Cuerpos de esta índole que han sido más positivamente útiles a la vida y al desarrollo de la Nación.

(Apoyados).

—Con "restos" repito que no se puede crear una banca. Con el brazo de un mutilado, con la pierna de otro, y con los demás órganos prestados, no se hace un cuerpo. Eso no es un hombre. Simple acumulación de miembros dispersos. Igualmente, las elecciones departamentales por "restos": un puñado de aquí, otro de más allá, no constituyen un

Diputado, una fuerza orgánica. Un legislador no puede hacerse con retazos, por suscrpción, por cuotas reglauas, por una ley inconstitucional y profundamente equivocada. En ninguna parte del mundo hay nada semejante.

Hay quienes dicen que al comunismo se le quita el lema. Yo soy de los que creen —lo digo para demostrarles que no les temo, y si faltara un voto para decidirlo se podría contar con el mío— que el comunismo, como fuerza disolvente de la nacionalidad, que ataca los valores más hondos y benditos sentimientos de patria, que el comunismo no puede tener títulos para incorporar representantes al Parlamento.

(Apoyados.)

—... porque vienen con explosivos en la mano y renegando de los más elementales deberes de jerarquía, de orden y de disciplina.

Pero eso es lo menos eficaz, porque sin su lema, cambiando de investidura, podrían aparecer en los comicios. Lo eficaz es empezar a flanquearlos, empezar indirectamente y como en el caso actual dentro de la verdad constitucional y de las leyes, a oponerles las trabas legítimas que hasta ahora han gravitado sobre nosotros y que no han gravitado sobre ellos!

Esa es una finalidad muy clara. No tengo inconveniente en manifestarlo, sin preocuparme de lo que venga atrás.

Voy a terminar no tengo mucho más que decir; casi todo está dicho. Sólo falta un agregado.

Nuestro partido ha abordado este tema con la naturalidad y la entereza civil, muy linda: con esa entereza que es su característica.

Nosotros no hemos de retroceder, por cierto —es bastante contraproducente el procedimiento— ante insinuaciones de una naturaleza que, además de estar reñida con la cultura que se deben los hombres entre sí, tendría propósitos de agresión, que es doloroso constatar.

Por ejemplo, ví el otro día un suelto en que "La Mañana" nos prodiga una serie de apreciaciones más o menos sibilinas o enigmáticas, y dice cosas como este párrafo que voy a leer, incidencia del lance es que están empeñados los diarios litigantes. Contesta, y termina así: "Tallamos como colorados y como riveristas en la oposición; y ahora tallaremos de nuevo, como colorados, para disputarle al herrerismo no hay herrerismo; en el Partido Nacional no hay personalismos, no somos una logia como el batllismo, no hemos "inventado" ningún dogma, somos un partido impersonal, los hombres pasan, las obras quedan) para disputarle al herrerismo, democráticamente, todos los puestos que detenta por "aflojadas" incomprensibles que el Partido Colorado, en masa, no permitirá ni tolerará un día más del 19 de junio próximo".

Señores: señalo a la opinión pública estos dichos temerarios. ¡Cómo se puede hablar así! Yo ya no invoco, para llamar a la moderación, los vínculos cordiales, que no se pueden disolver, y que yo con complacencia reconozco que nos han unido en este lapso de tiempo en que hemos marchado juntos, casi del brazo, pero yo señalo la gravedad de alusiones de esa intención que no tienen fundamento. ¿En qué se basan para decir "que después del 19 de junio el Partido Colorado no tolerará un día más estas "aflojadas"? ¿Qué se quiere decir con eso? ¿Se nos quiere intimidar?...

Señor Presidente: el país felizmente ha consolidado su evolución civilizadora y eso ya no hace roncha: se sigue viaje!

¿Se nos quiere apremiar, acaso, a que cambiemos de criterio? Señores, nosotros hemos expuesto nuestro propósito, sin ánimo de maniobra, de extorsión, ni de agravio para nadie. Por aquello que decía del criollo, y, además, porque tenemos razón, estamos resueltos a plantear este asunto. "antes y después de los comicios", ante la autoridad que corresponda. A la diatriba, pues, no le veo ningún objeto y creo que se crea un peligro esgrimiéndola como sistema.

Vuelvo al motivo de mis palabras en el instante anterior, y digo que se proyecta sobre los sucesos una sombra mala —sombra de aruera— si uretende el riverismo que los días venideros, que deben ser de ensanche del horizonte de esta época promisora sean limitados y entenebrecidos por la amenaza vulgar y absurda de que "no se tolerará, de que no se permitirá, ni un día más, después del 19 de junio" que se prolongue el actual y noble entendimiento de los grandes partidos.

Y bien, señor Presidente, el próximo 19 de junio, cerrándose este ciclo del país en términos eminentes, el Presidente Terra, que pasa a la historia como un gran gobernante y un gran patriota, entregará sus insignias presidenciales al Ingeniero Arteaga, al General Baldomir o al doctor Blanco Acevedo.

Bien: nosotros queremos decir con toda lealtad, reiterando lo que manifesté hace un momento y surayándolo, que nuestro partido, como comunidad que es la mitad, por lo menos del país, triunfe quien triunfe, tenderá su colaboración, la ofrecerá sin pedir nada, al gobernante que venga. Es desear el mal de ese gobernante y minarle el terreno que va a pisar, enunciar la posibilidad de que él, sea quien fuere, del 19 de junio en adelante "no tolerará ni permitirá" que siga este empeño magnífico de concordia que por sus obreros no tiene, con aplauso de la nación.

Ese lenguaje es el legado batllista. Así habló siempre en treinta años de lucha. No le debemos más que agravios, atentados y persecuciones, que jamás alteraron nuestra firme resolución de afrontarlo y vencerlo; y en esta posición estaremos tranquilos en nuestras bancas defendiendo los derechos fundamentales de la República y del buen civismo.

(Muy bien. — Muy bien.)

SEÑOR MANINI RIOS. — Como el señor Senador Herrera no sé si me oyó, porque no me concedió la interrupción que le pedía, no tengo más remedio que distraer un momento la atención del Senado para responder a alguna de las afirmaciones que ha hecho, y voy a contraerme a esa última, en la interpretación exagerada, un poco acabradabrante que hace de un artículo de "La Mañana".

Empiezo por decir, que no conozco quién puede ser el autor de ese artículo, que no tengo ninguna vinculación con el artículo, como que, desde hace años, no ejerzo ninguna función en "La Mañana" y que, por consiguiente, no es para explicar lo que yo haya podido tener de intervención allí.

Pero solidarizándome, por comunidad política, con los redactores de "La Mañana", yo tengo que decir que a mi juicio el artículo no tiene otra interpretación que la que manifiesta de una manera concreta no que al herrerismo o al Partido Nacional haya de cerrársele el paso, desde el 19 de junio en adelante, por cualquier procedimiento, por cualquier medio, sino públicamente en todo aquello en lo que no sea obtenido por las vías legítimas y legales. No puede tener otra interpretación ese artículo. Jamás en "La Mañana" se ha hecho cátedra de prepotencia, cátedra que si acaso, quede para otros.

Voy a agregar todavía, que en esta polémica entre "La Mañana" y "El Debate" en la que no he tenido la menor participación, ni siquiera una línea, porque estoy completamente retirado del periodismo, que en toda esa polémica, si hay algún culpable de que haya podido subir de tono, no es la redacción de "La Mañana", sino que las primeras agresiones, vinieron del diario "El Debate", inculpándonos, no sólo actitudes políticas, sino desfigurando la moral de las propias actitudes.

Por legítimo recurso de defensa, los redactores de "La Mañana" han tenido no ya que ponerse a la defensiva, sino también, llevar la contraofensiva al campo contrario.

Para terminar, señor Presidente, voy a manifestar que no quiero entrar al resto de la argumentación del señor Herrera, porque el debate está realmente agotado, pero que si yo mantengo que la actitud asumida por nuestro sector político lo ha sido con la conciencia perfecta de defender sus propios intereses y los de los demás, sus propias libertades y también las libertades ajenas.

He dicho.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Yo también entiendo, señor Presidente, que el debate está absolutamente agotado, pero la posición particular de mi partido político no ha podido ser aclarada suficientemente con las brevísimas interrupciones que el señor Senador Accinelli y yo, hiciéramos al señor Senador Manini Ríos en el curso de su exposición.

El Partido Colorado Unificado se encontró frente a esta cuestión de los restos, con el cuadro político siguiente: por un lado el Partido Nacional, planteando la cuestión de fondo y propiciando la supresión del tercer escrutinio, y por otra parte, los partidos minoritarios impugnando decididamente, como si fuera cuestión vital, ese punto de vista del Partido Nacional.

Bien, señor Presidente, llegó el asunto a la Comisión tripartita que se reunió durante dos meses en el Ministerio del Interior, integrada por representantes de los tres partidos: riverista, nacionalista y colorado

La resolución adoptada por el Comité Ejecutivo del Partido Colorado que preside el distinguido ciudadano señor Alberto R. Dagnino, fué perfectamente armónica con el pensamiento y con las decisiones finales adoptadas por los delegados del mismo partido ante esa misma Comisión tripartita.

Me considero, pues, habilitado para interpretar, a mi vez, el sentido de esa declaración pública.

Desde luego, señor Presidente, se establece allí que el régimen establecido en la ley electoral vigente debe ser revisado. Y debe ser revisado, porque nosotros entendemos que se trata de un régimen anacrónico, de acuerdo con los principios, firmemente establecidos en la propia Constitución que nos rige.

Se afirmó, en el curso de este debate que nuestro de-

recho electoral gravita, por así decirlo, bajo el imperio de la representación proporcional integral.

Pudiera esto resultar, en cierto modo exacto, en lo que se refiere a la ley del 25, pero no en lo que se refiere a nuestros principios constitucionales.

Nuestros principios constitucionales —y no he de referirme concretamente a tal o cual disposición concreta, al artículo 78, por ejemplo, que pudiera resultar terminante, desde ese punto de vista, para la demostración— sino a lo que se refiere a la propia estructura del Gobierno, de acuerdo con preceptos centrales de la Constitución del 34.

SEÑOR SANTOS. — Apoyado.

SEÑOR ANTUÑA. — Se trata de principios netamente unitarios. Hemos querido organizar el gobierno de acuerdo con la voluntad predominante de la mayoría. Tal la estructura vertebral. Eso se estableció a todo lo largo de los debates de la Asamblea Constituyente y así se ratificó cuando se dictaron las leyes constitucionales en diciembre de 1936.

Fué entonces, señor Presidente, y para que se vea como ese ha sido el espíritu en muchos aspectos fundamentales de nuestra Carta política, para que se vea, repito, que yo no improviso opiniones en este instante, que tuve ocasión de manifestar cuando se trató el capítulo correspondiente a la organización del Ejecutivo en la Asamblea Nacional Constituyente, lo siguiente. "He pensado siempre que la representación proporcional —respecto de la cual ya están de vuelta muchos de sus viejos devotos, en la práctica y en la doctrina", y me refería inmediatamente a "el peligro mayor", es decir, la fragmentación de los grandes partidos y las consiguientes coaliciones ocasionales, que libran al gobierno a un desesperado equilibrio de los grupos. Malabarismo imposible de mantener, ante la competencia de los intereses, muchas veces apartados de la verdadera responsabilidad colectiva, en medio al apasionamiento de las fracciones en pugna, no siempre vinculadas a una sincera y fecunda vocación democrática".

Y agregaba: "Gabinetes integrados por mayorías orgánicas, y si es posible vinculadas a programas mínimos de gobierno. Mayorías partidarias no asentadas en fuerzas apriorísticas; he aquí lo que puede salvar al régimen parlamentario".

Y esto refiriéndose al instituto, funcionando en países de secular cultura pública, con mayor razón cuando se trata de América. Con mayor razón entonces necesitamos nosotros de tales restricciones sobre la base de la gravitación permanente de las mayorías.

Esto durante el debate constituyente y así también cuando se trató las enmiendas constitucionales de 1936.

Reiteraba yo mismo estos mismos conceptos en párrafos como éste:

"El riverismo coparticipó, aportando el valioso concurso moral de toda su vida ciudadana a la revolución de marzo; pero coparticipó en lo que se refiere al fenómeno colegialista, en lo que se refiere a ciertos aspectos sociales, a ciertos problemas de ética política, pero no precisamente en este otro problema que estoy comentando. No asimiló y no quiso asimilar ese sentido mayoritario, esa contextura cerradamente mayoritaria que quisimos darle en ciertos aspectos, a la Constitución de 1934. Porque aspiró a gravitar como minoría en forma permanente en el gobierno de la República

Pero la democracia —agregaba yo entonces— y nosotros no hemos renunciado todavía, a sus directivas fundamentales; la democracia no puede admitir. "a priori", que se consagre el derecho minoritario. La democracia es un dogma, contra el que nosotros no nos hemos revelado, y ese dogma establece, de acuerdo con el "Demus" sacramental de su origen, que las mayorías tienen hasta el derecho de equivocarse, y que las minorías no tienen el derecho de organizar el obstruccionismo sistemático en el gobierno de la cosa pública."

Ahora bien, de acuerdo con estos conceptos que evidentemente fueron ratificados con la sanción de la Constitución del 34, entre otros aspectos fundamentales, en la propia organización del Poder Ejecutivo al establecerse la constitución del Gabinete por lemas y negando por consiguiente la representación proporcional en ese aspecto fundamental de la organización del Gobierno —no me refiero a la organización del Senado donde se ha hecho una absoluta tabla rasa con aquella— de acuerdo digo, con esos conceptos nuestros que los hemos compartido, los compartimos entonces y los seguimos compartiendo, consideramos que la ley Electoral del 25 debe ser revisada y modificada en sus propios fundamentos jurídicos. Pero en esa declaración formulada por las autoridades del Partido Colorado se establece también, que la oportunidad no es precisamente ésta la de estas vísperas electorales, sino que debemos abocarnos después del comicio del 27 de marzo a esa tarea complementaria.

Y ya que en el curso de este debate algunos señores Senadores se han apartado un tanto del natural cauce legislativo, para abarcar en cierto modo el panorama político,— partidarios, debo decir, señor Presidente, — que la otra resolución del Comité Ejecutivo del Partido Colorado Unificado que se refiere al lema, que le fué negado, al Partido Riverista, conduce en toda consecuencia con esta misma cuestión.

El Partido Colorado Unificado aspiró a que la unificación integral se realizara y se realizará con la más alta dignidad, y al efecto le abrió todas las puertas de una amplia solidaridad al Partido Riverista, única segregación hasta ahora de las grandes fuerzas de nuestro partido.

Al serle negado el lema al Partido Riverista, — cuando fué solicitado, — lamentamos profundamente esa situación proviniente, me refiero a la determinación adoptada por este sector tan distinguido hasta ahora alejado de nuestra colectividad política.

Lamentamos que no pueda participar en el futuro en el Gobierno, en la dirección de la causa pública y desde la dirección orgánica del partido, integralmente unificado.

Pero consecuente con estos mismo principios, deseosos de asegurar por todos los medios la cohesión efectiva de nuestro partido político, ya que no podemos obtener esa solidaridad espontánea del Partido Riverista, no quisimos tampoco que al otorgarle el lema, pudiera éste abandonar aun más, si cabe, nuestro propio pleito interno, que se refiere a la futura Presidencia de la República.

El lema, sí, lo hubiera obtenido, pero solo, para votar candidatos propios ya que se empeñan en mantener a todo trance su propia segregación: pero no el lema para que desde la trinchera distante nos bombardearan en nuestro propio campo.

Fué solamente con ese propósito, es decir, el de mantener nuestra cohesión orgánica que le negó el lema al Partido Colorado unificado que preside el señor Alberto R. Dagnino.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego al señor Senador Rospide quiera ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Rospide).

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

El Senado sabe con que atención sigo siempre sus debates, y me permitirá que declare que estoy un poco cansado después de haber oído las interesantes disertaciones que han tenido lugar hoy, y por eso espero que tendrá a bien excusar si en estas consideraciones que voy a hacer leo un poco porque realmente estoy muy fatigado.

En la última sesión advertí al Senado que yo no quería tratar exclusivamente la cuestión de los restos. Le previne que iba a ocuparme muy vagamente y muy rápidamente, de las cuestiones de política general. Tenía un escrúpulo dado lo avanzado de la hora de hacerlo aquí en estos momentos, pero como se ha salido de la cuestión de los restos para abordar otras cuestiones políticas, el escrúpulo desaparece de mi conciencia y entro en materia.

Esta hora tan grave para la evolución política del país, coincide con la terminación de mi vida pública.

Dudaba en distraer la atención del Senado con estas palabras: pero la unanimidad con que la bancada nacionalista, excepción hecha del señor Senador Otamendi, censuró mi actitud y me retiró su confianza a propósito de un hecho banal en el cual yo tenía evidentemente toda la razón, me pone en el deber de decir al pueblo que me eligió, y desde lo alto de esta tribuna, que es la más alta de la Nación, cual es mi sentir sobre el momento político actual e historiar, muy ligeramente la evolución de los sucesos.

Al hacerlo así, no hay de mi parte pretención alguna ni exagero mis méritos, pero tengo que decir ante ataques injustificados que no he cambiado en mi actitud política, que soy siempre el mismo que fui tomado como blanco de predilección por la prensa opositora durante la quincena que precedió al 31 de marzo, puesto que a diario mis frases y mi nombre encabezaban sus artículos, y que casi tanto como el nombre del señor Presidente Terra, el mío recibió los acerbos ataques de la Asamblea en la noche de la Revolución.

Se que no tengo detrás de mi ningún partido político ni ninguna fuerza material para apoyarme, pero tampoco nada de eso tenía en aquella memorable Asamblea de "La Lira" que fui llamado a presidir y que jugó un gran rol en la cristalización del movimiento popular que culminó en la Revolución de marzo.

No había allí ninguna fuerza material, es cierto, pero flotaba, en fervoroso y patriótico entusiasmo, un algo del alma nacional.

Los que fueron a sacarme de mi hogar para llevarme a "La Lira" sabían que disponían de una sola autoridad, la que da la consecuencia en las ideas políticas, la del desinterés, el más absoluto, y la del espíritu de sacrificio. Y es todo eso lo que eleva mi espíritu en este momento y me da ante mi conciencia la autoridad necesaria para hablar desde aquí.

Fuimos muchos, los que al ir a la Revolución de marzo no atacamos a los hombres porque sí, pues la mayor parte de aquellos hombres de gobierno eran de acrisolada honradez personal: íbamos contra ese sistema de gobierno colegiado que por su esencia misma, — y así lo enseña la historia de la humanidad, no podía dirigir los destinos del país; por su falta de unidad en la acción, porque no tenía ni el espíritu de decisión, ni la voluntad en la ejecición.

Y combatimos también esa increible organización de Gobierno que llamando al país a decidir todo los años de sus destinos, suprimía la estabilidad indispensable para todo progreso político, y lo que es, por lo menos tan grave, suprimía la paz social de la Nación.

La consecuencia palpable de ese sistema, fué el de llevar al país al borde de la bancarrota.

La Revolución, único medio de cambiar la faz de las cosas, fué pues necesaria; ella fué también legítima porque restableció en parte, el sistema de gobierno que el pueblo soberano quiso imponer en los libres comicios del 30 de julio y que, sólo por una ley de circunstancia, se le había arrebatado.

Libres comicios y ley de circunstancias, son frases verdaderas, que son de nuevo de actualidad.

La Revolución de marzo hizo obra de gobierno y restauró la finanza nacional: la historia esa eterna justiciera lo reconocerá definitivamente, al escribir sus anales.

Pero no hizo a mi juicio, todo lo que debió hacer. Un gobierno revolucionario, por más grande que sea la fuerza de opinión que le haya justificado, y justamente para justificar su permanencia ante la opinión nacional tiene que responder a otros objetivos que no ha llenado.

No es mi deseo recriminar sobre la política seguida en los dos últimos años de esta situación y menos abarcarla en todos sus aspectos. Pero quiero decir al Gobierno que vendrá, que uno de los ideales de marzo, una de sus grandes aspiraciones, no se ha cumplido y debe de cumplirse si se quiere responder a las exigencias del país: en las reformas de la Administración Pública por la cual él clama; esta reforma administrativa tiene que ser la consagración de los derechos, el seguro de estabilidad que da al funcionario su independencia: ella hace que el reinado de la justicia reemplace al favoritismo, al del derecho a la protección injustificada que por medio de ese estatuto del funcionario que no se ha votado aún apesar de lo que exige la Constitución de la República, se premia a la virtud y no a aquellos que para ascender emplean medios ilícitos.

Pedimos también que gobiernen sólo los organismos responsables, sin que, sobre ellos ejerzan su influencia determinadas organizaciones, ocultas las unas, que están a la vista las otras, y cuya acción perniciosa se ejerce en sordina, para imponer nombramientos que nada justifican, para impedir otros que por sus méritos se impondrían. Que haya en suma, en toda la Administración Pública, un gran espíritu de justicia, un gran espíritu nacional.

Es porque eso ha faltado, que la revolución de marzo, nacida en fervoroso entusiasmo popular, ha perdido tanto en la opinión nacional. Bien sé que se negará la exactitud de esta afirmación, pero tengo la absoluta seguridad que es exacto.

Ya lo dirá el país en los próximos comicios, haciendo triunfar a quien responda a este programa, que la opinión exige y que es fácil de realizar.

Más aún: fuerte en su derecho, fuerte del bien que hizo reformando el sistema y las finanzas, la revolución debió de dar al país la organización política necesaria para hacer la paz definitiva.

Esa paz, un gobierno debe buscarla por su interés y sobre todo porque es su deber; por su interés, porque sólo es durable aquello que es justo y por su deber, porque el país es de todos aquellos que honestamente quieren cumplir con su deber de ciudadanos.

Y la paz social y política sólo se obtiene cuando se restituye la completa igualdad de los derechos a todos los hombres y a todos los partidos, cuando se dan todas las garantías indispensables para que se pueda expresar la voluntad nacional.

Bien sé que en los primeros tiempos de un nuevo régimen las medidas de excepción se justifican porque hay que vivir para crear y construir. Pero después y fué ese el honor de la revolución, cuando desde todos los ambientes del país, todos los que trabajan en todas las esferas sociales, hacen surgir el aplauso para todos los que se lanzaron a la lucha, afrontndo una inmensa responsabilidad, entonces las medidas de excepción deben desaparecer.

Cuando un régimen no procede así, comete un inmenso error que puede ser interpretado como resultado del odio o de la venganza, cuando no del temor. La venganza no es digna; sobre el odio no se edifica nada de duradero y el temor es debilidad.

Cuando se constituye un gobierno que cuenta con la mayoría del país, no hay que gobernar para esa sola mayoría, sino para toda la Nación; no hay que olvidar que darse la apariencia de gobernar en país conquistado, es aparecer como gozando de una usurpación de derecho, y, ¿en nombre de qué?

Para que otro sea el juicio de la opinión, hay que hacer justicia para todos, para aquellos que son sinceros y que esa ecuanimidad de procederes, reconocen, y también para los que atacan y denigran porque sí, por rencor. Porque es haciendo justicia nacional que se desarma a los equivocados y se hace impotentes a los que no quieren borrar sus odios en aras del patriotismo.

Esa obra de justicia nacional, que es obra de fuertes, es la que mueve y atrae la opinión, es la que consolida una situación política. Y eso es lo que no se ha realizado.

La gran falla del régimen de marzo, en este último tiempo, ha sido el desconocer esta verdad fundamental y en vez de sujetarse a ella, la de contemplar y contar con organizaciones viciadas por prácticas que se debieron suprimir y de apoyarse en ellas, en vez de provocar el movimiento de la opinión sana, que hubiera ido en aumento si se la atrae levantando el punto de vista, con mayor elevación de ideas. Estoy seguro que esto es así, porque no puedo admitir que el vicio esté sólo en los que no pensaron como nosotros; yo me rehuso a negar patriotismo a todos los demás.

Para traer la paz del país, no debía de haberse hecho la reforma Constitucional de 1936, cuyos resultados se palpan desde ya.

Para los que vimos el gravísimo error cometido entonces, gravísimo porque era decretar algo así como un ostracismo de una parte del país, que no podría enviar sus legítimos representantes a este Senado, creíamos que esa falta fuera la última y que la Nación dejada en libertad de ejercer sus derechos soberanos, corregiría pronto la constitución de este Cuerpo, para ponerlo en armonía con lo que exigen la equidad y la justicia.

Pero no es así, desgraciadamente; también en esto, como se hizo en la cuestión administrativa, el mal se agrava y las medidas tomadas en nombre de la ley, cohiben cada vez más la libre expresión de la voluntad de la Nación.

En épocas cuyo espíritu debió de haber pasado, se ganaban las elecciones en nombre de la ley cuyo texto y cuyo espíritu se falseaba por la acción de la fuerza. Yo espero que habrá alguna exageración en las denuncias de la prensa que, sin embargo, parecen tan verosímiles; espero que no tendremos que volver a repetir aquella frase que tanto hiere el sentimiento nacional, sobre el "caballo del Comisario" y que dejaremos todo eso en el archivo de los hechos dolorosos en nuestra historia, explicables en otra época, denigrantes hoy; pero que no nos vengan con frases que la mano escribe y que el codo borra. Ya que nuestro país es pequeño, hagámoslo grande respetando su altivez. Que nadie pueda decir mañana que en este pedacito de tierra americana que ya se muestra tan grande en las ideas y en la generosidad de su alma, se ha especulado sobre el hambre y por medio de la coacción, para falsear la voluntad popular.

Pero mucho más grave todavía será si el libre ejercicio de la soberanía se ve limitado porque se crea todo un andamiaje de disposiciones, de leyes de circunstancias o de torcidas interpretaciones de las existentes y que todas llevarán a un mismo fin: la consolidación de situaciones que sólo deben mantenerse cuando sean la legítima expresión de la voluntad nacional.

Ahí está eso de la acumulación de los restos que yo sólo quiero señalar porque ha sido estudiado aquí con el brillo acostumbrado por el señor Senador Otamendi, y fuera de este recinto con una nobleza de espíritu que le enaltece por el Partido Riverista.

Estoy seguro que el reproche que se hace al sistema en lo que concierne a la división de los partidos es erróneo; que las causas que han provocado esa división en los países en los cuales él ha sido aplicado, son otras. Pero no creo que sea el momento de entrar en esta discusión.

Sólo diré, porque el señor Senador Santos ha hecho el argumento que me ha llamado soberanameete la atención. Dijo el señor Senador Santos que el nombre de un lema se elegía la mayoría correspondiente según el cociente y que eso era lógico, pero que era lógico que con ese lema

se pudiera elegir un candidato conservador, dentro del lema o un candidato de ideas avanzadas, dentro, también, de ese mismo lema: así, cualesquiera que sean las ideas políticas, sean las más opuestas, de dos hombres de un mismo partido y citaba el suyo, es lógico que se acumulen, siempre que los sufragios se expresen en el mismo Departamento.

Pero encuentra ilógico que se acumulen los votos de aquellos que piensen lo mismo, que tengan los mismos ideales bajo el pretexto que están en distintos puntos de la República.

¿Es esa la justicia electoral?

Leyes de circunstancia o interpretación circunstancial de leyes electorales! Yo no he visto nunca cometer tales errores en la historia de mi país.

Yo no tengo partido político, porque como tradición sólo siento una la de las glorias de mi patria, pero respeto esas tradiciones que las tenga el que las quiera o las sienta. Pero que en nombre de ellas respeten los uno las de los otros.

Ahora, en nombre de los lemas, se decreta el ostracismo para colorados y blancos que llevan en sus banderas, al igual que los otros, un girón de sacrificios y de glorias, viejos y contemporáneos. ¿Eso es equidad y justicia?

La interpretación de las disposiciones legislativas cambia como si se mirara en un kaleidoscopio.

Y ya no es sólo para los adversarios del régimen para los cuales se tiene tales rigores. En nombre de las bancadas mayoritarias que lo son hoy que tal vez no sean la mayoría de mañana se dice a los otros: que son de los nuestros los que os reclamáis de nuestros colores, no podréis votar para Presidente de la República y por miembros del Parlamento a la vez: tenéis que elegir o lo uno o lo otro. Y si votáis por tal candidato no tendréis el derecho de rechazar la reforma de 1936.

Pero si queréis votar por miembros del Parlamento, aquí está la lista de nuestro comité. Y como en la Rusia de los Soviets, se dice a los colorados o blancos: tenéis la libertad de votar por la lista que os ofrecemos.

La libertad absoluta de votar no existe, pues: así lo quieren los grupos mayoritarios del gobierno de marzo. Y yo digo, eso no es el espíritu de marzo.

Creo que se están cometiendo muy graves errores: estamos en presencia de la inestabilidad organizada, de leyes que se modifican o se interpretan no para servir los intereses nacionales, sino los partidarios y eso es siempre síntoma de debilidad, precursora de anarquía.

(Aplausos en la Barra).

—Es aún tiempo de reaccionar. Hablo con profundo desinterés personal: es evidente que ya la vida no me permitirá intervenir en la política de mi país, mi edad me impedirá tener ninguna otra aspiración de futuro, cualquiera sea en ese futuro lejano del mapa político de la República. Y hablo con el respeto que debo al Senado cuyo patriotismo no discuto.

Pero lo repito, la hora es grave; es necesario tener mucha elevación de ideas porque no se puede, no se debe gobernar como tanto se repite por la revolución sino para la patria cuya bandera debe de cobijar a todos los hijos que respeten sus leyes.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

SEÑOR NAVARRO. — La revolución de marzo trazó las líneas fundamentales de la organización del país trayendo la unificación del gobierno y un régimen de elecciones espaciadas.

Su misión ha terminado.

Que venga el nuevo Gobierno trayendo la paz social y política que el país necesita para asegurar la marcha de sus destinos. Que el nuevo Presidente de la República comprenda que, hombre de partido, tiene que no olvidar mañana, que es el Jefe Supremo de la nación y que ésta deberá tener un Parlamento que sea su imagen, la representación de todas las fuerzas vivas del país.

Sólo así, dentro del juego normal de los partidos, se dará a la Patria que todos tenemos el derecho de querer, el medio de abordar en calma los graves problemas sociales y políticos que agitan a la humanidad en esta hora de incertidumbre y de congojas.

He terminado.

(Muy bien. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Por tercera vez advierto a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

Si vuelve a hacer manifestaciones, la haré desalojar.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Yo considero, señor Presidente que los conceptos que acaba de expresar el doctor Navarro, merecen una contestación y algunos de ellos merecen una enérgica réplica de parte de los Senadores que hemos acompañado y acompañamos con entusiasmo el movimiento salvador de la revolución de marzo.

Algunas de las afirmaciones del señor Presidente son temerarias y otras requieren de su parte, una rotunda aclaración

Comenzó su discurso sembrando una serie de dudas y de vaticinios sombríos de esos que siempre anidan en su espíritu y predijo en algunos instantes, no muy vagamente, una serie de calaminades imaginarias. En otros momentos se ha aventurado el señor Presidente Navarro a pronosticar en estas horas que corren el fracaso de la revolución de marzo.

SEÑOR NAVARRO. — No es exacto.

SEÑOR ANTUÑA. — El fracaso de la revolución de marzo —y no otra cosa surge del cúmulo de sus imputaciones— a los cuatro años precisamente, de la obra maravillosa que ha superado a todos los vaticinios patrióticos.

Anuncia en tono lúgubre de agorero horas muy graves: horas graves para el país, señor Presidente, que ningún espíritu equilibrado podría vislumbrar.

Nos exhorta a la elevación de miras y a la altura en las ideas, como si solamente el señor Presidente Navarro fuera capaz de conquistar esa altura de ideas y esa elevación de miras patrióticas.

En todo ello habría una temeraria explosión de vanidad tan solo, si no se descubriera además en sus palabras, ciertas intenciones aventuradas.

Afirma —y aquí he tomado sus expresiones textuales— que la revolución de marzo no hizo todo lo que debía, con lo cual afirma implícitamente que dejó de hacer lo fundamental. Y por último, y reiteradamente en el curso de su disertación, exhortó al futuro Gobierno, a los futuros gobernantes para que realicen lo que el Gobierno actual fué incapaz de realizar, de acuerdo con las promesas y los propósitos patrióticos y constructivos de la revolución de marzo.

Y bien, señor Presidente; el Gobierno de la revolución de marzo, hizo todo y más todavía de lo que se esperaba de su acción renovadora y constructiva.

La paz social no se ha conseguido, según el doctor Navarro y, ¿dónde está la paz social? Yo no puedo, señor Presidente, hallar la paz social sino precisamente en esa obra maravillosa. La pazsocial no la hemos de hallar seguramente ni en los discursos, ni en las amenazas veladas, ni en las dudas enfermizas ni en los vaticinios sombríos e infundados. La paz social, la encuentro yo en esa obra efectiva realizada a lo largo de los cuatro años del Gobierno de la revolución. La paz social es esa misma obra de reconstrucción nacional, en lo económico y en lo social y a la que ha dado cima el régimen surgido del golpe de Estado del 31 de marzo de 1933.

Cuando yo tuve oportunidad de ir presidiendo la delegación uruguaya a la Conferencia Regional de Trabajo de Santiago de Chile, allí fué, señor Presidente, donde pudimos constatar el juicio que merece a todos los países de América la obra social del Uruguay, y destacar, por nuestra parte, el esfuerzo portentoso que en materia social ha realizado la revolución de marzo. Me refiero a aquella obra y aquel plan de los seguros sociales que llevamos, y que entonces se encontraba dispersa en leyes distintas, sin contenido financiero ni administrativo, ni técnico y que lo llevamos como un plan armónico en estos distintos aspectos. Lo mismo que el Código del Niño, o que todas las leyes de seguros sociales, de retiros obreros, de pensiones a la vejez, seguro de enfermedades, etc. Toda esa es la obra de la revolución de marzo.

La obra de la revolución de marzo, señor Presidente, que encontró a las Cajas de Jubilaciones en bancarrota, con un déficit de ocho millones de pesos, y que realizando una obra de verdadero relieve social, las salvó y las consolidó.

Así es como vamos a conseguir la paz social. La paz social, señor Presidente, pagando las pensiones a la vejez, que hacía cinco meses que se debían y con un millón y medio de déficit.

SEÑOR HERRERA. — Apoyado.

SEÑOR ANTUÑA. — Ahí está la paz social, que el doctor Navarro no ha podido vislumbrar todavía.

Encontró el Gobierno de la revolución a la economía nacional desquiciada en absoluto, con nuestra deuda externa de 150 millones y déficit atrasados por 65, y, hoy se pagan los presupuestos al día y con ingentes superávits todos los años.

Encontró la ruina y la bancarrota por doquier: en los Municipios, en los entes autónomos, y en formidable contraste hoy se construyen barrios obreros, cuarteles, hospitales por toda la República.

Esa obra de la revolución de marzo no pueden negar ni aún mismo los más enconados enemigos y a esta altura del régimen, lo que merece no son vaticinios sombríos y esas reservas que le inspiran al doctor Navarro. Por el contrario,

señor Presidente, los loas de todos los hombres patriotas y de buena voluntad.

(Apoyados.)

Yo no tendría sino que referirme para corroborar mis asertos a los datos consignados en ese magnífico discurso que prenunciara el Presidente Terra, que fué, a justo título, el alma mater de esta gran obra de reconstrucción nacional. No tendría sino que referirme a todos esos aspectos que él corroboró en su histórico discurso del 18 de mayo, pronunciado a raíz de la inauguración de las obras del río Negro y que yo he tenido oportunidad de llamar "la cartilla cívil de la revolución de marzo".

Allí nos recuerda cómo el pueblo no debe olvidar, pasado el huracán, alejado el cataclismo, cuáles fueron las causas sombrías, dramáticas, aunque relativamente recientes de la revolución de marzo, y dice: "Hizo crecer de inmediato todos los valores en a Bolsa, de la industria manufacturera, de la ganadería, de la agricultura que nos permitió saldar los déficit millonarios, que constituían las nefastas herencias del desaparecido colegiado, de triste recordación; que nos hizo posible entregar al Banco Hipotecario 16 millones de pesos en nuevos recursos, con los cuales se salvó la institución de la insolvencia y se redujeron al 4 por ciento las cargas de sus deudores, providencial respiro para los deudores del Banco que en conjunto le debían 70 millones de pesos".

Y agrega en otro pasaje: "Toda esa obra constructiva se ha efectuado con recursos propios sin pedir nada al extranjero, mientras que en el pasado cualquier iniciativa de esa trascendencia debía recurrir invariablemente al oro extranjero, que, si bien permitió desenvolvernos en muchas oportunidades, originaba incesantemente nuevos y pesados gravámenes sobre nuestra incipiente economía cuya vitalidad se iba estrangulando paulatinamente, y de esta suerte bastándose a sí misma la revolución de marzo ha realizado en distintos puntos del país obra pública por valor de cuarenta millones de pesos".

Hasta 1933 exportábamos carne con destino a cuarenta y tres distintos países; pero desde que se estableció el sistema del cambio compensado hasta diciembre de 1934, conquistamos veintidós países más; en el año 1935 agregamos nueve, y tres en 1936, y hoy distribuímos nuestros productos en sesenta y siete países distintos, o sea con una ampliación de mercados del 80 por ciento, conquista fecunda de la revolución de marzo.

Hemos adquirido el primer puesto en el mundo como exportadores de carnes conservadas a los Estados Unidos, gracias a las medidas de política financiera adoptada por el Gobierno revolucionario, permitiéndonos esta política pagar doce millones de pesos de primas al ganado, distribuídas entre los productores de todo el país.

Si importante ha sido la obra ya enumerada, merece destacarse especialmente la gestión ante el Gobierno británico, mediante la cual se ha obtenido una cuota adicional para los ovinos, de dos mil doscientas toneladas, que representan un consumo de doscientos veinte mil corderos más de los que teníamos asignados hasta el presente, amén de ochocientas ochenta toneladas de bovinos enfriados y doscientas setenta y dos toneladas de carne congelada, agregadas al continente de Otawa.

Y así hemos podido importar en maquinarias, en ganado de pedigrée, en implementos agrícolas, en vehículos de trabajo, en motores, semillas, materiales industriales, etc., **cerca de cien millones de pesos**, desde la Revolución a la fecha, que se han incorporado a la riqueza pública conjuntamente con otros cien millones más, que es el excedente sobre las exportaciones en el mismo período de tiempo.

Hecha esta ligera síntesis de **tantos progresos que exigiría muchos libros para relatarlos**, y haciendo constar que la República nunca en toda su historia ha dado un salto tan grande en estos cuatro años, lo que demuestra con las cifras que acabo de mencionar y con las que nos revela en estos momentos el censo, de que el año 33 de la Revolución había solamente **ocho mil establecimientos industriales** y este número ha crecido hasta llegar hoy a diez y ocho mil o sea diez mil fábricas nuevas, algunas de enorme importancia, pasemos a comentar el significado del aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, en vías de realizarse y que ha provocado los festejos de la Nación.

Y por último, hace la reseña de la obra de la Revolución de marzo en materia de instrucción pública; en materia de comercio exterior; en materia de presupuesto, para terminar por fin, señor Presidente, refiriéndose el doctor Terra a la obra tema principal en ese momento, la obra del río Negro que ha sido llamada con razón "la otra independencia del país que le faltaba: la independencia económica, y que acaso sea ella también, como un símbolo de esta nueva Era de grandeza para la patria.

La paz social, señor Presidente, creo que se obtiene por esas conquistas. Yo no veo cuáles son los procedimientos que el doctor Navarro indica para obtenerla, cuando su imaginación la desconoce o niega.

No tiene, pues, necesidad de esperar al futuro Gobernante para conquistar la paz social. La paz social, el progreso del país, la reconstrucción, la piedra angular de todo ese desideratum nacional, ya la ha puesto el Presidente Terra; y si el doctor Navarro, en una de las primeras sesiones del Senado, cuando se propusiera el envío al doctor Terra de una delegación de Senadores para manifestarle su adhesión si en esa oportunidad él pudo afirmar que el Presidente Terra merecía una estátua, ahora debería ratificarse, porque si entonces el Presidente Terra merecía una estátua por haber hecho la Revolución, por el ascendente de su inmensa influencia moral propiciando una nueva Carta Política de la República, convocando una Asamblea Constituyente a los 80 días de la Revolución, que al año promulgóse y al mismo tiempo eligiéndose los nuevos Poderes del Estado, si él puede realizar esa verdadera maravilla, excepcional, por cierto en la historia de las revoluciones políticas, ahora, después de cuatro años de esfuerzos, con la solidaridad y con la colaboración de los partidos revolucionarios, con el aporte leal y decidido de los hombres de Marzo que coparticiparon con él en las tareas del Gobierno, ahora es cuando la estatua realmente la tiene merecida por sus sacrificios hasta de su propia vida y por su visión genial de estadista.

—(Apoyados).

No se ha gobernado para toda la Nación, dice el doctor Navarro. Es extraordinario que un hombre de la Revolución de Marzo pueda afirmarlo así, señor Presidente. ¿Para quién se ha gobernado entonces?

El régimen anterior arojó al país a una situación de miseria material y moral, que puede muy bien estar simbolizada en aquel pacto de octubre de 1931 por el cual se monopolizaba el trabajo nacional para dos fracciones minoritarias de electorado. Hoy el trabajo es para todos los orientales.

Bien saben los señores Senadores cómo se distribuye en esa misma obra del río Negro; nunca una mayor imparcialidad, ya que no se le pregunta a nadie su procedencia ni a qué partido pertenece.

Eso es gobernar para el pueblo.

Ahora, respecto a sus alusiones más o menos veladas a que también he querido referirme y que deberán ser aclaradas, me referiré a una de ellas, a aquella cuando dije: "contó el gobierno con una organización viciada". No sé que el Gobierno de Terra haya contado con organizaciones viciadas para llevar a cabo su gestión, ni sé tampoco dónde podría hallarse.

Otra de las cavilaciones sombrías y temerarias del doctor Navarro, es aquella en que se refirió a la posible influencia del caballo del comisario en las próximas elciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece que no dijo así.

SEÑOR ANTUÑA. — No afirmó, — y el discurso del doctor Navarro está escrito, — que el caballo del comisario ha de jugar fatalmente un rol preponderante en los próximos comicios, pero de todas maneras formuló el deseo de que el caballo del comisario no pusiera, como lo puso en épocas nefastas, la espada de Breno en la balanza de los comicios.

La enunciación de la suspicacia basta para que merezca y se imponga la enérgica condenación.

¡Cómo puede suponer un hombre de la Revolución de marzo, que conoce a sus hombres de Gobierno, que conoce al Presidente de la República, que conoce a su Ministro del Interior, el doctor Raúl Jude, entre los más directamente responsables, en el caso, cómo puede suponer que el caballo del Comisario pueda decidir, en esta oportunidad, la justa comicial!

Y luego esta frase: "que la mano escribe y el codo borra", tampoco se cuáles son esas frases a que se refiere el doctor Navarro "que la mano escribe y que el codo borra" de todas maneras, sería interesante saber cuáles son, ya que con tales expresiones parece negarse sinceridad a los procedimientos de los gobernantes.

Yo, señor Presidente, he querido con toda la sinceridad de mis convicciones, decir dos palabras a raíz de la disertación del doctor Navarro. La creo precipitada, irreflexiva e injusta, y entiendo que todas esas iniciativas de tan grande transcendencia nacional, social, económica y administrativa a que acaba de referirse el doctor Navarro, bien pudo haberlas presentado en el curso de los cuatro años que ha actuado en el Senado.

Ya es tarde y por lo menos sus sugestiones, aunque fueran útiles ya son tardías y por lo tanto inoportunas.

Se manifiesta decepcionado de la obra de marzo. Nosotros no nos hemos decepcionado de la obra de marzo, nos entusiasma por el contrario, y entiendo que si de algo debe desilusionarse el doctor Navarro, es de si mismo, ya que con sus afirmaciones tan temerarias como injustas se exhibe hoy tan inadaptado a las cosas políticas y a la rea-

lidad que lo rodea como cuando se lanzó hace un lustro, y antes de entonces; a partir en la revolución de marzo.

He terminado.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido al palabra.

Voy a ser breve, señor Presidente.

Hubiera tenido el deseo de impugnar las apreciaciones formuladas por el señor Presidente doctor Navarro, tan injustas, y tan fuera de lugar en sus puntos capitales, que me parecía que era imposible permanecer en silencio ante ellas. Pero la brillante exposición de mi colega el señor Senador Antuña, me quita las frases que con ese motivo y las expresiones que con ese motivo, también, hubiera debido pronunciar.

Quiero significar que comparto, en todas sus partes, la exposición del señ.or Cenador Antuña. Considero que el doctor Navarro no ha sabido apreciar debidamente la obra de marzo, llevado por un espíritu quizás un poco fuera del ambiente, y con verdadera intolerancia en la apreciación de los problemas políticos y sociales que forman la vida de nuestro país, ha llegado a conclusiones respecto a la obra cumplida por la revolución de marzo, que yo creo, Vsinceramente, — con todos los respetos que me merece la personalidad del doctor Navarro, — que solamente un espíritu ofuscado, puede haber llegado al término de este período de gobierno, a formular las apreciaciones tan infundadas y tan inesperadas, por mi parte, que ha dejado consignadas en el curso de su exposición, el señor Senador Antuña.

A esa exposición del señor Senador Antuña, que la creo de todo punto de vista completa, en cuanto ha pulverizado, con razones ilevantables, los cargos formulados por el doctor Navarro, yo deseo agregar simplemente, algo que se refiere a la última parte de su exposición, en cuanto dice con la actitud asumida por los partidos políticos al negar los lemas que se le solicitaban y se le requerían para ir a las elecciones.

Yo digo, señor Presidente, que los partidos políticos han procedido con toda generosidad y todo desprendimiento en el caso, empezando porque la defensa que han hecho de sus lemas, no significa en modo alguno, que a los ciudadanos de la República se les haya impedido y se les impida, de ninguna manera, concurrir a las elecciones y votar por los candidatos que deseen, porque generalmente en el pueblo se introduce esa confusión, porque se quiere hacer creer que la actitud de los partidos mayoritarios responde al propósito de alejar a los ciudadanos de las urnas, y eso no es exacto. Lo que han hecho y hacen los partidos mayoritarios, es defender sus posiciones, es defender su programa de acción, es defender su programa de Gobierno, es defender sus ideales ¿y cómo defenderlo? defendiendo los lemas, señor Presidente.

Es ridículo, por no emplear otro calificativo, que un partido que pretenda sustentar ideas de gobierno, que pretenda sustentar programas de acción perfectamente eficientes, perfectamente encuadrados dentro del progreso y de la felicidad de los pueblos, deje su lema, su bandera, a la disposición de cualquier grupo que pudiera utilizarlos para los fines que él los quiera utilizar. En este caso, es verdad que no estamos más que ante el problema presidencial, al menos dentro del Partido Colorado, en el cual son sólo dos candidaturas de distinguidos ciudadanos las que se disputan el triunfo, pero bien podría ocurrir extendiendo el criterio que se pretende implantar y que ha pretendido demostrar como legítimo el doctor Nevarro, bien podría suceder. digo. que de admitirse procedimientos y precedentes semejantes, la suerte y la felicidad del país quedará librada a grupos de toda naturaleza que con propósitos más o menos plausibles o más o menos legítimos, pretendieran imponer normas de gobierno que quizás fueran de desgracia para el país.

Yo no concibo ni he visto nunca, en ningún gobierno de ningún país, que los partaidos políticos que se sienten solidarios de la obra que realiza un gobierno, entreguen las posiciones sin más ni más, con el solo pretexto de que no se ha de impedir a ningún ciudadano que pueda hacer uso y abuso de lemas, de banderas, que pertenecen al partido que desde tiempo inmemorial, desde tiempo de la fundación de la República, ha contribuído a su progreso y a su bienestar.

Señor Presidente: Dije que iba a ser breve y la hora no está para largas digresiones.

Aquí se ha dilucidado el problema de los restos, principalmente, por lo menos este fué el debate que se anunció como capital y de él se ha derivado a cuestiones que no creí iban a ser traídas al tapete de la discusión ni a nuestra consideración; pero es bueno que conste, señor Presidente, que la revolución de marzo ha cumplido los postulados que anunció cuando ésta se hizo sentir en el ambiente nacional para lograr el restablecimiento de las instituciones conculcadas.

Es bueno que se sepa, señor Presidente, que el alma de esa revolución, el Presidente doctor Terra, puso hasta con sacrificio de su vida toda su enorme energía, toda su calificada inteligencia, al servicio de esa revolución, que sus fines fueron cumplidos y que si algo falta por cumplir no es porque haya sido restada la voluntad del gobernante ni porque él en ningún momento haya dejado de poner todas sus facultades al servicio de la Nación y particularmente, señor Presidente, al servicio de los menos favorecidos por la fortuna, al servicio de los humildes, al servicio de los más pobres, con lo cual, señor Presidente, ha cumplido al revés de lo que dice el doctor Navarro una grandiosa obra social como quizás nunca se ha cumplido en este país.

Y termino, señor Presidente lamentando haber tenido que escuchar los conceptos vertidos por el doctor Navarro en quien me complazco en reconocer un eminente ciudadano, un gran hombre de ciencia, que ha hecho que la fama del país tenga gran resonancia fuera de fronteras; pero lamentando que en este caso haya equivocado de manera tan inexplicable el juicio que le merece la obra realizada por el señor Presidente Terra y la obra realizada por los hombres que lo acompañaron en su gestión de gobierno que será histórica, señor Presidente, y que las generaciones que vengan le darán todo el valor, toda la gran importancia que ahora, algunos ciudadanos ofuscados por la pasión o empujados por no poder conseguir aspiraciones que sienten, le niegan sin ningún fundamento, sin ninguna razón.

Tenga la seguridad el doctor Navarro que las elecciones que se aproximan que van a ser realizadas dentro de poco, expresarán la auténtica voluntad de la soberanía nacional. No le tenga miedo al "caballo del comisario". Los hechos que se están produciendo ahora pueden demostrárselo si lo quiere ver con imparcialidad y sin apasionamiento.

Las candidaturas que se disputan la Presidencia de la República hacen sus trabajos, desenvuelven sus programas de acción con entera libertad, con absoluta prescindencia de toda clase de tocamientos oficiales; los simpatizantes de cada una de ellas acompañan a sus candidatos con toda espontaneidad expresando libremente su voluntad y si algunas denuncias se adelatan acerca de procedimientos que pudieran ser reprochables, éstas no pasan, en general, sino de una simple manifestación de personas que, llevadas por la pasión política no ven claramente los sucesos y los aprecian con verdadera ofuscación.

De modo, señor Presidente, que termino esta grave exposición recalcando que el país puede estar tranquilo respecto de la obra cumplida y más tranquila aún respecto a los hechos que se avecinan y la obra a cumplir.

El ciudadano que vaya a ocupar la Presidencia de la República, seguirá los derroteros de la revolución de marzo y todos lo acompañaremos mientras no salga de ellos y mientras se mantenga en la alta línea de conducta moral y política a que se ha ajustado invariablemente el Presidente doctor Terra.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

En lo que me es estrictamente personal, tengo que decir algunas palabras, porque considero qeu los señores Senadores Antuña y Accinelli han exagerado un tanto el juicio que les ha merecido la exposición del doctor Navarro.

Si no me equivoco, se han quejado de que el llegó a expresar que había fracasado la revolución de marzo.

SEÑOR ACCINELLI. — O poco menos, eso es lo que dije.

SEÑOR MANINI RIOS. — No creo que el doctor Navarro haya expresado semejante cosa y por el contrario recuerdc haber prestado atención a un párrafo en que elogiaba la efectividad de la obra financiera realizada por el movimiento revolucionario.

Hay algo también de exageración en ciertas apreciaciones del señor Senador Antuña cuando hacía referencia a libertades electorales, atribuyéndole al doctor Navarro la afirmación de que estábamos algo así como en el reinado del caballo del comisario. Si no estoy equivocado o si no oí mal, lo que expresó el doctor Navarro era el vehemente deseo, por el prestigio de la propia revolución de marzo. de que el caballo del comisario no se hiciera presente en los comicios próximos.

SEÑOR ANTUÑA. — Lo estaba vislumbrando.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se puede hilar tan delgado y menos al apreciar los actos y las palabras de un hombre político que ha entrado a la revolución de marzo con tanta espontaneidad, con tanto entusiasmo y entregando a ella, todo entero, lo más generoso de su espíritu.

Creo que el doctor Navarro, hombre de marzo, que ha continuado firmemente apoyando la situación, que ha criticado en el discurso que merece ahora estos juicios tan severos, la actitud de la oposición al principio y después del principio de la revolución, merece ser considerada con un poco de ponderación cuando se juzga su palabra y cuando hace uso de la tribuna parlamentaria.

Fué de los más decididos y tiene derecho también cualquiera sea la justicia de su crítica, de hacer las observaciones que crea necesarias y que tienden, precisamente, a la corrección de los errores que puedan haberse cometido.

Que haya dicho que la obra queda incompleta, señor Presidente, no nos ocultemos la verdad.

El doctor Navarro citó un caso y ese caso rompe los ojos; es una verdad incontrovertible. El doctor Navarro dijo que a pesar de los dictados de la Constitución, no se había todavía instituído el Estatuto del Funcionario.

SEÑOR ACCINELLI. — Tiene la culpa el Parlamento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es exacto. El Parlamento es solidario de la Revolución, y todos nosotros los parlamentarios tenemos nuestra pequeña dosis de culpa y, por consiguiente, la culpa es también de la revolución de marzo de la cual nosotros somos sus hombres. Yo no soy solidario de todas las palabras y juicios pronunciados por el doctor Navarro; pero para él que no es solo un gran hombre de ciencia, que es lo que no interesa en estos momentos, pero que es un gran ciudadano, que es un eminente compatriota, para él pido un poco más de justicia, cuando se haga la crítica de sus palabras y de sus actos.

He terminado.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra.

Es fácil discutir las ideas de un hombre que las expone con tanta claridad, interpretándolas erróneamente.

Dice el señor Senador Antuña, que yo amenazo. Es evidente, que no hay en mis palabras ni la sombra de una amenaza, y no amenazo por dos razones: la primera: porque soy un hombre demasiado inteligente para no caer en lo ridículo. Y la segunda, es que no puede amenazar sino aquel que tiene en su poder el realizar la amenaza, y yo no tengo poder de amenazar a nadie.

He dicho que en esta situación veremos perdidos muchos votos así lo creo, y emplazo a los que otras cosas dicen, a lo que va a decir el país dentro de 40 días. Me equivoco, y bien reconoceré mi error, esto no es una amenaza.

Segundo punto: dice el señor Senador Antuña que he declarado que la revolución de marzo ha fracasado.

He empezado por establecer que el país estaba al borde de la bancarrota. Esas palabras son más elocuentes que toda la frase del señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Dijo que no hizo lo que debía.

SEÑOR NAVARRO. — El señor Senador dijo que la revolución de marzo había fracasado financieramente. Lo dijo textualmente.

SEÑOR ANTUÑA. — Se desprende de sus palabras: "que no hizo lo que debía", quiere decir que defraudó al país.

SEÑOR NAVARRO. — No señor: el hombre que dice que la revolución de marzo arrancó al país de la bancarrota, no puede haber dicho que la revolución de marzo fracasó financieramente.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR NAVARRO. — No le permito porque estoy sentando una cosa que es la evidencia misma.

Cuando se dice que un régimen arrancaba al país de la bancarrota, ese hombre que hace esa afirmación, hace justicia al régimen, hace también justicia a la revolución de marzo que creó el régimen de gobierno, y si alguno de los que están aquí que consideraron que el voto del 30 de julio podía ser más tarde modificado por una ley de circunstancia, esos no tienen el derecho de hacerme a mí reproches.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Quiénes son?

SEÑOR NAVARRO. — No tengo por qué decirlo; que se toquen la conciencia los que el 30 de julio al aceptar el voto del país lo modificaron varios meses después por temor a una ley de circunstancias.

Yo no fuí de esos; fuí de los que siempre creyeron que cuando una idea es grande hay que caer envueltos en esa idea, y que una ley de circunstancias no debe hacer faltar a un gran programa, como era el programa del 30 de julio, en que el país afirmó en las elecciones libres, marcando así la voluntad soberana.

De modo, pues, que tampoco en ese punto he atacado a la revolución de marzo.

Se me hace el reproche de que yo no he dicho antes lo que digo ahora. Yo estoy diciendo lo que va a pasar en estos momentos, porque tengo siempre la costumbre de hablar por delante.

He dicho repetidas veces en este recinto y fuera de él, todo el elogio que merecía la revolución de marzo, pero cuando digo que en una parte no cumplió su programa, tengo el derecho de afirmarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Está equivocado.

SEÑOR NAVARRO. — Y esto no es sólo en la paz social que se ha hecho tanto por los obreros, sino que en estos momentos es a la paz política, que a mi juicio, la revolución de marzo no cumple con su programa.

SEÑOR ACCINELLI. — Está equivocado.

SEÑOR NAVARRO. — Se me está hablando constantemente del Presidente Terra. Yo desearía saber dónde están en mi discurso los ataques directos al Presidente Terra.

No sabía que el señor Presidente Terra fuera el culpable de que no se hubiera votado el Estatuto del Funcionario, piedra angular de la reforma administrativa del país. No lo sabía, lo acabo de saber ahora por los señores Senadores.

Yo he sostenido otra cosa; de modo que no hay ataques directos tampoco.

No he hablado del caballo del comisario, sino para decir que en la prensa diariamente se citan casos terminantes, que yo espero serán exagerados y he dicho también que espero que no se volverá, por honor del país, a una cosa que fué explicable y que es hoy denigrante. Esas son mis palabras.

Y por fin, he hablado de que la revolución de marzo en este momento no hace la justicia política que debiera hacer. El señor Senador Accinelli está hablando de que ellos no quieren dejar su lema; pero el lema, señor Senador Accinelli, no es sólo de ustedes.

SEÑOR ACCINELLI. — Es por la ley de la mayoría de la bancada colorada.

SEÑOR ALBURQUERQUE. — Es de la autoridad constituída.

SEÑOR NAVARRO. — Pero cuando un partido tiene la tradición del Partido Colorado y yo que no he sido colorado, he votado siempre con ellos sin haberlo sido, porque no siento tradición, digo que cuando un partido tiene tanto derecho al reconocimiento del país, tiene esta gran obligación: ensanchar la ley para decir a los otros que ese lema pertenece a todos los que tienen un girón de gloria en su haber, pues ellos lo ganaron. Ahí está la diferencia entre el señor Senador Accinelli y yo.

SEÑOR ACCINELLI. — Dentro de límites. El señor Senador se olvida de que no hay gobierno capaz de gobernar...

SEÑOR NAVARRO. — El Senado me hará justicia, de que no he interrumpido nada más que con unas palabras al señor Senador Antuña, y por lo tanto solicito que no se me interrumpa.

Dije que todo partido que dispone de un lema y que no sabe cuántos son los que están al frente y tienen derecho a disponer de igual lema tienen que tener la altura moral de dejarlos ir a las luchas electorales a disputarse con él en plena libertad.

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está prohibido hacer ninguna clase de manifestaciones. Por seis o siete personas que intervienen, voy a tener que desalojar a toda la Barra

(Interrupciones).

SEÑOR ACCINELLI. — Con un pleno desbarajuste político; con un pleno confusionismo; eso es lo que quiere el doctor Navarro. A muy buen puerto va a ir con esa política el doctor Navarro.

SEÑOR NAVARRO. — Señor Presidente: el señor Senador Accinelli vuelve a interrumpirme y a prestarme palabras que son profundamente injustas y ridículas.

SEÑOR ACCINELLI. — Más ridículo es lo que dice el señor Senador.

SEÑOR NAVARRO. — ¡Qué yo pretendo destruir a los partidos!

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor Senador.

SEÑOR NAVARRO. — Pero realmente es algo que cuando el señor Senador reflexione ni siquiera se le ocurrirá pensarlo.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien reflexionado lo tengo. Si el programa del señor Senador se pusiera en práctica traería consigo la destrucción de los partidos políticos.

SEÑOR NAVARRO. — Si yo fuera jefe de un partido político, se podría decir que quiero destruir a los otros partidos.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero lo aconseja, lo que es peor.

SEÑOR NAVARRO. — Es absolutamente ridículo pensar que yo tenga la pretensión de destruir a ningún partido político: eso no cabe en ninguna cabeza humana.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no he dicho eso.

SEÑOR NAVARRO. — Lo acaba de decir y conste que ahí están los taquígrafos.

SEÑOR ACCINELLI. — Aconseja esa política.

SEÑOR NAVARRO. — ¡Yo no aconsejo eso!

SEÑOR ACCINELLI. — Dice cuál es la política que debemos seguir y nos critica porque no la hacemos.

SEÑOR NAVARRO. — Pido a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Navarro pide que no lo interrumpan.

SEÑOR NAVARRO. — Pretendo, sencillamente lo siguiente: que los partidos que disponen de mayoría dentro de la población, tiendan la mano para que vengan a las luchas electorales todos aquellos que, respetando la bandera de la patria, puedan, con legítimo derecho, venir a disputar su plaza.

Se admite que ese Partido Comunista, que no tiene la bandera de la patria, que reniega de ella, tenga el derecho de sentarse en las bancas nacionales; ¿y no lo podrán tener los otros?

SEÑOR ACCINELLI. — Lo tienen. Todo el mundo tiene el derecho de inscribir sus lemas.

SEÑOR NAVARRO. — Mañana, del otro lado del corredor se sentarán yo no se cuántos Representantes de la oposición, si la oposición va a votar. ¿Podrá acusárseme que yo sé los propósitos de la oposición? Sería una acusación gratuita; pero si ella fuera a votar yo no estaría tranquilo en la Presidencia de la Cámara porque podría venir a cada instante la bancada de la oposición a decir: "Pido que se interpele al Ministro del Interior, que se le haga venir a Sala, para explicarnos por qué el país ha enviado aquí tantos de nosotros y del otro lado del corredor no hay ninguno de nosotros que se sienten en el recinto del Senado.

SEÑOR ACCINELLI. — Y bien: se lo explicaríamos.

SEÑOR NAVARRO. — Yo pretendo que eso no es hacer justicia ni es tampoco traer la paz social y política al país. Eso es lo que yo pretendo.

De modo pues, que como hombre de marzo yo no reniego de la revolución de marzo: si a empezar fuera, empezaría de nuevo. Pero ahora que me voy, en estas últimas horas que estoy en esta tribuna, tengo el derecho de decir, con la sinceridad de un hombre que se va de la política y tal vez pronto de la vida, tengo la sinceridad de decir que se está cometiendo un grave error. Vamos a continuar en una lucha política estéril; hay que ensanchar el campo de acción para los que son buenos —y hay tantos que son buenos, aunque equivocados. Que vengan a nuestras filas,— a las filas de ustedes porque yo ya no estaré en ninguna fila activa— a las filas de ustedes a colaborar todos en estas horas difíciles para el país; y al decir horas difíciles para el país, recalco difíciles para la humanidad Sí, estamos en una evolución grave, muy grave de la historia de la humanidad y con viene que nos preparemos con el máximum de fuerzas políticas para hacerle frente.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún Senador hace uso de la palabra se va a pasar a Comisión General.

SEÑOR OTAMENDI. — Es para expresar mis calurosas felicitaciones por la sinceridad con que el doctor Navarro ha expresado sus opiniones en este momento.

No es del caso analizar ahora la obra de este Gobierno en todos sus aspectos; pero hay una gran crisis de confianza y una gran crisis política: las dos de suma gravedad.

La crisis de confianza impide y esteriliza toda obra de gobierno, y la crisis política impide la convivencia de todos los ciudadanos, lo que debe constituir un supremo ideal.

Estamos a cuarenta días de las elecciones. No tengo recuerdo que a un plazo tal del acto electoral, haya existido tanta inquietud y tanta zozobra.

SEÑOR ACCINELLI. — Ha existido, y mucho más.

SEÑOR OTAMENDI. — No tengo recuerdo en estos últimos años. Ahora mismo, en este debate, esta misma tarde, sectores importantes de la opinión pública siembran la incertidumbre acerca de cuál es nuestro sistema electoral vigente.

Eso no tiene precedentes. Se han hecho reformas constitucionales y electorales en mi concepto profundamente inconvenientes

SEÑOR BUTLER. — Fué el propio señor Senador Otamendi el que planteó esas incertidumbres.

SEÑOR FERREIRO. — Fué el propio señor Senador el que planteó el asunto.

SEÑOR OTAMENDI. — Yo he planteado aquí, en el Senado, lo que estoy diciendo: que a cuarenta días de las elecciones se discute todavía cuál es nuestro sistema electoral vigente.

SEÑOR BUTLER. — Nosotros no nos oponemos a que se haga la luz y el señor Senador Ferreiro ha hecho la luz sobre este asunto, aunque faltaran veinticuatro horas, creemos que debe ser resuelto, pero por el organismo correspondiente.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está con el uso de la palabra el señor Senador Otamendi.

(Se incorpora de su asiento el señor Senador Butler).

SEÑOR OTAMENDI. — Si usted se para yo también me paro.

Siéntese, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — No me siento.

SEÑOR OTAMENDI. — Usted se ha parado primero. Siéntese.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Calma, señores Senadores.

SEÑOR BUTLER. — ¿Por qué me voy a sentar si el el señor Senador está parado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después le contestará señor Senador Butler.

Tiene la palabra el señor Senador Otamendi.

SEÑOR OTAMENDI. — Decía que estos hechos no tienen precedentes. Se han hecho reformas constitucionales y electorales de extrema gravedad, en mi concepto, que constituyen un atentado al derecho político de los ciudadanos.

Se anuncian todavía nuevas reformas electorales y constitucionales; y no sé qué es lo que proyectan y piensan, en estos momentos, los partidos de Gobierno, pero la realidad es evidente, que sus movimientos no son nada tranquilizadores para la opinión pública.

(No apoyados).

—En algo discrepo con el doctor Navarro. Discrepo cuando anuncia su retiro de la vida pública.

En los momentos de crisis y de grandes dificultades es cuando se necesitan los hombres de gran calidad para levantar el espíritu público, para estimular la ciudadanía y para llevar al pueblo a que tome la dirección de sus propios destinos.

He terminado.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, el Senado va a pasar a Comisión General, y después a sesión secreta, con el objeto de considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para promover al grado de General de División a los Generales don José María Gomeza, don José María López Vidaur y don Juan Sicco; al grado de General, a los Coroneles don Julio A. Roletti, don Marcelino Bergalli, don Victoriano Rovira y don Gregorio Alvarez Lezama, y para conferir la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Venezuela y Colombia, al Secretario de Legación don Arturo C. Masanés.

—Así se hace.

(Son las 11 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

15.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 15 DE 1938

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS MINISTROS DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA, SEÑORES EDUADO VICTOR HAEDO Y LEON PEYROU

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Doctor Mariano Pereyra Núñez. Deceso. Honores. Homenaje del Senado.

1

A las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Aldaya, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Ferreiro, González, Herrera, Manini Ríos, Morelli, Otamendi, Perichón, Rospide, Sáez, Santos, Tiscornia y Ugartemendía.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Quesada.**

Con aviso, los señores Senadores: **Alburquerque, Antuña, Bado, Blanco Acevedo, Canessa, Charlone, García, González Arce, Hughes y Olivera Ortuz.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Se va a dar lectura de un mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 15 de 1938.

A la Asamblea General:

En las primeras horas del día de hoy, falleció el doctor Mariano Pereyra Núñez, Presidente de la Suprema Corte de Justicia. Se extingue así una vida laboriosa, dedicada a la noble tarea de juzgar, que supo ilustrar el sacerdocio elegido por una vocación irresistible, con una actuación impecable, trascendente, de egregia ejemplaridad.

Porque el doctor Mariano Pereyra Núñez fué, ante todo, un magistrado, en la más completa e integral significación del vocablo, sobre sus relevantes condiciones de hombre y de ciudadano, que adquirieron en él, caracteres de excepción, se destacan su pasión por la justicia, su dedicación por el estudio del derecho, su tenacidad invencible en el cumplimiento de las tareas de Juez, su decisión irrevocable de oficiar para sus semejantes en una función que exige para su adecuado ejercicio notables virtudes.

En su carrera funcional, el doctor Mariano Pereyra Núñez, se caracterizó por su perseverante actuación y su reiterado triunfo. Todas las posiciones de la judicatura, ocupó el extinto, desde el Juzgado de Paz hasta la integración de la Suprema Corte de Justicia, y en todas dejó fuerte impresión de un jurista de criterio enterado y sólido, que iluminó sus decisones indispensables para alcanzar la prestancia de los grandes Jueces; y es así como las sentencias de este magistrado están grávidas de conceptos jurídicos a la par que trasciенden de contenido humano. Su pasión por el estudio de las ciencias jurídicas, desbordó sus tareas de Juez, y cristalizó en diversos trabajos, en los cuales se afirman los caracteres de una superior inteligencia y un acendrado estudio.

La muerte ha sellado, pues inexorablemente, una vida fecunda, consagrada al trabajo desinteresado, pródigo en esfuerzos constantes y de allanador entusiasmo.

Es por estas consideraciones que el Poder Ejecutivo estima que procede rendir homenaje a la memoria de tan esclarecido ciudadano y magistrado de excepción Al efecto somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Mariano Pereyra Núñez.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Decrétanse honores de Ministro de Estado a los restos del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor Mariano Pereira Núñez.

Art. 2.o Los gastos que ocasionen las exequías fúnebres serán costeados por el erario público.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO."

SEÑOR PRESIDENTE. — Consulto al Senado si quiere celebrar sesión, para considerar el mensaje de que se ha dado lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está a consideración del Senado el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

La bancada nacionalista anuncia por mi voz que votará unánimemente el proyecto de ley que está puesto a la consideración del Senado. Compartimos nosotros todos, señor Presidente, los expresivos sentimientos de emoción y dolor que embargan al Poder Ejecutivo —segun se declara en el mensaje que se acaba de leer— por la desaparición del doctor Mariano Pereyra Núñez, magistrado y ciudadano que hasta ayer honró la República por sus virtudes de ilustración, de carácter y de ponderado equilibrio moral.

La vida de los Jueces es una vida militante y heroica cuando se está, naturalmente, a la altura de la función pública que invisten. No hay en ella tregua para el descanso ni aplauso para el trabajo. Vida de sacrificio y de contracción abnegada, vida oscura y sin resonancias en la multitud que discurre por calles y plazas victoriando clamorosa los atletas del músculo de hierro o a los del pensamiento ardiente y agitador.

Los jueces, cuando son buenos jueces, no saben, por sus ojos, nada de la "Fiesta del mundo"... Ellos la conocen sólo por la cruel esencia que va dejando destilada en los expedientes, donde por veces, muchas veces, la adivinan en contorsiones de farsa.

Los jueces de vocación son hombres de estudio y de silencio, tardos para la cortesanía, pero no ásperos para la cortesía. ni faltos de afabilidad.

Juez de vocación, fué el doctor Mariano Pereyra Núñez. Por serlo —y lo demuestran materialmente sus treinta y siete años de servicio— le pertenecían sin discusión esos atributos que acabo de señalar. adornos de su perfil espiritual, bien adecuados por cierto a su persona física de hidalga prestancia.

En lo que me es particular, siento que con la extinción de esta vida ejemplar, pierdo la de un amigo fuerte, generoso y cordial, al que me acerqué muchas veces para hablar de cosas superiores y retemplarme en su ejemplo de dignidad y elevación de miras.

En nombre de la bancada nacionalista, señor Presidente, me honro en rendir el homenaje emocionado de nuestro dolor por la desaparición del doctor Mariano Pereyra Núñez, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien!).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

El doctor Tiscornia y yo adherimos a las expresiones del mensaje del Poder Ejecutivo y a las que acaba de manifestar el señor Senador Ferreiro.

El doctor Mariano Pereyra Núñez, no sólo era un magistrado de excepción. Era un distinguidísimo ciudadano y un hombre de una cultura superior, que si no hubiera sido por su contracción a la magistratura, la hubiera, sin duda, hecho valer en distintas manifestaciones de la vda pública.

Hace cuarenta años yo lo conocí en las tareas periodísticas, y desde entonces me vinculaba a él un sentimiento de profunda simpatía y de admiración por las altas cualidades de su espíritu y por el profundo equilibrio moral y mental de que estaba adornado.

Dejamos constancia, pues, de nuestra adhesión sin reservas a las manifestaciones vertidas y a los homenajes que se le proyectan.

He dicho.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Aunque no tengo ningún cometido de mi bancada, creo interpretar de modo fiel su sentimiento adhiriéndome, en su nombre, a los homenajes que se proyectan tributar al distinguido ciudadano doctor Mariano Pereyra Núñez, asociándonos al profundo dolor que su desaparición embarga al espíritu público.

Fué el doctor Pereyra Núñez, un alto exponente de la magistratura nacional, de una cultura exquisita, excepcional, y de una capacidad de trabajo revelada en todo momento.

Desaparece en instantes en que todavía podía dar al país mucho de sus grandes facultades y mucho de su gran preparación. La patria pierde con su desaparición uno de sus buenos hijos, a la que él supo honrar en todo instante y en todas las circunstancias.

Mi bancada, pues, dará su voto afirmativo, con profundo pesar, repito, por el luctuoso suceso de que se trata, al proyecto de homenaje que el Poder Ejecutivo ha enviado a consideración del Senado.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ACCINELLI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR PERICHON. — Pido la palabra.

Voy a completar las manifestaciones que se han hecho en homenaje a la memoria del doctor Mariano Pereyra Núñez, pidiendo, en primer término, que el Senado se ponga de pie en homenaje a tan esclarecido ciudadano, que la Mesa designe un orador para que represente al Senado en el acto del sepelio y se envíe una ofrenda floral en nombre del Senado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Y una nota de pésame a la familia.

SEÑOR PERICHON. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Perichón.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(El Senado se pone de pie por breves instantes).

—La Mesa designa al señor Senador Santos para que represente al Senado en el acto del sepelio.

Queda terminado el acto.

(Son las 18 horas y 20 minutos.

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

El Parlamento edita tomos especiales del "Diario de Sesiones", aprovechando la composición que hacen los talleres de la Imprenta Nacional para "Diario Oficial".

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso..... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle **FLORIDA N.° 1178.**

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 a fin de adquirir 200 pares de zapatillas suela de goma y 140 pares de zapatos de paseo para hombre, con destino a las Cantinas Militares y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Febrero a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 8 de 1938.
(Cuenta corriente) Feb.14-1093-v.feb.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 34
Calefacción central, agua caliente y horno incinerador de residuos
Transferencia de fecha

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el 14 de Marzo del corriente año, a las 10 horas, la apertura de las propuestas para la provisión e instalación del sistema completo de calefacción central, agua caliente y horno de incineración de residuos para el edificio de renta en construcción, sito en la avenida Agraciada y calle Mercedes, y que había sido fijada para el día 21 de Febrero de 1938. — Montevideo, Febrero 16 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.19-1289-v.mz.4.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de 80.000 metros de gasa hidrófila, en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.
Las propuestas extendidas en el sellado de $ 0.50 y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de la Sanidad Militar el día 23 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Febrero 12 de 1938. — Mayor Antonio Ginori.
(Cuenta corriente) Feb.14-1084-v.feb.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION ARQUITECTURA ESCOLAR
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de local destinado a la escuela que se instalará en el paraje denominado "El León", octava sección del Departamento de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Maldonado y en la Sección Arquitectura Escolar, Uruguay 786, donde los interesados podrán obtenerlos luego de abonar la suma de $ 2.50 en la Tesorería.
Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados en la Secretaría, Soriano 1045, el día 8 de Marzo a las 17 horas.
No se admitirán propuestas que no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.
Para ser válido el acto de la apertura de las propuestas deben presentarse por lo menos tres. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.12-1020-v.mz.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
CONSTRUCCION DE UN PLANO INCLINADO PARA HIDROAVIONES

Llámase a licitación pública para la construcción de un plano inclinado para hidroaviones, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que podrán ser retirados en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 8 a 12 al precio de dos pesos cada juego.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley se recibirán hasta el día 3 de Marzo de 1938 a la hora diez, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Febrero 21 de 1938. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Feb.21-1320-v.mz.3.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cal viva destinada a la elaboración de sarnífugo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días hbiles de 8 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día cinco de Marzo del corriente año a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.17-1212-v.feb.25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el servicio de acarreo de mercaderías procedentes del exterior o del litoral de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, todos los días de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas el día 3 (tres) de Marzo próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.15-1137-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de cartulina y papel pluma a estos Institutos, según memorias y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en la sede del Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 3 de Marzo a las 15 horas. — Montevideo, Febrero de 1938. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.22-1357-v.mz.3.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO Y OBRAS ANEXAS

Llámase a licitación pública para la ejecución de la estructura de hormigón armado y obras anexas para el edificio destinado a sede de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Secretaría, calle Cerrito 73, todos los días hábiles de la hora 10 a las 12.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Comisión, Cerrito 73, el día 2 de Marzo a las 10 horas.
Precio del ejemplar de pliegos y planos: $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Enero 25 de 1938. — La Comisión.
(Cuenta corriente) En.29-623-v.mz.2

U. T. E.
LICITACION N.o 779
Convertidor para soldadura eléctrica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado lla-

ma a licitación hasta el próximo 22 de Abril a las 16 horas, para proveerse de un convertidor para soldadura eléctrica de 50 - 300 amperes, aproximadamente, para 220 Volts, corriente A. trifásica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 16 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.19-1294-v.mz.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 785

Soportes de hierro metalizado para aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Abril a las 16 horas para proveerse de 20.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc para aisladores forma campana, de 150 mm. de largo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Febrero 17 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.22-v.1363-v.mz.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 780

Chassis para camiones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 21 de Abril a las 16 horas para proveerse de 29 chassis de camión, sin cabina, tipo liviano, para una carga útil de 1.000 a 2.000 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Febrero 14 de 1938. — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Feb.17-1207-v.mz.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 770

Contadores eléctricos de corriente continua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama licitación hasta el próximo 19 de Abril a las 16 horas para proveerse de contadores eléctricos para 230 volts corriente continua, 500 de 5 Amp., 150 de 10 Amp. 10 de 50 Amp. y 5 de 100 Amp. de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Febrero 9 de 1938 — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Feb.14-1099-v.mz.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 769

Interruptores y conmutadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 8 de Abril a las 16 horas para proveerse de 22.600 interruptores diversos para 5, 10 y 15 Amp. 250 Volts, y 12 conmutadores a palanca para 200, 300 y 500 Amp. 500 Volts., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Febrero 7 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.10-955-v.mz.18

U. T. E.

LICITACION N.o 727

Hierro redondo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Marzo a las 10 horas para proveerse de 43.800 barras de hierro redondo para construcciones y otros trabajos de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo Diciembre 6 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.10-12350-v.feb.26

U. T. E.

LICITACION N.o 775

Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 43.500 aisladores de porcelana blanca, 4.200 bases tomacorrientes bipolares, 1.720 clavijas bipolares, 1.500 portalámparas Goliath, 1000 kilogramos de papel asfaltado, 32.000 tapones fusibles, 400 transformadores timbre, 7.000 metros tubo "Bergmann", 1.500 metros tubo de caoutchouc vulcanizado, 210 uniones de hierro y 1.300 reductores de rosca, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.15-1140-v.mz.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 759

Materiales varios de cobre y latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 325 caños, 60 barras y 100 chapas de cobre, 155 kilos de arandelas, 150 barras, 275 chapas y 16.000 tuercas de latón, en diferentes medidas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Enero 29 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.3-727-v.mz.11

U. T. E.

LICITACION N.o 767

Dos montacargas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Abril a las 16 horas para proveerse de un montacargas para 1.000 kilogramos y un montacargas para 150 kilogramos, para el edificio del Laboratorio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.9-933-v.mz.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 762

Caños y accesorios de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Abril a las 17 horas, para proveerse de 4.600 metros de caños, 250 bujes, 72 bridas, 992 codos, 1.207 coplas, 361 curvas, 1.300 roscas, 12 tapas, 910 tapones, 950 tees y 1.135 uniones, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo. Febrero 2 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.5-815-v.mz.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 752

Contadores eléctricos monofásicos y trifásicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 19 de Marzo a las 10 horas, para proveerse de 20.000 contadores eléctricos monofásicos y 1.000 contadores eléctricos trifásicos de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo. Enero 20 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-519-v.feb.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 757

Equipos para subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama hasta el próximo 1.o de Abril a las 16 horas, para proveerse de 15 equipos para subestaciones de transformación tipo interior, para C. A. de 50 ciclos, 6000|200 volts, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo. Enero de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.31-654-v.mz.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 753

Papeles, cartulinas, cartón y tela de encuadernar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación para el próximo 25 de Abril a las 16 horas, para proveerse de 3.500 resmas de papeles, 600 resmas de cartulinas, 7.000 kilogramos de cartón paja y 1.500 metros telas de encuadernar en diferentes calidades, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 22 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.27-583-v.mz.4.

U. T. E.

LICITACION N.o 747

Materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Abril a las 16 horas para proveerse de 3.000 metros de arpillera, 500 tarros barniz "Carriage" 250 kilos betún de Judea, 1.000 kilos cola carpintero, 180 esponjas, 200 gamuzas, 250 kilos goma laca, 500 kilos grafito en polvo, 4.000 kilos grasa mineral, 500 kilos litargirio, 8.000 hojas papel de lija y 22.000 hojas tela esmeril, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.25-538-v.mz.2.

U. T. E.

LICITACION N.o 765

Alambre de hierro galvanizado y negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Abril a las 17 horas, para proveerse de 21.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado y 32.000 kilogramos de alambre de hierro negro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.8-883-v.mz.16.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 499

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la refinería de petróleo de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 22 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.22-1361-v.feb.26.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 498

Llámase a licitación pública para la compra de un tacho de cobre de 100 litros de capacidad, con calentamiento a vapor.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 21 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.22-1362-v.mz.7.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 468

Llámase a licitación pública para la compra y alternativamente la compra y montaje de un aparato continuo para destilar orujos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 16 de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.18-1255-v.mz.3.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 497

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón destinado a central de incendios en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P. en Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Marzo de 1938 a las 10 horas. — Montevideo Febrero 15 de 1938. J La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.16-1201-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30779

Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, por la firma "Balandra, Mesa y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ADAM' ACTUALITES"

para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos para hombres en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1008-v.mz.3.

ACTA N.o 31033

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1033-v.mz.3.

ACTA N.o 31014

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1034-v.mz.3.

ACTA N.o 31035

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1035-v.mz.3.

ACTA N.o 30745

Montevideo, Noviembre 30 de 1937. — Con esta fecha los señores Homar y Compañía, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"TROUVILLE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1009-v.mz.3.

ACTA N.o 30634

Montevideo, Noviembre 4 de 1937. — Con esta fecha R. Dubourg, por Bergstein y Schutz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FREDOVIA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 F[illegible]-1011-v.mz.3.

ACTA N.o 30761

Montevideo, Diciembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Oribe y Berlanga, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"IRIS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Feb.12-1012-v.mz.3.

ACTA N.o 30794

Montevideo, Diciembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"YGUASSU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1013-v.mz.3.

ACTA N.o 30764

Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Con esta fecha el señor Santiago Elena, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OKEY"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 [illegible]-1014-v.mz.3.

ACTA N.o 30812

Montevideo, Diciembre 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg apoderado de Mario M. Dorrego, de Minas (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AREQUITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1010-v.mz.3.

ACTA N.o 30687

Montevideo, Noviembre 18 de 1937. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BANTAM"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1258-v.mz.9.

ACTA N.o 31059

Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIOGENIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1259-v.mz.9.

ACTA N.o 31070

Montevideo, Febrero 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LUISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1261-v.mz.9.

ACTA N.o 31065

Montevideo, Febrero 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



par adistinguir artículos de las clases 7.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18 1260-v.mz.9.

ACTA N.o 31071

Montevideo, Febrero 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"PANDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1262-v.mz.9.

ACTA N.o 30815

Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cerámica del Plata, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"VINDEX"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1225-v.mz.9.

ACTA N.o 30817

Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cerámica del Plata, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PIRO - LITO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (ladrillos y baldosas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1226-v.mz.9.

ACTA N.o 31067

Montevideo, Febrero 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Guzmán Cardozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RASUROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas, pastas, pomadas y jabones para afeitar y demás artículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.18-1227-v.mz.9.

ACTA N.o 30833

Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Benhayon y Yavarone de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BENYA" (ETIQUETA)

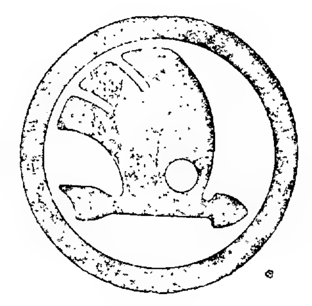


para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Feb.12-1006-v.mz.3.

ACTA N.o 31037

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

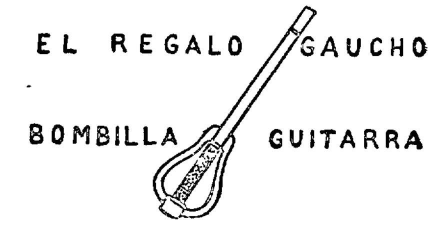


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.17-1037-v.mz.8.

ACTA N.o 31062

Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan F. Decarlini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-1133-v.mz.7.

ACTA N.o 31066

Montevideo, Febrero 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sus y Harari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



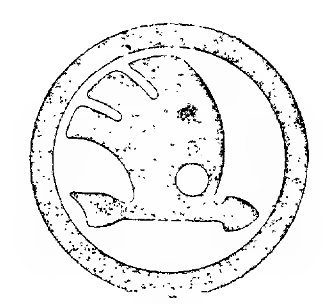
LA FORTUNA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.17-1208-v.mz.8.

ACTA N.o 31039

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.17-1039-v.mz.8.

ACTA N.o 31000

Montevideo. Enero 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

AGALLOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.8-832-v.feb.24.

ACTA N.o 31026

Montevideo. Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

NICOPRENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Feb.8-833-v.feb.24.

ACTA N.o 21017

Montevideo. Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ULIRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Feb.8-834-v.feb.24.

ACTA N.o 31018

Montevideo. Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Bayer de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERISTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Feb 8-835-v.feb.24.

ACTA N.o 31025

Montevideo. Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Feb 8-830-v.feb.24

ACTA N.o 31021

Montevideo Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



SOLA HNOS

para distinguir artículos de la clase 17.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb 8-841-v.feb.24

ACTA N.o 31024

Montevideo. Febrero 3 de 1938 — Con esta fecha el señor José María Mañé. de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 3.a — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb 8-857-v.feb.24.

ACTA N.o 31023

Montevideo. Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



AVIADOR

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-866-v.feb.24.

ACTA N.o 31027

Montevideo. Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

OLATUN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-891-v.feb.24.

ACTA N.o 31029

Montevideo. Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos, Droguería, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PECADERMOL"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.8-892-v.feb.24.

ACTA N.o 31048

Montevideo. Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco B. Helguera, con domicilio en esta ciudad. ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ver detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-894-v.feb.24

ACTA N.o 31044

Montevideo. Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

EAU DE LOUVAINE

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes) — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Feb.8-895-v.feb.24

ACTA N.o 31043

Montevideo Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor M Brusco (hijo), de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

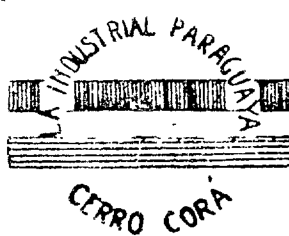
"COCKTAIL KOLA INDIANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Feb 8-896-v.feb.24

ACTA N.o 31042

Montevideo Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "La Industrial Paraguaya. Sociedad Anónima" de Buenos Aires y Asunción del Paraguay ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.8-897-v.feb.24.

ACTA N.o 31030

Montevideo. Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bazzano y Nande, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-887-v.feb.24.

ACTA N.o 31016

Montevideo. Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Felten y Guilleaume Carlswerk Aktiengesellschaft" de Koln - Mülheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-856-v.feb.24.

ACTA N.o 31022

Montevideo. Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (achicorias, cafés y otras sustancias para infusiones y bebidas calientes). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.8-865-v.feb.24.

ACTA N.o 31047

Montevideo. Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco B. Helguera, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.8-893-v.feb.24.

ACTA N.o 31028

Montevideo Febrero 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ATUNOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Feb.8-890-v.feb.24.

ACTA N.o 30925

Montevideo, Enero 13 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco Silva, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (gomas para borrar en todas sus formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1007-v.mz.3.

ACTA N.o 31058

Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

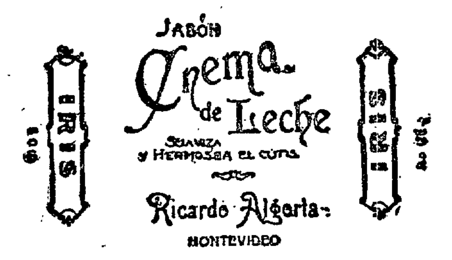


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1041-v.mz.3.

ACTA N.o 31045

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.26-1102-v.mz.7.

ACTA N.o 31061

Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FLOR DE PEKIN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-1150-v.mz.7.

ACTA N.o 31060

Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"Ka Di Co"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-1121-v.mz.7.

ACTA N.o 31055

Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

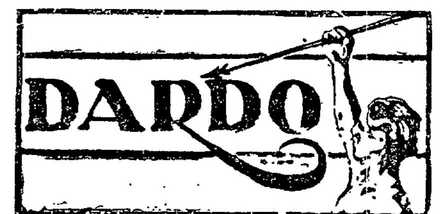
"GEREN DISPERT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-1058-v.mz.7.

ACTA N.o 31053

Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Torrens, Nogara y Salvadores, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de toda clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.16-1101-v.mz.7.

ACTA N.o 31056

Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco B. Helguera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA AMAZONA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1028-v.mz.3.

ACTA N.o 31015

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Costa, Perera y García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BOME"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos y especialidades medicinales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-827-v.feb.24.

ACTA N.o 31020

Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los doctores José Luis Brun, Juan E. Morelli y Julio Morató Manaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORTIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-843-v.feb.24.

ACTA N.o 31064

Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernabé Biosca, con domicilio en Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb17-1209-v.mz.8.

ACTA N.o 31051

Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JIDER"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-973-v.mz.2.

ACTA N.o 30816

Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cerámica del Plata, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"CRISOL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1044-v.mz.3.

ACTA N.o 30814

Montevideo, Diciembre 16 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cerámica del Plata, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"RIAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1045-v.mz.3.

ACTA N.o 31031

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia) han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de la clase 8a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1031-v.mz.3.

ACTA N 31054

Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Hugo C. Lupinacci, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

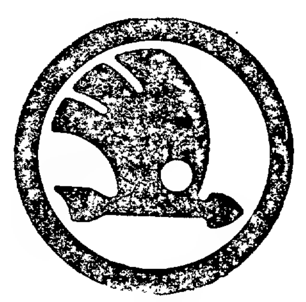
"ORION"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1026-v.mz.3.

ACTA N.o 31038

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

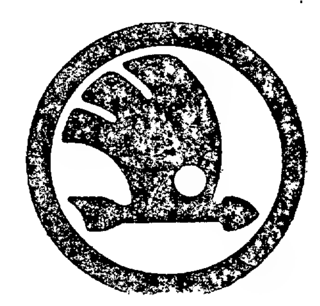


para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1038-v.mz.10.

ACTA N.o 31040

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1040-v.mz.10.

ACTA N.o 31036

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia) han solicitado el registro de la marca



para distinguir ... de la clase 8a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1036-v.mz.10.

ACTA N.o 31032

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima antes Establecimientos Skoda en Plzen, con domicilio en la ciudad de Praga (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca

ŠKODA

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1032-v.mz.3.

ACTA N.o 31057

Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Con esta fecha la razón social Pedro Larghero, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

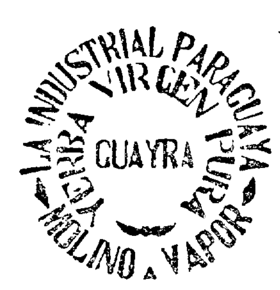
"LA MADRILEÑA"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb 12-1027-v.mz.3.

ACTA N.o 31041

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima de Buenos Aires y Asunción del Paraguay, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-898-v.feb.24.

ACTA N.o 31001

Montevideo, Enero 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

'ZELIO'

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-831-v.feb.23.

ACTA N.o 31072

Montevideo, Febrero 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"JABON PRIMUS"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1298-v.mz.10.

ACTA N.o 31073

Montevideo, Febrero 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELDORADO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.19-1299-v.mz.10.

ACTA N.o 31078

Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

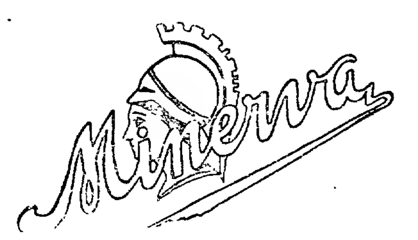


para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.21-1326-v.mz.11.

ACTA N.o 31080

Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.21-1328-v.mz.11.

ACTA N.o 31019

Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ceppa, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIETIC"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (toda clase de productos alimenticios para diabéticos, de cualquier naturaleza y forma que ellos sean) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-842-v.feb.24.

ACTA N.o 30999

Montevideo, Enero 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

'CONARGINA'

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.7-858-v.feb.23.

ACTA N.o 31050

Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

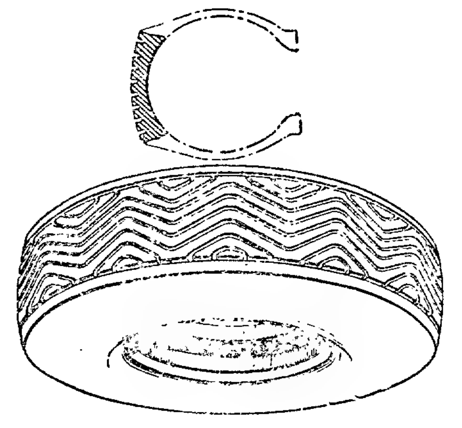
ZAMPA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.11-972-v.mz.2.

ACTA N.o 31076

Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

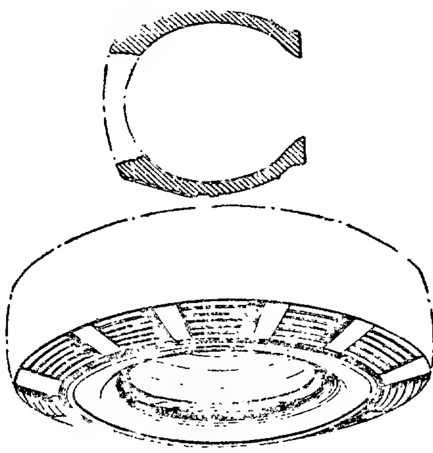


para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de llantas y cubiertas para vehículos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.21-1324-v.mz.11.

ACTA N.o 31075

Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas y cubiertas para toda clase de rodados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.21-1323-v.mz.11

ACTA N.o 31079

Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MANDECAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.21-1327-v.mz.11.

ACTA N.o 31077

Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.21-1329-v.mz.11.

ACTA N.o 31046

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Francisco B. Helguera, con domicilio e nesta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.12-1029-v.mz.3.

ACTA N.o 31052

Montevideo Febrero 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co.", de Estocolmo (Suecia) ha solicitado la renovación de la marca

'PRIMUS'

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.10-958-v.feb.26.

ACTA N.o 31082

Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"ORTEDRINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1333-v.mz.12.

ACTA N.o 31068

Montevideo, Febrero 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques ci - devant Sandoz", de Bale (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1332-v.mz 12.

ACTA N.o 31088

Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Clavijo y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



"JOCKEY CLUB" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1313-v.mz.22.

ACTA N.o 31089

Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Martínez Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CITY"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1312-v.mz.12.

ACTA N.o 30849

Montevideo, Diciembre 28 de 1937. — Con esta fecha les señor Moisés Sluvis, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NAMAN"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1314-v.mz.12.

ACTA N.o 31092

Montevideo, Febrero 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Moisés Klestorny, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ODESSA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1367-v.mz.12.

ACTA N.o 31093

Montevideo, Febrero 18 de 1938. — Con esta fecha Germaine P. de Arias, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GERMAINARRY'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1351-v.mz.12.

ACTA N.o 31085

Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Partland, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1347-v.mz.12.

ACTA N.o 31083

Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Productos Alms, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

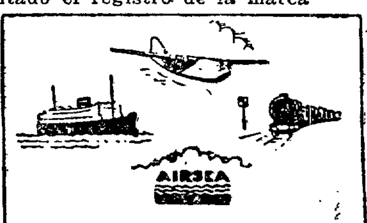
"SABACURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1342-v.mz.12.

ACTA N.o 31081

Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Anglo - International Producers Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas para uso humano para el tratamiento de indisposición o mareo de aire, mar y ferrocarril). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1325-v.mz.12.

ACTA N.o 31084

Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

INCOR

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.22-1346-v.mz.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4706

Montevideo, Febrero 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Srta. Silvia Colla y el señor Mauro Herlitzka, de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para excitar la formación de las raíces y la actividad de los meristemas secundarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.22-1366-v.mz.18.

ACTA N.o 4704

Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis Argon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un trompolín, nuevo juguete para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.19-1300-v.mz.16.

ACTA N.o 4701

Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Con esta fecha los Sres. Juan Vicente Galvez Gonzales y Dionisio Zurbano y Arrieta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inyector de arena, limpieza de materiales en general, fachadas y revoques de imitación arenisca, techos de tejas, pizarras, celosía de hierro y todo lo que se relacione con la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-1109-v.mz.11.

ACTA N.o 4703

Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Frusco, apoderado del señor José Furquet, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámara neumática para llantas de vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-1104-v.mz.11.

ACTA N.o 4700

Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ernest Stevens y Ernest Stevens Limited, con domicilio en Woods Lane, Cradley Heath, condado de Stafford, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes de metal esmaltado para calentar y cocer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.11-974-v.mz.8.

ACTA N.o 4697

Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato descargador de líquidos a medidas exactas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.8-867-v.mz.4.

ACTA N.o 4699

Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Butty, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina para la fabricación de envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.8-899-v.mz.4.

ACTA N.o 4696

Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Obdulio García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Base para aparatos calentadores del tipo "Primus" y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.5-813-v.mz.2.

ACTA N.o 693

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores P. Delbene y Constancio Rossi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de nitro celulosa en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.

$5.00 Feb.5-809-v.mz.2.

ACTA N.o 4702

Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ferretti, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de fabricación de fibras textiles artificiales a base de caseína y de fibras mixtas de caseína y celulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.15-1103-v.mz.11.

ACTA N.o 4694

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Luis Augusto Carreira Payne, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un portasenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.4-786-v.feb.26.

ACTA N.o 4695

Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor José Prado Fafian, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina destinada a la limpieza y arrolle de tendidos para panaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.4-764-v.feb.26.

ACTA N.o 4693

Montevideo, Enero 31 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Johannes Prinz zu Lowenstein - Wertheim - Freudenberg, ex Conde Lowenstein - Scharffeneck, con domicilio en la ciudad de Viena (Austria" han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para registrar el desenvolvimiento del juego de la ruleta y otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.3-742-v.feb.25.

ACTA N.o 692

Montevideo, Enero 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un aparato para uso doméstico destinado a la producción de hielo mediante la vaporización rápida en el vacío del agua misma u otro líquido que ha de congelarse", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.2-700-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas en la comisaría 11.a rural de "Zapicán" (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 7.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Marzo a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1291-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio escuela de primer grado número 68, de Dolores (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Marzo a las 16 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se ex-

hiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1938 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1293-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y conservación a realizarse en el edificio que ocupa la Receptoría del Chuy (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Marzo a las 17 horas en las Secretaría de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.21-1322-v.mz.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la casa de la Directora de la escuela de primer grado número 142, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Marzo a las 16 horas y en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1292-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas a ejecutarse en la comisaría 9.a sección urbana de Pirarajá (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Marzo a las 16 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 16 de 1938 — Carlos F. Bocage Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.19-1290-v.mz.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reconstrucción de veredas en las escuelas de segundo grado número 1, segundo grado número 2 y primer grado número 7 de Melo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección Departamental de Escuelas de Melo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo a las 17 horas en las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas debe solicitarse en la Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.17-1206-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la comisaría rural número 10, de J. P. Varela (Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Marzo a las 10 horas, en las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.17-1204-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación del edificio de Laboratorio de Investigaciones en Pando, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Marzo a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1938 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.17-1205-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera para las obras del Instituto de Readaptación Social, Escuela Correctiva de Inadaptados, pabellolnes de administración y baños números 1 y 2 de a planta general (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Marzo a las 16 horas en la Secretaría de la mencionada repartición.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.16-1097-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Instituto de Adaptación Social, Escuela Correctiva de Inadaptados, pabellón de corrección (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Marzo a las 16 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares

La boleta para depositar la garantía de propuesta deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.16-1098-v.feb.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en la vivienda del encargado del bañadero de paso de las Piedras (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Febrero a las 11 horas y en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar en garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.11-987-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Instituto de Readaptación Social, Escuela Correctiva de Inadaptados, pabellón de alojamiento (número 4 de la planta general), San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Marzo a las 10 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere ms conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-1141-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del Instituto de Readaptación Social, Escuela correctiva de Inadaptados pabellón de cocina y tanque número 3 de la planta general (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Marzo a las 11 horas en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-1142-v.feb.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso de expropiaciones

Se hace saber a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, que el Poder Ejecutivo ha decretado, con fecha 29 de Enero próximo pasado, la expropiación de los inmuebles necesarios para la construcción de la dársena para yates del puerto de Nueva Palmira.

Dichos inmuebles está situados en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia y pertenecen a Alberto, Carmen, Francisca y Josefa de Castro; Zimerman Fein y Compañía, Héctor Viana y Dominga Aranguren de Gochigoa.

Las expedientes estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, en Montevideo. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.17-1203-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 373

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de una dársena para yates en el puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina, haciéndose presente que en los metrajes de esta obra han sido suprimidos los renglones 6 y 7 de la planilla respectiva.

Apertura de propuestas el día 26 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-1081-v.feb.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua al pueblo "Nueva Helvecia".

Las propuestas serán recibidas el día 17 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán exhibir, asimismo, la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos correspondientes se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, en las horas de oficina, previo el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Febrero 18 de 1938. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.22-1365-v.mz.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.000 metros de piedra bruta destinada a obras del camino desde el kilómetro 63 de la carretera a Florida a paso del Cuello.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.15-1146-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la ejecución de las obras de ampliación del puente sobre el río Santa Lucía (paso de Fray Marcos).

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 3 de Marzo próximo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenao corriente) Feb.15-1139-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de construcción de la carretera al balneario Salinas.

Pliegos de condiciones y planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el daí 2 de Marzo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.22-1364-v.mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la provisión de 1475 toneladas de aglomerantes hidrocarburados a utilizarse en tratamientos superficiales.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.14-1092-v.feb.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don JOSE MARIA PERELLO, propietario del nicho número 946 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Apolinario Castro, Antonio María Caramés, Agustina C. de Brusquet, Pablo Faraone, María Brin, Clorinda Otermin Martínez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.20 Feb.19-1297-v.my.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CORES VIDAL, propietario del sepulcro número 773, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Valentina Elena Sicardi y los de Juan C. Acosta.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.00 Feb.17-1195-v.my.30.

Doña MARGARITA DE LAS CASAS, heredera de los propietarios fallecidos, del nicho número 816 del Cementerio del Buceo, se ha presentado solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura.

que se consideren con derecho deduzcan la

Se hace pública esta petición para que los acción correspondiente ante esta repartición dentro del plano de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — La Dirección.

$16.00 Feb.12-1017-v.my.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora doña TERESA REPETO DE REGO, dueña del sepulcro número 99 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos que se enumeran a continuación, con destino al Osario General: Bernardo Piedras, Carmen P de Casas, Francisco Godofredo, Alfredo Palazo, Francisco Vilapiño, Julio Capo, Filomena Capo, Silvestre Castro María Ester Piedras, Mercedes de la Cuesta, Carlos Bertrand, María Lasala, Juan Delisante Juan Martínez, Joaquina del Castillo de Mora, Pedro García Castro, Cristina Pena de Castro María Inés García, Rita Melis de Capo, Tomás Ferrano, Bartolomé Arduino, María M de Rospide José García Tomás Camarano Ramón J. García Castro, Josefa Castro de García, Nicolás García Castro, Fausta Pascasia Camarano, Ana Fugasot Carlos José Beltrán, Enrique Glorio, un párvulo, Carmen Rosas Meneses, Mercedes Cienfuegos de Alzáibar, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el términc señalado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1937. — La Dirección

$40.50 Nov.16-11388-v.feb.25

Don VICENTE HERNANDEZ, en su calidad de nieto del señor José Hernández, propietario del nicho número 708 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura por haberse extraviado el original.

Se hace pública la petición para que los se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedira el boleto solicitado. — La Dirección.

$18.90 En.31-659-v.my.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA CRABOT DE CASABO, propietaria del sepulcro 424 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de un párvulo del sexo femenino, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide y María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937 — La Dirección.

$16.20 Dic.14-12513-v.mz.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber a los interesados que ante esta Intendencia se ha presentado el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en su carácter de administrador de los bienes de la señora JULIETA C. ACEVEDO DE SERSALE, solicitando autorización para trasladar hacia el límite Norte el camino que actualmente divide en dos el campo de propiedad de dicha señora, ubicado en la 7.a sección de este Departamento (Pando - Carrasco).

A fin de que los que se consideren perjudicados con este traslado, se presenten a deducir su derecho dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1937. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

$12.00 En.22-506-v.feb.25.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA
DECRETO

La Junta Departamental de Colonia, acuerda y decreta:

Artículo 1.o Autorízase a la Junta Local de Nueva Helvecia para imponer obligatoriamente la construcción de cordones y cunetas de hormigón armado en las siguientes calles:

A) Avenida del Puerto, entre la calle Nueva y camino a la Estación del Ferrocarril Central.

Art. 2.o Las obras serán ejecutadas por licitación pública. El llamado se hará por tres veces, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 6 de Febrero de 1931.

Art. 3.o Los términos para los llamados, pliegos de condiciones, garantías, etc., serán determinados y confeccionados por la Subinspección Técnica de Rosario, a quien se encomienda la dirección de las obras a ejecutar.

Art. 4.o La construcción de cordones y cunetas importa la obligación de afirmar y nivelar el espacio reservado a las veredas, cubriéndolas con una capa de balasto de diez centímetros de espesor. Los propietarios podrán colocar, si lo desean, piso de ladrillo o piedra labrada, en forma rectangular.

Art. 5.o Queda establecido para las obras comprendidas en este decreto, las siguientes medidas:

A) Para el ancho de las cunetas de hormigón armado, un metro veinte centímetros.

B) Distancia entre cordones, once metros uniformes.

C) Cordones en curva para las esquinas, cruces de calles radio cuatro metros.

Art. 6.o El pago de las obras indicadas en el artículo 1.o se hará en la siguiente forma:

A) Al contado después de la recepción provisoria.

B) En dieciocho cuotas mensuales, devengando un interés anual no mayor del siete por ciento.

Art. 7.o Los propietarios, dentro de los quince días siguientes a la notificación de sus cuentas, indicarán la forma de pago que aceptan. El silencio importa que optan por el plazo estipulado en el inciso B) del artículo anterior.

Art. 8.o Los propietarios no estarán obligados al pago de las obras mientras el contratista no presente las cuentas debidamente conformadas por la Oficina Técnica y visadas por la Junta Local.

Art. 9.o Las obras licitadas de acuerdo con este decreto gravan la propiedad con un derecho real en igual forma que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido cubierto el valor de la cuenta correspondiente por el propietario.

Art. 10. Considerados los certificados de obras, documentos al cobro con fuerza ejecutiva, la falta de cumplimiento de los vencimientos, traerá aparejada la ejecución por parte del contratista o quien hiciera sus veces.

Art. 11. Si la topografía del suelo, el interés de los particulares o los niveles adoptados por la Oficina Técnica exigiera la construcción de obras accesorias, con caños de drenaje para dar salida a las aguas, cunetas de pasajes, etc., su costo será imputado a la obra licitada y prorrateando entre los propietarios con frente a la calle favorecida.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el libro de Leyes de la Junta Departamental.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 23 de Diciembre de 1937.

Manuel T. Pérez, Presidente. — Aquiles Díaz, Secretario.

Intendencia Municipal de Colonia. — Colonia, Enero 3 de 1938. — Cúmplase, comuníquese a la Junta Local de Nueva Helvecia, a la Inspección Técnica, acúsese recibo, insértese y archívese. — ARTURO CARBAJAL, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

$31.50 Feb.22-1375-v.mz.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

CLAUSURA DE UN TRANSITO

De acuerdo con las disposiciones del Código Rural, se hace saber al público que ante las oficinas municipales se han presentado los señores SILVEIRA y BLANCHETTI solicitando la clausura, por considerarlo innecesario por los fundamentos que exponen en los antecedentes respectivos, de un tránsito de cuatro kilómetros de extensión, que, partiendo del camino vecinal de Dos Islas conducía a predios de la sucesión Franca, Honorio Acosta, Eustaquia I. de Acosta y Abelardo de los Santos.

Dicho cierre se producirá en la 11.a sección del Departamento.

Se hace constar que si no se deduce oposición, se accederá a lo solicitado. — Minas, Enero 13 de 1938. — Octavio Albistur, Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$10.80 Feb.11-961-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha de hoy, llámase a licitación pública por primera vez hasta el día diecinueve de Marzo próximo venidero a las diez horas en punto, para la construcción del edificio de los corrales de abasto de Pan de Azúcar, en la forma y condiciones establecidas en los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva de dicha obra, que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría y a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, simpre que se presenten no menos de tres en este primer llamado.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.22-1356-v.mz.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON F. PEREYRA, de 25 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña ELADIA ALCIRA MUGA, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 642-v.mz.1.o.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PAGANO, de 33 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 482, y doña DEMETRIA PEAGUDA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Mayo 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 634-v.feb.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER FERNANDEZ BORDES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 316, y doña CELIA DELMA BORDABEHERE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 586-v.feb.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANTIAGO FABINI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1286, y doña OLGA JIMENEZ RIMOLDI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 631-v.feb.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE H. HABER, de 30 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Yaguarón 1136, y doña MINITZE FISCHER, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Yaguarón 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 600-v.feb.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GATICA DIAZ, de 30 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado en Yí 1061, y doña CARMEN SOCORRO GOMEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 596-v.feb.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ANTONIO CASTAGNINO, de 33 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña LAURA BAZERQUE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 610-v.feb.25.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1937, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BOLIVAR PASTOR DOELLO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3658, y doña ROSARIO AUYANET, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 612-v.feb.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TEOFILO RODRIGUEZ, de 43 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en el palacio Salvo, y doña MARIA TERESA DAVILA, de .. años, soltera, argentina, domiciliada en el palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 629-v.feb.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VELAZQUEZ MACHADO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1388, y doña FANNY YOSSANA GRANDI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 635-v.mz.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MONTORO DECOR, de 35 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Uruguay 1225, y doña MARIA MERCEDES PORCHILE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 601-v.feb.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 10 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VICENTE ANTONIO SPINELLI, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Vázquez 1139, y doña MARIA JESUS DE LOS SANTOS, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 613-v.feb.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gaboto 1809, y doña HORTENSIA PEÑA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 611-v.feb.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS PEARCE, de 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cuñapirú 1283, y doña ZOLA SOFIA SANGUINETTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 599-v.feb.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 12 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALTIERI, de 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Colón, y doña LEONOR ZULEMA PEREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carve 5721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 590-v.feb.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO REVELLO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2340, y doña ELIDA TASENDE LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficiel del Estado Civil.
$2.00 636-v.mz.1.o.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1938 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KURTA, de 34 años, soltero, vidriero, checoeslovaco, domiciliado en Rivera 4134, y doña KATALINA SZEPHEGYI, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en Rivera 4134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficiel del Estado Civil.
$2.00 637-v.mz 1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AONZO, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3723, y doña CATALINA PERLA AURORA SARNIZKY, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficiel del Estado Civil.
$2.00 638-v.mz.1.o.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MAROTTO, de 25 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Mirabal 1878, y doña FILOMENA CELIA MIRANDA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 602-v feb.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1938. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] PEDRO BLANCO, de 28 años, soltero empleado oriental domiciliado en Fray Bentos 3721, y doña MARIA ANGELICA [illegible] de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Fray Bentos 3721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
$2.00 603-v feb 25

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938. a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] OYARBIDE de 44 años soltero, jornalero, francés, domiciliado en 8 de Octubre 4149 y doña CLOTILDE RIVE-[illegible] de 30 años soltera oriental, domiciliada en Güemes 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil.
$2.00 591-v.feb.24.

12.a Sección de Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ de 26 años soltero electricista, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2533, y doña JULIA CAMBRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé. Oficial del Estado Civil.
$2.00 620-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse n matrimonio don TOMAS CASTILLA (hijo) de 26 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en Defensa 2572, y doña MARIA ESTHER SUAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 3237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 621-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DEMORO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2959, y doña RE-[illegible] soltera, oriental, domiciliada en Caraguatay 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 622-v.feb.26.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MARTIN, de 24 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado en Vilardebó 1414, y doña MARIA JOSEFA MUÑOZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 623-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1938. a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROQUE POGGI, de 51 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Millán 3052, y doña MARIA CAROLINA CASTELNUOVO, de 41 años, divorciada, oriental, domiciliada en Jujuy 2729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 624-v.feb.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1938. a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ERTO HUGHES, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 19 de Abril 3308, y doña BLANCA ESTHER [illegible], de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil
$2.00 625-v feb 26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1938. a las 11.15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado en Abayubá 2630 y doña YOLANDA CAPPELLETTI, de 22 años, soltera, oriental domiciliada en Abayubá 2635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil
$2.00 593-v.feb.24

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RAUL ACOSTA, de 23 años, soltero, comercio oriental domiciliado en Blas Basualdo 3687, y doña ALAIDES LUPALLIER VIDART de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil.
$2.00 588-v.feb.23.

15.a Sección de Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER ORELLANO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 1046, y doña MARIA CAROLINA RECALDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 627-v.feb.23.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TONIETTO, de 46 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Parada Nueva, y doña BLANCA ROSA MOREIRA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Parada Nueva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 628-v.feb.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ESPINOSA ARNOULD, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Eduardo Acevedo 1120, y doña BLANCA PURA BRUN PADILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 597-v.feb.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELEDONIO OLIVERA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vicente Yáñez Pinzón 16 a, y doña JULIA MARIA FONTELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente Yáñez Pinzón 16 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil.
$2.00 598-v.feb.24.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHWARZBART, de 35 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en T. Diago 648, y doña ELOISA DELFINA DE MELLO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
$2.00 641-v.mz.1.o.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINARES, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Democracia 2015 y doña JOSEFA SOUTO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Democracia 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain Oficial del Estado Civil.
$2.00 595-v.feb.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERARDO ANTONIO BELLINI de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libres 1682 y doña ERMINDA VILLAR de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Libres 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 607-v.feb.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ... ...LO, de 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Hocquart 2156, y doña MAGDALENA RINALDI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 2156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 608-v.feb.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AL... ...TO BENEDETTO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1858, y doña BLANCA HORTENSIA CASTR... TRIAS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 609-v.feb.25.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en D. Coronel 386, y doña ...ELA VICTORIA MAZZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 615-v.feb.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PEREIRA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Riquet 28, y doña ADELA MELO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 616-v.feb.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ELIA COSCO, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en M. Sagasta 168, y doña MARIA RITA FACHELE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Lucía 4135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 617-v.fb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ZAMBRA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 3909, y doña MARIA ... ...A, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 618-v.feb.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RODRIGUEZ, de 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en J. Mármol 34, y doña JULIA ...RTI, de 62 años, viuda, oriental, domiciliada en J. Mármol 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 619-v.feb.26

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZ... ...OSTI, de 31 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en la avenida Peñarol 4751, y doña VITTORIA CANGI, de 37 años, viuda, italiana, domiciliada en Lucrecio 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 626-v.feb.26.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Hortiguera 3761, y doña TEODORA CUELLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Hortiguera 3761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 639-v.mz.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO MAURO CRUZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaviyú 25, y doña NIEVES LOIS GARRIDO, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Guaviyú número 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 640-v.mz.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VITAL RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Fco. Plá 20, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 604-v.feb.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERVIN LENA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3723, y doña MARIA RAMONA FEO APRILE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3706.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 605-v.feb.25

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREITA, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Ibirapitá 2789 (bis), y doña MARIA LUISA SOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2789 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 632-v.feb.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...JAN MIER ABERASTURY, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabo Polonio 2122, y doña MAR... ...ER DELGADO PEALER, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 633-v.feb.25.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 15 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ABELLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3139, y doña MARU... ...DES, de 30 años, divorciada, española, domiciliada en R. y Rius 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 614-v.feb.26.

En Pocitos y el día 12 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 45 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Andrés Aguiar 1735, y doña AGUSTINA GUTIERREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 594-v.feb.24.

En Pocitos y el día 10 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL PICCIONI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2872, y doña MARIA ESTHER CAMAÑO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 595-v.feb.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIO ALSINA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Vascongadas 22, y doña ELVIRA AURORA ROMANO, de 22 años, soltera, orinetal, domiciliada en P. Vascongadas 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 587-v.feb.23.

OFICINA ADJUNTA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MOISES RADI, de 53 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado accidentalmente en el Hospital Maciel, y doña FRANCISCA BENITEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en San Fructuoso 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira. (Gratis) 630-v.feb.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso - Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintiséis de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANUEL ARIGON BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 428), padrón número dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho (18868), se cita, llama y emplaza a don Manuel Agón Bermúdez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, siete de Diciembre de 1937. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.15-1144-v.mz.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CAMPODONICO JUAN Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 395), padrón número sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco (64565), se cita, llama y emplaza a don Juan Campodónico, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.15-1145-v mz 23

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LORENZA CAMAÑO de CASTIGLIA. Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 1. L. 2. F. 236), se emplaza a la señora Lorenza Camaño de Castiglia, a sus herederos a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos treinta, situado en la calle Julio César entre J. P. Varela y F. Bauzá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación; todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1938. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.22-1359-v.mz 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con sucesión LORENZA CAMAÑO de CASTIGLIA. Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 2. L. 2. F. 236), se emplaza a doña Lorenza Camaño de Castiglia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, situado sobre la calle Julio César entre J. P. Varela y F. Bauzá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1938. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.22-1360-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CONSTANTINO MINETTI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4 Fo. 192) se emplaza a don Constantino Minetti, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y cuatro mil noventa y ocho situado en la calle Patria esquina bulevar Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Feb.[illegible]-817-v.mz.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA FARIÑA GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 Feb.22-1353-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDUARDO ARMANINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1270-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FEDERICO TITO BELISTRI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1271-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MALVINA VASQUEZ VARELA DE CASTRO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5 50 Feb.19-1272-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LACROIX DE SCALTRITTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1273-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO BELLINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1274-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELISA TURIENZO o ELISA TURIENZO MAC DONALD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.19-1275-v.mz.4.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Olga Ferrini contra MAURICIO MARQUES LISBOA. Conversión al divorcio", se hace saber a don Mauricio Marques Lisboa que en dichos autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Visto este pedido de conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Segunda Jurisdicción Civil y confirmada por la tercera Cámara de Apelación de la ciudad de Río Janeiro, en los autos promovidos por don Mauricio Marques Lisboa y doña Olga Ferrini. Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referida en el exhordio, y a fin de notificar al otro cónyuge, háganse las publicaciones solicitadas. Fecho, expídanse testimonios y archívese. — Jardí Abella. — Lo proveyó y firmó, etc.: Patricio A. Pereira, Actuario". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.19-1269-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE POAQUIN IDARRETA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1240-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUBEN MIGUEL AVELEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 12 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1241-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLARO BLANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.18-1242-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL CAMARANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Feb.17-1188-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REY a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante esee Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1938. — Patricio A. Pereira Actuario
$11 00 En.15-278-v.en.26
Feb.16-v feb 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO FLORO PASEYRO a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiede lu-

gar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb 16-1056-v.feb.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO MENAGER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Luis José Ménager Courreges para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.16-1049-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: REMIGIO GUICHON NUÑEZ, domiciliado en Rivera 3435 (apartamento 2), dice: Que deseando optar al título de procurador, viene a producir la información del artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. Solicita la declaración del escribano Fausto Pérez y doctor Manuel Bianchi Varesse, domiciliados en Rincón 430 y Defensa 1459, al tenor del interrogatorio: Digan el tiempo que conocer al que los presenta. Digan qué conducta moral observa en su vida. Que, previa vista fiscal y publicaciones se le expida testimonio. Es justicia. — R. Guichón Núñez". — Montevideo Febrero 14 de 1938 — Patricio A. Pereira. Actuario.

$7.50 Feb.16-1182-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ANDREANI o ANDRIANI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 11 de 1938 — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Feb 15-1107-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATEO o MATEJ CUCULIC o MATEO ZUZULICH a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.15-1117-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMALIA ANA BORRAZAS DE CIPOLINA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 4 de 1938. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Feb.14-1050-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JESUSA CANCELA DE MARCHISIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 4 de 1938 — Patricio A Pereira Actuario

$5.50 Feb 14-1051-v feb.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO CAPOBIANCO e INES RODRIGUEZ DE CAPOBIANCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.14-1052-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROSA BARRETO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.14-1053-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONINA CUERPA DE HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.14-1054-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN rectificación de su partida de nacimiento porque donde el padre y el abuelo paterno figuran con los apellidos "Marcanteti" y "Marcontetti", respectivamente, debe decir "Marcantetti" que es el real y verdadero. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Feb.12-1048-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO GARGAGLIONE o PEDRO GORGAGLIONI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.18-1055-v.mz.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno suplente por licencia concedida al titular de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO CUÑETTI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de nacimiento de Angel y Enrique Cuñetti porque donde dice "Cuñeti" debe decir "Cuñetti": 2.o La de nacimiento de Julio Cuñetti, porque donde dice "Cunietti" debe decir "Cuñetti": 3.o La de nacimiento de Cecilia Nelly Cuñetti, porque donde dice "Cuñietti" y "Francisco P. Cuñietti" debe decir respectivamente "Cuñetti" y "Francisco Cuñetti" — Montevideo, Noviembre 12 de 1937 — Patricio A Pereira. Actuario

$8.25 Feb.8-871-v.feb.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Teresa I Maisonave de Cedréz contra ELEANO CEDREZ Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Eleano Cedréz a fin de que comparezca por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1937 — Patricio A Pereira Actuario

$7.20 Feb.1.o-683-v.mz.9

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MENTABERRY DE ERICE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose el emplazamiento especialmente a los hermanos de la causante Juana Mentaberry de Tiny, María Mentaberry de Larrieu, Juan o Juan Pedro Mentaberry y la sobrina hija de su otro hermano llamado Juan o Juan Pablo Mentaberry, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.40 En 25-537-v mz.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO REGGIARDO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Feb 21-1310-v mz.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BERNARDO CAMPISTROUS y JUANA CASTAINGS DE CAMPISTROUS, citándose a los interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Feb.22-1373-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MANZIONI DE TADDEO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb 22-1358-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA GONZALEZ DE PIERONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Feb 22-1369-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ALVAREZ DE MASSA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado. — Montevideo Enero 5 de 1937 — Mateo Mario Figares Actuario

$5.50 Feb 16-1168-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HORTENSIA HORTA DE HORTA citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 10 de 1938 — Mateo Mario Figares Actuario.

$5.50 Feb 16-1100-v feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRO MENOTTI AIRALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Feb.16-1158-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la sucesión de FERNANDO REY AZOPARDO y JUAN R. DE POWAL Y FERRER. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Juan Ricardo de Powal y Ferrer para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos de este juicio y sus incidentes. — Montevideo, Diciembre 21 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$12.00 Feb.15-1106-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SIMONA MUÑOA DE IMAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Feb.16-1151-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BELTRAME DE FERRANDO o EMILIA BELTRAME DE FERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Feb.4-1086-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDMUNDA DELLA CELLA DE GINORI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Feb.15-1122-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO DE LEON, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir e nforma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Feb.14-1087-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios, en liquidación, contra CONO LARROCA. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Antonio Larroca, Vicente Larroca, Nicola Larroca, Miguel Larroca, Angela Rosa Larroca, Juan Larroca, Teresa Larroca, casada con Emilio Vignoli, a los herederos o causahabientes de Filomena Larroca, casada con Esteban Delfino, a los herederos o causahabientes de María Josefa Larroca, casada con Carlos Delfino, a Blanca Estela Delfino Larroca y Agustín y María Filomena Delfino Larroca y a los herederos o causahabientes de Luis Larroca y Juan Larroca, casado con Juana Levera o Severa, así como a lo que como herederos o causahabientes de los nombrados o por cualquier otro motivo se consideren con derechos al bien que se ejecuta, o sea: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la jurisdicción de villa Colón, en este Departamento, designado con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero don José Llambías de Olivar, compuesto de una extención superficial de quinientos treinta y seis metros ochocientos setenta y cinco centímetros, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pérez Marchena (hoy avenida Lezica), por cincuenta metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número 9; por el Nordoeste, da frente a la calle Guanahany, por formar esquina, y por el Sudeste, confina con el solar 2, correspondiendo al edificio existente en el terreno los números 6348 y 6360 de la actual avenida Lezica y el número 44 por la calle Guanahany. — Montevideo, Diciembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$58.50 Feb.17-1000-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES FELIPE PUYOL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Feb.12-1016-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO ISMAEL ALPUIN y ANGELA SUPERGA en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Alpuy" por el de Alpuin, que es el que corresponde, y la de nacimiento de Wáshington Odolfo Alpuin, en la que el inscripto aparece como "Wáshington Adolfo Alpuy" debiendo decir Wáshington Odolfo Alpuin, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Feb.9-908-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de JOSE SOSA, sustituyéndose en la primera el nombre y apellido de la madre del contrayente, que aparecen como Juana González por los de Francisca Berdiales, pues debe decir que dicho contrayente es hijo de Marcelino Sosa y Francisca Berdiales, y en la segunda, sustituir los apellidos de la madre y esposa del fallecido que aparecen como Verdiales y Bonine por Berdiales y Bonino, respectivamente, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — José F Rossi, Escribano.
$7.50 Feb.8-868-v.feb.24

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DIAMANTINO DOS SANTOS FISCHER, en la que el inscripto aparece con el nombre de "Diamantina" y como perteneciente al sexo "femenino", siendo en realidad su nombre Diamantino y perteneciente al sexo masculino. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 26 de 1937. — Mateo Mario Figares Actuario.
$6 00 Feb 8-874-v mz.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARQUEZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 21 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Feb.21-1331-v.mz.5.
Mz.26-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal A. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Menotti de Ferro (Elena Teresa) contra FERRO (JOSE). Divorcio", se cita, llama y emplaza al señor José Ferro para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En cumplimiento a lo dispuesto y a lo establecido en los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Carlos M. Trianón, Actuario.
$9.60 Feb.19-1288-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL ARBELO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Feb 18-1243-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno de feria, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión de don JOSE EYHERABIDE MENDISCO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1937. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb 11-991-v.mz.19.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "BONAPELCH (RICARDO). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el veintitrés del corriente mes de Febrero a la hora diez. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con l justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; 3.o Que deberán pronunciarse sobre el ofrecimiento del concursado de hacer cesión de bienes o de abonar el veinte por ciento de los créditos personales. — Montevideo, Febrero 7 de 1936. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.90 Feb.10-971-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Cabrera de Sastre (Clara) contra SASTRE (DOROTEO JUSTO). Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Doroteo Justo Sastre a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.60 Feb.4-785-v.mz.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil, se notifica a doña VICENTA DELGADO de la sentencia dictada en los autos caratulados "Longo Severino M. contra Vicenta Delgado. Divorcio. Conversión. Lo. 27. Fo. 39". y que dice así: "216. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por don Severino M. Longo contra doña Vicenta Delgado, por conversión en divorcio de la separación de cuerpos decretada por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), por el Juzgado a cargo del doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Julio Paz (hijo). Resultando: que el cuatro de octubre del corriente año se presentó don Severino M. Longo, acompañando un testimonio expedido por el Secretario del Juzgado antes referido y diciendo que, como la mencionada sentencia no tiene la virtud de consagrar el divorcio perpetuo, en razón de no estar legislado con tales características en la República Argentina, donde se ventiló y sentenció el juicio de divorcio, y siendo su propósito alcanzar el divorcio absoluto, en mérito a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, solicitaba se decrete la conversión de la aludida separación de cuerpos existente como consecuencia de la sentencia de divorcio referida, en disolución del matrimonio. Que ignorando el domicilio de su esposa doña Vicenta Delgado, solicita que se le notifique por edictos el fallo a dictarse. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer

turno, este Ministerio se expidió a fojas 6 vuelta diciendo que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando, que el testimonio presentado, que se halla debidamente legalizado, prueba plenamente (artículos 356 y 357 del Código de Procedimiento Civil), que hace más de tres años que don Severino M. Longo obtuvo sentencia de divorcio en el juicio que éste siguió contra su esposa doña Vicenta Delgado, la que fué dictada en primera instancia por el Juzgado de la ciudad de Buenos Aires a cargo del doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Julio Paz (hijo). Siendo confirmada en segunda instancia por la Excelentísima Cámara Primera de la misma ciudad, por lo que resultan llenadas las exigencias del artículo 185 del Código Civil, razón por la que corresponde accceder a lo solicitado por la parte actora. Por tales fundamentos, fallo: Declarando en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Severino M. Longo y doña Vicenta Delgado, en virtud del divorcio decretado en la ciudad de Buenos Aires por el Juzgado a cargo del doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del doctor Julio Paz (hijo), sentencia que fué confirmada en segunda instancia por la Excelentísima Cámara Primera, declarando, en consecuencia disuelto el vínculo matrimonial que unía a los referidos cónyuges, lo que se comunicará a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a sus efectos, disponiendo que la notificación a doña Vicenta Delgado sea hecha por edictos, a cuyo efecto el señor Actuario expedirá el que corresponda, con transcripción de esta sentencia. Ejecutoriada, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese el expediente. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: César Más de Ayala". — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$37.50 Feb.22-1337-v.mz.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN EMILIO GRAZIOLI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.80 Feb.18-1231-v.mz.3.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don CASIMIRO SAENZ AGUDIEZ, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.16-1172-v.feb.26 Mz.19-v.mz.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO VENDITTO, citndose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Feb.15-1123-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BLANCA VALVERDE LYONS, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Feb.15-1115-v.feb.25.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don RAMON CASTELLA MONSERRAT, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

(Gestión Fiscal) Feb.8-888-v.feb.18. Mz.11-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DELFINA SUAREZ DE MONTAÑO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Francisco Montaño, la de defunción de éste y las de nacimiento de sus hijos Paula Rosa, Rosario Enriqueta, Leoncia René y Eulices, por aparecer en todas ellas el apellido de Larraura en vez de Montaño. — Montevideo, Diciembre 2 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.00 Feb.8-864-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DE JESUS o JESUS HERNANDEZ PEREZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 Feb.3-803-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN DESPAUX solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de don Juan Despeaux y de Catalina Onzari, por aparecer en ella el apellido de Despeaux en vez de Despaux; 2.o Partida de nacimiento de María Isabel Despaux, por decir Juan Despeaux en vez de Juan Despaux y donde dice Francisco Despeaux debe decir Francisco Despaux; 3.o Partida de nacimiento de María Haydée Despaux por decir Juan Despeaux en vez de Juan Despaux y donde dice Francisco Despeaux debe decir Francisco Despaux. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$6.30 Feb.11-977-v.mz.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PAULINA RICAUD DE CUNEO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Feb.14-1060-v.feb.24

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO CUNEO citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Feb.14-1059-v feb.24

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intasncia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la muerte de don JUSTO FURTADO SALDIVIA citando y emplazando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Diciembre 15 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$7.50 Dic.24-12840-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.4. Feb.25-v mz 10

Expedición de segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARGARITA RODRIGUEZ DE FAROPPA y su esposo don JOSE FAROPPA solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que el seis de Febrero de mil novecientos veinte autorizó el escribano Rodolfo Catalá Moyano, relativa a la compra que dicha señora hizo al Banco Hipotecario del Uruguay del siguiente bien: Un terreno en el pueblo Victoria, de este Departamento, vigésima sección judicial, y designado con el número trece de la manzana ciento noventa y nueve en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodriguez, en el año mil ochocientos noventa y ocho, y según dicho plano el terreno se compone de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros que lindan, por el frente al Sur, con la calle Zabala, por donde tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros, por el Norte, linda con el solar veintiocho y tiene igual dimensión por su frente; por el Oeste, con los solares doce, ocho y siete y tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y por el Este, igual extensión y linda con el solar catorce. Y se cita y emplaza a todos los interesados en oponerse a esta gestión o que tengan algo que observar, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Diciembre 30 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$26.40 En.31-651-v.mz.8

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANITA o JUANA GOMEZ ROCHA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos enella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$5.50 Feb.21-1319-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL MARCOS RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos. El emplazado deberá comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.22-1370-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GIUDICE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.21-1335-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MARIA CAMARANO DE MAGGIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de María Camarano, en la que el nombre de la inscripta aparece como Angela cuando debe decir María. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.19-1301-v.mz.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL SAETTONE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Saettone, en la que el apellido del inscripto aparece como Aceitum cuando debe decir Saettone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.19-1276-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE A. SURROCA. Solicita segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Eugenia Jorgelina Surroca Quartino, doña Antonia Delgado de Martín y a su esposo don Juan José Martín, a los sucesores o causahabientes de éstos a cualquier título y a todas las personas que pudieran tener interés, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a efecto de que manifiesten si tiene o no oposición que hacer a la expedición de la segunda copia de hijuela que a favor de don Enrique A. Surroca y de sus hermanos Encarnación Valentina y Francisco Mario Surroca se le

libró el 17 de Noviembre de 1934 por mandato de este Juzgado, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Surroca, cuyo primer testimonio fué expedido por el escribano don Mariano García Selgas, como Actuario Adjunto del Juzgado de lo Civil e ... tercer turno el 24 de Diciembre de 1919, y la cual hijuela se refiere a un solar de terreno y sus mejoras situado en el "Reducto", de Montevideo, con frente a la calle García Peña, donde la puerta de entrada se encuentra señalada con el número 2830, y otro solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 5038, ...ado en esta ciudad con frente sobre la calle Convención, donde su puerta lleva el número 1567. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselos defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Feb.17-1184-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA GARCIA OTERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb 17-1120-v.mz.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANÇA. Incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Julio último se declaró en estado de incapacidad mental a don Carlos María França. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.15-1119-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "CLARA MELENDEZ RON DE SAGREDO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Clara Melendez Ron, estableciéndose que donde la inscripta figura como Clara Ron debe decir Clara Meléndez Ron. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Feb.15-1114-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO SEBASTIAN o ROBERTO S. PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.14-1066-v.feb.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la scuesión de doña DOMINGA RABUÑAL DE SUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.12-1001-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Villarino contra los sucesores de don MARCIAL DE LEON y doña CANDELARIA ALVAREZ. Reivindicación" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Angel de León, Carmen de León y su esposo don Francisco Peruzzo, o a sus herederos y causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Dic.4-12177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA ANTONIA DOTTO DE NIGRO y de don MIGUEL NIGRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.12-1002-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN FRIDOLIN BIELMAN y de doña JOSEFINA CURAT de BIELMAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.27-12882-v.dic.31. Feb.-.o-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO SCAGLIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.18-1229-v.mz 3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "SOCRATES RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las sobras de terrenos ubicadas en la fracción que se deslinda a continuación para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Fracción C del plano levantado por el agrimensor Mac - Coll en Marzo de 1929, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento (Buceo), jurisdicción de Carrasco, empadronada con el número 147.433, compuesta de una superficie total, según dicho plano, de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos veinte metros sesenta y seis decímetros cuadrados, deslindados así: por el Nordeste, una línea de ciento cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, divisoria del lote B, del señor Guillermo F. Rodríguez; por el Este - Sudeste, camino público, en doscientos sesenta y siete metros noventa y dos centímetros; por el Sudoeste, tiene una línea quebrada que arranca del referido camino público, corre de Este a Oeste, en ochenta y cuatro metros setenta centímetros y sigue después de Nordeste a Sudoeste, en cincuenta y tres metros treinta y cuatro centímetros, dando frente en estos dos tramos sobre el camino Aldea, continuando finalmente de Sudeste a Nordoeste, en sesenta y ocho metros ochenta centímetros, lindando con la fracción D, adjudicada al señor Bernardo Machín Avellanal, y por el Oeste - Nordoeste, tiene una línea quebrada que corre de Nordeste a Sudoeste, en doscientos treinta y ocho metros diez centímetros y divide de propiedad de Andrés Rey; forma después un martillo entrante corriendo de Oeste a Este en siete metros veinte centímetros y treinta metros y sigue finalmente de Nordeste a Sudoeste en cincuenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros, lindando en estos dos últimos recorridos con propiedad de José Durandeau. — Montevideo, Diciembre 24 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$31.20 Feb.18-1239-v.mz.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PASCUAL TURTURIELLO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan G. Alonso; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Feb.18-1267-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICENTE GALLO,citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.17-1187-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Farisello Bernardino Carmine contra MARANGIOLA O MARIA SANTUCCI. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (supelnte), se cita, llama y emplaza a doña Mariangiola o María Santucci para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como también para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrrsele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$9.60 Feb.14-1063-v.mz.22.

Junta de acreedores

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "JOSE ALVAREZ GARCIA. Sociedad en comandita. Concurso civil" convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), el día cuatro de Marzo entrante a las 10 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido sen ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$8.00 Feb.11-968-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno doctor Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PILAR DOUSSINAGUE o MARIA PILAR DOUSSINAGUE BRUNET de AJURIA, citándose y emplazándose por el término de noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 En.20-436-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA BASSAHUN DE DEMARCHI, citándose a los que se consideren interesados e nella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.22-1372-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ECHAVARRIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.21-1334-v.mz.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Franqueira Esther con MIGUEL ANGELO DA SILVA SOARES. Conversión al divorcio", se hace saber al público que en dichos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "9. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Visto este juicio seguido por doña Esther Franqueira contra don Miguel Angel da Silva Soares, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresó a fojas 1ª que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Miguel Angel da Silva Soares, por sentencia dictada por el señor Juez de la 6.a Judisricción Civil de Río Janeiro, con fecha 31 de Marzo de 1931, y solicita se convierta ese estado de separación en divorcio, con arreglo al artículo 185 del Có-

digo Civil. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, a fojas 17, no se opone a lo peticionado. Considerando: que estando plenamente probado en autos con el testimonio que debidamente legalizado y traducido obra a fojas 1 y siguientes, que han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia de separación de cuerpos, corresponde acceder a lo pedido, conforme a la disposición legal citada en el escrito inicial de este juicio. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges don Miguel Angel da Silva Soares y doña Esther Franqueira, debiendo esta sentencia notificarse por edictos al demandado. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, en Montevideo, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Luis Antonio Lamas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$19.50 Feb 21-1303-v.mz.5.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Domingues Da Silva Edilberto Guilmar con CELINA MARIA DE OLIVERA DA SILVA. Conversión al divorcio", se hace saber que en dichos autos se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "10. — Montevideo, Febrero 16 de 1938 — Visto este juicio seguido por don Edilberto Guilmar Domingues da Silva contra doña Celina María de Oliveira e Silva, por conversión al divorcio. Resultando: que el actor expresa a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Celina María de Oliveira e Silva, por sentencia dictada por el Juzgado de Derecho de Primera Jurisdicción Civil del Distrito Federal (Río de Janeiro), el 18 de Abril de 1927, y solicita se convierta ese estado de separación en divorcio, con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Resultando: que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno a fojas 11 vuelta, no se opone a lo peticionado. Considerando: que estando plenamente probado en autos, con el testimonio que debidamente legalizado y traducido obra a fojas 1 y siguientes, que han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la referida sentencia de separación de cuerpos, corresponde acceder a lo pedido conforme a la disposición legal citada en el escrito inicial de este juicio. Por ello, falló: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges don Edilberto Guilmar Domingues da Silva y doña Celina María de Oliveira e Silva, debiendo esta sentencia notificarse por edictos a la demandada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse testimonios y archívese. — Juan Reta. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en Montevideo, a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Doy fe: Luis Antonio Lamas". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$19.50 Feb 21-1304-v mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO RUSSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb 17-1196-v.mz.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARIA BERGERET solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente manera: donde aparece su padre con el apellido Bercheret debe decir Bergeret y su madre con el apellido Marinne debe decir Marine. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Feb.16-1183-v.mez.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: ROBERTO RIOS, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1376, ante el señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo, de acuerdo a los disposiciones legales en vigencia, a informar a ese Juzgado, a cuyos efectos solicito se cite a los testigos Walter Alberti y Javier Fitipaldo, para que declaren si me conocen y, en caso afirmativo, qué concepto les merecen mis costumbres morales. Que una vez recibida la información se expida testimonio en forma. Será justicia. — Roberto Ríos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Feb.15-1132-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CAROLINA MONTI DE OTTASSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.14-1065-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO PANIZZA o FLORENTINO PANIZZA MICHELLI o MICHERI, citándose a los interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$4.50 Feb.12-1043-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTERO GARCIA MONGE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Feb.12-1003-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA VIAÑA DE PEREIRA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.12-1042-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don MITRI LADISUK a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Platón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto

$7.20 Feb.3-725-v.mz.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ROSALIA ZIMAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juraj Ziman Maluskow, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Diciembre 22 de 1937 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-12902-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don AUGUSTO PACINI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Yolanda Santucci, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.28-12903-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFONSO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Feb.18-1254-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAFAEL ODELLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Feb.14-1085-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo, por licencia concedida al titular de la 8.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANGELINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2255, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1937. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz (Interino).

$4.50 Feb.22-1352-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a secección de Montevideo, don Mario Ortiz Garzón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BAUTISTA PELLONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Artes número 1875 (Colón), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Feb.16-1181-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber a don JUAN CAINO o a quien sus derechos represente o a sus causahabientes, que el Banco Mercantil del Río de la Plata, de acuerdo con la cláusula resolutoria pactada expresamente en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 13, situado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Oficial, da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de su atraso en el pago de 70 cuotas. Y a fin de hacer saber al promitente comprador, cuyo domicilio se ignora. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$7.50 Feb.16-1162-v.feb.26.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber a don FORTUNATO VIERA o a quien sus derechos represente o a sus causahabientes, que el Banco Mercantil del Río de la Plata, de acuerdo con la cláusula resolutoria pactada expresamente en el compromiso de compraventa del solar señalado con el número 14 de la manzana "A", situado frente a la calle Arenal Grande (hoy Helvecia", en el barrio Buenos Aires, 17.a sección de este Departamento, da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de su atraso en el pago de 41 cuotas. Y a fin de hacer saber al promitente comprador, cuyo domicilio se ignora. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$7.50 Feb.16-1163-v.feb.26.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber a don SANTIAGO QUINTIN PEREYRA o a quien sus derechos represente o a sus causahabientes, que el Banco Mercantil del Río de la Plata, de acuerdo con la cláusula de resolución pactada expresamente en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 23, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Carpintería, da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de su atraso en el pago de 76 cuotas. Y a fin de hacer saber al pro-

mitente comprador, cuyo domicilio se ignora. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$7.50 Feb.16-1155-v.feb.26.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber a don ELIAS COPELMAN o a quien sus derechos represente o a sus causahabientes, que el Banco Mercantil del Río de la Plata, de acuerdo con la cláusula resolutoria pactada expresamente en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 29, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Carpintería, da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de su atraso en el pago de 81 cuotas. Y a fin de hacer saber al promitente comprador, cuyo domicilio se ignora. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$7.50 Feb.16-1166-v.feb.26.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber a don ENRIQUE HIPOGROSSO o a quien sus derechos represente o a sus causahabientes, que el Banco Mercantil del Río de la Plata, de acuerdo con la cláusula resolutoria pactada expresamente en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 35, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Carpintería, da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de su atraso en el pago de 75 cuotas. Y a fin de hacer saber al promitente comprador, cuyo domicilio se ignora. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$7.50 Feb.16-1161-v.feb.26.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, se hace saber a don ERNESTO SUAREZ o a quien sus derechos represente o a sus causahabientes, que el Banco Mercantil del Río de la Plata, de acuerdo con la cláusula resolutoria pactada expresamente en el compromiso de compraventa del solar de terreno señalado con el número 30, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Carpintería, da por rescindida y anulada dicha promesa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de su atraso en el pago de 59 cuotas. Y a fin de hacer saber al promitente comprador, cuyo domicilio se ignora. — José M Reyes Lerena, Juez de Paz.
$7.50 Feb.16-1164-v.feb 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, y de acuerdo con lo que establece el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARISTIMUÑO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que la presente publicación se hace a solicitud del señor Fiscal Letrado de este Departamento. — Artigas, Noviembre 22 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.18-1248-v.mz.3. Mz.24-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRONTINO QUEVEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Febrero 7 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Feb.17-1194-v.mz.2.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados "VICENTE SANCHIS. Quiebra", se hace saber a los acreedores del fallido Vicente Sanchis, que se encuentra en la Oficina Actuaria depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio. — Artigas, Diciembre 15 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6 00 Feb.15-1113-v.feb.25.

Emplazamiento

En autos Caratulados "Receptoría de A. de Artigas. El Fisco contra FLORENTINO R. AMARILLO. Infracción aduanera", y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Carlos Imhof, a pedido del señor Fiscal, se emplaza a Florentino R. Amarillo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Febrero 1.o de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.18-1249-v.mz.26.

Emplazamiento

En autos Caratulados 'Receptoría de A. de Artigas. El Fisco contra SIXTO A. LARROSA. Infracción aduanera", y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Carlos Imhof, a pedido del señor Fiscal, se emplaza a Sixto Larrosa para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Febrero 1.o de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.18-1250-v.mz.26.

Emplazamiento

En autos Caratulados 'Receptoría de A. de Artigas. El Fisco contra DONATO SUAREZ. Infracción aduanera", y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Carlos Imhof, se emplaza, a pedido del señor Fiscal, a Donato Suárez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Febrero 1.o de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.18-1251-v.mz.26.

Emplazamiento

En autos caratulados "Receptoría DE A. de Artigas. El Fisco contra SABINO DE LOS SANTOS. Infracción aduanera" y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Carlos Imhof, se emplaza, a pedido del señor Fiscal, a Sabino de los Santos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Febrero 10 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.18-1253-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en autos "Receptoría de A. de Artigas. El Fisco contra ANTENOR DOS SANTOS. Infracción aduanera", se emplaza, a pedido del señor Fiscal, a Antenor Dos Santos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Febrero 1.o de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.18-1252-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "TERESA GAHN DE GAHN o TERESA MARANTE DE GAHN. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don Eliseo Gahn y Teresa Gahn: el apellido de los cónyuges figura Ghan siendo el verdadero Gahn. Partida de defunción de Teresa Marante de Gahn: la causante aparece con el apellido de Marante debiendo decir Amarante. Partida de nacimiento de Delicia Gahn: el apellido paterno aparece como Gan debiendo decir Gahn. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 5 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.50 Feb.22-1338-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE BURGUEÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 4 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.18-1257-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CECILIA o CECILIA ISIDORA SANTOS de IZZI, JUAN ROSA o ROSA SANTOS, LEONCIO o LEON SANTOS, AMELIA SANTOS de SANTOS, LEONCIA o MARIA LEONCIA SANTOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Feb.15-1131-v.feb.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Juan Sosa Colman, en los autos José Lorenzo Pérez; Gregoria Aquilina Rosa Pérez de Falero, Librada Juana Pérez de García, Ofilia Matea Pérez de García; Clemente Lucrecio Pérez, Justo Pararicio; Juan Pablo Pérez, Tomasa Carmen Pérez de García, Juan José Pérez, Tiburcia Filomena Antonacci Pérez de Díaz, Víctor Antonio Antonacci, en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos menores de edad ANGEL ALFONZO, FLORENCIO ROBERTO IRMA TERESA y PETRONA PAULINA ANTONACCI PEREZ. Prescripción treintenal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas las personas que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno ubicado en esta villa, manzana 77, padrón 307 y compuesto de una superficie de 1228 metros que se deslindan en la siguiente forma: al Norte, con la calle Arapey; al Este, con Félix Faruelo; al Sur, con un callejón; y al Oeste, con José Ramón Reboledo, para que se presenten a deducirlos de acuerdo a derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — San Ramón, Diciembre 29 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$21.60 En.12-201-v.mz.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos "Amina Cardozo contra VICTOR MANUEL TORRES. Divorcio", se cita, llama y emplaza al expresado Víctor Manuel Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1938. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.
$6.40 Feb.22-1340-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ETELVINA MOREIRA DA SILVA de ALVAREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 27 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Feb.15-1108-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos "Alaydes Passos de Alonso contra ANGEL ALONSO Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Angel Alonso a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo Diciembre 6 de 1937 — Carlos M Paravís, Actuario.
$8.80 Dic.30-12975-v.dic.31 Feb.1.o-v.mz.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ELIDA CRESPO DE MORTALENA, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1938. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.21-1305-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO MAXIMIANO CARBAJAL, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 11 de 1938. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.19-1287-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José,

encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LESCA, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 21 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.16-1072-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL EUGENIO PAGALDAY CONDE, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2º de 1937. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.16-1073-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, encargado interinamente de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN UTHURBURU citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia. Febrero 2 de 1938 — Juan C. Altieri, Actuario

$4.50 Feb 16-1046-v.feb 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado de este Juzgado por licencia del titular se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERMAN ERNST citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 1º de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4 50 Feb 16-1160-v.feb.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Esteban D Ruiz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TEOFILO MAURIN citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4 50 Feb 15-1134-v feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA C. SANZ DE REBUFFO citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Diciembre 29 de 1937. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4 50 Feb 14-1071-v feb 24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, en los autos "LUIS S MANITTO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Manuel Aguiar, de doña Gabina Aguiar de Cardúz y de don Salvador Cardúz y a los primitivos dueños o a cualquiera que les hubiese sucedido en sus derechos a los sobrantes de 4 hectáreas 6600 metros y 39 hectáreas 9455 metros, respectivamente encontradas dentro de dos inmuebles ubicados en Juan González 6.a sección judicial de este Departamento, a saber: A) Una fracción de campo de 29 hectáreas 2560 metros según plano del agrimensor Mac-Coll y que limita: al Noreste Esteban y Antonio Ibaldi; al Noroeste arroyo de las Vacas; al Sudoeste Esteban Ibaldi y al Sudoeste, el barrio Centenario; y B) Otra fracción de campo, según plano del mismo agrimensor, de 100 hectáreas 2530 metros y que linda: al Norte, arroyo de las Vacas, al Sud señores Gastelú Hermanos; al Este y Oeste, una parte con el Municipio y otra parte con el río de la Plata para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 8 de 1938 — Juan C Altieri Actuario

$21 60 Feb 14-1074-v mz 22

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIO LUIS o LUIS BARCENA, a fin de que los que se consideren con derecho a la herencia, se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Diciembre 20 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4 00 Feb.15-1110-v.feb 25

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ENRIQUE AHLERS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia se presenten a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Carmelo, Febrero 8 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Feb.17-1217-v.mz 2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO HERMENEGILDO CLARA, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Helvecia, Febrero 8 de 1938. — R. J. Egaña Juez de Paz.

$4.50 Feb.12-1030-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO IRIBON, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 8 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Feb.19-1286-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Velarde J. Cerdeiras dictada en los autos caratulados "ODILA CESAREA VELIERO de HUGARTE y ERASMO ARTAGAVEYTIA contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ de MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN RUFINO ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don José Más de Ayala, y de su esposa doña Ana Martínez Más de Ayala, a las sucesiones de sus hijos José Luis, Juan, Rufino, Angel y Celedonio Más de Ayala y a don José María García, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio que los represente de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno Febrero 9 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.60 Feb.15-1111v mv.27

Concurso voluntario y junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Velarde J Cerdeiras dictada en los autos caratulados "FRANCISCO FONTEROSA Sucesión" se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente mes se declaró el concurso voluntario de dicha sucesión y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Rivera número 800 de esta ciudad de Durazno el día quince de Marzo de mil novecientos treinta y ocho a las nueve horas Se previene 1.o Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá en el número de acreedores que concurran Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno Diciembre 14 de 1937 — Raúl Ferreira Actuario.

$16 80 Dic 28 12914 v dic 31 Feb 1 o-v mz 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en los autos "SECUNDINA SOSA DE PI Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a Gabriel Antonio Pereira o sus sucesores o a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 697, de esta 9.a sección, compuesto de una superficie de 3398 metros que linda: Nordeste Desiderio Monzón Manuel Barité y calle Sarandí; Sudoeste, solar número 8 y sucesión Elías Regules; Noroeste, Prudencio Ferreira, Manuel Nariú y calle Sarandí, y Sudeste, calle General Flores, a que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Enero 26 de 1938. — M. Méndez, Juez de Paz.

$12.00 Feb.5-789-v.mz.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por decreto de fecha de hoy fué declarada en quiebra la firma comercial "CABRERA ALONZO HERMANOS", con asiento en Villa Sarandí, décima sección judicial de Florida, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los artículos 1583 y siguientes del Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los falllidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obilgaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor L. Vicente; 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Febrero 14 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Feb.19-1295-v.mz.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de GREGORIO ALFONZO y MARIA ROBAINA DE ALFONZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Diciembre 29 de 1937. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.14-1079-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASIMIRO BRACCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Feb.18-1236-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DOLORES QUIROGA LLANES o DOLORES C. LLANES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Florida, Noviembre 15 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4 50 Feb.15-1129-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN RODRIGUEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Febrero 5 de 1938. — Milton Galmés, Actuario Adjunto.

$4 50 Feb 15-1130-v feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "MARIA ANTONIA BUZY. Rectificación de partida. Lo. 22. Fo. 564", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque aparece en ella con el solo nombre de María cuando el verdadero es María Antonia. — Florida, Febrero 7 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4 50 Feb 18-1237-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja,

doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don ROSALIO ALBERTI y doña FELICIA ROMAY DE ALBERTI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Febrero 11 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Feb.21-1318-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ERASMO MARCELINO PERDOMO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Febrero 11 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Feb.17-1173-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CEVERINA MALDONADO DE HERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Febrero 14 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Feb.17-1179-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA FELICIA SOCA DE FERNANDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 31 de 1937. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$5.00 Feb.17-1180-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA BARRANO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de las publicaciones. — Minas, Diciembre 23 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Feb.16-1178-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BARBARA PEDRINI DE FUNGI citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 23 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$5.75 Feb.16-1177-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA AHUMADA DEL PUERTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 31 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Feb.15-1124-v.feb.25.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber a los acreedores que el señor Síndico de la quiebra de PEDRO SELA GARCIA, don Atiliano Soba, ha presentado el estado de los créditos verificados por la junta de acreedores, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, de manifiesto por el término de diez días. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil setecientos cincuenta y nueve del Código de Comercio se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Diciembre 24 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Feb.16-1175-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Jpez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIAN SILVESTRE BAES o BAIS, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Solís, Febrero 1.o de 1938. — L. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$4.50 Feb.14-1078-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don FRANCISCO D. o FRANCISCO DELFIN MESA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Febrero 7 de 1938. — Adolfo Segovia, Escribano.

$3.60 Feb 18-1244-v.mz.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña LUISA FELICIA DUTRA DE CABALLERO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Feb.18-1245-v.mz.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLOTILDE DEL PUERTO DE NIMO, citándose y emplazándose dentro del término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Febrero 1.o de 1938. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$5.00 Feb.16-1158-v.feb.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "José Ignacio Mintiguiaga o Minteguiaga Vicenta Gorosteguy de Minteguiaga Pedro Miguel o Pedro Menteguiaga o Mentiguiaga y Toribia o Toribia Valentina Mentiguiaga o Minteguiaga o Mintiguiaga de Fuentes Sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don ENRIQUE LEOPOLDO, don VALENTIN RUFINO y doña ARLETIZA FUENTES MINTEGUIAGA a fin de que comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Paysandú, Octubre 21 de 1937. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.80 Feb.8-876-v.mz.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de ADELAIDA RUGGERO DE SAN JUAN emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 10 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Feb.16-1169-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Paysandú, Febrero 1.o de 1938. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú: ADOLFO MAC ILRIACH, con domicilio en la calle Independencia número 921, me presento y expongo: Habiendo obtenido el título de escribano, vengo a producir la información necesaria para ejercer dicha profesión, y a tal efecto solicito que los señores doctor Miguel Saraleguy y escribano Juan Oholeguy, con estudio en esta ciudad, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen su concepto sobre mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito del Juzgado se sirva recibir la información ofrecida. Otrosí digo: Que se disponga la agregación de los diarios, oportunamente, sin presentación de nuevo escrito. — Adolfo Mac Ilriach". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Paysandú, Febrero 4 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 Feb.12-99?-v.feb.23.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "West India Oil Company con ALFREDO JORGE PATRONE. Embargo preventivo", se hace saber que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: "Número nueve mil doscientos sesenta y ocho. — Veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condenando a don Alfredo Jorge Patrone a restituir la suma de once mil ochocientos setenta y ocho pesos con sesenta y dos centésimos y sus intereses, a la parte actora, siendo de su cargo las costas. Hágase saber este fallo al demandado en la forma establecida en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, cúmplase, expídase testimonio si fuere solicitado y oportunamente archívese el expediente, cortándose la cuerda del agregado, que será devuelto al Juzgado de su procedencia. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc. Alfredo Arrambide, Actuario". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Diciembre 28 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$15.60 Feb.11-964-v.mz.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don FEDERICO C. PODESTA, SERAPIA P. PODESTA y ANTONIO F. PODESTA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De bautismo de Serapia Petronila Podestá, por contener el siguiente error: donde dice Sisanra debe decir Sirombra; B) De bautismo de Federico C. Podestá, por contener el siguiente error: donde dice Liromba debe decir Sirombra; y C) De Antonio F. Podestá, por contener los siguientes errores: donde dice Potestás debe decir Podestá y donde dice Siromba debe decir Sirombra, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Diciembre 3 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.75 Feb.8-878-v.feb.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Benítez María Luisa, por su hija menor Genuaria Morales con la sucesión de EUGENIO MORALES. Posesión notoria de hija natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicho juicio para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 19 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Feb.8-877-v.mz.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don BLAS RICO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — José S. Elizburu, Actuario.

$5.10 Feb.22-1371-v.mz.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor con Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "JOSE CANCLINI. Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Delfina Bertti de Canclini sobre divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Delfina Bertti de Canclini para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos y en el juicio principal sobre divorcio simultáneamente iniciado en pieza separada, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$10.08 Feb.18-1263-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1938. — José Canclini contra DELFINA BERTTI DE CANCLINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Delfina Bertti de Canclini para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos y en el juicio de auxiliatoria de pobreza para litigar, simultáneamente iniciado en una pieza separada, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$9.60 Feb.18-1264-v.mz.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don CECILIO RODRIGUEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Feb.15-1148-v.feb.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña OLGA ITURBIDE u OLGA ELVIRA ITURBIDE citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Feb.15-1149-v.feb.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Estación Algorta, quinta sección judicial de este Departamento de Río Negro, don Manuel Correa, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Vladimir Udovico; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — José S Elisburu, Actuario.

(Costas) Feb 15-1143-v mz 11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN MARTINEZ, INES OLIVERA DE MARTINEZ, EUSTAQUIO MARTINEZ y de PAUL ENRIQUE MARTINEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$5.70 Feb.15-1147-v.feb.25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de BELARMINO o BELARMINO J. DOS SANTOS citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 4 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Feb.15-1135-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Valentín Guedes da Trindade contra la sucesión de VALENTIN GONÇALVEZ DA TRINDADE. Posesión notoria de hijo natural y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos legítimos de don Valentín Gonçalvez da Trindade, a los herederos de éstos y causahabientes a cualquier título y, en especial, a doña Anaurelina Gonçálvez da Trindade de da Costa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 3 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Feb.12-1023-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INOCENCIO OLIVERA o INOCENCIO JOSE OLIVERA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 29 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.21-1316-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRUCTUOSA o FRUCTUOSA ANTONIA PRIETO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, citándose y emplazándose especialmente a los señores Pedro, Silverio Ramón, Julio Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto Gavarrín; Justino Epifanio, Rosalío Segundo, María Celia Dionisia, Casiana Reyes y Elena Anastasia Prieto González y Adolfo Leoncio, Delia Francisca, Herminio Mario, Eloy Martín, Leonarda Petrona, Amalia Mónica y Manuel Zenón Prieto Dávila, a sus sucesores o causahabientes a título universal o singular para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 23 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Feb.12-1024-v.mz.21.

Segunda copia de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de GREGORIO C. TORIBIO. Juicio sobre expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás B. Casanyes, en representación de doña Sara Viscarret de Toribio por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos menores de edad, Gregorio Modesto y Walter Toribio esposa e hijos respectivamente, del causante Gregorio C. Toribio solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) Compraventa otorgada a favor del causante señor Gregorio C. Toribio, por doña Francisca Farías de Olivera, otorgada en esta ciudad el 31 de Enero de 1934 ante el escribano Diego Costas y relativa a un terreno solar con su edificación sito en el barrio Lavalleja, de esta ciudad, empadronado con el número 2196, compuesto de 10 metros de frente a la avenida General Artigas; igual extensión al fondo, donde linda con Arsenio Machado (hoy Miguel Corbo) por 34 metros 36 centímetros de costados iguales y paralelos, lindando: por uno con más terreno del nombrado señor Corbo, y por el otro, terreno de Manuel Revelés; B) Escritura de venta condicional a favor del referido señor Toribio otorgada por doña Delmira González, viuda de don Braulio Cardoso, por sí y en representación de su hijo legítimo Braulio Cardoso González otorgada el 3 de Octubre de 1934 ante el escribano Miguel Pessolano Fernández y relativa a los siguientes inmuebles y sus mejoras: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras situada en las adyacencias de esta ciudad, padrón 3662, compuesto de una hectárea, 4757 metros 62 decímetros, lindando: frente calle perimetral urbana, y en sus costados y fondo sucesión Indalecio González; 2.o Un terreno solar y sus mejoras situado en esta ciudad compuesto de 17 metros 60 centímetros de frente a la avenida Colón por 15 metros 85 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo lindando: por éste con Aquiles Bertone, un lado calle General Artigas y por el otro, Faustino O. Brum. Este inmueble está empadronado con el número 8; 2.o Dos terrenos solares y sus mejoras, sitos en el barrio "Nueva Italia", de esta sección, empadronados con el número 3641, señalados con los números 3 y 4 del plano respectivo, midiendo cada uno de ellos 15 metros 60 centímetros de frente a la prolongación de la calle Misiones, por 36 metros 45 centímetros en sus costados iguales y paralelos, formando, por ser contiguos, una sola fracción que linda: por el frente, calle referida, y por los demás lados, Rosa Casella de Rótulo, José Casella y Exequiel Correa; 4.o Un terreno solar y sus mejoras sito en el barrio "Belarmina Barrios de Arrarte", de esta ciudad, empadronado con el número 2518, que es parte del solar número 1 de la manzana letra D, compuesto de 465 metros, lindando: al frente, calle número 1; por un costado, prolongación de la calle Arenal Grande; por otro, solares 2 y 3 y por el otro, Amelia Gila Correa; 5.o Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número 1, de esta ciudad, empadronado con el número 5, compuesto de 7 metros 18 centímetros de frente a la calle Sarandí, por 21 metros 52 centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste, con Eleuteria Cardoso y por el otro, con la calle Doctor Julián Graña; 6.o Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la misma manzana que el anterior, compuesto de 17 metros 18 centímetros de frente a la avenida Colón, por 40 metros 722 milímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste y un costado, con Ramón Otero; 7.o Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 10 del barrio Adolfo Viera, de esta sección, empadronado con el número 2018, compuesto de 15 metros de frente a la calle Piedras, por 21 metros 50 centímetros en sus costados iguales y paralelos, lindando: por uno, con Felipe Fernández; por otro, con Micaela Puñales, y por el otro, con los sucesores de Adolfo Viera; 8.o Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en el barrio Lavalleja, de esta primera sección, empadronado con el número 2216, compuesto de 17 metros 18 centímetros de frente a calle Pública por 34 metros 36 centímetros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno, calle pública, y por el otro y el fondo terreno de José A. Machado: C) Escritura de cesión de derechos que a favor del referido señor Toribio otorgaron los sucesores de Anselmo Núñez, llamados: Juana Sosa de Núñez, Claro Miguel Isaías, Gabriela o Gabriela Núñez de Techera, Camilo Urbano, Máximo Anselmo, Ceferino, Cecilia Mauricia, Juana y Justina Núñez, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como hijos legítimos del referido Anselmo Núñez, en escritura otorgada ante el escribano Miguel Pessolano Fernández el 4 de Abril de 1936 en esta ciudad y relativa a todos los derechos y acciones que correspondían a los nombrados en la sucesión de don Anselmo Núñez, sobre una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras sita en Garzón, 7.a sección judicial de Rocha, compuesta de treinta y ocho hectáreas dos mil quinientos sesenta y seis metros, lindando: por un costado, sucesión Carmelo Cedrés; por otro, campo de la sucesión Toribio y sucesión de Brígido Nieto, cañada por medio, empadronado con el número 3662, ofreciendo prueba al respecto, y, en consecuencia, se cita, llama y emplaza a doña Francisca Farías de Olivera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general, a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de las referidas segundas copias de las escrituras detalladas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.00 Enñ29-644-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Lucía Rosa Casella, en la que aparece con el solo nombre de "Lucía" debiendo decir Lucía Rosa, por ser los verdaderos; B) De matrimonio de Justo Buenaventura Pereyra y Lucía Rosa Casella, en la que ésta aparece con el solo nombre de 'Rosa' debiendo decir Lucía Rosa, por ser los correspondientes; C) De nacimiento de Máximo Antonio Pereyra, donde la madre figura como 'Rosa Casella" debiendo decir Lucía Rosa Casella, por ser lo que corresponde; y D) De nacimiento de Justo Benicio Pereyra, donde la madre aparece como "Rosa Casella" debe decir Lucía Rosa Casella, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 26 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Feb.12-1025-v.mz.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubilllaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN CASTELLANO DE MIQUELARENA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 7 de 1938. — Luis Basso, Actuario.

$4.50 Feb.17-1219-v.mz.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente "AGUSTIN TEXEIRA BUENO y MARGARITA SOUZA de BUENO o SOSA de BUENO Sucesiones", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: 1.o En la de matrimonio de los causantes figura la contrayente con el nombre de Margarita Joaquina, en lugar de Margarita únicamente, que es el verdadero y el apellido Sosa en vez de Souza, que es el verdadero. 2.o En la de nacimiento de Geremías, el padre de éste figura con el apellido de Techera Bueno, en lugar de Texeira Bueno, que es el verdadero; la madre aparece con el apellido Sosa en vez de Souza. 3.o En la de nacimiento de Juan, el apellido figura Techera Bueno en vez de Texeira Bueno y la madre con el apellido de Techera de Sosa en lugar de Souza. 4.o En la de nacimiento de Antonio, el apellido de la madre aparece Texeira de Sosa, en vez de Souza. 5.o En la de defunción de Juan, figura el apellido Techera Bueno en vez de Texeira Bueno. 6.o En la de nacimiento de Ramona Texeira Bueno figura el apellido paterno Bueno en vez de Texeira Bueno. 7.o En la de nacimiento de Amado Texeira Bueno, aparece el apellido paterno Bueno, en lugar de Texeira Bueno. 8.o En la de Feline aparece el apellido paterno Bueno, en vez de Texeira Bueno. 9.o En las de nacimiento de Juan, Antonio, Máximo y Ciriaco, aparece el apellido paterno T. Bueno, en lugar de Texeira Bueno, que son los verdaderos. — Salto, Diciembre 13 de 1937. — Héctor Mattos, Actuario.

$16.50 Feb.8-872-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO FERNANDEZ solicitando se le expida segunda copia de la escritura del bien que se describe a continuación: "A) Que por compra efectuada a doña Isabel Alfonso y don Miguel Leal, en 27 de Octubre de 1888, ante el escribano don Carlos María Silva, adquirí de los nombrados señores, en propiedad, una fracción de campo compuesta de un área superficial de seis hectáreas, 47 áreas 52 centiáreas, situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, terrenos que corresponden al grupo de chacras número 4, de la primera fracción del ejido y que lindan: al Noroeste, con Pedro Alfonso; por el Este, con Gregorio Fernández; por el Oeste, con Antonio Alfonso, y al Sur, con camino vecinal, cuya fracción de campo se encuentra hoy encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, sucesión Jacinto Nieves; al Noroeste, arroyo Llano y don Antonio Alfonso; al Sur, con Antonio Alfonso y don Enrique Fabre, y al Este, con doña Matilde y Elisa Fabre y sucesión Jacinto Nieves. Todo ello según se desprende del plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Octubre 13 de 1937, que para mejor información acompaño, estando empadronada la propiedad relacionada, en mayor área, con el número 3457 e inscripta en el Registro Departamental de Ventas con el número 303". Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación — San José, Febrero 1.o de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$16.05 Feb.10-942-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don JUAN GASTELUSARRY o GASTELLUSSARRY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Febrero 15 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.22-1354-v.mz.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Genovevo Konkle Silva, en cuanto en ella figura como "casado" siendo en realidad soltero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Diciembre 31 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$5.25 Feb.21-1308-v.mz.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don LUCIO o LUCIANO FROIDEVAUX o FROIDEVEAUX, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 24 de 1937. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Feb.16-1154-v.feb.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña CATALINA GRAÑA DE OROFINO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Febrero 3 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.16-1174-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de MARCIANA ROMERO DE MORONO y ELVIRA JUANA MORONO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.21-1306-v.mz.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los sucesores de ENRIQUE ACOSTA CADIAT para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que contra los mismos y por auxiliatoria de pobreza, a los efectos de entablar juicio de filiación como hija natural, ha iniciado ante este Juzgado Iberia Lucía Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Feb.19-10840-v.mz.28.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA ORFILIA GONZALEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.19-1283-v.mz.4.

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abiertas las sucesiones de DESIDERIO ANTUNEZ o DESIDERIO DA SILVA y de MARIA ARZELINDA GONCALVEZ DE ANTUNEZ o ANTUNEZ o MARIA ARZELINDA GONCALVEZ DA SILVA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.19-1284-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FLORENTINO BARRETO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.19-1268-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BELMIRIA ACOSTA DE ROBAINA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.19-1281-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE MARIA SUAREZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.19-1282-v.mz.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña DOLORES MORENO de ROBAINA, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.15-1128-v feb.2.

Remates Judiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 110, serie "Efectivo" a cargo de TOMAS GENTILE, el próximo 14 de Marzo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos diez pesos (2.510.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número treinta mil seiscientos ochenta y nueve, con una superficie de doscientos veinticuatro metros, designado con el número 6 de la fracción "F" del plano de Abril de 1907, del agrimensor Nicolás N. Piaggio, y deslindado: 8 metros de frente al Sur, a la calle Plácido Ellauri, edificio número 3363, entre las calles B. Pereira de la Luz y Julio César; por 28 metros de fondo, lindando al Norte, con el solar 5; al Este, con el 7; y al Oeste, con los solares 1, 2, 3 y 4, del citado plano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a pesos 2.200.63, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos ochenta pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 1.580.45), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb. 22-1355-v.mz.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 920 serie "X", a cargo de FRANCISCO BAZZI, el próximo 11 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel Estades venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos ($ 8.839.00), un terreno y mejoras ubicado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete, con una superficie de doscientos veintiún metros diez decímetros, y señalado con el número 53 en plano de Mayo de 1914 del agrimensor A. De Santiago y Andrés C. Martinelli, lindando: 10 metros 55 centímetros de frente al Este - Nordeste, a la avenida Millán, edificio número 2859; 18 metros 80 centímetros al Sur, a la calle Sitio Grande, por ser esquina; 7 metros 90 centímetros al Sureste.

con terreno cuyo propietario se ignora; 23 metros 75 centímetros al Nordoeste, con el solar 54, de José Elías Albi Sub; 5 metros 4 centímetros al Oeste, con el solar 52, de Valerio Orlando. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.623.44, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 56.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil novecientos noventa y dos pesos setenta y nueve centésimos $ 6.992.79), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que no usando de la precedente facilidad de pago, podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal, al día del remate, de $ 6.553.43; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Juan Rodríguez López Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.18-1266-v.feb.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 959 serie "25", a cargo de JUAN y MARIA SIXTA CASANOVA y FLORENCIA, PABLO y GREGORIO SOLECIO, el próximo 9 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos veinticuatro pesos ($ 1.824.00), un terreno y mejoras ubicado en "Capurro", décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y seis mil seiscientos setenta y uno, señalado con el número doce de la fracción letra "A" del plano de Agosto de mil novecientos uno, del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros veintiún decímetros, deslindados: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Coraceros, edificio número 3548, por 30 metros 6 centímetros de fondo, de frente al Norte, a la calle Alberto Flangini, por ser esquina; por el Sur linda con el solar 13 de Pedro Calero, y al Este, el solar 11, de Gregorio Solecio. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.498 12 más gastos por publicaciones; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el pavimento está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochenta y siete pesos treinta y un centésimos ($1.087.31), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que no usando de la precedente facilidad de pago podrá el comprador abonar el precio cancelando el gravamen como si fuere el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay que el Banco recibe por su valor nominal al día del remate, de $ 1.101.16; H) Que, según títulos en poder del Banco el inmueble pertenece actualmente a María Sixta Casanova, Florencia y Gregorio Solecio y Rosa Caorsi de Solecio; J) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.16-1199-v.feb.26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 66 serie "T", a cargo de MARIA DEL CASTILLO DE GARCIA WICH, MARIA RAMINDA, MARIA ENRIQUETA, EDUARDO ALBERTO, FELIPE, MARIA ELENA, MARIA DELIA, HECTOR y EMILIO GARCIA WICH, el próximo 10 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos sesenta y cuatro pesos ($ 1.664.00), un terreno y mejoras ubicado en la "Unión", undécima sección judicial de este Departamento, padrón número setenta mil veinticinco, con una superficie de doscientos diecinueve metros noventa y cuatro decímetros, señalado con el número 4 en plano de Enero de 1908, del agrimensor Alfredo Lerena, y deslindado: 8 metros 70 centímetros de frente al Oeste, a la calle J. J. Rousseau (antes Monte Caseros), edificio número 4304; 25 metros 30 centímetros de frente al Sur, a la calle 20 de Febrero, por formar esquina; 8 metros 55 centímetros al Este, lindando con el solar tres, y 25 metros 70 centímetros al Norte, con el solar cinco Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.288.60, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se debe por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil noventa y dos pesos cuatro centesimos ($ 1.092 04), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que no usando de la precedente facilidad de pago podrá el comprador abonar el precio, cancelando el gravamen como si fuera el deudor, siendo el saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, que el Banco recibe por su valor nominal al día del remate, de $ 1.103.80); H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Febrero 11 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.16-1200-v.feb.26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 169 serie "25", a cargo de MANUEL SANTO GRASSO y JOSE ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ, el próximo 8 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Oscar Raúl Chichizola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de quince mil pesos ($ 15.000.00), un terreno y mejoras ubicado en la cuarta sección judicial de este Departamento, padrón número seis mil noventa y uno, manzana número veinticuatro, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros, deslindados: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Durazno, edificio número ochocientos setenta y uno y ochocientos setenta y cinco, entre las calles Convención y Andes, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Vázquez; al Este, con Lowry y Compañía y Antonio Boisso, y al Oeste, con Moreau y Conrado Rucker. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 17 de Enero próximo pasado, a $ 19.659.64, más gastos por publicaciones y costas; B) Que las fincas deslindadas están arrendadas produciendo mensualmente: Durazno número 871, $ 48.00; Durazno 875 departamento 1, $ 29.00; departamentos 2, 3 y 4, $ 15.00 cada uno; departamento 5, $ 20.00, altillo $ 5.00, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que en el título de propiedad existen anotadas una segunda hipoteca a favor de Manuel Sobrino, quien cedió sus derechos a Vicente, Miguel Rómulo y Elvira Cecilia Marrupe, y una tercera hipoteca a favor de Miguel Rómulo Marrupe; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco. Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.16-1198-v.feb.26.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en el expediente "T. Di Tella contra RAMON y RAUL VARELA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 7 de Marzo a las 16 y 30 horas se procederá por el martillero E. Gómez Piñeyrúa, a la venta en remate público y al mejor postor, en el local calle Santa Fe 1268, de una cámara "Siam" modelo 55 - R - 6, con compresor modelo H 50, con motor acoplado de 1|2 H. P., con sus evaporadores automáticos, conservadora y fabricadora de 4 hoyos con compresor "Siam" modelo K, de 1 1|2 H. P. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$8.00 Feb.22-1379-v.mz.7.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Casa en Pocitos. El martes 8 de Marzo a las 18 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE BARREIRO", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo, a las dieciocho horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de cinco mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en los Pocitos, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de dieciséis metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la calle Garibaldi (hoy Guayaquí), donde su puerta está designada con el número 27 (hoy número 3276); diecinueve metros ochenta y tres centímetros de fondo al Sud, lindando con el solar 4; por el Este, con don Tomás Cometti, y por el Oeste, con don Miguel Pancella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Feb.21-1330-v.mz.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor, 4 solares de terreno en distintas ubicaciones, en un solo lote. Todos prometidos en venta a plazos a varios compradores. El jueves 10 de Marzo a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con CARMELO DI CHIARA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Marzo del corriente año, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno empadronado con el número 30723, situado en la vigésimacuarta (antes décimaoctava) sección judicial, designado con el número 29 en el plano levantado en Febrero de 1906 por el agrimensor Benjamín F. Conde, compuesto de una superficie de 134 metros 22 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Alejandro Magariños Cervantes; 16 metros 10 centímetros en el Norte, lindando con el solar 28; 15 metros 15 centímetros en el Sur, confinando con el solar 30, y 8 metros 64 centímetros en el Este, confinando con terrenos que fueron del Banco Nacional en liquidación; 2.o Otro solar de terreno empadronado con el número 30628, situado en el paraje denominado "Pocitos", vigésimacuarta sección judicial, señalado con el número 20 en el plano levantado por Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1910, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros que se deslindan así: 20 metros de frente al Este, a la calle La Gaceta; 19 metros 30 centímetros al Sur, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Luis A. Lamas; 5 metros 30 centímetros al Norte, lindando con el solar 19, y por el Oeste, confina con el arroyo de los Pocitos; 3.o Dos solares de terre-

no empadronados en conjunto con el número 42930, situados en el Pantanoso, barrio "Tonkinson", 13.a sección judicial, designados con los números 1 y 2 en el plano del ingeniero Rodolfo de Arteaga, de fecha Agosto 1928 y compuesto, el primero, de 1136 metros 83 decímetros, con 13 metros 42 centímetros de frente al Noroeste, al camino de la Tablada al Cerro; el solar número 2 tiene un área de 862 metros 86 decímetros, con 25 metros 66 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Joaquín Martorí, entre las de Samuel Lafone y Verdum. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador, como los certificados que son necesarios; 3.o Que el comprador tendrá presente que deberá respetar los contratos de promesas de compraventa que el deudor tiene celebrados con las siguientes personas: Padrón 42930, solar uno y dos, pagaderos en cuotas mensuales cada solar de $ 5.00; comprador, José Avino; saldo del solar uno, $ 481.30, atrasado en 8 cuotas de $ 5.00. Solar dos, saldo adeudado, $ 248.43; atrasado en 8 cuotas de $ 5.00. Solar 29, padrón 30723, calle M. Cervantes, saldo adeudado por el comprador Eduardo Berta, $ 1.094.63; atrasado en 16 cuotas de $ 12.00 cada una. Solar 20, padrón 30628, comprador Arturo Della Vecchia; saldo adeudado, $ 4.453.32, cuotas vencidas y no pagas, 32 de $ 18.00; 4.o Que el comprador deberá poner las cuotas al día respetando los contratos existentes, debiendo escriturar al recibir el saldo de la compra, a los promitentes compradores; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80357.

$75.00 Feb.19-1296-v.mz.10.

CLELIO QUIRICI

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Francisco Caraciolo Vilche con J... VEGA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la décima tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número tres mil quinientos noventa y siete, compuesta de una superficie de cinco hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y tres metros, que linda: al Norte, Luisa Vega; al Sur, Feliciano Vega; al Este, Eloy Vega, y al Oeste, sucesión Secundina Rodríguez de Vega. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al ser aceptada ésta en garantía de la misma, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 28 de 1937. — Francisco Sosa, Actuario.

$24.00 Feb.17-1193-v.mz.8

MANUEL ORTEGA (HIJO)

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jacques S. Miller contra CURT SUESSMAN, SIGFRIED FRANKENSTEIN, HERMAN GLASS y MAB FRANKENSTEIN. Ejecución de prenda", se hace saber que el 25 de Febrero próximo a las 17 horas, en la calle General Pagola 1778, se procederá por el martillero don Manuel Ortega (hijo), a la venta en remate público y al mejor postor de 9 máquinas "Singer", una máquina especial para picar solapas y cuellos marca "Herman" y una máquina cortadora marca "Landman", con su motor correspondiente. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto el importe íntegro de su oferta. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.00 Feb.15-1152-v.feb.25.

JUAN JOSE BRITO DE PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de EMILIO MATOS y otro", se hace saber al público que el 9 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el cual es de $ 5.500.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la vieja ciudad de esta Capital, con frente al Sur a la calle Brecha, por donde tiene señalada su puerta con el número 569, midiendo 10 metros 737 mm., de frente por 12 metros 992 mm. de fondo al Norte, por donde linda con Carlos V. López; al Este, con el mismo señor López, y por el Oeste, con Manuel Rusiñol y Alejandro Chucarro, encerrando una superficie de ciento treinta y ocho metros noventa decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados. Se halla empadronado con el número 4391. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Feb.18-1233-v.mz.9.

JOSE ANTONIO PRADERIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL DE SOLARES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra JOAQUIN FERNANDEZ RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace público que el día doce de Marzo próximo, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) A las diecisiete horas: Los derechos que le corresponden (dado en prenda) por el boleto de promesa de venta número dos mil trescientos nueve ,expedido por el Banco Mercantil del Río de la Plata el 9 de Setiembre de 1930, sobre un solar de terreno ubicado en Colón, novena sección judicial de esta Capital, con frente a la plazuela señalada con el número 13 en el plano de M. G. Avilés, de Enero de 1925, de un área de doscientos cincuenta y tres metros sesenta y cinco centímetros; B) A las diecisiete horas y treinta minutos: Los derechos que corresponden al deudor por el boleto de promesa de venta expedido por el mismo Banco con el número dos mil trescientos diez el mismo día que el anterior, sobre un solar de terreno ubicado en la misma localidad de Colón, con frente a la plazuela y a la calle Andrés, señalado con el número catorce del mismo plano, de un área de trescientos setenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el solar descripto en la letra A) está empadronado con el número 116151 y que el precio de la venta prometida, de setecientos sesenta pesos con 93 centésimos está totalmente pagado al Banco Mercantil del Río de la Plata; 3.o Que el solar descripto bajo la letra B) está empadronado con el número 116.152 y que el precio de la venta prometida es de mil ciento sesenta pesos con 45 centésimos, se adeuda por saldo doscientos noventa y dos pesos con cuarenta y cinco centésimos, y que el Banco Mercantil del Río de la Plata mantiene su promesa de venta si el titular de los derechos paga el saldo del precio y demás obligaciones que se establecen en el boleto respectivo antes del dos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho; 4.o Se hace constar que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los boletos de las promesas de venta y antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$57.00 Feb.19-1277-v.mz.10.

GERARDO NOBLIA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Adán Cleofe Cuello contra don PRUDENCIO TECHERA CABALLERO. Por cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Marzo a las 10 de la mañana, en las puertas de esta oficina se procederá a la venta en remate público por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscrito, de una fracción de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, ubicada en Cañada del Sauce, en esta sección, que limitan: por el Norte, con don Manuel Godiño; por el Oeste, con don Froilán y Celmar Cuello; por el Sur, con don Pedro Yorda, y al Este, Dolores Escalente y Amalio Perdomo. Se previene que la venta se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes de la tasación, que alcanza a la suma de setecientos ochenta pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente en Arbolito, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. — Fernando C. Barrios, Juez de Paz.

$17.60 Feb.21-1343-v.mz.7.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de JUANA BONJOUR DE GEYMONAT", se hace saber al público que el día 10 de Marzo próximo a las 16 horas y en el domicilio de don Juan Daniel Geymonat Bonjour, sito en la chacra número 147 de la Colonia Valdense, en esta sección, se procederá por el martillero don Antonio Milano, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles: Primero: Una chacra de terreno con sus mejoras, empadronada con el número 1011, señalada con el número 147 en el plano de la Colonia Valdense, sita en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de trece hectáreas, veintiocho áreas, dieciocho centiáreas y cincuenta y ocho decímetros, lindando: al Norte y Sud, con calles públicas; al Este, con la chacra número 148, y al Oeste, con la chacra número 146. Base de venta: cinco mil quinientos pesos; y Segundo: Una fracción de terreno con sus mejoras, que forma parte del bien empadronado con el número 3581 y de la chacra señalada con el número 9 a en el plano de la colonia "Ombúes de Lavalle", ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Colonia, cuya fracción tiene una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos treinta y seis metros veintidós decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con terreno de Juan Daniel Geymonat y la sucesión de su esposa Juana Bonjour de Geymonat; al Nordoeste, con camino vecinal, y al Sudoeste, con Cecilia Mondon de Rochon. Base de venta: un mil doscientos dieciocho pesos. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos lotes; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y 4.o Que los antecedentes y títulos de los inmuebles referidos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Febrero 4 de 1938. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$45.00 Feb.14-1047-v.mz.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Banco de la República contra SEGUNDO AGUIAR y MODESTA ROSA ARCE DE AGUIAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Marzo próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda, por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido de los señores Actuario y pregonero don Alberto E. Rodríguez, y al mejor postor, del siguiente inmueble de propiedad de doña Modesta Rosa Arce de Aguiar: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Puntas del arroyo Pan de Azúcar", tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil cuatrocientos veintiocho, señalada con el número dos en el plano trazado por el agrimensor don José B. Correa, en Abril de mil novecientos treinta y dos, de ochenta y tres hectáreas, mil ochocientos once metros catorce decímetros, lindando: al Norte, Segundo Aguiar, sucesión de Faustino Huelmo y Silvestre Cabrera; al Este, fracción uno, de Amanda Silvina Arce; al Sur, fracciones tres y cuatro, adjudicadas, respectivamente, a Petrona Catalina Arce y Rosa Sandalia Serrón de Arce; y Oeste, Francisco Giménez. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto de la almoneda mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios, contribución inmobiliaria y lo que pudiera adeudarse por medianerías u otras cargas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaría a fin de ser examinados por los interesados, a los efectos del artículo 919 del Código citado. — Maldonado, Febrero 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$42.20 Feb.18-1230-v.mz.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Banco de la República contra SIXTO BONILLA y sucesores de MATILDE DUTRA DE BONILLA. Ejecución de hipoteca", se

hace saber que el día ocho de Marzo próximo de las diez a las diez y treinta horas. se procederá en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate almoneda por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido de los señores Actuario y pregonero don Ramiro A. Palomo Chiappara, al mejor postor, del siguiente inmueble de propiedad de los demandados: Un terreno de chacra con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido Norte de la ciudad de San Carlos, segunda sección de este Departamento, padrón número mil quinientos sesenta y tres, de dieciséis hectáreas, mil setecientos metros cuatro mil setecientos sesenta y dos decímetros, según mensura del agrimensor don Feliciano M. Alvariza, de Junio de mil novecientos dieciséis, lindando, según plano: al Noroeste, camino a Aiguá, por medio, con Escundino Pérez; al Sur, calle pública, por medio, con Ramona L. de Pallas (antes Antonio Nocetti), y al Este, camino a Las Cañas, por medio, con Máximo Halty, sucesores de Luis Benítez y Manuel Pereira, formando dicho terreno hacia el Norte, punta de lanza. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que se mantendrá la puja en el acto de la almoneda mientras haya postores que mejoren la oferta, oyéndose posturas aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, honorarios, contribución inmobiliaria y lo que pudiera adeudarse por medianerías u otras cargas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria, a fin de ser examinados por los interesados (artículo 918 del cuerpo de leyes ya citado). — Maldonado, Febrero 8 de 1938. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$43.20 Feb.16-1157-v.mz.7.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos "La Administración D. de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 360, a nombre de sucesión ENRIQUE YOUNG. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día diez de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del suscrito Juez y del Actuario Especial, Escribano don Francisco Faig, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 360, ubicado en la calle Argentina esquina Haedo, manzana 44 de esta ciudad, compuesto de un área de 922.35 metros, más o menos, y que linda: por el Noreste, con propiedad que es o fué de sucesión Germán Vogt; por el Noroeste, con propiedad a nombre de C. Maidana, y por el Sureste y por el Sudoeste, con calles Argentina y Haedo, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 8 de 1937 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Feb.17-1223-v.mz.8.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Se hace saber que el día 19 de Marzo próximo a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Francisco Aramendi, en remate judicial, que presidirá el Alguacil del Juzgado, e siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta de 92 hectáreas 2351 metros, que linda: al Norte y Oeste, con sucesión Felipe Méndez, al Sur, sucesión de Alejandro Mauttone y al Este, Pedro Alcántaro, Teodoro y Constancio Rivero. Se previene: A) Que la venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "MARIA NATIVIDAD CASANOVA y CELEDONIA RIVERO de CASANOVA, por sus hijos menores TOMASA, HAIDEE TOMASA, PETRONA y FLORISMAN. Solicitan venta de un inmueble" por el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia. Dichos autos están en esta oficna a disposición de los interesados y los respectivos títulos en el Banco de la República, sucursal Treinta y Tres; y C) Que el mejor postor al serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma como garantía y serán de su cuenta los gastos y honorarios de escrituración. — Treinta y Tres, Febrero 8 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$24.00 Feb.22-1349-v.mz.12.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en Mercedes bajo la razón social de "CONTI y SANTELLAN", quedando el activo y pasivo a cargo de Antonio Santellán. — Conti y Santellán.

$5.00 Feb.21-1307-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que el almacén que giraba a nombre de Mario Sabaj, ha sido transferido a la firma SALVADOR SABAJ, ubicado en la localidad de Las Piedras, calle Defensa número 750. Se hace esta publicación por el término y efectos que indica la ley respectiva.

$5.00 Feb.8-873-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que en virtud de compromiso suscripto ante el escribano Ernesto M. Ribas, los señores CONRADO KURIAN y ARTURO JABLONSKY han convenido en disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón "Jablonsky y Kurian", con sede en la calle Cebollatí número 1688. El activo y pasivo queda a cargo del señor Kurian. Los acreedores se presentarán en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 28 de 1938. — Arturo Jablonsky. — Conrado Kurian.

$5.00 Feb.4-792-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor ROBERTO HEIMANN el comercio que en el ramo de lechería gira en la calle Río Branco número 1188, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que todos los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Ituzaingó 1431. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Celestino Costa Fernández. — Roberto Heimann.

$5.00 Feb.5-821-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público y al comercio en general que por retirarme definitivamente de las negociaciones comerciales he resuelto liquidar mi casa de comercio sita en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo C. Ciganda y Artigas y que giraba en los ramos de almacén, ferretería y bazar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio del señor PABLO ARENA dentro del término de treinta días, a partir de hoy. — San José, Febrero 8 de 1938. — Pablo Arena

$5.00 Feb.15-1077-v.mz.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto cerrar el comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y anexos, situado en Godoy, 5.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Godoy, Febrero 12 de 1938. — Pedro D. Aguilar

$5.00 Feb.15-1064-v.mz.7

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores PEDRO LINARES y AVELINO CORRAIS, con comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 2100 de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Avelino Corrais y Jesús Roca, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Pedro Linares. — Avelino Corrais. — Jesús Roca.

$5.00 Feb.14-1069-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don JULIO WINIK mi negocio de provisión sito en la calle Guaviyú 2767 (bis). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Octavio Larocca, Cerro Largo 1997. — Salomón Dunay.

$5.00 Feb.17-1190-v.mz.8

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Pedro Aguilera el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Marcelino Sosa número 2850, esquina Ceibal de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Domingo F. Volpe.

$5.00 Feb.4-752-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles al señor ANTONIO PEREZ. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores presenten sus créditos en dicho comercio dentro de los treinta días. — Fray Marcos (2.a sección del Departamento de Florida), Febrero 4 de 1938. — Saúl Latorre Cordones.

$5.00 Feb.8-859-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio de mi propiedad en el ramo de modas, sito en la avenida San Martín 2489, al señor M. LISMAN, libre de todo gravamen o pasivo alguno. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos dentro del término legal en el esutdio del procurador titulado, don David Porto, calle Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Montevideo, Enero 31 de 1938. — José M. Fernández Cobelo. — M. Lisman.

$5.00 Feb.4-753-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de la señorita ILDA RENEE MOROSI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Italia número 3402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Emilio Castro. — Ilda Renée Morosi.

$5.00 Feb.9-912-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comuuica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor MANUEL SANCHEZ para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la calle Río Negro número 1650. A los efectos pertienentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — Ramón Castro. — Manuel Snchez.

$5.00 Feb.9-915-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la razón social "FRANCISCO COLOMBO y COMPAÑIA", compuesta por Francisco Colombo y Julio Prigioni, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Julio Prigioni. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón número 430, escribanía Puig y Viapiana.

$5.00 Feb 12-998-v.mz.3.

ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA "PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, S. A. "Propiedades y Arrendamientos" para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 5 de Marzo a las 14 y 30 en el local social, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 28), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con cinco días de anticipación en que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Febrero 14 de 1938 — La Secretaría.

$10.50 Mz 17-1216-v mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Camunicamos al público y al comercio que la señorita Isabel Gallli se comprometió vender y escriturar al señor BENJAMIN RUGGIERO la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía instalada en esta ciudad, calle José Llupes número cinco mil seiscientos sesenta y cuatro, libre de activo y pasivo, y que el nuevo comprador se hace cargo de la casa desde el quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio aludido los acreedores del mismo, a fin de poder escriturar éste libre de activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 3 de 1938. — Isabel Galli. — Benjamín Ruggiero.

$5.00 Feb.17-1191-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he traspasado el comercio que tengo establecido en la calle República de Perú número 1081 y en el ramo de bar al señor VICTOR CHOCLEFF. Los acreedors deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Juris, Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — David Stofmager.

$5.00 Feb.17-1189-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma "CAORSI HERMANOS" la panadería "Sarandí" que tenemos establecida en la villa de Sarandí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Asuaga". Sarandí, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Sarandí, Febrero 10 de 1938. — Griego y Benedetti.

$5.00 Feb.14-1057-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 914, he contratado vender a favor del señor MANUEL GIL la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Francisco Caiñde. — Manuel Gil.

$5.00 Feb.14-1070-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de restaurant y bar situado en la calle 25 de Mayo número 101, con la firma "SALGUEIRO y MISA" quedando el señor Manuel Salgueiro a cargo de dicho negocio y retirándose el señor Marcelino Misa. A tales efectos hacemos las correspondientes publicaciones. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Manuel Salgueiro — Marcelino Misa.

$5.00 Feb.11-960-v.mz.2.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1938 a las 16 horas, en el local social, calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1937; 2.o Lectura del informe del señor Fiscal; 3.o Fijar la remuneración del mismo; 4.o Nombramiento de 2 titulares de Directorio y tres suplentes; 5.o Elección de Fiscal de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 11 de 1938.

$7.50 Feb.14-1062-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don ALBERTO E. PEREZ el comercio denominado "La Central" que en el ramo de panadería y almacén tengo instalado en esta villa, calle Colonia número 1216 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Nueva Helvecia, Enero 31 de 1938. — José G. Pérez. — Alberto E. Pérez.

$5.00 Feb.5-820-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", hemos prometido vender el negocio de puesto y verduras sito en la calle Patria número 1014 (bis), de esta ciudad, al señor Román González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Pintos y Leites. — Feliciano A. Leites. — Libindo C. Leites.

$5.00 Feb.14-1061-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don EMILIO BALIANI mi casa de comercio que en el ramo de venta de aves tengo establecida en la calle Agraciada número 2624. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Misiones número 1438. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan J. Battioni.

Eugenio Tancredi (hijo), escribano.

$5.00 Feb.10-938-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad de AREOSA y POSE" establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Cufré número 2551, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón Areosa y desligándose de la misma el señor Florentino Pose. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Ramón Areosa. — Florentino Pose.

$5.00 Feb.9-917-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don JUAN A. REBELLATO la casa de comercio que en los ramos de bazar y ferretería tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las call Treinta y Tres y José E. Rodó debiendo los acreedores presentarse en el domicilio citado con los comprobantes respectivos. — Canelones, Febrero 4 de 1938. — Félix Piñel.

$5.00 Feb.10-937-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Firma Francisco Viñan y Hno.)

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano y socio la llave que me corresponde en la colchonería y tolderia "Pocitos", situada en la calle Gabriel Antonio Pereyra número 2773, en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes dentro del término legal en el indicado domicilio a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Enero 27 de 1938. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Francisco Viñan. — Manuel Viñan Abeleyra.

$5.00 Feb.8-881-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don PEDRO DELGADO el negocio de almacén de comestibles que tengo intalado en la calle Uno número 157 del barrio "Casabó". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Misiones número 1480. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Jaime Miller.

$5.00 Feb.12-997-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor FRANCO CASOLI, el negocio que en el ramo de garage de automóviles y taller mecánico, tengo establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1130. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Milton Leindekar, calle Zabala número 1567. — Montevideo, Febrero 10 de 1938. — Virgilio Carletti.

$5.00 Feb.15-1118-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don MAURICIO MITELMAN la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1505, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 194 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1938. — Antonio Barreiro. — Mauricio Mitelman.

$5.00 Feb.15-1068-v.mz.7.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de labances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha constituído la sociedad entre los señores GAYETANO LOPEZ FERNANDEZ y GAYETANO LOPEZ RAMOS, del comercio que el primero tiene en el ramo de almacén de comestibles situado en la calle Inca 2196, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los interesados para que dentro del término de treinta días se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Gayetano López Fernández — Gayetano López Ramos.

$5.00 Feb.7-847-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha prometido vender al señor PEDRO DREIER la provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 364, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Nicolás Burger. — Pedro Dreier.

$5.00 Feb.12-1004-v.mz.3.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar e ldía 8 del mes de Marzo próximo, en la casa calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), a la hora 18, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance general correspondiente al último ejercicio.

Nota. — A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el local del Sanatorio, avenida Lanús número 6029. — El Directorio.

$9.60 Feb.18-1234-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 25 de Enero del corriente año, por el escribano Víctor Leis, se disolvió y liquidó la sociedad colectiva que en el ramo de importación y venta por mayor de los artículos de almacén y operaciones en general sobre inmuebles giraba en esta plaza bajo la firma de "RODRIGUEZ y COMPAÑIA", con domicilio en la calle Río Negra número 1621. En el mismo acto constituyóse la nueva sociedad "Rodríguez y Compañía", integrada por el socio sobreviviente Angel Rodríguez y los sucesores de Rosendo Rodríguez, doña Inés Martínez de Rodríguez, por sí y su hijo menor Guillermo Rosendo Rodríguez, Inés Pilar Rodríguez de Du Pré, María Celia Rodríguez de Castro y doña Teresa Rodríguez de Abreo, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Angel Rodríguez. — Inés Martínez de Rodríguez. — Inés Pilar Rodríguez de Du Pré. — María Celia Rodríguez de Castro. — Teresa Rodríguez de Abreo.

$9.00 Feb.18-1235-v.mz.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo se ha desligado, retirándose del comercio conocido por restaurant, cockteleria y confitería "El Tigre", que gira en esta localidad bajo la firma "HORVATH y COMPAÑIA" el señor Lucas Orsan, quien desde la fecha no tiene participación alguna en esta firma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores José Deutsch y Eugenio Horvath, quienes proseguirán los negocios referidos bajo la referida firma "Horvath y Compañía". — Punta del Este, Febrero 12 de 1938. — José Deutsch. — Nicolás Orsan. — Eugenio Horvath.

$5.00 Feb.18-1246-v.mz.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, hemos resuelto disolver la sociedad referente al comercio en el ramo de almacén de comestibles, bar y restaurant ubicado en la avenida Garzón número 1602, que gira bajo la razón "PEREZ y ALONSO". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Joaquín Pérez. — Joaquín Alonso.

$5.00 Feb.19-1278-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que con fecha 5 del mes corriente, de común acuerdo con mi ex socio, me retiré de la firma "STEINER y COMPAÑIA", sita en General Flores 2293, de esta ciudad, y, por lo tanto, a partir de dicha fecha no asumo ninguna ... la firma arriba mencionada. — Montevideo, Febrero de 1938. — Américo Lovinger, General Luna 1274 a.

$5.00 Feb.18-1232-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a los señores KURT KOSTERLITZ y RICARDO IMMER WAHR el comercio que en el ramo de bar y cervecería tengo establecido en la calle Buenos Aires 671. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del contador Agustín Laxalde, 25 de Mayo 470 (segundo piso), dentro del término que estabelce la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1938. — Angel P. Seijas.

$5.00 Feb.19-1280-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas Manuel C. Catañy, he prometido vender a don CHASKIEL DAVID SCHEINOWITZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la calle Solano García número 2499. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Eduardo Borges Correa. — Chaskiel. — David Scheinowitz.

$5.00 Feb.19-1279-v.mz.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en el pueblo Olimar, octava sección de Treinta y Tres, que gira bajo la razón social de "RODRIGUEZ y ALVAREZ" y que todo el activo y pasivo quedará a cargo del socio Ramón A. Rodríguez. Los que tengan derechos que deducir deberán ocurrir al domicilio indicado durante el término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1937. — Ramón A. Rodríguez. — Constantino Alvarez.

$5.00 Feb.3-825-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez. Convención 1537, se ha prometido en venta al señor WENCESLAO MARIO DE LA QUINTANA la carnicería que tenemos establecida en el pueblo Libertad, calle Octubre sin número (Departamento de San José), notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten ante esta oficina con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Bartolomé Lacabanne e Hijos. — Wenceslao Mario de la Quintana

$5.00 Feb.12-1005-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don VARTIVAR SARKISSIAN el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Pedro Galán esquina Atanasildo Suárez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J Cassanello, calle Misiones número 1480. — Montevideo. Febrero 7 de 1938. — Cecilio Giacoia.

$5.00 Feb.12-996-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Ignacio y Carmelo Sánchez se comprometieron vender, libre de activo y pasivo, a doña TEODORA GENARA PEREZ la carnicería puesto municipal sita en esta ciudad, camino Larrañaga número 3515 verificándose esta publicación a los efectos determinados porla ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía citada. — Montevideo. Febrero 7 de 1938 — Ignacio y Carmelo Sánchez. — Teodora Genara Pérez.

$5.00 Feb.11-980-v mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por cesión de derechos y acciones del socio señor Benigno Raúl Lamas, de la sociedad "Schauer y Lamas" que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Santiago de Chile 1082 cuya cesión será otorgada a favor del señor RINALDO FRATONI ante la escribana Blanca Amelia Pose la sociedad mencionada pasará a denominarse "Schauer y Fratoni" retirándose el señor Benigno Lamas y quedando con su parte el señor Rinaldo Fratoni A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones para que los acreedores de la firma "Schauer y Lamas" se presenten en forma y plazo en el domicilio social indicado — Montevideo Febrero de 1938 — Benigno Raúl Lamas — Rinaldo Fratoni. — Adalberto Schauer.

$5.00 Feb.15-1187-v.mz.7.

SOCIEDAD DE OLEAGINOSOS LIMITADA
(Sociedad Anónima Uruguaya)
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 7 de Marzo a las 16 horas en el local de la avenida General Rondeau 2193 con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general y ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de Noviembre de 1937; 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta

Nota — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al fijado recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista — El Directorio

$11.70 Feb.14-1083-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento privado suscrito el 27 de Julio próximo pasado me he retirado de la Sociedad Anónima que en el ramo de pinturería y anexos gira en esta plaza con la firma "Zubiri y Cía." calle 18 de Julio número 1228 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor RICARDO VECINO A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones — Montevideo, Febrero de 1938. — Alfredo Casto Zubiri.

$5.00 Feb.8-863-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con al ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al ingeniero don LORENZO A. GORI SALVO la estación transmisora y los estudios de la "Edison Broadcasting", característica C X 28, situados en esta ciudad, calle Yatacumbú número 3885 y Convención número 1379, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de don Juan P. Bergallo, calle 25 de Mayo número 511 — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Miguel Biere — Ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo.

$5.00 Feb.24-793-v.feb 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a mis hijos señores JUAN DEMETRIO y MIGUEL SORAVILLA el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería despacho de bebidas alcohólicas y acopio de frutos del país tenía establecido en el paraje llamado "Cerro Tonador" cuarta sección del Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo de los compradores, y que la nueva firma girará bajo la razón social de "Soravilla Hermanos" — Artigas Enero 13 de 1938 — Petrona Perossio de Soravilla — Juan Soravilla. — Demetrio Soravilla — Miguel Soravilla

$5.00 Feb.5-794-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura pública que autorizó el suscrito escribano el 2 del corriente mes el matrimonio Feronia Karpite - Lázaro Zimariovas Ivanoff, prometieron venderle a don JACOBO KOGAN la provisión instalada en esta ciudad, en la calle Sierra número 2214 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al citado domicilio dentro de los treinta días de la primera publicación. — Montevideo Febrero 3 de 1938 — Tulio R. Moltedo.

$5.00 Feb.11-975-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia" sección balances, con intervención del balanceador público A Costas Cabezas San José número 1123 (segundo piso), he contratado vender a los señores EVARISTO RODRIGUEZ y ANDRES FACAL mi casa de comercio del ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Isla Gorriti número 1902 esquina Democracia, de esta ciudad notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 8 de 1938 — Constantino Souto. — Evaristo Rodríguez. — Andrés Facal.

$5.00 Feb 11-959-v.mz.2

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada en la villa de Lascano el veintidós de Diciembre de 1937, ante el escribano Cipriano Graña (hijo) e inscripta con el número 2 al folio 266 del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha se constituyó entre los señores Enrique M Inharraguerre, Estualdo Sessa, Antonio Eluen, José P. de Angeli, Carlos E Ferreira, José B. Urrusty, Andrés Otamendi, Nemesio Sosa, Alcides Latorre, Roberto Intraini, Edmundo Schatz, Osvaldo Vigliola y Conrado Méndez una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "CAIL" (Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada) y tendrá por objeto la explotación de arrozales y otros cultivos agrícolas, la industrialización de cereales la compraventa e invernada de ganados. El capital es de $ 8.000.00 aportados por partes iguales por los socios. La administración estará a cargo de un Directorio formado por los señores Enrique M Inharraguerre, Estualdo Sessa, José P. de Angeli, Carlos Eduardo Ferreira y Antonio Eluen, el que durará hasta el 30 de Julio de 1940 y los que se nombren después, durarán dos años. El plazo de duración es el de seis años y seis meses contados de su constitución. Se establece como domicilio la villa de Lascano domicilio a la vez de los administradores. Antes del 30 de Julio de cada año se practicará un balance. Las utilidades se repartirán en proporción a los aportes. — Cipriano Graña (hijo)

$14.25 Feb 17-1186-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor MARTIN AGUERRE el comercio que tenía instalado en Sauce Chico, 10.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus correspondientes justificativos en el comercio de referencia, dentro de treinta días. — Salto, Febrero 1.o de 1938. — Anastasio da Rosa.

$5.00 Feb.17-1220-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender al señor CARLOS D. CACERES el bar "Varela", de esta localidad. — José Pedro Varela, Febrero de 1938. — Ramón Batalla.

$5.00 Feb.19-1285-v.mz.10.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
Convocatoria

Señor accionista. De acuerdo con lo prescrito por los estatutos sociales, se cita a usted para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1938 a las 16 y 30 horas en el local de la Caja, calle M. Oribe (Plaza Independencia) con la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria del Directorio, el balance general y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al 23 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1937; 2.o) Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección del Síndico y suplente Recomendando encarecidamente su asistencia, saludamos a usted atentamente. —Doctor Ernesto J. Filippini Presidente — Angel F. de Souza Secretario.

Nota — La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra. (Artículo 42)

$13.00 Feb.1.o-712-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial, sección balances, de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender a los señores JORGUE LLOUVICH y a don JUAN LASICH mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Angel Salvo número 395, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina dentro del término de las publicaciones — Montevideo Febrero 7 de 1938 — José Dobroch. — Jorgue Louvich — Juan Lasich.

$5.00 Feb.11-970-v.mz.2.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de mi hermano RICARDO ALVAREZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 1898 esquina La Paz, de esta ciudad. El indicado establecimiento continuará haciendo uso comercialmente de la denominación "Alvarez Hermanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Febrero 9 de 1938 — Manuel Alvarez.

$5.00 Feb.11-994-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537 se ha prometido en venta la provisión que gira en esta plaza de "Meghdessian Hermanos" a favor de "ATTARIAN y COMPAÑIA" situada en la calle Julio César número 1651 esquina 4 de Julio de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los vendedores de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Meghdessian Hermanos — Attarian y Compañía

$5.00 Feb.5-811-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant situado en la calle Yacaré 1578, de esta ciudad y que giraba bajo la firma de "MASCIOCHI y DECOROSO" quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor Carlos Masciochi. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo Febrero 1.o de 1938. — Carlos Masciochi. — Constantino Decoroso.

$5.00 Feb.5-826-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "RODRIGUEZ y OROÑA" teníamos formada para la explotación del restaurant y bar con alcohólicas sito en la calle Rivera número 2003 esquina Arenal Grande de esta ciudad desligándose el señor José Oroña quien vende su parte de capital activo y pasivo al señor Antonio Ponte. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo Febrero 1.o de 1938. — Rodríguez y Oroña. — Antonio Ponte.

$5.00 Feb.5-799-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en Montevideo, el 29 de Enero de 1938, por el escribano doctor Julio C. Mourigan, inscripta el 9 de Febrero con el número 68 al folio 198 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6 a cargo del Juzgado de sexto turno, el socio Benjamín Spufford cedió a los socios LUIS AMERICO BERNABO y CARLOS ANTONIO MATTICOLI la parte que como socio le correspondía en la "Compañía Industrial Farmacéutica Limitada", de esta plaza. — Julio C. Mourigán. Escribano.

$1.25 Feb.15-1068-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don ANTENOR GONÇALVES la casa de comercio que tengo establecida en el lugar denominado "Paso de la Laguna", octava sección judicial del Departamento de Salto, haciéndose cargo la vendedora del activo y pasivo de la referida casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto. Febrero 8 de 1938. — Pilar Serna de Suárez. — Cándido R. Suárez. — Antenor Gonçalves.

$5.00 Feb.16-1153-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don JUAN GONZALEZ PERAZZA se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 28 de Febrero de este año, a don JOSE PABLO GONZALEZ HERMIDA el negocio de carnicería sita en esta ciudad, calle Capitán Osorio número 3998, comprada privadamente a Florencio Cuitinio en el año mil novecientos treinta, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo. Febrero 1.o de 1938. — Juan González Perazza. — José Pablo González Hermida.

$5.00 Feb.16-1170-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender mi comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en esta ciudad, calle Belén número 2402. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos durante el término legal en la casa ya mencionada. — Montevideo. Febrero 3 de 1938. — Edelmiro Noble.

$5.00 Feb.15-1116-v.mz 7.

COMPAÑIA NACIONAL "LA URUGUAYA". SOCIEDAD ANONIMA
(Primera Institución de Seguros)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Febrero a las 15 horas, en la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria del Directorio. Proposición del Directorio con respecto al inciso B) del artículo 17 de los estatutos. Informe del Síndico. Balance general de la cuenta de pérdidas y ganancias. Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Local: Yi 1362. — La Gerencia.

$6.00 Feb.16-1155-v.feb.26.

LA PROPIEDAD
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 8 de Marzo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1937; 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o Repartición de las utilidades; 4.o Elección de un Director. — 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la sociedad, a fon de obtener el boleto de entrada hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo. Febrero 14 de 1938.

$15.60 Feb.16-1167-v.feb 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor ARTURO GONZALEZ VIERA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina Casagrande. Los acreedores pueden presentar los justificativos de sus créditos ante el escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 679, dentro del término de treinta días, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes. Febrero 8 de 1938. — Segundo E. Doblas. — Arturo González Viera.

$5.00 Feb.16-1173-v.mz.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, en la calle 18 de Julio número 2068, en el ramo de gomería, bajo el nombre de "Vulcan" y bajo la razón social de LUIS JACK y COMPAÑIA", quedando con el activo y pasivo el socio señor Luis Jack. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en el escritorio del Mgr. Juris Bernardo Elpern, calle Convención número 1236. — U. T. E. 84032. — Montevideo, Febrero 1.o de 1938. — Mauricio Hirsz y Luis Jack.

$5.00 Feb.4-766-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli. Uruguay 1761, hemos contratado vender a favor del señor JOSE FORNOS RODRIGUEZ el bar con alcohólicas situado en la calle Cufré número 2500, esquina a la de avenida Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1938. — García y Abeal. — José Fornos Rodríguez.

$5.00 Feb.4-760-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores JOSE CANDIA y LEANDRO LOPEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Río Branco número 1152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Enero 31 de 1938. — Felipe y Manuel García. — José Candia — Leandro López.

$5.00 Feb.4-767-v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli. Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO CAVALIERE el restaurant y bar con alcohólicas situado en la avenida 18 de Julio 1811, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1938 — Ramón Gómez Moure — Francisco Cavaliere.

$5.00 Feb.4-759-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don DOW GILBOA el almacén de comestibles situado en la calle Rivera número 2008, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — Bernardo Rebak Lewin — Dow Gilboa.

$5.00 Feb.4-757-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don HORACIO ELHORDOY el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gil número 1029 esquina a la de Tomás Villalba, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que denro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1938 — José Suigo. — Horacio O. Elhordoy.

$5.00 Feb.4-758-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913) he resuelto constituir sociedad con el señor RAMON FERNANDEZ para explotar el comercio en los ramos de café, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en esta ciudad, casa de la calle 25 de Agosto número 258. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1938. — Juan Amorín. — Ramón Fernández.

$5.00 Feb.4-768-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido la disolución parcial de la sociedad comercial que en el ramo de tienda, mercería y zapatería y a nombre de ISAAC ROYOVE tenemos instalada en esta localidad, avenida General Artigas entre Progreso y Estación la cual en adelante quedará sólo a nombre y en manos del nombrado socio. Y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los acreedores del socio enajenante, Samuel Kopf, en el comercio indicado, para que se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días al domicilio del mismo. — Sarandí (décima sección judicial de Florida). Febrero 4 de 1938. — Samuel Kopf. — Isaac Royove.

$5.00 Feb 10-949-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JULIO y RAMON PINTADO la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en la calle Muelle Viejo número 1668, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — José León Felippelli. — Julio Pintado. — Ramón Pintado.

$5.00 Feb 9-914-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don AUGUSTO GIRARD la casa de comercio que bajo la denominación de "Hotel Colón" y que comprende los ramos de hotel, venta de bebidas alcohólicas, billar y etc., tenemos establecida en la esquina que forman las calles Brasil y doctor Soca, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto. Enero 31 de 1938 — Ciro J. Vestal. — Augusto Girard.

$5.00 Feb 9-921-v.mz.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Juan M. Gutiérrez número 3750 esquina República Francesa, haciéndose cargo del activo y pasivo don MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ y desligándose de la misma don Carlos Chiarle. A los efectos legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo. Febrero 2 de 1938. — Manuel Fernández Rodríguez. — Carlos Chiarle.

$5.00 Feb 9-911-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por vencimiento de contrato y entrega de la cosa se emplaza a todos los que se consideren acreedores contra la firma "MANUEL y HERMINIO FERNANDEZ" con comercio en los ramos de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bowling establecido en la casa de la Plaza Libertad número 1326 de esta ciudad, para que dentro de treinta días se sirvan presentar sus créditos con los justificativos respectivos en las oficinas "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Febrero 5 de 1938. — Manuel y Herminio Fernández.

$5.00 Feb 9-916-v.mz.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO TURNES RIEIRO la casa de comercio en los ramos de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bowling establecida en la Plaza Libertad número 1326 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1938. — Pedro Negreira. — Francisco Turnes Rieiro.

$5.00 Feb 9-912-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he comprado al señor LEONARDO YRIGOYEN la parte que como socio le correspondía en la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería y sus anexos teníamos instalada en esta ciudad avenida Florencio Martínez Rodríguez y que giraba bajo la firma social de "Yrigoyen Hermanos" quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del término legal. — Rocha. Febrero 3 de 1938. — Martín Yrigoyen.

$5.00 Feb.10-946-v.mz 2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que se ha resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho tenían constituída los señores JUAN CARACOTCHE y JUAN CHANGALA, en el ramo de carpintería y que giraba en esta plaza bajo la firma "de Caracotche y Compañía" con domicilio legal en la calle Jujuy número 2520. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, interviniendo el escribano Próspero Bovino, Cerrito 521, donde se entregarán los créditos u obligaciones pendientes. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Juan Caracotche. — Juan Changala.

$5.00 Feb.17-1159-v.mz.8.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de número la asamblea general ordinaria que debió realizarse el 15 del corriente, se convoca nuevamente a los señores asociados de la Bolsa de Comercio para la asamblea que con el número de asociados que concurra se realizará en el local social el jueves 24 del corriente a las 18 y 30. Orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentado por la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta respectiva; y 3.o Elección de nueve miembros que deben integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 18 suplentes. — Montevideo, Febrero 16 de 1938. — El Secretario.

$10.50 Feb.17-1218-v.feb.24.

[illegible] COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los socios accionistas para la asamblea ordinaria semestral, que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 15 horas en el salón de la Sociedad "L'Avenir", calle Río Branco número 1168, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Mesa Directiva; 2.o Lectura y firma del acta anterior; 3.o Informe de la actuación de las Comisión Directiva y Comisión Fiscal; 4.o Constitución del Banco Israelita del Uruguay y elección de sus autoridades.

$4.80 Feb.19-1311-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "DENIS y NATELLI" y que se dedicaba a la explotación del ramo de construcciones y anexos. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en nuestro escritorio, calle Juan Paullier número 2165. — Montevideo, Diciembre 31 de 1937. — Juan Denis. — Aquiles Natelli.

$5.00 Feb.7-838-v.feb.26.

"CINEMATOGRAFICA DELMAUR, SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Elección de un miembro titular del Directorio y tres suplentes
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la "Cinematográfica Delmaur, Sociedad Anónima", a asamblea general extraordinaria para elegir un miembro titular del Directorio y tres suplentes para el día 4 de Marzo próximo a las 17 horas en el Teatro "Mitre" calle Bartolomé Mitre número 1263. La votación se efectuará de 17 y 15 a 19 y 45, haciéndose de inmediato el escrutinio por la Mesa. Antes de comenzar la votación la asamblea designará dos de sus miembros para suscribir el acta.

Se hace presente que para poder votar es indispensable, conforme a lo establecido en el artículo 29 de los estatutos depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, lo que podrán efectuar hasta el día 2 de Marzo próximo a las 17 horas en la Gerencia, calle Mercedes número 1166, y que el Directorio, usando de la facultad que le acuerda el artículo 13, ha dispuesto que la votación se haga mediante listas impresas en papel blanco de 15 centímetros por 20 centímetros, que deberán registrarse en la Gerencia hasta el día 26 del corriente a las 17 horas. — Roberto Maurer, Presidente. — Demetrio S. del Cerro, Secretario.

$13.50 Feb.19-1309-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Carlos Berrueta González se comprometió vender libre de activo y pasivo a don PEDRO RODRIGUEZ RIQUERO la carnicería sita en esta ciudad, calle Agustín Abreu número 2354 verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 pudiendo los acreedores ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Febrero 4 de 1938. — Carlos Berrueta González. — Pedro Rodríguez Riquero.

$5.00 Feb.21-1317-v.mz.12.

MOLINOS [illegible] S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Febrero de 1938, a las 10 horas, en el local de la avenida General Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionistas.

$14.40 Feb.18-1228-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados, FELIX A. GARCIA y MARTINIANO MARTINEZ, orientales, mayores de edad, establecidos en Cerro de las Amas, 2.a sección del Departamento de Colonia, con comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, girando bajo la razón social "Félix A. García y Compañía", hemos resuelto, de común y amistoso acuerdo, la disolución de la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Martiniano Martínez, a cuyo efecto, de acuerdo a la ley hacemos las publicaciones para ser publicadas en el "Diario Oficial" y en el periódico "La Unión", de este Departamento, por el término de treinta días. — Cerro de las Armas, Febrero 11 de 1938. — Félix A. García. — Martiniano Martínez.

$5.00 Feb.21-1336-v.mz.12.

"LA MEDIA LUNA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1938, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar números 1278|82 a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1937. 2.o Elección de acuerdo con los artículos 9.o, 10 y 11 de los estatutos, de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Aníbal Landoni, Antonio J. Chiarino, Arturo Falco, Augusto Pérsico y Estanislao F. Burchar (titulares) y Roberto Dupit y Rafael Moreno Piña (suplentes), que terminan sus mandatos. 3.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 4.o Adquisición del inmueble en esta ciudad, calle Alzaibar números 1284|86. 5.o Designación por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la caja de la Sociedad, calle Alzaibar números 1278|82. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — El Directorio.

$17.00 Feb.22-1368-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Antonio Menta ha prometido vender a la señorita CARMEN RODRIGUES, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de fonda, bar y bebidas alcohólicas gira en esta Capital bajo la denominación de "Ouro Preto", con domicilio en la calle 25 de Agosto número 264; debiéndose luego formalizar una sociedad colectiva entre los nombrados, vendedor y compradora, para la explotación del mencionado negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, Misiones 1379. — Montevideo, Febrero 10 de 1938.

$5.00 Feb.22-1345-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores DOMINGO COSTAS y LUIS COTELO, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la denominación de "Selecta" razón social Casimiro Costas, sito en la calle Ramón Anador 3527. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio expresado o en la escribanía de don Armando Tenerino, Sarandí 430. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Casimiro Costas.

$5.00 Feb.22-1348-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora HERMINIA PITAMIGLIO de SCARPA, el negocio de mi propiedad, situado en la avenida Garibaldi 2302, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo que marca la citada ley. — Montevideo, 17 de Febrero de 1938. — Javier Baleztena.

$5.00 Feb.22-1350-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor BOGHOS KARSLIAN, mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Burgues número 269. Notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado negocio a fin de serles satisfechos. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1938. — Andrés Danadjian. — Boghos Karslian.

$5.00 Feb.22-1344-v.mz.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autoricé el dos de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, los señores don JOSE CANDAL, don JUAN CAMPOS, don LUIS RODRIGUEZ, don FRANCISCO FACAL, don JULIO RAUL PFEIFF GUANI, don TEODORO CORRALEJO, don FEDERICO SICARDI, don CONRADO H. FERBER NIN, doctor JULIO B. PONS y CARMETA S. A., casados, excepto don Luis Rodríguez que es soltero, orientales, con excepción de los señores Candal, Facal y Rodríguez, que son españoles y todos vecinos de esta ciudad, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las siguientes cláusulas:

1.a Tiene por objeto la fabricación y venta de bulones, tornillos, tuercas, remaches y anexos. 2.a Su asiento estará establecido en esta ciudad de Montevideo. 3.a Girará bajo la razón social de "Butor, Sociedad Limitada". 4.a El capital social es de cien mil pesos ($ 100.000.00), de los cuales fueron integrados cincuenta mil pesos en la proporción de cinco mil pesos por cada uno de los socios, ya que cada uno de ellos concurre con diez mil pesos. Los cincuenta mil pesos que faltan para completar el capital social los entregarán los socios por partes iguales, en el plazo de un año y a medida que los administradores lo exijan. 5.a La Sociedad será regida y administrada por cuatro administradores, que se renovarán cada dos años, pudiendo ser reelectos. Durante los dos primeros años, los administradores serán don José Candal, don Juan Campos, don Teodoro Corralejo y don Raúl Pfeiff Guani y sus suplentes respectivos los señores don Francisco Facal, don Federico Siccardi, con Conrado H. Ferber y Carmeta S. A., ésta por intermedio de la persona que designe el Directorio. El socio don Juan Campos tendrá el carácter de Administrador-Gerente. 6.a El uso de la firma estará a cargo del Administrador-Gerente o quien lo sustituya, pero irá siempre acompañada de la firma de otro Administrador. Los Administradores podrán adoptar resolución con la asistencia de tres de ellos. 7.a La Sociedad establecerá su domicilio en la calle Juan Paullier 2935, provisoriamente en San Martín 2299. 8.a El plazo será de tres años a contar del 1.o de Enero de 1938. 9.a Las asambleas ordinarias se celebrarán semestralmente y tanto las ordinarias como las extraordinarias adoptarán resolución con socios que representen el 60 o|o del capital social y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. 10.a En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos o representantes legales. 11.a La Sociedad se podrá disolver, además de los casos previstos por la ley, cuando el balance arroje una pérdida superior al 30 o|o. 12.a Dicho contrato fué inscrito con el número 85 al folio 221 y siguientes del Registro de Contratos, tomo V del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se hace esta publicación de acuerdo a lo exigido en el decreto-ley número 8992. — Dora Blanco, Escribano.

$27.00 Feb.22-1341-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores WILFREDO GONZATO y ALFREDO NIEVES, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta plaza, avenida Simón Martínez número 131, 16.a sección judicial de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 18 de 1938. — Sucesión José Bielli Giovine. — Wilfredo Gonzato. — Alfredo Nieves.

$5.00 Feb.22-1339-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la escribanía de M. Jaime López, calle Treinta y Tres número 1325, el señor Ricardo Héctor Roba se comprometió a vender, libre de activo y pasivo a don RICARDO ROMERO PAN, la carnicería sita en la Villa del Cerro, calle Francia número 1910. Los acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía citada. — Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Ricardo Héctor Roba. — Ricardo Romero Pan.

$5.00 Feb.22-1374-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, se ha prometido en venta al señor ERWIN KUNG PSTROSS mi casa de comercio en el ramo de provisión y lechería que tengo establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 1836, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina dentro del término de treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — José Montalá. — Erwin Kung Pstross.

$5.00 Feb.21-1315-v.mz.12.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos dejado sin efecto el compromiso de disolución y constitución de sociedad, sita en la calle Hocquart número 2107, de esta ciudad, en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol, retirándose el señor Matías Gómez e incorporándose nuevamente el señor DANTE POGGIO. La sociedad girará bajo la firma "Muñoz y Compañía", la que se hará cargo del activo y pasivo existente, estando integrada por Emilio Muñoz y Dante Poggio. — Montevideo, Febrero 11 de 1938. — Emilio Muñoz. — Dante Poggio. — Matías Gómez.

$5.00 Feb.21-1302-v.mz.12.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de efectos odontológicos para la instalación de una clínica, en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, extendidas en papel sellado de cincuenta centésimos y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de la Sanidad Militar, el día 4 de Marzo entrante a la hora 9. — Montevideo, Febrero 21 de 1938. — Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.23-1400-v.mz.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 788
Motores mochila

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Abril a las 16 horas, para proveerse de dos motores mochila de combustión interna, de peso máximo de 15 kilogramos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 (sábados de 7 y 30 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 18 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.23-1403-v.mz.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 31095

Montevideo, Febrero 19 de 1938. — Con esta fecha María Courtelo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"WELCOME"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.23-1385-v.mz.14.

ACTA N.o 31086

Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CIBELES

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles, sales, vinagres y condimentos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.23-1382-v.mz.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 695

Montevideo, Febrero 19 de 1938. — Con esta fecha la Cooperativa Nacional de Productores de Leche ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desecación y pulverización por vacío y baja temperatura de leches y productos lácteos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.23-1389-v.mz.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 15, de Sauce (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Marzo a las 17 horas, en las Secretarías de las mencionadas reparticiones.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.23-1399-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión e instalación de dos electrobombas de profundidad en el penal de Punta Carreta.

Las propuestas serán recibidas el día 22 de Marzo próximo a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir extendidas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Febrero 18 de 1938. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.23-1398-v.mz.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen los barrios obreros ubicados en avenida Carlos María Ramírez y camino de las Tropas, camino Cibils y prolongación calle Holanda, ambos en la villa del Cerro, y proximidades del parque César Díaz (Maroñas), que, a los efectos del sorteo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 19 de Noviembre de 1937, se halla abierto en la Secretaría del mencionado Instituto Nacional de Viviendas Económicas el registro de incripciones, venciendo el plazo establecido al efecto el día 18 de Marzo del año en curso.

Los interesados que quieran informarse de las condiciones exigidas podrán concurrir a las oficinas del Instituto, calle Paysandú número 882, de 8 a 12 horas, donde se les suministrará las instrucciones pertinentes. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.23-1397-v.mz.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ISMAEL DAVEL, de 51 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Andes 1342, y doña LUISA BLARDUNI, de 48 años, viuda, argentina, domiciliada en Andes 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 643-v.mz.2.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MATEOS DE LA SERNA, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña MARIA MATILDE CARRANZA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 644-v.mz.2.

15.a Sección de Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1938 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RIPOLL, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1578, y doña LEONOR PRUDENCIA OYOLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 647-v.feb.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARIA ABUNDIO MENDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1828, y doña MARIA SIXTA TORRES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino).

$2.00 648-v.feb.25.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RICARDO LARRIERA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Uruguay 1017, y doña NELDA HAYDEE TARDAGUILA, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Bartolito Mitre 2688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 646-v.mz.2.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Febrero del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TRILLO, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Méndez Núñez 2720, y doña CELIA SAN MARTIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 645-v.mz.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MERLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.00 Feb.23-1378-v.mz.8. Mz.29-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABDON FREIRE o ALEJANDRO ABDON FREIRE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.23-1392-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EMERENCIANA ALVAREZ DE LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.23-1393-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ORFILIA FERNANDEZ DE BARBOZA u ORFILIA LEOPOLDINA FERNANDEZ DE BABOZA citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Feb.23-1389-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — El Juez Cvil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignoleç en autos "MANUEL BARROS. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Eva Roquero de Barros, Josefa Barros de Pastorín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Víctor Barros: donde aparece el apellido de la madre como "de Barros" debe decir "Roquero", que es el verdadero. De nacimiento de Joaquín Barros: donde aparece el apellido de la madre como "de Barros" debe decir "Roquero", que es el verdadero. De nacimiento de Rogelio Barros: donde aparece el apellido de la madre como "Barros" debe decir "Roquero", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.50 Feb.23-1381-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra sucesión de MANUEL ALLENDE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la 1.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que, según plano del agrimensor A. Olivera Calamet, está compuesta de ocho hectáreas 4281 metros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de Mateo Goñi; al Sur, con Belarmina Palanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico, y al Oeste, con el camino Departamental que va al paso de Espinosa (aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil quinientos pesos), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio o llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor al solo objeto de esta publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1937. — Dante Sabini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.23-1405-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ... PICCA DE GIUSIANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 22 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.23-1376-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TEJERIA AMILIVIA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, habilitándose al solo efecto de la publicación la próxima feria judicial. — Minas, Diciembre 27 de 1937. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Feb.23-1384-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN PEDRO PEREZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Febrero 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Feb.23-1386-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

Por resolución de fecha 27 de Enero, dictada por el señor Juez Departamental de Feria, en el expediente "Ernesto Copello Iglesias contra A. RASSUL. Reconocimiento de firma", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don Alberto Rassul, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o papeles del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedors deben presentar al Síndico don Juan Arruti Diez los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta y cinco días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Febrero 12 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Feb.23-1407-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción de depósito

EDICTO — De conformidad con la ley de 8 de Octubre de 1928, artículo 17, se hace saber que en los autos caratulados "FELICIA GARCIA PEREYRA. Solicita la declaración de ausencia de Manuel Díaz. Artículo 21 del Código de Procedimiento Civil", se ha dictado la siguiente resolución: "Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1937. — Visitado y llevando este expediente más de cinco años de paralización, viértase en Rentas Generales, con carácter de oportuna devolución, el saldo depositado en el Banco de la República (ley de 8 de Octubre de 1928, artículo 17). Y publíquese este decreto en el "Diario Oficial", con cargo a costas. — Landó Tiscornia". Se hace constar que la cantidad a vertirse asciende a $ 96.95. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1937. — Ledo Ar...yo Torres, Actuario.

(Costas) Feb.23-1403-v...

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 32 serie "Efectivo", a cargo de HERACLIO ZIPITRIA, el próximo 15 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00), un terreno y mejoras ubicado en la vigésima cuarta sección judicial de este Departamento, padrón número veintisiete mil ochocientos siete (parte), con una superficie de cien metros, señalado con el número 4 en plano de Noviembre de 1920, del agrimensor Francisco R. Camarano y teniendo 10 metros en cada uno de sus costados, lindando: al Sur, la calle Méndez Núñez, edificio número 51; al Este, la calle 2 de Mayo, por ser esquina; al Norte, con Generosa V. de Rodríguez, y al Oeste, el solar 3 del citado plano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.557.25, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el bien deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil veintiún pesos quince centésimos ($ 2.021.15), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.23-1402-v.mz.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 354 serie "23", a cargo de FRANCISCO CUADRA y RAMONA ESPINA DE CUADRA, el próximo 15 de Marzo a las 15 horas y en el local de ventas "San José", próximo a la ciudad de San José, los martilleros "Pérez y Sosa" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base total de siete mil cuatrocientos pesos ($ 7.400.00), dos fracciones de campo ubicadas en "Jesús María", séptima sección judicial del Departamento de San José, o sea: Primera fracción, padrón número tres mil trece, señalada con el número dos en plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Junio de mil novecientos nueve, con una superficie de cuarenta y una hectáreas siete mil trescientos noventa metros, lindando: al Norte, en parte, el arroyo Jesús María, y en ciento seis metros sesenta centímetros, con Francisco Torres; por el Sur, en trescientos cincuenta y cuatro metros veinte centímetros, calle vecinal; por el Este, dos rectas de ochocientos un metros treinta centímetros y seiscientos veinte metros, con la sucesión de Juan José Corbacho, y por el Oeste, en setecientos noventa y cinco metros, con la fracción uno del plano citado, y en quinientos diecinueve metros diez centímetros, con Francisco Torres. Segunda fracción, padrón número tres mil diecisiete, comprende la chacra número dieciocho y parte de la dieciséis y diecisiete del grupo número uno de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, con una superficie de cuarenta y dos hectáreas ocho mil ochocientos dieciocho metros, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Febrero de mil novecientos treinta, lindando: al Norte, en cuatrocientos siete metros cuarenta centímetros, con María M. Rodríguez de Acuña Friedrich; al Este, ochocientos cuatro metros noventa centímetros, con la sucesión Pedro Pons; al Sur, quinientos sesenta y ocho metros veinte centímetros, con frente a calle de chacra, y al Oeste, tres líneas que corren de Sur a Norte, de Oeste a Este y de Sur a Norte, midiendo quinientos cuarenta y dos metros cua-

renta centímetros, ciento cuarenta y cinco metros veinte centímetros y trescientos siete metros cuarenta centímetros, respectivamente, con campo de Alfredo Acuña Friedrich. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 15 de Enero próximo pasado a $ 10.146.25, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la primera fracción está arrendada en $ 266.80 anuales y la segunda en $ 185.60 anuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o de precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrán continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Febrero 14 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.23-1401-v.mz.5.

CARLOS M. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en los autos "Serafín Rivadulla con la sucesión de MANUEL R. AL LLA. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Marzo próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 67094, con todas las mejoras que contiene, situado en el barrio Humberto 1.o, fracción O de la villa de la Unión, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número dieciséis, compuesto de trescientos catorce metros dieciocho decímetros; tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, sobre la avenida Roma (hoy calle Vitrubio), por treinta y seis metros quinientos setenta y seis milímetros de fondo, lindando al Sudeste, con terrenos del barrio Marcelino Sosa; al Nordeste, con el solar quince, y al Sudoeste, con los números diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que el martillero fué designado por la parte; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1938. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Informes: Alzaibar 1358.

$31.50 Feb.23-1377-v.mz.14.

MATIAS FÜRST

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 437, a nombre de ALFREDO ZINO (hoy su sucesión). Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día dieciocho de Marzo próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Matías Fürst, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano Público doctor Tomás Bartesaghi, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 437, ubicado en la calle Ituzaingó número 3548, esquina Santiago Lowry, manzana número 63, compuesto de un área de 461 metros, más o menos. La propiedad tiene, entre otras mejoras, tres piezas y cocina de material, en mal estado de conservación, un pozo de balde y algunos árboles frutales. Linda: por el Noroeste, con frente a la calle Ituzaingó; por el Noreste, con frente a la calle Lowry, y por el Noroeste, con propiedad de Elena y Rosa Ayo, y por el Sudeste, con propiedad de Manuel Taboada. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado, para el pago de contribución inmobiliaria, en $ 900.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificado son por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1937. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb 23-1394-v.mz.14.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores PABLO LEBET y HERSCH GEJLER tres máquinas para el ramo de trapería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el estudio jurídico del procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673. — Sara Dubinsky y López Brosca.

$5.00 Feb.23-1395-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a favor de don LORENZO NOVELLI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Marcelino Martínez. — Lorenzo Novelli.

$5.00 Feb.23-1390-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, he contratado vender a favor de don JOSE B FATO FRAGA la casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecida en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1938. — Vicente Martínez. — José B. Fato Fraga.

$5.00 Feb.23-1391-v.mz.14.

MACLEAN y STAPLEDON, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Maclean y Stapledon para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles nueve de Marzo próximo a las once horas en su oficina, calle Cerrito números 317|319, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondiente al séptimo ejercicio social; 2.o Elección de Síndico y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día cinco de Marzo.

$6.00 Feb.23-1388-v.mz.8.

BUNGE y BORN, Ltda.

(Sociedad Anónima Uruguaya)

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1938 a las 15 horas en el local calle Mendoza 2395, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1937. 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Mendoza 2395, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$10.70 Feb.23-1387-v.mz.14.

VENTA DE BODEGA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano don Francisco Márquez, el día 6 del corriente mes, se otorgó por Jacinto Galasso a VICENTE GALASSO la escritura de venta de la "Bodega Galasso", establecida en esta ciudad. — Santa Lucía, Enero 15 de 1938.

$5.00 Feb.23-1396-v.mz.14.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día martes 8 de Marzo de 1938 a la hora 17, en el local de la avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 15.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1937. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de miembros y suplentes del Directorio para el trienio 1938|1939|1940; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Por resolución del Directorio: Luis E. Mailhos, Secretario.

$7.50 Feb 23-1383-v.mz.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Don Carlos S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1937

Activo—

Acciones a emitir	$	3.000.00
Caja y Bancos	"	14.975.62
Gastos generales	"	407.56
Bienes raíces	"	180.000.00
Deudores varios	"	13.696.79
	$	212.079.97

Pasivo—

Capital autorizado	$	200.000.00
Intereses	"	232.38
Arrendamientos	"	6.125.03
Dividendos	"	1.595.00
Fondos de previsión	"	14.20
Obras y reformas	"	4.113.36
	$	212.079.97

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 3.15. 1082.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios, nóminas de la Comisión de Cambios etc

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes

(Esta sección que compone el «Diario de Sesiones» aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, edictos de matrimonio, edictos judiciales en general, etc.

Anexos informativos — Completando el último cuadernillo de la Sección Avisos, es frecuente la aparición de los anexos donde tienen cabida los trámites judiciales, listas de la Dirección de Cementerios y Dirección de Salubridad nóminas de fallecidos en la República y listas de matrimonios realizados en campaña.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acuerdo Número 1928. — En Montevideo a quince de Febrero de mil novecientos treinta y ocho estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores D. Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que habiendo fallecido en el día de hoy el señor Presidente de la Corporación doctor Mariano Pereira Núñez dispone:

1.o) Que los restos del extinto sean velados en la sede de la Corporación recabándose al efecto de los deudos la autorización del caso.

2.o Que en el local de la Corte se coloque la bandera nacional a media asta en señal de duelo.

3.o) Que se envíe nota de pésame a los deudos.

4.o Que se envíe una corona en nombre de la Corporación.

5.o) Que el señor Ministro doctor Juan Aguirre y González haga uso de la palabra, en nombre de la Corte en el acto del sepelio.

6.o) Que se comunique a sus efectos a la Presidencia de la República y a la Asamblea General, y

7.o) Que se publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. —Aguirre y González. — José M. Piñeyro, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

Febrero 14 y 15 de 1938

Trámite. — Municipio de Montevideo: con Ricardo M. de Haedo, Josefina Eugenia Berdier. Silvio Guerra. Rosa Altieri de Risso. Angela V. de Mancini. Lorenzo Barbagelata y otros. Fisco con Staudt y Compañía 7|420. Fisco con Staudt y Compañía número 7|421. Fisco con Héctor A. Seré. Intendencia Municipal con Francisco Piria. Dirección General de Impuestos Directos con Bernardo Núñez. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno.

Interlocutorias. — Municipio de Montevideo: con Paula Duplessis de Ruy. Enrique Benausse. Bernardino Avala, Angela Colombo de Folle, Bernardino Ayala. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Juan A. Solana y otros. Víctor Espárrago con Fisco. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 8 de Febrero de 1938

Enriqueta Paulet de Brun, oriental, 41 años, casada. Hospital Pereira Rossell.

Paulina Lujambio de Larrañaga, oriental, 86 años, viuda, Lavalleja 1686.

Justo Domingo Mayobre, oriental, 48 horas. Gutiérrez 1862.

Emilia Dolores Sánchez de Corredera, española, 63 años, viuda, Garibaldi 2987.

Agustina Pecastaing de Bordenave, francesa, 79 años, viuda, Garibaldi 2987.

Luis Alberto Bove Arteaga, oriental, 37 años, casado, Veracierto 1697.

María R. Franco, oriental, 5 años, M. Cortés 3127.

Josefina Hiesz, húngara, 57 años, soltera, Salustio 3852.

Oscar María Condom, oriental, 64 años, casado, 18 de Julio 2090.

Servanda Garrido de Claveaux, oriental, 65 años, viuda, M. Cervantes 1436.

Angela D'Ajetti de Guijarro, oriental, 74 años, viuda, Instrucciones 2493.

Heber Quiruja, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.

Juana Ramírez, oriental, 45 años, soltera, camino Mendoza 454.

Francisco J. Benavente, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.

María Suárez, oriental, 21 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Carlos Basilio Casavalle, oriental, 10 meses, Bell 45.

Nilda Haran, oriental, 5 meses, Garzón 634.

Jorge Sesto, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.

Gloria Pérez, oriental, 5 meses, Casa del Niño.

Angela Santoro de Carneira, oriental, 35 años, casada, Hospital F. Ferreira.

María Aurora Abajian, oriental, 3 1|2 meses, Nicaragua 2095.

Manuel Nacimiento, oriental, 66 años, viudo, Hospital Pasteur.

María Suárez, española, 44 años, soltera, Hospital Pasteur.

Agustín Artus Díaz, español, 27 años, casado, Petain 878.

Nelson del Río, oriental, 5 años, Hospital P. Viscca.

Luisa Maffesoni de Tamburini, italiana, 57 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Martina Martínez de Suárez, oriental, 66 años, viuda, Hospital Pereira Rossell.

Waldemar de Padilla, oriental, 9 meses, Hospital P. Visca.

Marcelino Rodríguez, argentino, 65 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

María Antonia Penino, oriental, 22 años, soltera, I. Oribe sin número.

Paula Settimo de Panizza, oriental, 53 años, casada, Hospital Pasteur.

Manuela Casaña Díaz, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.

Clemenceau Braulio Rodríguez, oriental, 17 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Nélida Boisonave, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.

Magdalena Moreira de Amarillo, oriental, 74 años, viuda, Hospital Pasteur.

Día 9 de Febrero de 1938

Santiago Vinaja, español, 48 años, casado, Piedras 581.

Rosalía Pioli de Pazos, francesa, 37 años, casada, Dante 1914.

Ulpiana Acosta, oriental, 33 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Emiliana Ramírez de Fernández, oriental, 71 años, viuda, Suárez 3060.

Antonio Castro, oriental, 66 años, casado, R. Francesa 780.

Teodoro Albornoz, oriental, 76 años, viudo, 8 de Octubre 3008.

Julia Rubido de Alejo, oriental, 58 años, viuda, Atanasildo Aguirre 1118.

Juan Carlos Tadel, oriental, 10 días, Garibaldi 2000.

María Netecia Martínez, oriental, 17 años, soltera, J. Requena 1635.

Julio César Monteverde Vignoli, oriental, 1 año, Garibaldi 2457.

José Francisco Rodríguez, oriental, 15 meses, Hospital P. Rossell.

Felicia Piño de Salaz, española, 52 años, casada, Hospital P. Rossell.

Wuillams Edd, sueco, 59 años, casado, Asilo L. P. del Campo.

Daniel Anza, oriental, 14 meses, Chamizo 4118.

Hermes Corbo, oriental, 8 meses, Ildefonso García 4534.

Francisco Ortiz, oriental, 15 días, Hospital P. Visca.

José Costa, oriental, 12 años, Hospital P. Rossell.

Martha Inés Arismendi, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.

Gabriel García, oriental, 68 años, casado, Isabela 3451.

Felipe Astor Olivera, oriental, 47 años, soltero, Santiago Sierra 3333.

Beatriz Cedeira, oriental, 11 meses, Gualeguay 3518.

Julio Gregcoivonski, oriental, 5 días, Abella 2006.

Cristina Walde, oriental, 54 años, soltera, Justicia 1996.

Carmen Salaberry de Olivera, oriental, 55 años, viuda, Hospital Pasteur.

Día 10 de Febrero de 1938

Angola Susena de Jubín, oriental, 49 años, casada, Victoria 1181.

Carlos Rosillo, oriental, 2 años, Hospital P. Visca.

Ercilio Enrique Rodríguez, oriental, 2 meses, Casa del Niño.

Alberto Simón Aizpun, oriental, 35 años, soltero, Coronel Mora 635.

Nazaria Freire, oriental, 77 años, soltera, Rivera 1926.

María Modesta Arabelty de Riestra, oriental, 58 años, casada, Yaguarón 1306.

Día 11 de Febrero de 1938

Carmen Muñoz de Prida, oriental, 83 años, viuda, Cotopaci 3891.

Marizul Borda, oriental, 4 meses, E. Vega 3485.

Catalina Ofelia Villarrueta, oriental, 9 meses, Hospital P. Rossell.

Josefa Gaitico de López, española, 69 años, viuda, Asilo L. P. del Campo.

María Elisa Silva, oriental, 4 meses, Hospital. P. Visca.

Dora Concepción Telio, oriental, 15 años, Hospital P. Visca.

Ramón Eduardo Cardozo, oriental, 5 meses, Cambay 1828.

Isolina Bautista de Rosa, oriental, 74 años, casada, Emilio Raña 2498.

Margot Luisa Villanueva, oriental, 3 años, Hospital P. Visca.

Mario Angel Panizza, oriental, 10 días, Casa del Niño.

Doroteo Verde, oriental, 72 años, soltero, Hospital Maciel.

Arturo Violante, oriental, 29 años, soltero, 25 de Mayo 202.

María Luisa Franquis de Vera, oriental, 62 años, casada, J. J. Quesada 3786.

Paulina Rivas de Cessio, italiana, 78 años, viuda, Rivera 2045.

Día 12 de Febrero de 1938

Catalina Dogliani de Longo, italiana, 61 años, casada, Hospital Pasteur.

Pedro Castro Puyons, oriental, 34 años, casado, Acosta y Lara 1411.

Agueda Mendoza de González, oriental, 64 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Carmen Viera de Estrada, oriental, 64 años, viuda, Hospital Pasteur.

Julián Ramírez, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.

Ramón Bauzá, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.

José Bianchi, oriental, 63 años, casado, Hospital Pasteur.

Timoteo José Rossi, oriental, 13 meses, Hospital Pasteur.
Juan Severo Grasso, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.
Francisca Trujillo de Matalobos, española, 46 años, casado, Hospital Pasteur.
Carmen Martínez de Calabuig, oriental, 22 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Salvador Eusebio Casao, oriental, 44 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Esther Lina Zapata, oriental, 15 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Manuela Carbia, oriental, 64 años, soltera, Nicaragua 2294.
Carmen Piñeyro de Sanguinetti, oriental, 54 años, casada, Castro 623.
Ramón Ramírez, oriental, 32 años, casado, Sagastume 122.
Lina Teresa Sierra, oriental, 2 años, Laureles 8.
Walter Galván, oriental, 22 meses, Hospital Pereira Rossell.
Eduardo Cardo Bruzzone, oriental, 17 años, soltero, Rocha sin número.
Manuel Silvera, oriental, 27 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Matías Arbelo, oriental, 23 años, soltero E. Romero 340.
Petrona Beatriz Gómez, oriental, 26 años, soltera, Raffo 999.
Nelson Ramírez, oriental, 9 meses, Sagasta 10.
Nelsa Esther Díaz, oriental, 4 años, Oficial 608.
Julia Alfonso de Biassi, oriental, 93 años, viuda, Vilardebó 1436 bis.
Manuel Morales, oriental, 39 años, casado, Gonzalo Ramírez 1618.
Juan Angel Tognochi, oriental, 57 años, casado, rambla Sud América sin número.
Luisa Lafonconiere, francesa, 44 años, divorciada, Hospital Maciel.
Villanueva Britos, oriental, 63 años casado, Hospital Maciel.
Manuel Pereyra, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Venancio Blanco, oriental, 56 años soltero, Curuguaytí 1026.
Rosa Pérez de Núñez, oriental, 84 años, casada, Dufort y Alvarez 3359.

Día 13 de Febrero de 1938

Themis Truitiño, oriental, 3 meses, Larravide 92.
Catalina Ferrara de Ferrara, italiana, 64 años, Defensa 1832.
Ceferina Aguiar, oriental, 70 años, viuda, Monzón 1839.
Serafín Trota, oriental, 35 años, casado, N. Ortiz 4023.
Gladys da Silva Gianelli, oriental, 1 mes, Aramburú 1878.
Petronila Maldonado de Falero, oriental, 42 años, casada, Hospital Vilardebó.
Benita Raggio, oriental, 69 años, soltera, J. Requena 1415.
Dionisia Feliciani de Barrocci, italiana, 85 años, viuda, J. Paullier 1859.
Gracia Giancola de Cavallaro, oriental, 39 años, casada, Porongos 2429.
Pedro Djmestre, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Enrique Kroc, oriental, 78 años, Hospital Maciel.
María Olga Gorrigán, oriental, 11 meses, Hospital P. Visca.
Eloy Lalinde, oriental, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.
Segundo Alvariño, español, 37 años, divorciado, Hospital Vilardebó.
Rogelio Chaporro, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.
Jorge Mario Ifer, oriental, 2 meses, Durazno 2344.

Día 14 de Febrero de 1938

Agustín Bernatti, oriental, 3 días, Hospital Pereira Rossell.
Jorge Rodríguez, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.
Antonio Risoluto, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.
Ricardo González, oriental, 55 años, soltero, Hospital Militar.
Emilio Leonardo Fernández, oriental, 14 años, J. Vera 3585.
Segunda D'Acosta de Cardozo, oriental, 86 años, viuda, Rocha 2681.
Hugo Héctor Tojo, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
Antonio González, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente Darias, español, 64 años, casado, Hospital Vilardebó.
Máximo González Sánchez, oriental, 40 años, viudo, Cisplatina 1217.
Tomás Alberto Olivera, oriental, 30 años, casado, 8 de Octubre 2928.
Arminta Cardozo, oriental, 10 meses, Hospital P. Visca.
Blanca Mora, oriental, 24 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.

Día 15 de Febrero de 1938

Francisco López Meloni, oriental, 57 años, casado, Hospital Vilardebó.
Sara Jesusa Rodríguez, oriental, 19 años soltera, Guenoa 3329.
Julio Antonio Baez, oriental, 50 días, Lallemand 34.
Balbina Saracho, oriental, 12 años, Villa Colón.
Celeste Aída Lacuna, oriental, 14 años, Villa Colón.
Esther Costa de Vidal, oriental, 30 años, casada, Blandengues 1609.
Alfredo Toribio Recoba, oriental, 16 días, Hospital P. Visca.
María Lucía Zapata, oriental, 2 años, Hospital Pereira Rossell.
María Elena Martínez, oriental, 23 años, soltera, camino Mendoza sin número.
Nicolás Auzan, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
María Amelia Méndez de Silva, oriental, 34 años, viuda, Hospital Pasteur.
Juan Fontanilla, oriental, 60 años, casado, Hospital Militar.
Sanil Sade, lituano, 50 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Cayetano Rodríguez, oriental, 1 año, Hospital Pereira Rossell.
Ramón Pérez, oriental, 21 años, Hospital F. Ferreira.
Darío Fernández Marín, oriental, 27 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Manuel Nava, español, 73 años, viudo, Asilo L. P. del Campo.
Gregoria Regalo, oriental, 9 años, Hospital Pereira Rossell.
María Eulogia Farías, oriental, 3 años, Hospital P. Visca.
Víctor Angel Pérez, oriental, 10 meses, Hospital P. Visca.
Gregorio Suárez, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Roque Silviera, oriental, 56 años, casado, Durazno 1027.
Sara Asulina Saldivia de Brianza, oriental, 34 años, casada, Patria 1130.
Omar Mario Azcárate, oreintal, 14 años, Hospital Maciel.
Horacio Biggio, oriental, 51 años, casado, Hospital Vilardebó.
Juan Espina, italiano, 50 años, casado, San Salvador 1484.
Aída Berta Bozzo de Diéguez, oriental, 32 años, casada, Durazno 1470.
Benjamín Alonso, oriental, 12 meses, Hospital Pereira Rossell.
María Dannuzzi de Graso, italiana, 86 años, viuda, Ramón Márquez 3140.
Perfecto Varela, oriental, 5 años, Hospital Pereira Rossell.
María del Carmen Ferreira, oriental, 9 meses, Hospital Pereira Rossell.

NUEVAS TARIFAS POSTALES

Servicio urbano

Cartas: por cada 20 gramos o fracción	$	0.02
Tarjetas postales: cada una	"	0.02
Impresos: por cada 50 gramos o fracción	"	0.01
Papeles de negocios: por los primeros 250 grs.	"	0.06
Por cada 50 gramos o fracción siguiente	"	0.01
Muestras: por los primeros 100 gramos	"	0.01
Por cada 50 gramos o fracción siguiente	"	0.005

Servicio para el interior del país

Cartas: por los primeros 20 gramos	"	0.05
Por cada 20 gramos o fracción siguiente	"	0.03
Tarjetas postales: cada una	"	0.03
Impresos: por cada 50 gramos o fracción ...	"	0.01
Papeles de negocios: por los primeros 250 grs.	"	0.06
por cada 50 gramos o fracción siguiente	"	0.01
Muestras: por los primeros 100 gramos	"	0.01
Por cada 50 gramos o fracción siguiente	"	0.005

Servicio de Américas y España

La misma que para el interior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4.° del Convenio Internacional vigente.

Tasa de última hora

Para la correspondencia del interior y la destinada a los países de la Unión de las Américas y España, el importe del primer porte del franqueo ordinario, según la categoría de cada objeto.

Tasa de poste restante	"	0.05

(Decreto 19 de Julio de 1937).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las [illegible] horas de circular aque[illegible]rores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial" previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades, si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores, será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."